



02587

SG/SH/md

Presidente:

D. Pedro Rollán Ojeda

Concejales:

Grupo PP

D. José Luís Navarro Coronado

D. Valeriano Díaz Baz

D.^a Carla Picazo Navas.

D. Ignacio Vázquez Casavilla.

D. María Inmaculada Álvarez
Fernández.

D. Juan Manuel Concejero Adrada.

D. José Miguel Martín Criado.

D. Raúl Yusta Nogueira.

D.^a María Teresa Gordón Martínez

D. Rubén Martínez Martín

D.^a Ana María Arespacochaga Paso.

D.^a Ana Isabel Pérez Baos.

D.^a M.^a de los Ángeles Jiménez
Méndez.

D. Armando Álvarez Aranda.

D. Eduardo Bejarano Vigará.

Grupo PSOE

D. José Guillermo Fouce Fernández.

D. Juan Rivera Carrasco.

D.^a Helvia Rosendo Olmedo.

Grupo IU-Los Verdes

D. José Fernández Benito.

D.^a Concepción Vidales Cea.

En el Salón de Plenos de la Casa consistorial de Torrejón de Ardoz, a **veintisiete de febrero de dos mil trece**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Rollán Ojeda, se reúnen en **primera convocatoria** los Sres. Concejales relacionados al margen, con el fin de celebrar **sesión plenaria ordinaria**.

No están presentes D.^a Mercedes Magán, D. Avelino Menéndez, D.^a Carolina Barriopedro y D.^a Virginia Durán, estando debidamente excusados.

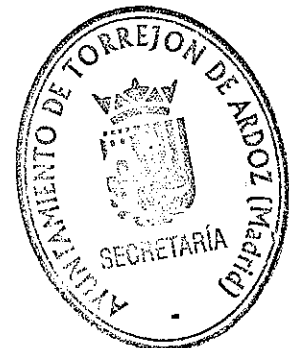
Abierto el acto por la Presidencia a las 09.00 horas, de conformidad con el orden del día se adoptaron los siguientes acuerdos:

Interventora accidental:

D.^a María José Porras Moreno

Secretario:

D. Saturio Hernández de Marco





1º.- Aprobación del acta de la sesión plenaria ordinaria de 30 de enero de 2013.

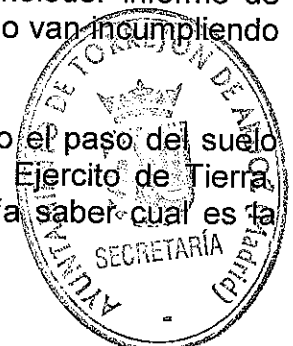
Se da lectura a la modificación de las intervenciones del Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Acta de la sesión plenaria ordinaria de 30 de enero de 2013, para su aprobación en el punto 1 del orden del día que se incorporan y, literalmente, dicen así:

Página 32: "Interviene el Sr. Fouce para señalar: están hoy aprobando un plan de saneamiento financiero fruto de su despilfarro masivo durante sus años de gobierno al frente de la ciudad que ahora pagamos todos los ciudadanos y ciudadanas, esta situación les ha llevado a acometer la mayor subida de impuestos de la historia de la ciudad, con los mayores recortes nunca antes conocidos en políticas sociales y con su propuesta de hoy de aumentar el endeudamiento para seguir condicionando el futuro de nuestra ciudad y su gobernabilidad. Pretenden además aprobar este plan con un informe de Intervención que dice cosas como estas:

- *La ley les obliga a hacer plan de saneamiento porque tenemos varios ejercicios con remanente líquido de tesorería negativo y estamos en topes de endeudamiento:*
 - *Página 3 informe: el nivel de endeudamiento en 2011 era del 76,68 %. En 2012 nada menos que del 158,21 %, la carga financiera en 2011 de 6,3 % y en 2012 15,35 % y eso sin ejercicio cerrado.*
- *Las operaciones de crédito vigentes han aumentado de forma importante para pago a proveedores.*
- *Las medidas recogidas en plan de ajuste han sido insuficientes.*
- *Aumentarán los gastos financieros al incrementar los intereses.*
- *No se puede valorar por esta intervención la realidad de las previsiones recogidas.*
- *El plan no dice nada a efectos de estabilidad presupuestaria, lo cual es obligatorio por ley.*
- *Le avisa asimismo de posibles medidas coercitivas de seguir por este camino.*

Pretenden aprobar este plan de saneamiento pese a este demoledor informe de Intervención y las cifras que aporta, que dicen bien a las claras como van incumpliendo todos los parámetros presupuestados".

Página 33: Interviene el Sr. Fouce "Presentan en este punto el paso del suelo que se reservó para el traslado de la Base de Automovilismo del Ejército de Tierra para poder ser utilizado para otros aprovechamientos, nos gustaría saber cual es la





previsión de uso de este nuevo suelo y si hay o no fecha para el traslado de la Base Automovilística, o si con esta operación renunciamos a su definitivo traslado.

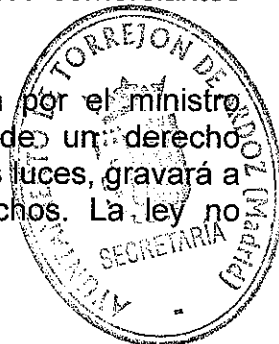
Página 70: Interviene el Sr. Fouce: "Traen en esta moción una propuesta para regular los ruidos en la ciudad, queremos saber si pretenden establecer un nuevo impuesto, si pretender seguir persiguiendo a los vecinos con nuevas multas y sanciones, como ya están haciendo con los vados, con la Ventanilla Única o con las diversas multas. Asimismo, queremos preguntar por qué los policías locales tienen retirados los sonómetros".

Página 129: Interviene el Sr. Fouce: "Hace unos días escuchábamos por la prensa al Sr. Alcalde comentar que se oponía frontalmente y de manera contundente al recorte en seguridad que pretendía abordar la Comunidad de Madrid con respecto a la conocida como Bescam, pues bien, en su moción dejan claro cual es su contundencia: solicitar amablemente a la Comunidad de Madrid que retire el recorte en seguridad en esta materia. En nuestra moción les decimos que la contundencia se demuestra andando y que pongan en marcha los servicios jurídicos del ayuntamiento para denunciar lo que es la ruptura unilateral de un convenio entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento en materia de seguridad, cuando ya se han anunciado los recortes, plantear una petición amable de reconsideración a la Comunidad de Madrid es un acto para cubrir el expediente, pero que no lleva a ninguna parte, más que a demostrar que Vds. solo piensan en sus intereses partidistas, por miedo a sufrir represalias del presidente heredero de la Comunidad de Madrid, antes de pensar en lo verdaderamente importante, los ciudadanos y ciudadanas de Torrejón y su seguridad".

Página 133: Interviene el Sr. Fouce: "El Grupo Municipal Socialista, estando de acuerdo con la moción presentada por IU, quiere recordar, como venimos haciendo reiteradamente a lo largo de los diferentes plenos, el abandono total que sufren los colegios por los recortes en materia de educación en Torrejón, abandonos en materia de limpieza de los centros, en actividades extraescolares, mantenimiento, recortes de personal. Si hay algo en lo que no se debería recortar es, precisamente en educación, que es invertir en futuro, pero Vds. están abordando recortes en algo tan fundamental como la educación, les volvemos a solicitar que dejen de recortar en esta materia y aborden un plan urgente de inversión en los centros escolares de nuestra ciudad, que son de nuestra competencia".

Página 135: Interviene el Sr. Fouce: "Presentan una ordenanza sobre venta ambulante en la que están en desacuerdo las asociaciones del sector, éstas llegan a decir que incluso vulnera la legalidad lo que proponen, les pedimos que reconsideren su propuesta, no sabemos además como piensan Vds. consultar a los comerciantes sobre este particular. ¿A cuales comerciantes?".

Página 137: Interviene el Sr. Fouce: "La reforma propuesta por el ministro Gallardón en materia de tasas judiciales, supone la ruptura de un derecho constitucional, como es la justicia gratuita, es una reforma que, a todas luces, gravará a los que menos tienen, haciéndoles pagar por defender sus derechos. La ley no





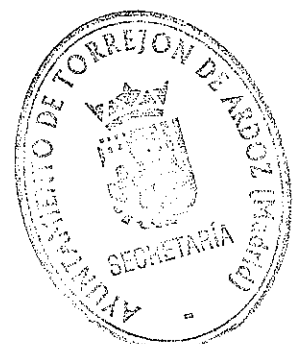
contempla además excepciones que son necesarias. Va a costar más en muchos casos, recurrir una sentencia que el posible dinero que se puede obtener por ello, pretenden en este como en otros casos (y muy en particular en derechos fundamentales como la educación y la sanidad), convertir un derecho de todos y todas, en una justicia dual, en la que solo puedan defender sus derechos los que tienen recursos”.

Página 141: Interviene el Sr. Fouce: “Les reiteramos una vez más que aborden medidas de transparencia real, que está en nuestra mano desarrollar, debatimos en el último pleno sobre las declaraciones de bienes y patrimonios, les solicitamos que estas declaraciones sean públicas, todos los cargos políticos de este ayuntamiento deberían notificar y hacer públicos sus salarios, sus bienes y su patrimonio. Creemos también que hay jurisprudencia suficiente, como exponemos en nuestra moción para que los plenos se graben y emitan en directo o diferido en la web municipal y, por eso, les volvemos a solicitar que así se haga.

Página 144: Interviene el Sr. Fouce: “Presentamos enmienda complementaria que amplía información sobre el conocido como “caso Yusta”, les pedimos contundencia contra esta presunta trama de corrupción, la contundencia se demuestra con hechos y no con palabras. Sr. Alcalde.

Torrejón de Ardoz, 27 de febrero de 2013. Fdo: Guillermo Fouce. Portavoz Grupo Mpal. PSOE.

Se da lectura a la enmienda adición del punto nº 15 de Pleno por el Grupo de Concejales de PSOE, que se adjunta a continuación, y dice así:



Grupo de Concejales de Torrejón de Ardoz

Enmienda adición al punto número 15 del Pleno Presentada por el Grupo de Concejales del PSOE sobre creación de investigación en relación a la concesión del restaurante del complejo deportivo municipal de la Calle Londres y adopción de acuerdos que procedan

Estamos hoy aquí ante un presunto caso de corrupción política en toda regla por parte de un equipo de gobierno que lleva años manejando la ciudad como su cortijo, queremos exigir una respuesta al alcalde, clara y contundente sobre este particular, despejando todos los elementos implicados en esta oscura concesión y otras participaciones de sus concejales. **(ADJUNTAMOS LAS NOTICIAS DE LOS MEDIOS DIGITALES EL CONFIDENCIAL Y DTORREJON, RELATIVAS AL ASUNTO, PARA QUE CONSTEN EN ACTA).**

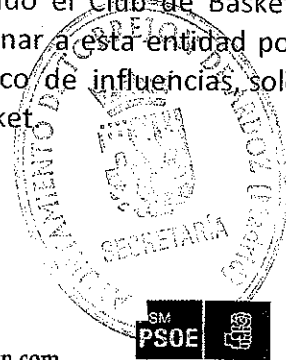
Se está jugando con el buen nombre de una entidad deportiva, con el deporte y su práctica en escuelas deportivas de base, para presuntamente hacer negocios y que se beneficien unos pocos, hay que aclarar además si algunos concejales se vieron beneficiados en estas operaciones y otras que se desarrollaron en nuestra ciudad y fuera de ella.

Por todo esto, el grupo municipal socialista solicita la creación de una comisión de investigación, solicita documentación sobre lo ocurrido, solicita que informemos a los indirectamente implicados en este turbio asunto: los socios y socias del club de basket con los que presuntamente se jugo para hacer de tapadera de negocios.

Llega el momento de demostrar por parte del alcalde su firmeza con la corrupción, de comprobar si sabía o no lo que estaba ocurriendo, de comprobar que estaba ocurriendo en su equipo y con sus concejales y eso le pedimos, que actúe con total firmeza, contundencia y claridad.

Estamos hablando, entre otras cosas de un concejal de su equipo de gobierno que está batiendo todos los records, el Sr. Yusta, entró en el equipo de gobierno en la primera legislatura sin ser elegido por el pueblo, en el único uso que Vds. le dieron a la declaración de Torrejón como Gran Ciudad (nada de desarrollar por ejemplo los mecanismos de participación o transparencia que están también en la ley y que por supuesto obviaron), luego se convirtió el Sr. Yusta en el Concejal de Seguridad del municipio que consiguió el mayor consenso entre la Policía Local: pedir su cese inmediato por autoritario y por su caos en la gestión de las cuestiones de Seguridad. También en relación al Sr. Yusta, con la concesión por parte del Ayuntamiento de los cerramientos de los parques de Torrejón a una empresa afincada a escasos metros de la vivienda que el concejal posee en la localidad toledana de Yuncos, cuando este era Director de la Concejalía de Obras.

En medio de este escenario, el Sr. Yusta siguió durante años presidiendo el Club de Basket, estando en las Juntas de Gobierno donde se decidía, por ejemplo subvencionar a esta entidad por parte del Ayuntamiento, en un claro conflicto de intereses y posible tráfico de influencias, solo solventado hace unos meses con su dimisión como Presidente del Club de Basket.





G-85288967

Grupo de Concejales de Torrejón de Ardoz

Ahora sabemos que se dio una concesión negociada a este Club de un espacio en el complejo polideportivo de la calle Londres, que estaba destinado a aumentar las instalaciones deportivas municipales, pero que de la noche a la mañana para que unos pocos hagan negocio se convirtió en un proyecto que no solo aumentaba, sino que eliminaba espacio deportivo del centro para que se pudiese ampliar la cafetería y se montase un restaurante que no sabemos muy bien a quien beneficia.

El hijo del Sr. Yusta, como es sabido, es uno de sus cargos políticos de confianza, trabajando en el Ayuntamiento en Deportes, precisamente la otra concejalía directamente implicada en esta sucia concesión.

Está clara su intención y por sí quedaba alguna duda colocaron los tornos de salida del pabellón deportivo de manera que sea casi obligatorio pasar por el bar/ restaurante.

Por eso Sr. Alcalde, Srs. del Partido Popular, les pedimos que estén hoy aquí a la altura y demuestren si están por la transparencia y contra la corrupción, que clarifiquen, lo que ocurrió con este sucio y oscuro suceso, que pongan negro sobre blanco lo ocurrido y se lo cuenten a todos los ciudadanos, que les digan porque decidieron eliminar superficie destinada al deporte para montar un negocio de restauración, que les digan quien se beneficia de esta operación. Si Vds. no lo hacen tendrán que ser los jueces los que den a conocer la situación y Pedro Rollán y el resto de concejales del PP no serán otra cosa más que cómplices de la trama ahora descubierta.

Torrejón de Ardoz, 30 de enero de 2013

Jose Guillermo Fouce

Fdo: Guillermo Fouce
Portavoz Grupo Mpal. PSOE



El Confidencial

02593

PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA LA CANASTA, PROPIEDAD DEL CLUB BASKET TORREJÓN

Un concejal de Torrejón de Ardoz intermedia en la adjudicación de un concurso público municipal



Vista del interior de la cafetería La Canasta en Torrejón de Ardoz

Ana I. Gracia 24/01/2013 (06:00)

Raúl Yusta, concejal de Nuevas Tecnologías, Patrimonio y Sanciones del ayuntamiento madrileño de Torrejón de Ardoz (PP), intermedió para que el Club Deportivo Basket Torrejón ganase el concurso público convocado para la explotación y uso de la cafetería La Canasta del recinto deportivo (vea las fotografías) durante los próximos tres años, renovables otros tres. El concurso, que se llevó a cabo mediante un procedimiento sin publicidad, recibió esta única oferta. El presidente del club, **Julián Sastre Gómez**, cedió todos los derechos de explotación de la cafetería a una tercera compañía, Gedeseo Sport S. L., y le reservó los derechos de uso ante terceros. Sastre Gómez y **Ernesto Alba** son los dos administradores mancomunados de la empresa intermediaria entre el dueño del bar (Club Basket Torrejón) y quien finalmente explota el local, los hermanos **Virgilio** y **Ángel Solera**.

Yusta desmiente cualquier tipo de vinculación personal con Gedeseo Sport SL, a pesar de que fue él mismo, junto con Sastre -con quien compartió la cúpula del club de basket hasta julio de 2011- quien preparó en junio, justo un mes antes de abandonar su puesto, la constitución de esta empresa. **El concejal popular, que votó a favor en la Junta de Gobierno del 25 de junio en la que se adjudicó la concesión, llegó a aconsejar a Sastre** que incluyera en la constitución de su nueva sociedad un objeto social "amplio", para que "quepa la cobertura de todas las actividades, incluido merchandising, servicios, parking, explotación...". Yusta también dio el visto bueno a que se modificara el artículo 44 de los estatutos del Basket Torrejón, en el que se prohibía destinar los bienes del club a "fines comerciales". La recomendación inicial de modificar los estatutos para sortear un posible conflicto de intereses la dio **Juan Pedro González Gaitero**, asesor fiscal de Sastre durante muchos años y dueño de Rivera Gaitero Estudio Legal SL.

Una vez que el club cedió la explotación de la cervecería a Gedeseo Sports SL, Sastre y Alba **intentaron vender la explotación de la cafetería a Prudencio García Hernández**, un viejo conocido hostelero de la zona dueño de La Traviata, con experiencia de casi dos décadas en locales de restauración y ocio. La negociación, que llegó a estar muy avanzada, finalmente se rompió por razones que este diario desconoce. Los dueños de Gedeseo Sports S. L. ofrecieron el proyecto a otro hostelero de Torrejón, **César García Peña**, que finalmente declinó la oferta. No fue hasta el pasado mes de noviembre, cinco meses después de tener concedida la adjudicación, cuando los responsables de Gedeseo consiguieron cerrar definitivamente el contrato de explotación a los hermanos Solera, dueños de un pequeño bar en Torrejón.

Según fuentes cercanas a la operación a las que ha tenido acceso *El Confidencial*, Gedeseo Sport SL **paga mensualmente al recinto municipal 500 euros** como contraprestación por la cesión de los derechos de explotación y cobra a los hermanos Solera **4.000 euros** mensuales divididos en dos facturas: 2.000 euros por explotar el bar y otros 2.000 en concepto de "representación, asesoramiento y prestación de servicios". En otras palabras, **Gedeseo Sports SL obtiene un beneficio bruto mensual de 3.500 euros** por que los hermanos Solera exploten la cervecería.

En el acuerdo al que llegaron ambas compañías, Sastre y Alba se desentienden ante el usuario por cualquier daño surgido a consecuencia de la explotación de la actividad, y encomienda a la empresa explotadora cualquier tipo de responsabilidad. Este diario intentó ayer sin éxito localizar a Sastre y Alba para que expliquen el papel de Gedeseo en esta concesión que recayó sobre el **Club**

02584

Deportivo Basket Torrejón, una entidad que este año se ha beneficiado de una subvención municipal de 146.525 euros.

La nueva cafetería La Canasta fue inaugurada el viernes pasado con un *catering* entre las 9 y las 11 de la noche para todos sus socios. Nadie supo aclarar a este diario quién autorizó su ampliación y en función de qué estudio técnico, ya que **se ha reducido el espacio del recinto deportivo para hacer más grande el restaurante**. Fuentes cercanas a la operación aseguran que es Gedeseo quien financia el proyecto y cobra al Club los correspondientes intereses. Sin embargo, este diario tampoco ha podido aclarar quién pagó las obras de ampliación.

Tras la apertura, varios de los socios ya se han quejado de que ahora los torniquetes de salida del recinto los conducen hasta el bar, **obligándolos a entrar en el restaurante antes de abandonar el local**. Tras el aluvión de críticas recogidas por algunos vecinos, ayer mismo cambiaron la dirección de dichos dispositivos para que los usuarios de las instalaciones deportivas puedan salir al exterior sin la necesidad de entrar en la cafetería si no lo desean. Desde el ayuntamiento tampoco han confirmado a este periódico por qué **Yusta**, concejal que no tiene competencia en esta materia, **supervisaba las obras de remodelación del espacio**, como han denunciado a este medio varios trabajadores del mismo.

Un primer concurso fallido

No es la primera vez que Gedeseo Sports SL intenta hacerse con un concurso público que publicita el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz. La compañía, creada en septiembre de 2011, pujó nada más constituirse para **hacerse con la gestión del aparcamiento de Parque Europa**, un recinto de pago ubicado junto a un parque público con ese nombre de la ciudad. En esta ocasión, Yusta también intermedió a través de **Francisco Soriano**, el jefe de servicio de Servicios Deportivos, el empleado público **que se encargaba de dar el beneplácito final a la adjudicación**. El concejal *popular* avisó personalmente a Sastre de que tenían "hasta el 31 de octubre de 2011 a las 12 de la mañana" para presentar la mejor oferta si querían hacerse con el concurso. Sastre llegó incluso a reunirse con el alcalde, **Pedro Rollán Ojeda**, unos días antes de que se cerrara la fecha de presentación de candidaturas. Yusta reconoce que ha hablado "muchas veces" con Soriano, pero ninguna, asegura, para beneficiar a Gedeseo.

El plan se abortó cuando Yusta **recibió un correo electrónico de un anónimo el 4 de noviembre en el que le advertía** del supuesto "entramado" que estaban gestando. El *email* recogía textualmente que "el antiguo presidente del Club Deportivo Torrejón (Raúl Yusta) + nuevo presidente (Julián Sastre) + Gedeseo Sports + licitación *parking* + **¿concejal de tráfico? + asesor fiscal indiscreto... De esto se entera todo el país. Que haya suerte. Esperamos el resultado de la concesión**". El concejal afectado desmiente tajantemente a este diario haber recibido esa información pese a que fue él mismo quien ese día a las 12.53 horas reenvió este correo electrónico a Julián Sastre y otras tres personas más, entre ellas **María Victoria S. B.**, por aquel entonces administradora mancomunada de Gedeseo Sports junto con Sastre y Alba.

Vea el álbum con las fotografías del interior del bar 'La Canasta'

[consejos para los caseros que alquilan sus viviendas](#)

[las 12 mejores casas para disfrutar de los carnavales en España](#)



El Confidencial

02585

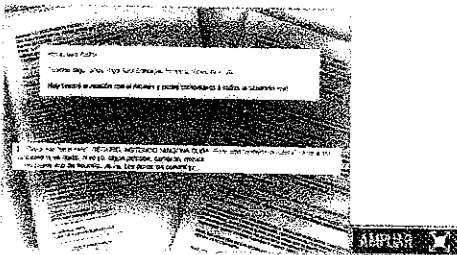
LOS 'EMAILS' DEL EDIL DE TORREJÓN MEDIANDO POR UNA EMPRESA

Así se amaña una adjudicación: "Te va a costar algún percebe. Los puros los pondré yo"

Ana I. Gracia 25/01/2013 (06:00)

Decenas de mails enviados y recibidos a la cuenta de correo electrónico personal de **Raúl Yusta** evidencian el papel activo que este concejal del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz jugó para beneficiar a una empresa afín en, al menos, dos adjudicaciones públicas ofertadas por el Consistorio que dirige el popular **Pedro Rollán**. La confianza entre Yusta y **Julián Sastre, dueño de la empresa agraciada, Gedeseo Sports SL**, se remonta a la etapa del edil como presidente del Club de Basket Torrejón, un puesto que abandonó el 1 de julio para ceder su sillón a Sastre. Allí dieron forma a la nueva función de lo que en un futuro querían que fuese Gedeseo: un "entramado de **gestiones empresariales**" en el que el objetivo social sería "amplio" para que cupiera "la cobertura de todas las actividades, incluido *merchandising*, servicios, *parking*, explotación...".

Los correos electrónicos que se cruzaban llevaban siempre una copia a **Juan Pedro González Gaitero**, el asesor fiscal al que Sastre se encomendó para no dar ningún paso en falso en la constitución y posterior puesta en marcha de la compañía. El propietario de Rivera Gaitero Estudio Legal SL les recomendaba los pasos legales a seguir y daba forma a todos y cada uno de los documentos oficiales que Sastre necesitaba para dotar de aparente normalidad a su empresa, creada "para comenzar a organizar el entramado de empresas con Basket", según volvieron a dejar constancia por escrito los afectados el 8 de julio, unos meses antes de la constitución final de la compañía.



⊕ respeto

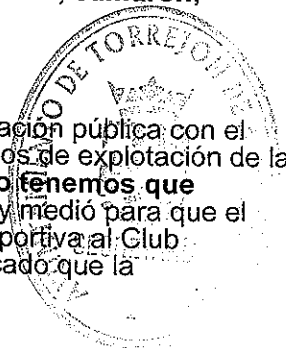
Gedeseo Sports SL, nació en septiembre de 2011. Su primera misión fue conseguir la **gestión del aparcamiento de Parque Europa**, un recinto de pago ubicado junto a un parque público con ese nombre de Torrejón de Ardoz, al que finalmente renunciaron por la amenaza de un anónimo a Yusta, también vía *email*. Prácticamente, el mes de octubre entero lo dedicaron a confeccionar todos los documentos públicos que el Ayuntamiento exigiría una vez que se hicieran públicos los pliegos de contratación. **El día 22 de ese mes, Yusta envió los pliegos a Sastre**, siempre a través de su correo electrónico personal, para que fueran preparando los informes que tenían que **presentar** al Ayuntamiento "antes del día 31 de octubre a las 12 horas".

Sastre pidió a su asesor elaborar "algo súper profesional para que nos den más puntos". El tiempo para preparar los papeles fue tan limitado que encargó a Yusta pasarse personalmente por la entidad IberCaja para "recoger un certificado de una entidad financiera de solvencia", a lo que el concejal no puso ninguna pega. El día 27, Sastre comentó con su asesor fiscal por correo electrónico que ese día **tenía una reunión con el alcalde**, "por lo que podré comentaros a todos la situación real". La reunión con Yusta y los demás representantes legales de la compañía se pospuso para el día siguiente, en la que supuestamente Sastre explicaría su conversación con Rollán.

El asesor fiscal aseguró entonces a Sastre que ya tenía más o menos toda la documentación, y en clave de humor lo animaba con frases como "claro que va a salir, no tengo ninguna duda" o "con quitarte la coleta no va a ser suficiente. Te va a costar, creo yo, algún percebe, camarón, nécora. Un buen vino de albariño. Los puros los pondré yo".

El posible conflicto de intereses

Gedeseo Sports SL firmó por primera vez un contrato derivado de una adjudicación pública con el Club Basket Torrejón en noviembre de 2012, cuando le cedió todos los derechos de explotación de la cafetería La Canasta. "Algo totalmente distinto a lo del parking... aquí solo tenemos que cumplir lo que piden", dice Sastre. Yusta se puso de nuevo manos a la obra y medió para que el Ayuntamiento concediese la adjudicación de la cafetería de una instalación deportiva al Club Deportivo Basket Torrejón. El consistorio aseguró ayer a través de un comunicado que la



adjudicación se hizo "con todas las garantías legales". En octubre, Sastre y González Gaitero hablaron de cerrar cualquier situación que pudiera generar un conflicto de intereses, y el asesor se comprometió a dejar las cláusulas previstas para controlarlos, "aunque evitarlos al 100% nunca estará en nuestras manos. Se encargan de venir solos, ¿no te parece?".

La última tanda de correos en las que aparece Yusta fue en mayo de 2012, cuando preparaban la documentación que necesitaba el Club de Basket para obtener la adjudicación de la explotación de la cafetería La Canasta. Yusta intercedió esta vez también a través de **Francisco Soriano**, el jefe de servicio de Servicios Deportivos del Consistorio encargado de dar el beneplácito final a la adjudicación. De hecho, Yusta incorporó el día 14 de ese mes al archivo "**muchas cosas habladas con Paco Soriano. Lo nuevo está en mayúsculas**".

Apenas una semana después, el 22 de junio, Julián informaba a su asesor fiscal de que la adjudicación había sido efectiva. "**Enhorabuena. Ahora vamos para los contratos que hablamos**", refiriéndose siempre al negocio que pretendían hacer con Gedeseo Sports SL al cederle todos los poderes para explotar la cafetería del recinto municipal. El Ayuntamiento se percató de algún error en la documentación entregada, y Sastre volvió a pedir ayuda al concejal de Nuevas Tecnologías "para ver exactamente qué es lo que necesitan". **Yusta reconoció a este periódico que ha hablado "muchas veces" con Soriano, pero ninguna, asegura, para beneficiar a Gedeseo.**

Dónde está el negocio

El 20 de junio, con la concesión de la cafetería ya hecha al club, el representante de Rivera Gaitero Estudio Legal marcó las directrices sobre cómo tenía que facturar Gedeseo. El planteamiento inicial era que el explotador final (los hermanos Virgilio y Ángel Solera) pagase dos contratos: uno de 2.000 euros mensuales por cesión a Basket y otro contrato de "prestación de servicios por el que pagará 2.000 euros a Gedeseo". Sin embargo, el asesor fiscal desechó la idea de que el empresario pagase a Basket Torrejón, **y pensó que lo más correcto ("lo mejor para los intereses de Gedeseo Sports SL")** era que se hiciera un solo contrato, "o dos, uno de cada tipo", por el que Gedeseo le cobrase los 4.000 euros y luego pagase al club por tener los derechos de explotación. Con esta jugada maestra, los involucrados conseguían "una mayor flexibilidad en el pago/cobro entre Gedeseo Sport SL y Basket Torrejón que se puede manejar con mayor margen de libertad en plazos e importes".

González Gaitero llegó a ofrecer los servicios de asesoramiento de su hermano, **Alfonso González Gaitero**, a quien vendía como una persona "con más experiencia que yo, ya que **ha concursado en numerosos proyectos**, con la Administración y en particular con **los ayuntamientos de la zona norte de Madrid: Algete, Alcobendas, San Sebastián de los Reyes e, incluso, Paracuellos del Jarama**". El presidente del Club desestimó la ayuda del otro González Gaitero en este proyecto. Pero para futuros, "creo que es la figura que vamos a necesitar, como pueden ser las piscinas".

[consejos para los caseros que alquilan sus viviendas](#)

[las 12 mejores casas para disfrutar de los carnavales en España](#)



02597

El Confidencial

SU ALCALDESA, CRISTINA CARRASCOSA, TRABAJÓ DURANTE AÑOS EN EL CONSISTORIO TORREJONERO

Mejorada del Campo adjudica la piscina cubierta a la empresa afín al concejal de Torrejón



Ana I. Gracia 28/01/2013 (06:00)

Gedeseo Sports S.L., la compañía por la que un concejal de Torrejón de Ardoz, **Raúl Yusta**, intermedió para que se beneficiase de un concurso público municipal, ha sido la empresa a la que el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, también gobernado por el Partido Popular, ha adjudicado la "organización, el mantenimiento y la gestión de las piscinas municipales de invierno y verano" desde el 7 de diciembre hasta el 31 de agosto. Su alcaldesa, **Cristina Carrascosa Serrano**, trabajó durante años en el consistorio torrejonense.

A cambio de la explotación de las piscinas municipales, **Julián Sastre**, dueño de la compañía **Gedeseo**, se ha comprometido a pagar un canon de 2.000 euros sin que el Ayuntamiento tenga que asumir pago alguno de las facturas a la empresa adjudicataria, siendo el servicio a su riesgo y ventura. El servicio se adjudicó el 4 d diciembre. A partir del día 7 de ese mismo mes, Gedeseo Sports S.L. es la responsable de cobrar a los usuarios de los cursos de natación y de vender las entradas a las piscinas, un negocio que debe ser supervisado por la Concejalía de Deportes.

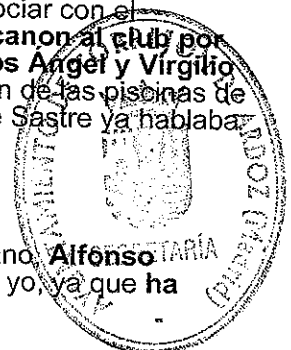
La administración del consistorio envió el 20 de septiembre a Julián Sastre, el dueño de la compañía que recibió la adjudicación, un *email* en el que se avisaba de que "ya está publicado" el anuncio en la web del ayuntamiento y le advertía de que quedaban cuatro días para que venciera el plazo para presentar la candidatura. El correo electrónico, al que ha tenido acceso *El Confidencial*, también fue enviado a **Antonio Martínez Carabias**, concejal delegado de Deportes y su gerente, **Germán Treceño**, además de poner en copia a una cuarta dirección que respondía al nombre de "piscina cubierta" con el dominio público que utiliza el Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

Este periódico informó el jueves de que **Raúl Yusta**, el concejal de Nuevas Tecnologías, Patrimonio y Sanciones del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, formó parte del "entramado de gestiones empresariales" que puso en marcha Julián Sastre, presidente del Club de Basket Torrejón, con la empresa Gedeseo Sports S.L y la ayuda de su asesor fiscal, **Juan Pedro González Gaitero**, quien le propuso antes de constituir la nueva compañía en septiembre de 2011 que el objetivo social fuera "amplio" para que cupiera "la cobertura de todas las actividades, incluido *merchandising*, servicios, *parking*, explotación...". El asesor fiscal, incluso, llegó a bromear con el presidente del Club de Basket acerca de que la adjudicación le iba a costar "algún perche", haciendo firmes alusiones a que no tenía ninguna duda de que su compañía se haría con el concurso público.

En el año y medio que lleva constituida, Gedeseo Sports S. L. ya ha conseguido formar parte de dos contratos públicos ofertados por la Administración local. El primero, indirectamente. El Club de Basket Torrejón se hizo con la adjudicación de la cafetería La Canasta, ubicada en el recinto deportivo, y éste, a su vez, le cedió todos los derechos de explotación para negociar con el explotador final a Gedeseo Sports S. L. La compañía se encarga de pagar un canon al club por tener los derechos de explotación y, a la vez, cobra a los hosteleros vecinos Ángel y Virgilio Solera un alquiler por ser los explotadores finales del bar. La segunda, la gestión de las piscinas de Mejorada del Campo que gestiona oficialmente desde el 7 de diciembre, aunque Sastre ya hablaba de ella mucho tiempo antes de que se convocase la oferta.

La primera concesión, abortada

Cuando González Gaitero le ofreció los servicios de asesoramiento de su hermano, **Alfonso González Gaitero**, a quien vendía como una persona "con más experiencia que yo, ya que ha



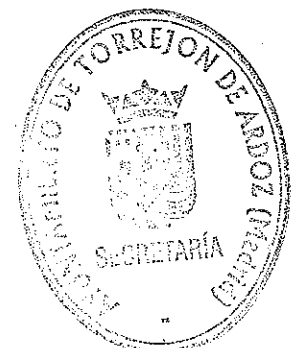
concurado en numerosos proyectos, con la Administración y en particular con los ayuntamientos de la zona norte de Madrid: Algete, Alcobendas, San Sebastián de los Reyes e, incluso, Paracuellos del Jarama", Sastre desestimó la ayuda del otro González Gaitero en este proyecto. Pero para futuros, "como pueden ser las piscinas, creo que es la figura que vamos a necesitar".

La cúpula de Gedeseo Sports S. L. abortó el plan de hacerse con la gestión del aparcamiento de Parque Europa, un recinto de pago ubicado junto a un parque público de Torrejón de Ardoz, cuando el concejal Yusta recibió un *email* en el que un anónimo le advertía del supuesto 'entramado' que estaban gestando. El *email*, al que este diario ha tenido acceso, recogía textualmente que "el antiguo presidente del Club Deportivo Torrejón (Raúl Yusta) + nuevo presidente (Julián Sastre) + Gedeseo Sports + licitación *parking* + ¿concejal de tráfico? + asesor fiscal indiscreto... De esto se entera todo el país. Que haya suerte. Esperamos el resultado de la concesión". El concejal afectado desmintió tajantemente a este diario haber recibido esa información pese a que fue él mismo quien ese día a las 12.53 horas reenvió este correo electrónico a Julián Sastre y a otras tres personas más relacionadas con la compañía.

[consejos para los caseros que alquilan sus viviendas](#)


[las 12 mejores casas para disfrutar de los carnavales en españa](#)

02598



PORTADA	ACTUALIDAD	OPINIÓN	OCIO	UNIVERSIDAD	TE ESCUCHAMOS	LA GRADA	PUNTO RADIO HENARES	THE CEBOLLETA
POLÍTICA	SOCIEDAD	SUCESOS	COMARCA	CULTURA	EMPLEO Y EMPRESAS			

en diariodetorrea.es en Google

El tiempo:  12°C
0°C

MARTES
ENERO 2013 29

Portada / Actualidad / Política

Yusta continúa en el ojo del huracán

Destino Santos - Sábado, 26 Enero 2013 00:00

COMPARTIR



El concejal de Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Torrejón, Raúl Yusta, continúa en el ojo del huracán. Este jueves, el Ayuntamiento se apresuraba a publicar un comunicado donde afirmaba que se había adjudicado "con todas las garantías legales una cafetería en una instalación deportiva al Club Deportivo Basket Torrejón". Lo hacían después de que *Elconfidencial.com* publicara un artículo en el que aseveraba que el edil había "intermediado" para que el club ganase el concurso público.

Este viernes por la mañana, el Equipo de Pedro Rollán mantenía su apoyo a Yusta mientras que dicha página web desvelaba el contenido de varios presuntos mails dirigidos al correo electrónico del concejal. La publicación asevera que los mismos "evidencian el papel activo que este concejal jugó para beneficiar a una empresa afín en, al menos, dos adjudicaciones públicas ofertadas por el Consistorio".

Los interlocutores de dichos e-mails serían Julián Sastre, dueño de la empresa agraciada Gedeseo Sports S.L., el concejal y Juan Pedro González Gaitero, el asesor fiscal al que presuntamente Sastre encomendó para no dar "ningún paso en falso en la constitución y puesta en marcha de la compañía", reza el artículo.

Según *Elconfidencial*, la primera de las adjudicaciones a conseguir fue la gestión del **aparcamiento de Parque Europa**, al que "finalmente renunciaron por la amenaza de un anónimo a Yusta vía email". Antes de eso, Yusta habría mandado presuntamente los pliegos a Sastre para que fueran preparando los informes que tenían que presentar al Ayuntamiento.

Para elaborar un documento "súper profesional para que den más puntos", pidió Sastre por email, el edil torrejónero presuntamente fue encargado de recoger por la entidad IberCaja un **certificado de entidad financiera de solvencia**.

El asesor fiscal aseguró entonces, dicen desde la web, que ya se tenía toda la documentación necesaria y, en todo de humor usó frases como "claro que va a salir, no tengo ninguna duda" o "con quitarle la coleta no va a ser suficiente. Te va a costar creo yo, algún percebe, camarón, nécora. Un buen vino albariño. Los puros los pondré yo".

El PSOE pide que se abra una investigación

Después, llegó la adjudicación de la cafetería de La Canasta cuya "oscura" concesión denunció el medio digital. El PSOE ya ha pedido al ejecutivo de Pedro Rollán explicaciones al respecto. "El Grupo Municipal socialista **solicita que se abra inmediatamente una investigación**, en la que tengan presencia los grupos de oposición, para aclarar esta cuestión y se aporte toda la documentación necesaria para esclarecer los hechos acontecidos", dicen.

En particular, piden, aclarar si uno de los concejales implicados en la concesión estuvo o no presente y si votó o no en la Junta de Gobierno Local que decidió la concesión. Asimismo, solicitan qué empresa tiene la concesión del servicio, la contabilidad del club Basket Torrejón, y aclarar mediante facturas quién pago las obras de reforma, entre otros puntos.

Yusta no quiere hablar ante los medios

Este viernes, fuentes municipales aseguran que la próxima semana se dirá si el Ejecutivo Local hace caso de la petición de los socialistas y abre una investigación al respecto. Sin embargo, mantienen que la concesión de la cafetería de La Canasta se hizo de manera "totalmente legal". Asimismo, desmienten muchos de los puntos que se aseveran en las informaciones de *Elconfidencial.com*

Mientras, las mismas fuentes aseguran que, por el momento, Raúl Yusta, no hará declaraciones a los medios al respecto. No es la primera vez que su nombre aparece en el punto de mira de las críticas. Ya hace tiempo, se le relacionó con "beneficiar" presuntamente también a una de las empresas que se encargó del **cerramiento de los parques de Torrejón**. Una empresa afincada a escasos metros de la vivienda que el concejal posee en la localidad toledana de Yuncos.

Además, Raúl Yusta fue noticia en los últimos meses por las **críticas vertidas sobre el por los sindicatos de Policía Local** que pidieron su dimisión como concejal de Seguridad por su talante "autoritario", entre otras cuestiones.

NOTICIAS MÁS LEÍDAS:

Lluvia de euros en el Chorrillo con el 76.058 que deja 500 millones en Alcalá

Educación, la fábrica de ceporros

Apalabrados

Rectores, ladrones de guante blanco?

Cuatro rutas por Madrid para conocer la obra de Beallore

Los mejores estrenos vuelven a la Gran Vía y Cullao

Noviembre de jazz en teatros y salas de Madrid

diariodetorrea.es © 2009 Grupo Prensa Universal S.L. - Aviso legal

UNICEM: Asesoría jurídica gratuita para asociados de UNICEM <http://t.co/1EvMavLq> (vía @dtorrejonweb) 26/01/2013

CSanchinarro: Cinco siglos de música en la Caja del Arte de Torrejón - Diario de Torrejón <http://t.co/YXITTB39> (vía @dtorrejonweb) 28/01/2013

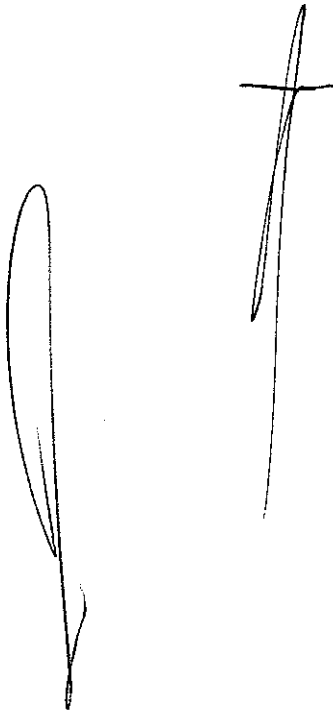
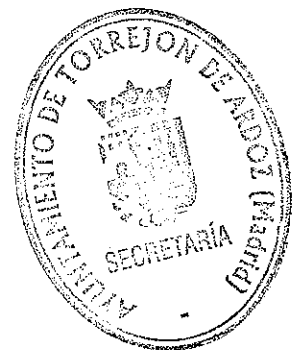
juiztorrejón: @dtorrejonweb 3ª parte Escándalo en el Ayto Torrejón de Ardoz: La trama salta a Mejorada <http://t.co/1TA15me2> 28/01/2013

Operumaniar: Zarzuela y Transición para un fin de semana teatral en Torrejón - Diario de Torrejón <http://t.co/6VZMBhSk> (vía @dtorrejonweb) 28/01/2013



El alcalde, Pedro Rollán, mostró de nuevo su apoyo al edil, le mantuvo en su puesto y dijo que las críticas se debían a que los funcionarios no habían asumido los recortes impuestos por el Gobierno central. Sin embargo, la salida por sorpresa del que fuera concejal de Personal, Juan Manuel Concejero, -que el Ayuntamiento aseguró dejaba su acta de edil por "motivos personales"- provocó una reestructuración del equipo de Gobierno de Rollán. Yusta tuvo que ceder la concejalía de Seguridad a José Miguel Martín Criado y pasó a ostentar la de Nuevas Tecnologías, Patrimonio y Sanciones. Rollán negó que este cambio tuviera que ver con las críticas efectuadas por los agentes locales.

0 - 600

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke.

02601



PORTADA ACTUALIDAD OPINIÓN OCIO UNIVERSIDAD TE ESCUCHAMOS LA GRADA PUNTO RADIO HENARES THE CEBOLLETA

POLÍTICA SOCIEDAD SUCESOS COMARCA CULTURA EMPLEO Y EMPRESAS

en diariodecalca.es en Google

El tiempo: 9°C -2°C

MARTES FEBRERO 2013 12

Portada Actualidad Política

PSOE: "El alcalde se ríe de los ciudadanos y mantiene a Yusta como concejal"

Desirée Santos - Lunes, 11 Febrero 2013 12:25



El pasado jueves el concejal Raúl Yusta anunció su dimisión como concejal delegado. Sin embargo, solo dejará esta cartera y no entregará el acta de concejal. Por lo que, según los socialistas, "el Sr. Rollán le buscó una salida y convocó la Comisión Informativa de Empleo, Hacienda y Universidad para proponerle como presidente de la misma, garantizando por tanto la percepción de un salario", dice.

Los socialistas aseguran que "21 ediles del PP tienen salarios, bien sea por ser miembros del equipo de gobierno, bien por ser presidentes de comisiones informativas".

"Los socialistas de Torrejón nos preguntamos qué tiene que esconder el Sr. Rollán para mantener a Raúl Yusta en su puesto de concejal y además recompensarle con la presidencia de una comisión informativa y para mantener a su hijo en el cargo de Director de Deportes ¿Estaremos asistiendo a un caso parecido al de Bárcenas en Torrejón o ante algo aún más grave?. En uno u otro caso, es sumamente preocupante y una auténtica tomadura de pelo que el señor Rollán y el Partido Popular pretendan burlarse de los ciudadanos con titulares como "dimisión del señor Yusta" que son rigurosamente falsos", exponen desde el PSOE de Torrejón en un comunicado.

Por todo ello, aseguran que seguirán trabajando para esclarecer, lo que ellos califican como un "turbio asunto de presunta corrupción en nuestra ciudad" y para denunciar las "burlas y manejos del Sr. alcalde para tapar estos asuntos".

Asimismo, "seguiremos denunciando como tras sus supuestas medidas de austeridad solo se esconden mentiras y para muestra un botón: los 21 concejales del Partido Popular perciben un salario del ayuntamiento, en cambio el 50% de los concejales de la oposición no lo perciben".



Comentarios sociales

COMENTARIOS FACEBOOK



Añade un comentario...

Publicar en Facebook

Publicar como Jose Guillermo Fouca (Cambiar)

Comentar

Plug-in social de Facebook



ENVÍA TU OPINIÓN

Nombre (*) E-mail Sitio web

Mensaje (*)

am3q

Refrescar

Enviar comentario



NOTICIAS MÁS LEÍDAS:

Lluvia de euros en el Chorrillo con el 76.058 que deja 500 millones en Alcalá

Educación, la fábrica de ceperros

Apalabrados

Rectores, ladrones de guante blanco?

Cuatro rutas por Madrid para conocer la obra de Benlliure

Los mejores estrenos vuelven a la Gran Vía y Callao

A propósito del Metro

diariodecalca.es ©2009 Grupo Prensa Universal S.L. Aviso legal



AlexPer28850 : @dtorrejonweb EL PSOE DE TORREJON como siempre antroponiendo los intereses de partido...SIN PRUEBAS.

11/1/2013

cosafinaoficial : RT @SokratesSG:

@dtorrejonweb Concierto en Torrejón el próximo día 15 con @cosafinaoficial @SokratesSG @aoshid69 @BoltMusicSpain

http://t.co/peNHdL27

9/1/2013

SokratesSG : @dtorrejonweb Concierto en Torrejón el próximo día 15 con @cosafinaoficial @SokratesSG @aoshid69 @BoltMusicSpain

http://t.co/peNHdL27

9/1/2013

luisbarboza : Algunos títulos que todos deberíamos leer. Literatura del Holocausto y la IIGM. http://t.co/OhTilG (via @dtorrejonweb)

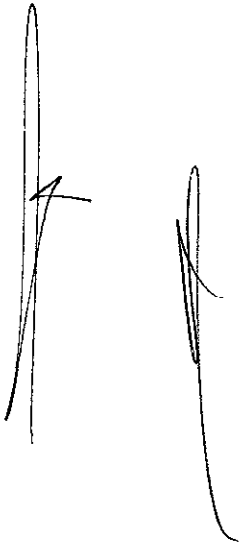
8/1/2013



Asegúrate de llenar la información requerida marcada con (*). No está permitido el Código HTML. Tu dirección de correo NO será publicada.

JComments

02603





Se pasa a votar la aprobación del acta de 30 de enero de 2013 de la siguiente forma:

PP: SI; PSOE: SI; IU-LOS VERDES: SI

Se aprueba la mencionada acta.

2º.-Dación de cuenta de los Decretos número 9874 al 9915 ambos inclusive pertenecientes al año 2012, y de los Decretos nº 1 al 1096 ambos inclusive pertenecientes al año 2013.

Por D. Guillermo Fouce se hacen las siguientes preguntas en relación a los decretos de los que se da cuenta:

Preguntas relativas al punto nº 2 del Orden del Día del Pleno, Dación de cuentas de los decretos número 9.874 al 9915 ambos inclusive, pertenecientes al año 2012 y de los decretos nº 1 al 1096 ambos inclusive, pertenecientes a 2013.

Decreto 22: Más de 16.000 € en grúas y actuaciones en la Cabalgata de Reyes. ¿A cuanto asciende el coste por las Fiestas de Navidad por capítulos?. ¿Cuál es su importe total?.

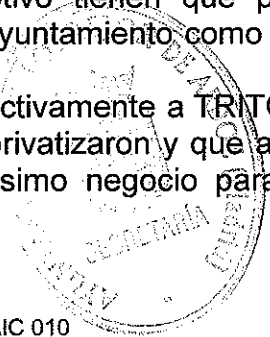
Decreto 9.898: Por servicio control, montaje navidad. 3.293,32 €. De nuevo más gastos a sumar sobre este particular.

Decreto 381 De nuevo gastos de Navidad 2013: carrozas: 15.730 €; Maquillaje 650 €; pasacalles 2057€; ¡como no! Piqueras para arrastre de carrozas y transporte muñecos 11.664€; caramelos 10.808 €; pasacalles 1.700 €; 4 carrozas más, 20.000 €; sanitarios 2.420 €; espectáculo final 7.709€; juguetes 5.000 €; **TOTAL : 77.739,30 €**. ¿Les parece lógico gastarse este dinero cuando en este mismo Pleno nos presentan el Presupuesto para 2013, que recorta en políticas sociales o en políticas activas de empleo?. ¿Donde está su supuesta austeridad?.

Decreto 9898: Se abonan 10.118,8 € a Torre Factory por la gestión de servicios públicos en el Pabellón José Antonio Paraíso. ¿Qué tipo de servicio prestan?. ¿Además de abonarles esta elevada cantidad mensualmente, les cedemos de forma gratuita un edificio municipal entero para que lo exploten, sin que haya ninguna compensación al ayuntamiento?. ¿Quién ha firmado tan gran negocio para los intereses del Ayuntamiento y de los vecinos?.

Decreto 794: Modificación de crédito de contrato de prestación de servicios económicos a alquiler de fotocopiadoras y jurídicos/ contenciosos 35.510,91 €. ¿Piensan Vds. seguir despidiendo personal y por este motivo tienen que pagar abogados externos?. ¿No hay ya suficientes abogados en el Ayuntamiento como para tener que contratar bufetes externos?.

Decreto 797 y 9.888: Se abonan 16.685,2 € y 3.654,2€ respectivamente a TRITOMA por varias actuaciones de la Banda de Música, esa que Vds. privatizaron y que ahora nos toca pagar por sus actuaciones. ¿No les parece un pésimo negocio para los





intereses de los vecinos el que han firmado con TRITOMA?. La empresa se queda con las cuotas mensuales de los alumnos de la Escuela de Música, por impartir clase en unas dependencias municipales que Vds. les han regalado y encima hay que pagarles una fortuna porque toque la banda. A la vista de estas cuestiones, No nos extraña que hayan disparado la deuda del Ayuntamiento.

Decreto 9.877: 16.548 € en almacenaje, mantenimiento y custodia de carpa. ¿Se trata del dinero que pagamos por la carpa que Vds. adquirieron la pasada legislatura por más de quinientos mil euros, pero que no utilizan porque su montaje y desmontaje es muy elevado?. De nuevo nos encontramos con una nueva muestra de su patética gestión en lo económico.

Decreto 9.880: Se abonan 15.629€, a Tritoma por gestión de servicios en septiembre, en base al beneficioso contrato que desde el punto de vista de los intereses de la empresa firmó con el Ayuntamiento. ¿Srs del Equipo de Gobierno Municipal, por que no miran más por los intereses del ayuntamiento y de los torrejoneros y menos por el de las empresas concesionarias?. Les recordamos que el pueblo les eligió para que velaran por sus intereses, no por el de las empresas adjudicatarias.

Decreto 1.037: Nos encontramos con el Decreto de dimisión ficticia del Sr. Yusta como Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías, Patrimonio y Sanciones. Al día siguiente de cesar como concejal delegado, el Sr. Alcalde le nombra Presidente de una Comisión Informativa. ¿Es así como castiga a los miembros de su equipo, cuando tiene la certeza de que presuntamente puede haber intervenido en una concesión ilegal, vulnerando la ley?.

Y a esos efectos, el Sr. Alcalde le dice al interviniente que ha terminado su tiempo, y que es hasta este momento donde ha de terminar su intervención.

Interviene el Sr. Fernández Benito para decir que hay muchísimas multas y parece que solamente existen policía para multar con un evidente fin recaudatorio, y eso se debiera de corregir, y en relación a los servicio al Sr. Yusta parece como si se le reconociera.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.





3º.- Moción del Concejal Delegado de Empleo, Hacienda y Universidad y del Concejal Delegado de Administración, Bienestar e Inmigración sobre aprobación inicial de los Presupuestos Anuales y de Plantilla para el año 2013, y adopción de los acuerdos que procedan.

Se da lectura a la moción del Concejal Delegado de Empleo, Hacienda y Universidad y del Concejal de Administración, Bienestar e Inmigración que, literalmente, dice lo siguiente:

Se propone al Ayuntamiento Pleno la aprobación inicial del Presupuesto General para el año 2013, que se presenta y que, de aprobarse se publicará en debida forma para alegaciones en el plazo legal.

Si no hubiera alegaciones se entenderá aprobado tácitamente y se dará cuenta al Pleno.

Torrejón de Ardoz a 20 de febrero de 2013. Fdo: Ignacio Vázquez Casavilla. C.D. de Empleo, Hacienda y Universidad y Fdo: Rubén Martínez Martín, C.D. de Bienestar, Inmigración y Administración.

Se da lectura a la Memoria de Alcaldía que, literalmente, dice lo siguiente:

MEMORIA

1. INTRODUCCIÓN.

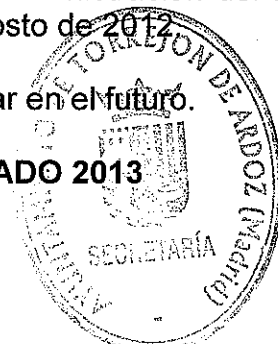
El Presupuesto General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para el ejercicio 2013 asciende a un importe de 93.414.558,49 euros con los que se seguirán mejorando y transformando nuestra ciudad para mantenerla, en servicios e infraestructuras, a la cabeza de las grandes ciudades de la Comunidad de Madrid.

El Presupuesto General Consolidado del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, que incluye el de la propia entidad, el de la Empresa Municipal Vivienda y Suelo Torrejón de Ardoz, S.A.(EMVS) y el del Consorcio Red Local Promoción Económica, Formación y Empleo asciende, para el ejercicio 2013, a 120.095.332,51 euros.

La consolidación de la EMVS y el Consorcio con los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, se efectúa como consecuencia del informe de sectorización realizado por la Intervención General de la Administración del Estado y que fue comunicado a este Ayuntamiento en fecha 7 de agosto de 2012.

En cualquier caso, indicar que esta clasificación puede variar en el futuro.

PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO 2013



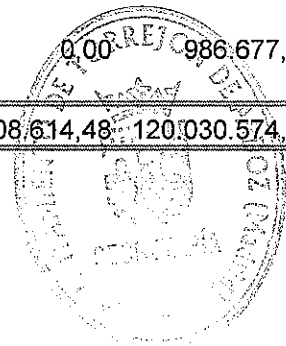


GASTOS	AYTO	EMVS	CONSORCIO	AJUSTES	TOTAL
CAPITULO 1	35.250.403,60				35.250.403,60
CAPITULO 2	37.033.647,10	6.974.894,74	151.400,50	-17.526,02 -191.088,00	43.951.327,86
CAPITULO 3	5.305.524,15	1.337.536,60	600,00		6.643.660,75
CAPITULO 4	1.187.005,00	0,00	0,00	0,00	1.187.005,00
CAPITULO 5	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CAPITULO 6	8.457.858,69	0,00	0,00	0,00	8.457.858,69
CAPITULO 7	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CAPITULO 8	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CAPITULO 9	6.180.119,95	18.360.198,44	0,00	0,00	24.540.318,39
TOTAL	93.414.558,49	26.672.629,78	152.000,50	-208.614,02	120.030.574,29

Fuente: Intervención General Municipal

INGRESOS	AYTO	EMVS	CONSORCIO	AJUSTES	TOTAL
CAPITULO 1	44.732.166,08	0,00	0,00	-189.088,46	44.543.077,62
CAPITULO 2	3.257.600,95	0,00	0,00	0,00	3.257.600,95
CAPITULO 3	16.750.012,30	25.485.952,29	0,00	-2.000,00	42.233.964,59
CAPITULO 4	25.918.435,50	0,00	151.400,50	-17.526,02	26.052.309,98
CAPITULO 5	1.077.654,03	200.000,00	600,00	0,00	1.278.254,03
CAPITULO 6	1.216.450,00	0,00	0,00	0,00	1.216.450,00
CAPITULO 7	462.239,62	0,00	0,00	0,00	462.239,62
CAPITULO 8	0,00		0,00	0,00	0,00
CAPITULO 9	0,00	986.677,48	0,00	0,00	986.677,48
TOTAL	93.414.558,48	26.672.629,77	152.000,50	-208.614,48	120.030.574,29

Fuente: Intervención General Municipal





A continuación se procede a examinar el Presupuesto General de Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para el año 2013

2. PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ

El Presupuesto del Ayuntamiento recoge de manera sistemática las previsiones de ingresos y gastos de la Entidad para el ejercicio 2013 y constituye el documento básico de la planificación económica de la misma, cumpliendo, además, las finalidades que la normativa reguladora de las haciendas locales le atribuye para garantizar la transparencia y estabilidad de la actividad financiera y permitir su fiscalización y control.

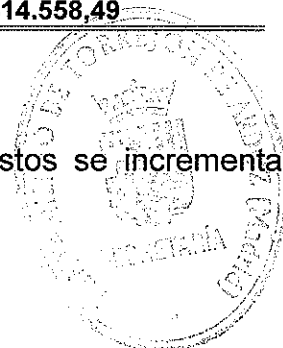
El Proyecto de Presupuesto para el ejercicio económico 2013 incluye la totalidad de los ingresos previstos y de los gastos que se esperan realizar durante el año. Los Estados de Ingresos y Gastos aparecen equilibrados, cumplen el objetivo de estabilidad establecido para las Corporaciones Locales y generan un ahorro neto que se destina a satisfacer gastos de inversión.

Finalmente, la estructura del Presupuesto para 2013, tanto en su estado de ingresos como de gastos, se adapta a los criterios de clasificación por programas y económica establecidos por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre (BOE núm. 297, de 10 de diciembre), aplicables a los presupuestos correspondientes al ejercicio 2010 y siguientes según lo dispuesto en su Disposición final tercera.

2.1 ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	2012	% S/Total	2013	% S/Total
1	GASTOS DE PERSONAL	35.955.403,60	39,08%	35.250.403,60	37,74%
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	35.356.868,89	38,43%	37.033.647,10	39,64%
3	GASTOS FINANCIEROS	2.869.488,20	3,12%	5.305.524,15	5,68%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.672.930,00	1,82%	1.187.005,00	1,27%
6	INVERSIONES REALES	11.014.047,86	11,97%	8.457.858,69	9,05%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	-	-	-	-
9	PASIVOS FINANCIEROS	5.129.937,77	5,58%	6.180.119,95	6,62%
		91.998.676,32		93.414.558,49	

En relación con el ejercicio anterior, el total de gastos previstos se incrementa, en términos globales, en 1,54 por ciento.



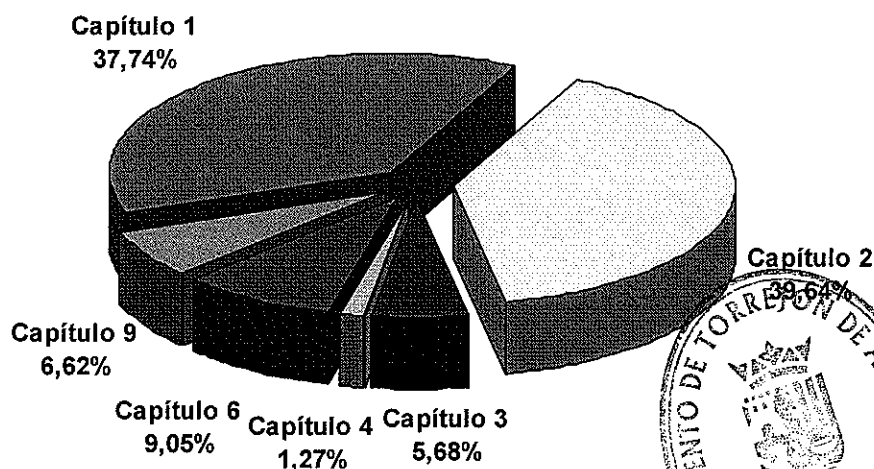


Como se desprende del análisis de la tabla anterior, la disminución se produce en los Capítulos 1, 4 y 6. Por el contrario, los Capítulos 2, 3 y 9, experimentan un aumento respecto del ejercicio 2012.

Se trata, en consecuencia, y nuevamente, de un presupuesto comprometido con la reducción del gasto, que se corresponde con las circunstancias de incertidumbre financiera europea, donde además las políticas presupuestarias municipales están muy condicionadas por la estructura actual de la financiación local y también, desde un punto de vista formal, se ha de cumplir con los condicionantes establecidos por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que mediante la inclusión de los nuevos principios de responsabilidad, lealtad institucional y sostenibilidad se consagra la obligación de someter la aprobación y ejecución de los presupuestos a las exigencias de equilibrio estructural, limitación de la deuda pública y a la regla de gasto.

Por otro lado, el Plan de Ajuste 2012-2022 aprobado por el Pleno de Corporación en fecha de 30 de marzo de 2012 y ratificado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas constituye la hoja de ruta que debemos de seguir para conseguir el cumplimiento de los objetivos de estabilidad y sostenibilidad financiera establecidos en la normativa vigente.

DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULO PRESUPUESTO DE GASTOS 2013





El Capítulo 1 Gastos de Personal, supone una disminución del 1,96 por ciento respecto del ejercicio 2012, consecuencia de la amortización plazas por jubilaciones ya contemplado en el Plan de Ajuste y, en menor medida, por lo dispuesto en el Título III de la Ley 7/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

El Capítulo 2 Gastos Bienes Corrientes y Servicios, que comprende los gastos en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades del Ayuntamiento que no supongan un incremento del capital o del patrimonio público, representa un aumento de 4,74 por ciento en relación con los Presupuestos 2012.

No obstante lo anterior, descontado, por un lado, el efecto que el incremento del tipo de IVA, en el último cuatrimestre del año 2012, tiene en los contratos en vigor para el 2013, y por otro, la nueva dotación presupuestaria derivada de la revisión de precios del contrato de recogida de basuras y limpieza viaria y que se cuantifica conjuntamente en 2.756.389,10. El Capítulo 2 hubiera tenido un descenso del 3,05 por ciento respecto del ejercicio precedente.

La aprobación del Plan de Austeridad y Ahorro 2011-2015, que profundiza en las sucesivas fases del Plan Austeridad puesto en marcha desde finales del año 2008, y que supondrá un ahorro de casi 100 millones de euros hasta el 2015, ha representado para los Presupuestos de 2012 una disminución del 16,89 por ciento de este Capítulo. Medidas que para este ejercicio 2013 contempla, entre otras:

1. Una disminución de 374.000 euros en la partida presupuestaria de actividades socioculturales, lo que representa una reducción del 20 por ciento.
2. Una reducción de 47.200 euros en la partida presupuestaria de material de gabinete de prensa y publicaciones; en concreto esta partida en los dos últimos ejercicios ha tenido una disminución de más del 75%.
3. Seguir impulsando la Central de Compras que desde el año 2012 está suponiendo una mayor racionalización y unificación de contratos que está generando ahorros significativos al aprovechar economías de escala.
4. Continuar la reducción de alumbrado público y su sustitución por otro de bajo consumo energético implantando un Plan de ahorro y eficiencia energética.
5. Una disminución de 450.000 euros en la dotación presupuestaria correspondiente a Gastos asociados a programas específicos, como consecuencia de la reducción de la subvención autonómica que financiaban este gasto en el ámbito de servicios sociales.



02610

6. El mismo fundamento que el contemplado en el apartado anterior lleva a la minoración de 110.000 euros en la partida de educación, reducción de la subvención autonómica, que hasta 2012 financiaban gran parte del coste del servicio de actividades extraescolares en los centros educativos del municipio

El Capítulo 3 Gastos Financieros, comprende los intereses y demás gastos derivados de todo tipo de operaciones financieras contraídas por el Ayuntamiento y representan un 5,65 por ciento del Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2013. Suponiendo un incremento 2.436.035,95 euros respecto del ejercicio pasado, consecuencia del mecanismo de la operación de pago a proveedores establecido por RDL4/2012.

El Capítulo 4 Transferencias Corrientes, destinado a transferencias a las familias e instituciones sin ánimo de lucro, representa una reducción del 29,05 por ciento respecto del Presupuesto de Gastos 2012. Reducción motivada, fundamentalmente, por la minoración de la subvenciones a la entidades deportivas de élite por un importe de 240.000 euros, establecida en el Plan de Ajuste.

El Capítulo 6 Inversiones Reales, representa un 9,05 por ciento del presupuesto total de gasto y en este Capítulo se concentran las inversiones para la creación de infraestructuras públicas de uso general y de los servicios municipales. Básicamente se completan las actuaciones en curso destinadas a consolidar el proceso de transformación iniciado en la legislatura pasada y de las que destacamos las siguientes:

20	15100	60000	CAPTACION DE SUELO	400.000,00
20	15100	60901	DERRAMAS	680.000,00
20	15100	62203	LIQUIDACIÓN NUDO A-2	1.600.115,00
20	15100	62400	INVERSIÓN BIENES MUEBLES URBANISMO	16.000,00
20	15100	64001	PROYECTOS URBANISTICOS	25.000,00
31	16100	61900	MEJORA RED ALCANTARILLADO	10.000,00
31	16100	61901	RENOVACIÓN INFRAESTRUCTURAS VIARIAS	461.440,68
31	45000	61906	INVERSIÓN APARCAMIENTOS Y OTROS	190.000,00
31	45000	62500	INVERSIÓN MOBILIARIO URBANO	20.000,00
31	45001	63100	REFORMAS COLEGIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS	130.000,00
32	17000	60900	PLAN DE REFORESTACIÓN URBANA	10.000,00
32	17000	60901	INVERSIONES PARQUES, JARDINES Y ZONAS VERDES	2.868.323,01
32	17000	61903	REPOSICIÓN DE JUEGOS INFANTILES Y GERIÁTRICOS	15.000,00
32	16200	62200	SOTERRAMIENTO DE CONTENEDORES	2.000.000,00
33	92031	62500	MOBILIARIO Y ENSERES	6.000,00
34	49000	62600	EQUIPOS NUEVAS TECNOLOGÍAS	5.000,00
51	33000	62500	EQUIPAMIENTO DIVERSO CULTURA	2.500,00
70	13200	62500	EQUIPAMIENTO DIVERSO POLICÍA MUNICIPAL	16.000,00
71	34000	62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.680,00
71	34000	62500	MOBILIARIO Y ENSERES	2.800,00
71	34000	62800	EQUIPAMIENTO DIVERSO	6.000,00



02611

73	13400	62500	EQUIPAMIENTO DIVERSO PROTECCIÓN CIVIL	2.000,00
----	-------	-------	---------------------------------------	----------

Finalmente, el Capítulo 9 Pasivos Financieros, recoge el gasto destinado a amortizar la deuda municipal por operaciones de crédito, representando un 6,62 por ciento del total del presupuesto de gasto del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

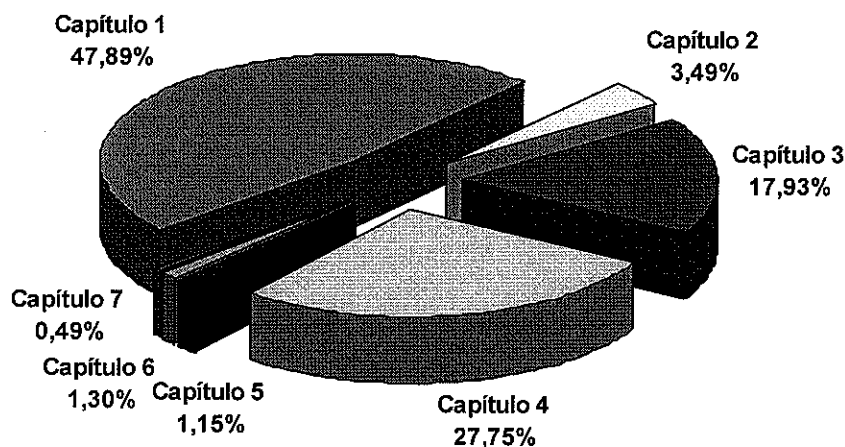
2.3 ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	2012	% S/Total	2013	% S/Total
1	IMPUESTOS DIRECTOS	41.684.465,09	45,31%	44.732.166,08	47,89%
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	5.954.799,14	6,47%	3.257.600,95	3,49%
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	19.447.181,04	21,14%	16.750.012,31	17,93%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	24.600.935,11	26,74%	25.918.435,50	27,75%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	311.295,94	0,34%	1.077.654,03	1,15%
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	-	-	1.216.450,00	1,30%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	-	462.239,62	0,49%
		91.998.676,32	100,00%	93.414.558,49	100,00%





DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULO PRESUPUESTO DE
INGRESOS 2013

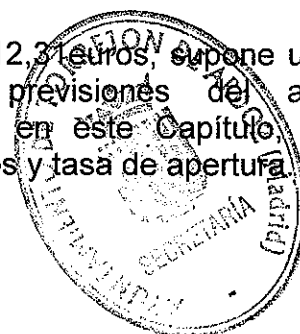


En el Capítulo 1 Impuestos Directos se produce un incremento del 7,31 por ciento respecto de las previsiones del año 2012 como consecuencia de la revisión de los tipos de gravamen aprobados en las Ordenanzas Fiscales para el año 2012, y la aprobación del DRL 20/2011 de 29 de diciembre y su incidencia en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el ejercicio 2013.

En todo caso indicar, que según el Informe anual relativo al ranking tributario 2012, elaborado por la Agencia Tributaria de Madrid, el municipio de Torrejón de Ardoz sigue estando entre los dos municipios, de entre los veinte más grandes de la Comunidad de Madrid, con menor presión fiscal por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

El Capítulo 2 Impuestos Indirectos presenta, por el contrario, un reducción del 45,29 por ciento respecto de las previsiones del año anterior. Derivada, fundamentalmente, de la crisis de la construcción y su repercusión en el ICIO. Y ello a pesar del aumento medio del 7 por ciento de los ingresos derivados de la participación en los tributos del Estado (IVA y otros impuestos indirectos).

El Capítulo 3 Tasas y otros ingresos por importe de 16.750.012,31 euros, supone una disminución del 13,87 por ciento respecto de las previsiones de año 2012. Nuevamente, la actual crisis, deja sentir sus efectos en este Capítulo, en particular, en lo relacionado con la tasa por servicios urbanísticos y tasa de apertura.





Por lo que se refiere al Capítulo 4 Transferencias Corrientes, las cantidades previstas suponen un incremento del 5,36 por ciento respecto del ejercicio 2012 como consecuencia de un aumento del Fondo Complementario de Financiación en un 17,53 por ciento, y ello a pesar de la disminución de las diferentes subvenciones autonómicas derivadas de los diferentes convenios de servicios sociales, educación o seguridad.

En el Capítulo 5 Ingresos Patrimoniales, los ingresos contemplados suponen un aumento de 766.358,09 euros respecto de los previstos para el ejercicio precedente. Y ello motivado por la revisión o implantación para el ejercicio 2013 de ingresos de este Capítulo.

Finalmente, respecto a los Ingresos de Capital, Capítulos 6 y 7, indicar que para el ejercicio 2013 se prevé enajenar terrenos municipales por importe 1.216.450,00 euros, e igualmente, por el Fondo de Cohesión correspondiente al Proyecto de colectores en la calle de la Cañada, se prevé recibir un importe de 462.239,62 euros.

3. PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL VIVIENDA Y SUELO TORREJÓN DE ARDOZ S.A.(EMVS)

El programa de actuación, inversión y financiación (PAIF) de la EMVS para el año 2013 y que asciende a 26.672.629,78 euros, fue aprobado por su Asamblea General en fecha 30 de enero de 2013 cuyo contenido figura como uno de los documentos de este Presupuesto

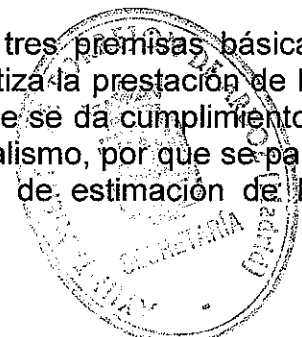
4. PRESUPUESTO CONSORCIO RED LOCAL PROMOCIÓN ECONÓMICA, FORMACIÓN Y EMPLEO.

El Consorcio Red Local Promoción Económica, Formación y Empleo está formado por las Concejalías de Empleo de diversos municipios del este de la Comunidad de Madrid, siendo asignado al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el año 2012, por ser el municipio que mayor financiación presta al Consorcio.

Encontrándose prorrogado su presupuesto para el ejercicio 2013, su importe asciende a 216.758,26 euros.

5. CONCLUSIÓN

Se presentan así unas cuentas coherentes, elaboradas bajo tres premisas básicas: eficacia, responsabilidad y realismo. Eficacia, por que se garantiza la prestación de los servicios de calidad a un menor coste. Responsabilidad, por que se da cumplimiento a los objetivos establecidos en el Plan de ajuste 2012-2022. Y realismo, por que se parte de la actual situación de crisis y de un escenario prudente de estimación de los ingresos.





02614

En Torrejón de Ardoz, a 16 de febrero 2013 Fdo. Pedro Rollán Ojeda. Alcalde

Se da lectura al Informe de Intervención que, literalmente, dice lo siguiente:

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ PARA EL EJERCICIO 2013.

Visto el proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para el ejercicio 2013, atendiendo a lo previsto en el art. 168.4 RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por esta Intervención se emite el siguiente informe:

.- El art. 164.1 TRLRHL establece que las entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general en el que integrarán:

- a) El presupuesto de la propia entidad.
- b) Los de los organismos autónomos dependientes de ésta.
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

El art. 165 del mismo texto establece que el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria (hoy LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera), y contendrá para cada uno de los presupuestos que lo integren:

- a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los estados de ingresos, en los que figuraran las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
- c) Las bases de ejecución que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

Cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial.

El art. 166 dispone que al presupuesto general se unirán como anexos:

- a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán elaborar los municipios.
- b) Los programas anuales de actuación, inversión y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único.
- c) El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.



d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendiente de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

Como complemento, el art. 168 TRLRHL prevé que el presupuesto será formado por su presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.

b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos a seis meses del ejercicio corriente.

c) Anexo de personal de la entidad local.

d) Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio.

e) Informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evolución de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación presupuestaria.

- Atendiendo a todo lo anterior, el proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz consolidado se compone de:

1. El presupuesto del propio Ayuntamiento.

2. Los estados de previsión de gastos e ingresos de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Torrejón de Ardoz.

3. Presupuesto del Consorcio Red Local para la Promoción Económica, Empleo y Formación de Madrid, que se encuentra en situación de prórroga.

Mediante comunicación de fecha 30 de julio de 2012 realizada por la IGAE se determina la sectorización de Administración Pública de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo Torrejón de Ardoz, S.A. y el Consorcio Red Local de Promoción Económica, Empleo y Formación de Madrid, siendo ambas entidades dependientes de este Ayuntamiento.

El presupuesto del Ayuntamiento presenta la siguiente documentación:

1. Estado de gastos, definiéndose cada aplicación presupuestaria por la conjunción de clasificación orgánica, por programas y económica.

2. Estado de ingresos.

3. Bases de ejecución.

4. Programa anual de actuación, inversión y financiación de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Torrejón de Ardoz.

5. Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda en la que se recoge el detalle de las operaciones de crédito pendientes de reembolso.

6. Memoria explicativa del contenido del presupuesto.

7. Anexo de personal

8. Anexo de inversiones.

9. Informe económico financiero





No se incluyen los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, pueden formular los municipios aunque, en todo caso, tienen carácter potestativo, según el artículo citado.

El proyecto de presupuesto consolidado presenta el estado de gastos consolidado por importe de 120.095.332,51 € siendo el mismo importe para el estado de ingresos. El presupuesto del Ayuntamiento presenta estado de gastos e ingresos por importe de 93.414.558,49 €. La Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Torrejón de Ardoz, S.A., cuyo capital social es 100% municipal presenta el estado de previsión de gastos e ingresos por el mismo importe, siendo éste de 26.672.629,78 €. El Programa de Actuación, Inversión y Financiación 2013 de la EMVS Torrejón de Ardoz fue objeto de aprobación por parte de la Asamblea General de la misma en fecha 30 de enero de 2013; además del PAIF se incorpora las previsiones de activo y pasivo y cuenta de pérdidas y ganancias. Se acompañan los estados de gastos e ingresos del Consorcio Red Local para la Promoción Económica, Empleo y Formación de Madrid, que se encuentra en situación de prórroga, por importe de 152.000,49 € en el estado de gastos e ingresos.

Los estados de gastos e ingresos consolidados presentan los siguientes importes:

	Estado de Ingresos	Estado de Gastos
Capítulo 1	44.543.077,62	35.250.403,60
Capítulo 2	3.257.600,95	43.951.327,86
Capítulo 3	42.233.964,59	6.643.660,75
Capítulo 4	26.052.309,98	1.187.005,00
Capítulo 5	1.278.254,04	
Capítulo 6	1.216.450,00	8.457.858,69
Capítulo 7	462.239,62	
Capítulo 9	986.677,48	24.540.318,39
TOTAL	120.030.574,29	120.030.574,29

Los ajustes de consolidación realizados son los siguientes:

- En el capítulo 2 del estado de gastos del Ayuntamiento se prevé la aportación al consorcio por importe de 17.526,02 €, que se refleja como ingreso en el capítulo 4 del estado de ingresos del Consorcio de Red Local.

- La EMVS abona tributos al ayuntamiento, reflejados en los capítulos 1, 2 y 3 del estado de ingresos y en el capítulo 2 de gastos de la EMVS. La EMVS consta en los padrones de: IBI urbana: 189.088,46 y VADO: 2.000,00 €

En cuanto al Presupuesto del Ayuntamiento se pasa a analizar las grandes masas tanto del estado de gastos como del de ingresos:





	Estado de gastos		Estado de ingresos	
Cap. 1	G. de personal	35.250.403,60	Imp. directos	44.732.166,08
Cap. 2	G. en b. corrientes y servicios	37.033.647,10	Imp.indirectos	3.257.600,95
Cap. 3	G. financieros	5.305.524,15	Tasas y otros ingr.	16.750.012,30
Cap. 4	Transf. corrientes	1.187.005,00	Transf.corrientes	25.918.435,50
Cap. 5			Ingr.patrimoniales	1.077.654,03
	Total G. corriente	78.776.579,85	Total I. corrientes	91.735.868,86
Cap. 6	Invers.reales	8.457.858,69	Enaj.invers. reales	1.216.450,00
Cap.7	Transf. de capital		Transf. de capital	462.239,62
	Total G. de capital	8.457.858,69	Total I. de capital	1.678.689,62
	Total G. no financ.	87.234.438,54	Total I. no financ.	93.414.558,49
Cap. 8	Activos financieros		Activos financieros	
Cap. 9	Pasivos financieros	6.180.119,95	Pasivos financieros	
	Total G. financieros	6.180.119,95	Total I. financieros	0,00
	Total presupuesto	93.414.558,49	Total presupuesto	93.414.558,49

- Gastos corrientes

- El capítulo I "Gastos de personal" asciende a 35.250.403,60 €, lo que supone un 46,13 % de los gastos corrientes del estado de gastos. La previsión se ajusta a lo establecido en los arts. 22 y 23 Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, al no incrementarse las retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento.

El art. 168 TRLRHL establece que al contenido de los presupuestos se unirá el Anexo de personal de la entidad local. El art.18 RD 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo presupuestario, establece que el Presupuesto de la Entidad Local ..., al mismo habrá de unirse..., la siguiente documentación:.... C) Anexo de personal de la Entidad Local, en que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se de la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto.

Por parte del Departamento de Recursos Humanos se ha remitido a Intervención en fecha 20 de febrero de 2013 informe de la Plantilla del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para el año 2013, de la misma fecha, así como los anexos relativos a la plantilla de funcionarios, laborales y personal eventual para el año 2013. Los anexos comprenden una relación de plazas en la que se establece la escala, la subescala/clase, grupo, subgrupo, denominación número de puestos por cada plaza y el número de puestos vacantes existentes referidos a funcionarios, laborales fijos y



personal eventual. Este documento no se ajusta a lo previsto en el art. 18.1 c) RD 500/1990.

- El capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios" asciende a 37.033.647,10 €, lo que supone un 48,47 % sobre los gastos corrientes. La dotación prevista en este capítulo supone un incremento del 4,74 % sobre la dotación del capítulo 2 del estado de gastos del presupuesto para el ejercicio 2012. En este capítulo se han recogido los créditos necesarios para hacer frente, básicamente, a los contratos y compromisos ya suscritos por el Ayuntamiento.

- El capítulo III "Gastos financieros" supone un 6,9 % de los gastos corrientes. En el mismo se recogen principalmente los créditos necesarios para hacer frente a los gastos representados por los intereses que se devenguen por operaciones de crédito vigentes.

En relación con la dotación de este capítulo se recoge el Anexo de Carga Financiera, que se incorpora al Presupuesto para el ejercicio 2013. En el mismo se recogen todas las operaciones vivas a largo plazo puesto que no se prevé ninguna operación de endeudamiento a corto ni a largo plazo.

- En el capítulo IV "Transferencias corrientes", por importe de 1.187.005,00 € se recogen las aportaciones que realiza el Ayuntamiento de Torrejón con el carácter de transferencias y subvenciones a favor de distintas asociaciones y entidades sin ánimo de lucro así como las de carácter social integradas básicamente en el área de Servicios Sociales.

El total de los gastos corrientes del estado de gastos del Presupuesto del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para el ejercicio 2013 asciende a **78.776.579,85€**.

- Gastos de capital:

- El capítulo VI "Inversiones reales" tiene un importe de 8.457.858,69 €.

El art. 168 TRLRHL establece que al contenido de los presupuestos se unirá el Anexo de inversiones. El art. 19 RD 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo presupuestario establece que el anexo de inversiones recogerá la totalidad de los proyectos de inversión que se prevean realizar en el ejercicio y deberá especificar para cada uno de los proyectos:

- a) Código de identificación.
- b) Denominación del proyecto.
- c) Año de inicio y año de finalización previstos.
- d) Importe de la anualidad.
- e) Tipo de financiación, determinando si se financia con recursos generales o con ingresos afectados.
- f) Vinculación de los créditos afectados.
- g) Órgano encargado de su gestión.

Los créditos previstos en el capítulo 6 del estado de gastos se recogen en una relación de aplicaciones presupuestarias referidas exclusivamente a este capítulo



donde se determina si la financiación procede de recursos generales (fondos propios) o de venta de suelo. No responde al contenido establecido en el citado art. 19 RD 500/1990.

Destacan por su importancia dos proyectos: Nudo A-2 por importe de 1.600.115,00 €, e Inversiones en Parques y Jardines por importe de 2.868.323,01 €.

- El capítulo IX "Pasivos financieros" por importe de 6.180.119,95 €, recoge los créditos necesarios para hacer frente a las amortizaciones de capital de las operaciones de crédito actualmente en vigor. En este capítulo no se ha previsto la amortización correspondiente a dos operaciones suscritas con la entidad Banco Santander por importe de 5.060.839,39 € y 142.016,36 €, suscritos en virtud del RD ley 8/2011 de 1 de julio, (ICO 2011 para las entidades locales) dado que se han considerado proyectos de gastos con financiación afectada, procediendo la incorporación de remanentes de créditos para la financiación de la amortización ya que se destinaron íntegramente a aportar liquidez a la Tesorería municipal. El importe de los intereses generados por estas operaciones si se recogen en el capítulo III del estado de gastos.

No se recogen previsiones en los capítulos VII "Transferencias de capital" ni VIII "Activos financieros".

El importe total de los gastos de capital ascienden a 8.457.858,69 €.

- **Ingresos corrientes:** El importe total de ingresos corrientes asciende a **91.735.868,86€**, que es la mayor parte del estado de ingresos del Presupuesto para el ejercicio 2013. Así el 100% de los ingresos corrientes financian la totalidad de los gastos corrientes, la amortización prevista para el ejercicio 2013 de las operaciones de crédito en vigor y parte de los gastos de capital del estado de gastos.

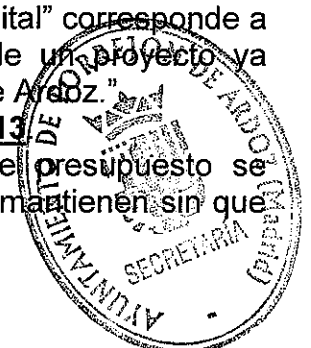
En relación con los ingresos de naturaleza tributaria se han aprobado para el ejercicio 2013 ordenanzas fiscales que recogen incrementos de los tipos de gravamen y de las tarifas correspondientes habiéndose procedido en la misma forma en lo que se refiere a las ordenanzas reguladoras de los precios públicos. Es de destacar que, en el capítulo 3 "Tasas y otros ingresos" se incluyen, además de las tasas y los precios públicos sujetos a la regulación previstas en las ordenanzas correspondientes, un importe que supone el 26% que son ingresos incluidos en su mayoría en el artículo 39 "otros ingresos", donde se incluye el concepto 397 "aprovechamientos urbanísticos"

- **Ingresos de capital:** Los ingresos de capital están formados por los capítulos 6 y 7. El capítulo 6 "Enajenación de inversiones reales" recoge la previsión de enajenación de suelo por importe de 1.216.450,00 €. Estos ingresos financian proyectos de inversión. Señalar que el destino del producto de la enajenación del suelo está previsto en el art. 176 Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid así como en la interpretación restrictiva que del mismo se ha realizado por parte de la jurisprudencia.

Los ingresos previstos en el capítulo 7 "Transferencias de Capital" corresponde a un resto de fondos europeos de cohesión para la financiación de un proyecto ya ejecutado denominado "Colectores de la calle Cañada de Torrejón de Ardoz."

- **Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2013.**

Como ya se ha recogido en este informe, al proyecto del presupuesto se incorporan las bases de ejecución del presupuesto. Las mismas se mantienen sin que en el ejercicio 2013 se introduzcan modificaciones sustanciales.





- Sin perjuicio del informe que se ha emitir por esta Intervención según lo previsto en el art. 16.2 RD 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria para las entidades locales, inicialmente y considerando la diferencia entre ingresos no financieros (capítulos I-V) y gastos no financieros (capítulos I-VII), se cumpliría el objetivo de estabilidad presupuestaria y no sería preciso atendiendo al proyecto de presupuesto la elaboración de un plan económico financiero.

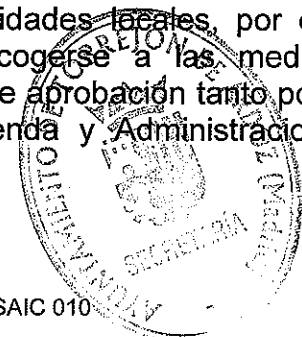
- Por otro lado, la última liquidación aprobada a la fecha de emisión de este informe corresponde al ejercicio 2011, mediante Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 28 de febreros de 2012, rectificado posteriormente mediante Decreto de 22 de septiembre de 2011. De la misma se deduce la existencia de Remanente de Tesorería para gastos generales negativo sin que en el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2013 se prevea la adopción de ninguna de las medidas previstas en el art. 193 TRLRHL.

- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ha introducido modificaciones en el ámbito de los presupuestos en todas sus fases tendentes a garantizar el principio de estabilidad presupuestaria consagrada constitucionalmente. Junto a este principio, esta ley recoge como principios generales los de plurianualidad, transparencia, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, responsabilidad y lealtad institucional.

El Capitulo VI de la citada ley se denomina "Gestión presupuestaria". El capitulo se inicia con el art. 29, desarrollo del principio de plurianualidad, relativo al "marco presupuestario a medio plazo"; así, establece que las Administraciones Públicas elaborarán un marco presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de sus presupuestos anuales y a través del cual se garantizara una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda publica. Los marcos presupuestarios a medio plazo abarcarán un periodo mínimo de tres años y contendrán, entre otros parámetros:

- a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda publica de las respectivas administraciones públicas.
- b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir, basad en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.
- c) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.

En la documentación aportada a esta Intervención no se recoge nada al respecto. Con motivo del RD Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimiento necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, por este Ayuntamiento se elaboró un plan de ajuste a fin de acogerse a las medidas excepcionales previstas en la norma citada y que fue objeto de aprobación tanto por el Pleno de la Corporación como por el Ministerio de Hacienda y Administraciones





02621

Públicas a fin de autorizar una operación de endeudamiento que permitiera liquidar las obligaciones pendientes de pago con proveedores estuvieran o no imputadas a presupuesto. Sin embargo, los datos previstos para el ejercicio 2013 en el plan de ajuste no coinciden con las previsiones recogidas en los estados de gastos e ingresos recogidas en el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2013.

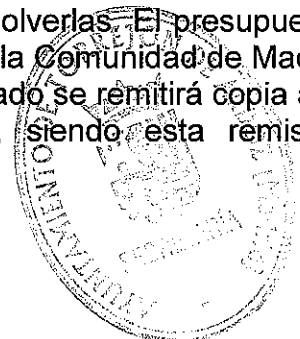
- En el mismo capítulo de la ley de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, el art. 31 establece que las Corporaciones Locales, incluidas en el ámbito subjetivo de los arts. 111 y 135 TRLRHL (régimen de los municipios de gran población), incluirán en sus presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio. La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación serán determinadas por cada Administración Pública. Este artículo se refiere al "Fondo de Contingencia", de dotación obligatoria para los municipios en régimen de gran ciudad. En el estado de gastos del proyecto de presupuesto no se recoge dotación por este concepto ni se ha regulado la cuantía y condiciones de su aplicación.

- El presupuesto del Ayuntamiento así como el del resto de las entidades se presenta formalmente nivelado.

- Analizado en informe de esta Intervención el cumplimiento de la regla del gasto de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, realmente la limitación viene determinada por la realidad de los ingresos de los que se dispone teniendo siempre en cuenta lo previsto en el art. 12.5 de la citada norma que establece que los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.

- Se acompaña estado de consolidación del proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento con el de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Torrejón de Ardoz, S.A. y el Consorcio Red Local para la Promoción Económica, Empleo y Formación de Madrid, como anexo a este informe en el que se recogen los ajustes de consolidación realizados.

- En cuanto al procedimiento para su tramitación, una vez formado el Presupuesto General por el Alcalde Presidente, previo informe de Intervención, se somete a aprobación por el Pleno de la Corporación, acuerdo que será único. Atendiendo a lo previsto en el art. 169 TRLRHL, aprobado inicialmente, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la Comunidad de Madrid durante 15 días (se consideran hábiles de acuerdo con lo previsto en el art. 48 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común), durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. El presupuesto definitivamente aprobado será insertado en el boletín oficial de la Comunidad de Madrid resumido por capítulos. Del presupuesto definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad de Madrid, siendo esta remisión simultánea al envío al boletín oficial.





El art. 171 TRLRHL establece que contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo sin que la interposición del recurso suponga por sí misma la suspensión de la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado.

Es cuanto se tiene que informar.

Torrejón de Ardoz, 21 de febrero de 2013. La Interventora. Fdo.: M^a José Porras Moreno.

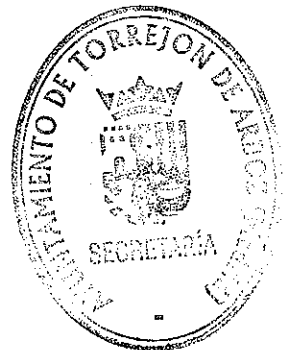
Se da lectura a las tablas del Presupuesto Consolidado que, literalmente, dicen lo siguiente:



PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2013

GASTOS

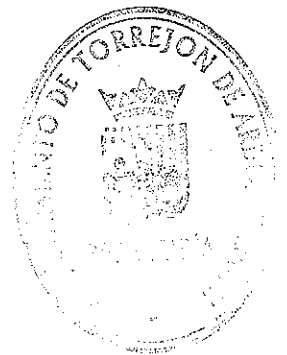
CAPITULO	AYTO	EMVS	CONSORCIO	AJUSTES	TOTAL
CAPITULO 1	35.250.403,60 €				35.250.403,60 €
CAPITULO 2	37.033.647,10 €	6.974.894,74 €	151.400,50 €	-17.526,02 €	43.951.327,86 €
CAPITULO 3	5.305.524,15 €	1.337.536,60 €	600,00 €	-191.088,46 €	6.643.660,75 €
CAPITULO 4	1.187.005,00 €				1.187.005,00 €
CAPITULO 5					
CAPITULO 6	8.457.858,69 €				8.457.858,69 €
CAPITULO 7					
CAPITULO 8					
CAPITULO 9	6.180.119,95 €	18.360.198,44 €			24.540.318,39 €
TOTAL	93.414.558,49 €	26.672.629,78 €	152.000,50 €	-208.614,02 €	120.030.574,29 €



02623

PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2013

	AYTO	EMVS	CONSORCIO	AJUSTES	TOTAL
INGRESOS					
CAPITULO 1	44.732.166,08 €			-189.088,46 €	44.543.077,62 €
CAPITULO 2	3.257.600,95 €				3.257.600,95 €
CAPITULO 3	16.750.012,30 €	25.485.952,29 €			42.233.964,59 €
CAPITULO 4	25.918.435,50 €		151.400,50 €	-2.000,00 €	26.052.309,98 €
CAPITULO 5	1.077.654,04 €	200.000,00 €		-17.526,02 €	1.278.254,04 €
CAPITULO 6	1.216.450,00 €		600,00 €		1.216.450,00 €
CAPITULO 7	462.239,62 €				462.239,62 €
CAPITULO 8					
CAPITULO 9					
TOTAL	93.414.558,49 €	26.672.629,78 €	152.000,50 €	-208.614,48 €	120.030.574,29 €



02624



Se da lectura al Informe de Intervención que, literalmente, dice lo siguiente:

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: MODIFICACIÓN PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ PARA EJERCICIO 2013.

Una vez elaborado informe por esta Intervención relativo al proyecto de presupuesto general para el ejercicio 2013 en fecha 21 de febrero de 2013 en el que se advertía sobre la no dotación de fondo de contingencia según lo previsto en el art. 31 LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera así como la falta de documentación relativa a la elaboración de "marco presupuestario a medio plazo", según lo previsto en el art. 29 de la misma norma, se ha incorporado:

.- Documento denominado "Marco Presupuestario 2013-2015", cuyo contenido no se valora por esta Intervención.

.- Se ha dotado un fondo de contingencia por importe de 25.000,00 € en el capítulo 2 del estado de gastos al no estar prevista en la estructura presupuestaria local el capítulo 5 del estado de gastos. No se establecen las condiciones de aplicación de este fondo más allá de lo establecido en el art. 31 LO 2/2012 según el cual se destinará, cuando proceda a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto inicialmente aprobado que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

Es cuanto se tiene que informar.

Torrejón de Ardoz, 22 de febrero de 2013. La Interventora. Fdo.: M^a José Porras Moreno

Se da lectura al Informe de Intervención que, literalmente, dice lo siguiente:

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: ANÁLISIS DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO Y NIVEL DE DEUDA EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ PARA EL EJERCICIO 2013.

Presentado el proyecto de estados de gastos e ingresos de presupuesto del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para el ejercicio 2013, habiéndose aprobado el Programa de Actuaciones, Inversión y Financiación de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Torrejón de Ardoz, S.A. ejercicio 2013 y estando en situación de prórroga el presupuesto del Consorcio Red Local para la Promoción Económica, Empleo y Formación de Madrid, por esta Intervención se emite el siguiente informe relativo al análisis del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y el nivel de deuda por el Presupuesto General consolidado del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.



.- La normativa que rige en esta materia es:

1. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre.
2. RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de dicha ley en su aplicación a las entidades locales.
3. OM HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
4. RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al principio de estabilidad presupuestaria (arts. 54.7 y 146.1)
5. Manual de calculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales, publicado por la IGAE.
6. Manual SEC 95 sobre déficit publico y la deuda publica, publicado por Eurostat.
7. Guía para la determinación de la regla del gasto del art. 12 LOEPSF.

.- ANALISIS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

.- El art. 3 LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

.- El art. 16 RD 1463/2007 establece que en cuanto al presupuesto inicial y, en su caso, sus modificaciones, la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad corresponderá a la Intervención local. La Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el art. 168.4 TRLRHL relativo a la aprobación del presupuesto general. El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

El art. 165.1 TRLRHL exige el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en los términos previstos en la ley de estabilidad presupuestaria. El objetivo de estabilidad presupuestaria para los ejercicios 2013, 2014 y 2015 se estableció para el conjunto de las entidades locales en 0 por parte del Consejo de Ministros en sesión celebrada el 20 de julio de 2012.

Este objetivo de estabilidad se mide en términos de "capacidad de financiación" conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros de naturaleza presupuestaria (sin perjuicio de su traducción a términos de contabilidad nacional)



corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación por parte de las corporaciones locales.

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Y así, el Consejo de Ministros en fecha 20 de julio de 2012, establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2013-2015 el equilibrio.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La posibilidad de realizar inversiones por parte del Ayuntamiento viene determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes locales se obtiene por la diferencia entre los importes presupuestados, en este caso, en los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos y I a VII del estado de gastos, previa realización de los ajustes que se consideren necesarios relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros. La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros.

- El Presupuesto General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz está formado por:

1. Presupuesto del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz,
2. Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Torrejón de Ardoz, S.A. ejercicio 2013, así como activo y pasivo del balance previsto y cuenta de pérdidas y ganancias.
3. Consorcio Red Local para la Promoción Económica, Empleo y Formación de Madrid, actualmente en situación de prórroga.

Mediante comunicación de fecha 30 de julio de 2012 realizada por la IGAE se determina la sectorización de Administración Pública de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo Torrejón de Ardoz, S.A. y el Consorcio Red Local de Promoción Económica, Empleo y Formación de Madrid, siendo ambas entidades dependientes de este Ayuntamiento.

El presupuesto de cada entidad para el ejercicio 2013, presenta el siguiente detalle de los estados de gastos e ingresos, capítulos 1 a 7 respectivamente:

- AYUNTAMIENTO

Capítulo	Presupuesto	Presupuesto
	Ingresos	Gastos
Capítulo 1	44.732.166,08	35.250.403,60





Capitulo 2	3.257.600,95	37.033.647,10
Capitulo 3	16.750.012,30	5.305.524,15
Capitulo 4	25.918.435,50	1.187.005,00
Capitulo 5	1.077.654,03	
Capitulo 6	1.216.450,00	8.457.858,69
Capitulo 7	462.239,62	
TOTAL	93.414.558,48	87.234.438,54

Lo que supone una diferencia positiva de 6.180.119,94 €.

.- EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO TORREJÓN DE ARDOZ, S.A.

Capitulo	Presupuesto Ingresos	Presupuesto Gastos
Capitulo 2		6.974.894,74
Capitulo 3	25.485.952,29	1.337.536,60
Capitulo 5	200.000,00	
TOTAL	25.685.952,29	8.312.431,34

.- CONSORCIO RED LOCAL

Capitulo	Presupuesto Ingresos	Presupuesto Gastos
Capitulo 2		151.400,50
Capitulo 3		600,00
Capitulo 4	151400,49	
Capitulo 5	600,00	
TOTAL	152.000,50	152.000,50





Los ajustes a realizar para la presentación de los estados de gastos e ingresos consolidados son los siguientes:

- En el capítulo 2 del estado de gastos del Ayuntamiento se prevé la aportación al consorcio por importe de 17.526,02 €, que se refleja como ingreso en el capítulo 4 del estado de ingresos del Consorcio de Red Local.

- La EMVS abona tributos al ayuntamiento, reflejados en los capítulos 1, 2 y 3 del estado de ingresos y en el capítulo 2 de gastos de la EMVS. La EMVS consta en los padrones de: IBI urbana: 189.088,46 y VADO: 2.000,00 €

Los importes del **Presupuesto consolidado** son:

	Estado de Ingresos	Estado de Gastos
Capitulo 1	44.543.077,62	35.250.403,60
Capitulo 2	3.257.600,95	43.951.327,86
Capitulo 3	42.233.964,59	6.643.660,75
Capitulo 4	26.052.309,98	1.187.005,00
Capitulo 5	1.278.254,03	
Capitulo 6	1.216.450,00	8.457.858,69
Capitulo 7	462.239,62	
TOTAL	119.043.896,79	95.490.255,90

Lo que supone una diferencia positiva de 23.553.640,86 €

Esta cantidad debe ser ajustada para determinar esta teórica capacidad de financiación en términos de la contabilidad nacional.

Los ajustes a realizar son:

1.- Ajuste de los capítulos 1, 2 y 3 del estado de ingresos para su adecuación al principio de caja: Este ajuste se realiza sobre las previsiones de los capítulos 1, 2 y 3 del ayuntamiento, de acuerdo con el "Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales", emitido por la IGAE. Los porcentajes de recaudación corresponden a la media aritmética del porcentaje de recaudación en ejercicios corriente y cerrados sobre los derechos reconocidos netos en los ejercicios 2011 y 2012. El porcentaje de recaudación resultante es: cap. 1: 92,59%, cap. 2: 108,19% y cap. 3: 87,85%.

Cap 1: -3.186.139,40

Cap 2: + 77.352,95

Cap 3: -351.043,96





2.- No se realiza ajuste en el capítulo 3 de gastos en base al principio de importancia relativa ya que se considera que se compensan los importes por los intereses devengados en el ejercicio 2013 y se abonan en el ejercicio 2014 con los devengados en el ejercicio 2012 y se abonan en el ejercicio 2013.

3.- El ajuste de las obligaciones pendientes de imputar a presupuesto, recogidas en la Cta. (413) se realizará en el momento de la liquidación.

4.- Ajustes a realizar en los estados de la EMVS, de acuerdo con el citado manual de cálculo del déficit, al ser una entidad sometida al Plan general de contabilidad de la empresa española:

.- Menor déficit:

. Dotación de amortización: 630,76

. Variación de existencias: 14.521.799,00

.- Mayor déficit:

. Imputación de subvenciones de capital: 216.415,30 €.

5.- En el Consorcio Red Local no se realizan ajustes.

Así, el cálculo de la capacidad/necesidad de financiación derivada del presupuesto general consolidado es:

a) Previsión de ingresos no financieros: 119.078.654,55

b) Créditos no financieros: 95.555.014,12

Total (a-b) : 23.523.640,43

.- Ajuste mayor déficit: - 3.676.245,71

.- Ajuste menor déficit: +14.522.429,76

TOTAL CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN: 34.369.824,48 €.

Se analiza a continuación la capacidad/necesidad de financiación del Ayuntamiento y la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo Torrejón de Ardoz, S.A. ya que la actividad del consorcio no tiene relevancia. Los datos de estas entidades se recogen sin realizar ajustes de consolidación, recogiendo los datos previstos en los estados de gastos e ingresos de cada uno de sus presupuestos.

_ AYUNTAMIENTO:

A) Previsión de ingresos no financieros: 93.414.558,48

B) Créditos no financieros: 87.234.438,50

Total (a-b) : 6.180.119,94

Ajuste mayor déficit: - 3.459.830,41

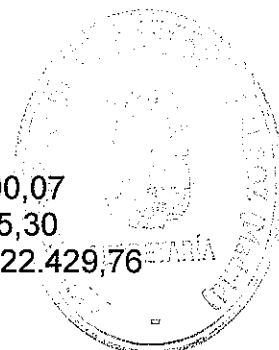
TOTAL CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN: 2.720.289,57

_ EMVS Torrejón de Ardoz, S.A.:

Resultado PyG: 306.700,07

Ajuste mayor déficit por imputación de subvención: - 216.415,30

Ajuste menor déficit: 14.522.429,76





. Dotación amortización: 630,76
. Variación de existencias: 14.521.799,00
TOTAL CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN: 14.612.714,53

Aunque el análisis del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria se ha de realizar en todos los momentos de la vida del presupuesto, el momento técnicamente más exacto para calcular la capacidad o necesidad de financiación será la liquidación del presupuesto al trabajar con datos reales y no estimaciones y previsiones. Como conclusión de este apartado el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2013 se ajusta al principio de estabilidad presupuestaria al presentar superávit.

- ANALISIS DE LA REGLA DEL GASTO

El art. 12 LOEPSF establece que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española. Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, (consolidados y ajustados a criterios de contabilidad nacional), entre dos ejercicios económicos, no supera la citada tasa de referencia modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos. En concreto, el 21 de julio de 2012, el Gobierno elevó al Congreso, junto a los objetivos de déficit público (0%) y de deuda pública (3,8% del PIB) para el periodo 2013-2015, la regla de gasto para los presupuestos del 2013, 2014 y 2015, esto es, 1,7%, 1,7% y 2% respectivamente. Los acuerdos citados fueron aprobados por el Congreso el 24 de julio de 2012, y Senado el 26 de julio de 2012.

A este respecto, el art. 15.2 OM HAP/2015/2012 establece la obligación de remitir informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda.

El art. 12.2 LOEPSF establece que se entenderá por gasto computable los empleos no financieros en términos Sec, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la UE o de otras Administraciones públicas, en lo que se refiere a las corporaciones locales.

Así, para la determinación del cumplimiento de la regla del gasto se habrá de comparar el gasto computable correspondiente al ejercicio 2012, partiendo de las obligaciones reconocidas netas en dicho ejercicio con el gasto computable del ejercicio 2013, de acuerdo con las previsiones recogidas en el presupuesto inicial; todo ello de acuerdo con la "Guía para la determinación de la Regla de Gasto del art. 12 LOEPSF para Corporaciones Locales" publicada por la IGAE.

De acuerdo con lo establecido en la guía citada para determinar la variación del gasto computable se habrá de partir de los datos consolidados, aunque se recogerá la información relativa a las tres entidades incluidas en la consolidación:

**- DATOS CONSOLIDADOS:
.2012**





- Empleos no financieros (oblig. Rec. cap 1-7 2012) :	134.962.201,11
- Intereses deuda 2012:	- 5.195.736,86
- Gastos finalistas 2012:	- 6.668.036,68
Total:	123.098.427,57
+/- Ajustes Sec :	45.928.930,47

TOTAL GASTO COMPUTABLE 2012: 77.169.497,03

Tasa de variación del gasto computable $77.169.497,03 * 1,7\% = 131.188.145,00$

. 2013

- Empleos no financieros (oblig. previs cap 1-7 2013) :	95.299.167,39
- Intereses deuda recogido 2013:	- 6.543.060,75
- Gastos finalistas recogido 2013	- 4.751.172,66
Total	84.004.933,98
+/- Ajustes Sec :	- 18.450.041,16

TOTAL GASTO COMPUTABLE 2013 65.554.892,82

Se cumple la regla del gasto del art. 12 LOEPSF ya que el gasto computable 2012 por 1,7% es mayor o igual que el gasto computable 2013.

Se analiza cada una de las entidades que se integran en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para el ejercicio 2013, considerando las previsiones recogidas en los estados de gastos e ingresos del presupuesto 2013.

AYUNTAMIENTO

. 2012

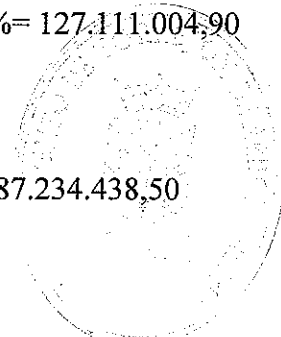
Empleos no financieros (oblig. Rec. cap 1-7 2012) :	119.077.376,80
- Intereses deuda 2012:	- 3.645.088,17
- Gastos finalistas 2012:	- 6.235.530,16
Total:	109.196.758,47
+/- Ajustes Sec :	- 34.425.579,12

TOTAL GASTO COMPUTABLE 2012: 74.771.179,35

Tasa de variación del gasto computable $74.771.179,35 * 1,7\% = 127.111.004,90$

. 2013

Empleos no financieros (oblig. previs cap 1-7 2013) :	87.234.438,50
---	---------------





02633

- Intereses deuda recogido 2013:	- 5.205.524,15
- Gastos finalistas recogido 2013	- 4.751.172,66
Total:	77.277.741,69
+/- Ajustes Sec :	- 3.929.014,58
TOTAL GASTO COMPUTABLE 2013	73.348.721,11

Se cumple la regla del gasto del art. 12 LOEPSF para el Ayuntamiento.

.. EMVS Torrejón de Ardoz, S.A.

.2012

Empleos no financieros (oblig. Rec. cap 1-7 2012) :	15.272.110,92
- Intereses deuda 2012:	- 1.550.648,69
- Gastos finalistas 2012:	0,00
Total:	13.721.462,23
+/- Ajustes Sec :	-11.503.351,35
TOTAL GASTO COMPUTABLE 2012:	2.218.110,88

Tasa de variación del gasto computable 2.218.110,88 *1,7%= 3.770.788,50

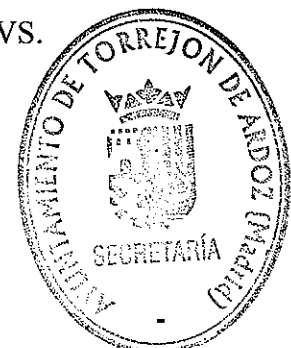
. 2013

Empleos no financieros (oblig. previs cap 1-7 2013) :	8.121.342,88
- Intereses deuda recogido 2013:	- 1.337.536,60
- Gastos finalistas recogido 2013	0,00
Total:	6.783.806,28
+/- Ajustes Sec :	- 14.521.799,00
TOTAL GASTO COMPUTABLE 2013	-7.737.220,30

Se cumple la regla del gasto del art. 12 LOEPSF para la EMVS.

.. Consortio Red Local

.2012





Empleos no financieros (oblig. Rec. cap 1-7 2012) :	612.713,39
- Intereses deuda 2012:	0,00
- Gastos finalistas 2012:	-432.506,52
Total:	180.206,87
+/- Ajustes Sec :	0,00
TOTAL GASTO COMPUTABLE 2012:	180.206,87

Tasa de variación del gasto computable $180.206,87 * 1,7\% = 306.351,68$

. 2013

Empleos no financieros (oblig. previs cap 1-7 2013) :	152.000,49
- Intereses deuda recogido 2013:	0,00
- Gastos finalistas recogido 2013	0,00
Total:	152.000,49
+/- Ajustes Sec :	0,00
TOTAL GASTO COMPUTABLE 2013	152.000,49

Se cumple la regla del gasto del art. 12 LOEPSF para el Consorcio Red Local.

- ANALISIS LÍMITE DE DEUDA

El art. 13 LOEPSF establece que el volumen de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de las Administraciones Públicas no podrá superar el 60% del PIB. Este límite se distribuye con los siguientes porcentajes....3% para el conjunto de Corporaciones Locales. Para los ejercicios 2013, 2014 y 2015 se ha establecido en el 3,8% del PIB; sin embargo, para la administración local no se ha fijado este límite en términos de ingresos financieros por lo que no se puede determinar este límite siendo de aplicación el establecido en el TRLRHL aunque el modelo establecido por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales utiliza un criterio más amplio que el recogido en el art. 53 TRLRHL a la hora de determinar el nivel de endeudamiento.

Así, el nivel de deuda consolidado previsto a 31 de diciembre de 2013 es el siguiente:

- Ingresos previstos (cap 1-5):	114.622.699,18
- Ingresos no permanentes:	-18.088.930,39
TOTAL INGRESO:	96.533.768,79
- Deuda viva:	147.708.484,16
Nivel de deuda: 153,01%	





(No se incrementan los ingresos corrientes con la parte correspondiente al ejercicio 2013 en concepto de devolución PIE 2008 y 2009 porque se hacen los cálculos con los datos iniciales del estado de ingresos donde se recoge el 100% de lo comunicado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a percibir por este concepto).

Señalar que este cálculo no corresponde a lo previsto en el art. 53 TRLRHL sobre nivel de endeudamiento donde la referencia se hace a los derechos netos reconocidos por operaciones corrientes en el ejercicio anterior ya liquidado.

Se analiza la información del Ayuntamiento y la EMVS Torrejón de Ardoz por separado, considerando como ingresos reconocidos a 31 de diciembre de 2013 el 100% de las previsiones de ingresos corrientes previstos en el estado de ingresos. El Consorcio Red Local no tiene endeudamiento.

_ AYUNTAMIENTO:

- Ingresos previstos (cap 1-5):	91.735.868,86
- Ingresos no permanentes:	- 3.783.546,69
TOTAL INGRESO:	87.952.322,17
- Deuda viva:	122.641.014,25

Nivel de deuda: 139,44%

_ EMVS TORREJÓN DE ARDOZ, S.A. (no se considera operación proyectada)

- Ingresos previstos (cap 1-5):	22.925.918,29
- Ingresos no consolidables :	- 14.305.383,70
TOTAL INGRESO:	8.620.534,59
- Deuda viva:	25.067.469,91

Nivel de deuda: 290,79%.

Sin perjuicio de la consideración realizada al inicio de este apartado sobre la no traducción de la referencia del nivel de deuda máximo al PIB a los ingresos no financieros determinados en la contabilidad pública local, los porcentajes de nivel de deuda son muy elevados, de forma que se exige que una parte importante de los ingresos corrientes se destine a dar cobertura a los capítulos 3 y 9 del estado de ingresos

Es cuanto se tiene que informar. Torrejón de Ardoz, 21 de febrero de 2012. La Interventora. Fdo.: M^a José Porras Moreno.

Se da lectura a la tabla de Estabilidad Presupuestaria 2013 que, literalmente, dice lo siguiente:

Se adjunta.

Se da lectura a la tabla de Nivel de Deuda Previsto en Presupuesto 2013 que, literalmente, dice lo siguiente:





Se adjunta.

Se da lectura a las tablas de Regla del Gasto que, literalmente, dice lo siguiente:

Se adjunta.

Se da lectura a las tablas del Presupuesto Consolidado para el año 2013 que, literalmente, dice lo siguiente:

Se adjunta.



ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PRESUPUESTO 2013

	AYTO	EMVS	PRESUPUESTO CONSOLIDADO
CAPITULO 1-7 INGRESOS	93.414.558,48 €		119.078.654,55 €
CAPITULOS 1-7 GASTOS	-87.234.438,50 €		-95.555.014,12 €
			23.523.640,43 €
AJUSTES		306.700,07 €	
			RDO PYG
CAPITULO 1 P CAJA	-3.186.139,40 €	-216.415,30 €	-3.186.139,40 €
CAPITULO 2	77.352,95 €	630,76 €	77.352,95 €
CAPITULO 3	-351.043,96 €	14.521.799,00 €	-351.043,96 €
	-3.459.830,41 €		14.522.429,76 €
	2.720.289,57 €	14.612.714,53 €	14.521.799,00 €
			34.369.824,48 €



02687

NIVEL DE DEUDA PREVISTO EN PRESUPUESTO 2013

	AYUNTAMIENTO	EMVS	R LOCAL	CONSOLIDAD
DEUDA VIVA A 31/12/2013	122.641.014,25 €	25.067.469,91 €	0,00 €	147.708.484,16 €
	122.641.014,25 €			
INGRESOS CAP 1-5	91.544.780,40 €	22.925.918,29 €	152.000,49 €	114.622.699,18 €
ingresos no consolidables (399)	-3.783.546,69 €			-3.783.546,69 €
		V.EXISTENCIAS		-14.521.799,00 €
		IMPUT. SUBV.		216.415,30 €
	87.761.233,71 €	8.620.534,59 €		96.533.768,79 €
		290,79%		153,01%
NIVEL DE DEUDA 139,74%				



02638

REGLA DEL GASTO

EJERCICIO 2012

	AYUNTAMIENTO	EMVS	CONSORCIO	TOTAL
EMPLEOS NO FINANCIEROS	119.077.376,80	15.272.110,92 €	612.713,39	
CAPITULOS 1-7	119094902,88-17526,02	15648661,76-376550,84		
- GASTOS FINANCIEROS	-3.645.088,17	-1.550.648,69 €	0,00	
- GASTOS FINALISTAS	-6.235.530,16		-432.506,52	
	109.196.758,47	13.721.462,23 €	180.206,87	123.098.427,57
OBLIGACIONES PTES PRESUPUESTOS AJUSTES SEC	-27.979.855,15	V.EXISTENCIAS -11.504.632,27 €		
INGRESOS VENTA TERRENOS	-93.127,12	IMP. SOCIED.		
RDLEY 4/2012 NO CONTABILIZADO	-6.352.596,85	1.280,92 €		
	74.771.179,35	2.218.110,88 €	180.206,87	77.169.497,10
TASA DE REL1,7				
				131.188.145,07 €

GASTO COMPUTABLE 2012*1,7



REGLA DEL GASTO

EJERCICIO 2013

	AYUNTAMIENTO	EMVS	CONSORCIO	TOTAL
EMPLEOS NO FINANCIEROS CAPITULOS 1-7	87.216.912,52 €	-17526,02	152.000,49	95.490.255,89 €
GASTOS FINANCIEROS 2013	-5.205.524,15 €	-1.337.536,60 €		
GASTOS FINALISTAS 2013	-4.751.172,66	emvs-191088,46		
INGRESOS VENTA TERRENOS	77.260.215,71	6.783.806,28 €	152.000,49	84.196.022,48
413	-1.804.335,19			
	-2.124.679,39	IMP SOCIEDA 772,42		
		V EXISTENCIAS -14.521.799,00 €		-18.450.041,16 €
	73.331.201,13 €	-7.737.220,30 €	152.000,49	65.745.981,32 €

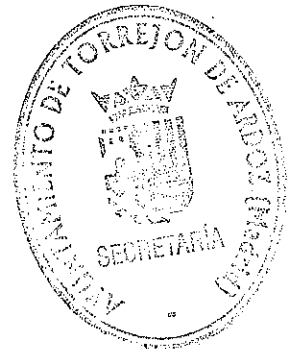


02540

PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2013

GASTOS

	AYTO	EMVS	CONSORCIO	AJUSTES	TOTAL
CAPITULO 1	35.250.403,60 €				35.250.403,60 €
CAPITULO 2	37.033.647,10 €	6.974.894,74 €	151.400,50 €	-17.526,02 €	43.951.327,86 €
CAPITULO 3	5.305.524,15 €	1.337.536,60 €	600,00 €	-191.088,46 €	6.643.660,75 €
CAPITULO 4	1.187.005,00 €				1.187.005,00 €
CAPITULO 5					
CAPITULO 6	8.457.858,69 €				8.457.858,69 €
CAPITULO 7					
CAPITULO 8					
CAPITULO 9	6.180.119,95 €	18.360.198,44 €			24.540.318,39 €
TOTAL	93.414.558,49 €	26.672.629,78 €	152.000,50 €	-208.614,02 €	120.030.574,29 €

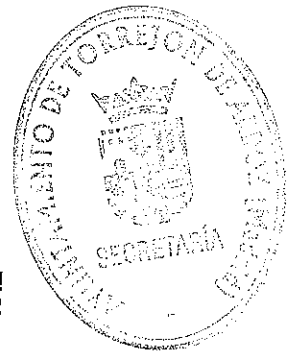


02641

PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2013

	AYTO	EMVS	CONSORCIO	AJUSTES	TOTAL
INGRESOS					
CAPITULO 1	44.732.166,08 €				44.543.077,62 €
CAPITULO 2	3.257.600,95 €			-189.088,46 €	3.257.600,95 €
CAPITULO 3	16.750.012,30 €	25.485.952,29 €		-2.000,00 €	42.233.964,59 €
CAPITULO 4	25.918.435,50 €		151.400,50 €	-17.526,02 €	26.052.309,98 €
CAPITULO 5	1.077.654,04 €	200.000,00 €	600,00 €		1.278.254,04 €
CAPITULO 6	1.216.450,00 €				1.216.450,00 €
CAPITULO 7	462.239,62 €				462.239,62 €
CAPITULO 8					
CAPITULO 9		986.677,49 €			986.677,48 €
TOTAL	93.414.558,49 €	26.672.629,78 €	152.000,50 €	-208.614,48 €	120.030.574,29 €

02542





02643

Se da lectura al Informe Económico Financiero del Presupuesto del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz que, literalmente, dice lo siguiente:

INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ

1. INTRODUCCIÓN

El Proyecto de Presupuesto General para el año 2013 del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz asciende a 93.414.558.49 euros.

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, establece en su artículo 168.1.e) la obligación de presentar , junto al resto de la documentación presupuestaria , un informe económico financiero en el se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios.

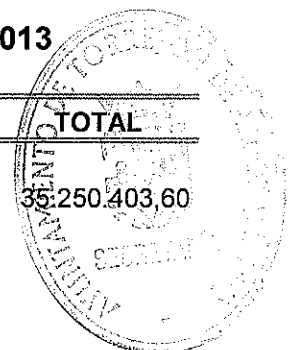
El Presupuesto General Consolidado del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, que incluye el de la propia entidad, el de la Empresa Municipal Vivienda y Suelo Torrejón de Ardoz, S.A.(EMVS) y el del Consorcio Red Local Promoción Económica, Formación y Empleo asciende, para el ejercicio 2013, a 120.095.332,51 euros.

La consolidación de la EMVS y el Consorcio con los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, se efectúa como consecuencia del informe de sectorización realizado por la Intervención General de la Administración del Estado y que fue comunicado a este Ayuntamiento en fecha 7 de agosto de 2012.

En cualquier caso, indicar que esta clasificación puede variar en el futuro.

PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO 2013

GASTOS	AYTO	EMVS	CONSORCIO	AJUSTES	TOTAL
CAPITULO 1	35.250.403,60				35.250.403,60





CAPITULO 2	37.033.647,10	6.974.894,74	151.400,50	-17.526,02	43.951.327,86
				-191.088,00	
CAPITULO 3	5.305.524,15	1.337.536,60	600,00		6.643.660,75
CAPITULO 4	1.187.005,00	0,00	0,00	0,00	1.187.005,00
CAPITULO 5	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CAPITULO 6	8.457.858,69	0,00	0,00	0,00	8.457.858,69
CAPITULO 7	0,00	0,00	0,00	0,00	
CAPITULO 8	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CAPITULO 9	6.180.119,95	18.360.198,44	0,00	0,00	24.540.318,39
TOTAL	93.414.558,49	26.672.629,78	152.000,50	-208.614,02	120.030.574,29

Fuente: Intervención General Municipal

INGRESOS	AYTO	EMVS	CONSORCIO	AJUSTES	TOTAL
CAPITULO 1	44.732.166,08	0,00	0,00	-189.088,46	44.543.077,62
CAPITULO 2	3.257.600,95	0,00	0,00	0,00	3.257.600,95
CAPITULO 3	16.750.012,30	25.485.952,29	0,00	-2.000,00	42.233.964,59
CAPITULO 4	25.918.435,50	0,00	151.400,50	-17.526,02	26.052.309,98
CAPITULO 5	1.077.654,03	200.000,00	600,00	0,00	1.278.254,03
CAPITULO 6	1.216.450,00	0,00	0,00	0,00	1.216.450,00
CAPITULO 7	462.239,62	0,00	0,00	0,00	462.239,62
CAPITULO 8	0,00		0,00	0,00	0,00
CAPITULO 9	0,00	986.677,48	0,00	0,00	986.677,48
TOTAL	93.414.558,48	26.672.629,77	152.000,50	-208.614,48	120.030.574,29

Fuente: Intervención General Municipal

2. ESTADO DE INGRESOS





El Proyecto de Presupuesto General para el año 2013 del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz asciende a 93.414.558,49 euros, con un aumento respecto al Presupuesto del 2012 de un 1,54 por ciento.

El Proyecto de Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para 2013, así como sus variaciones por capítulos respecto al de 2012, es el siguiente:

**PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ
(DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS)**

CAPÍTULOS	PRESUPUESTO 2012	PROYECTO PRESUPUESTO 2013	VARIACIÓN 13/12
1 IMPUESTOS DIRECTOS	41.684.465,09	44.732.166,08	7,31%
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	5.954.799,14	3.257.600,95	-45,29%
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	19.447.181,03	16.750.012,31	-13,87%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	24.600.935,11	25.918.435,50	5,36%
5 INGRESOS PATRIMONIALES	311.295,94	1.077.654,03	246,18%
OPERACIONES CORRIENTES	91.998.676,31	91.735.868,87	-0,29%
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	-	1.216.450,00	-
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	462.239,62	-
OPERACIONES DE CAPITAL	-	1.678.689,62	-
INGRESOS NO FINANCIEROS	91.998.676,31	93.414.558,49	1,54%
8 ACTIVOS FINANCIEROS	-	-	-
9 PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-
OPERACIONES FINANCIERAS	-	-	-
TOTAL INGRESOS	91.998.676,31	93.414.558,49	1,54%

ESTRUCTURA DE LOS INGRESOS MUNICIPALES

	PRESUPUESTO 2012	S/TOTAL	PROYECTO PRESUPUESTO 2013	S/TOTAL





02646

INGRESOS TRIBUTARIOS	59.374.827,97	64,54%	56.509.003,95	60,49%
OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO	7.711.617,30	8,38%	8.230.775,39	8,81%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	24.600.935,11	26,74%	25.918.435,50	27,75%
INGRESOS PATRIMONIALES	311.295,94	0,34%	1.077.654,03	1,15%

INGRESOS CORRIENTES	91.998.676,32	100,00%	91.735.868,87	98,20%
----------------------------	----------------------	----------------	----------------------	---------------

ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	-	-	1.216.450,00	1,30%
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	-	462.239,62	0,49%

OPERACIONES DE CAPITAL	-	-	1.678.689,62	1,80%
-------------------------------	---	---	--------------	-------

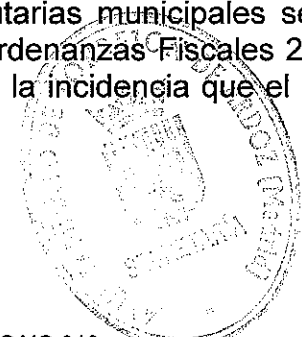
TOTAL INGRESOS	91.998.676,32		93.414.558,49	
-----------------------	----------------------	--	----------------------	--

Los Ingresos Tributarios (Capítulos 1 y 2 y artículos 30, 31, 32 y 33 del Capítulo 3) son los recursos más importantes, suponen un 60,49 por ciento de los ingresos totales. Y dentro de los tributarios, los impuestos directos representan el 79,12 por ciento de los mismos, los indirectos, tan sólo el 5,77 por ciento y las tasas el 15,10 por ciento restante.

ESTRUCTURA DE LA FISCALIDAD MUNICIPAL 2012-2013

	PRESUPUESTO		PROYECTO	
	2012	%S/TOTAL	2013	%S/TOTAL
1 IMPUESTOS DIRECTOS	41.684.465,09	70,21%	44.632.166,08	79,12%
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	5.954.799,14	10,03%	3.257.600,95	5,77%
3 TASAS Y CONTRIBUCIONES	11.735.563,74	19,77%	8.519.236,92	15,10%
TOTAL TRIBUTACIÓN	59.374.827,97	100,00%	56.409.003,95	100,00%

El cálculo de los recursos de cada una de las figuras tributarias municipales se ha realizado cuantificando las posibilidades financieras de las Ordenanzas Fiscales 2013, considerando un escenario de débil crecimiento económico y la incidencia que el RDL 20/2011 tiene en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.





2.1 ANÁLISIS ESTADO DE INGRESOS

Las previsiones de los ingresos más significativos para el año 2013, el análisis de las mismas y de las bases utilizadas para su cálculo se detallan a continuación, siguiendo el mismo orden que la clasificación económica presupuestaria de ingresos establecida en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre.

INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES

El importe total de los ingresos previstos por operaciones corrientes del Proyecto de Presupuesto General para el 2013 del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz asciende a 91.735.868,87 euros y presenta la siguiente distribución por Capítulos:

Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	44.732.166,08
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	3.257.600,95
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	16.750.012,31
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	25.918.435,50
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.077.654,03
TOTAL INGRESOS CORRIENTES		91.735.868,87

CAPÍTULO 1. Impuestos directos.

El Proyecto de Presupuesto de este capítulo para 2013 asciende a 44.632.166,08 euros, con un crecimiento del 7,31 por ciento sobre el Presupuesto 2012, motivado por la revisión de los tipos en la Ordenanzas Fiscales para el año 2013 y por la incidencia que el RDL 20/2011, de 29 de diciembre, tiene en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles

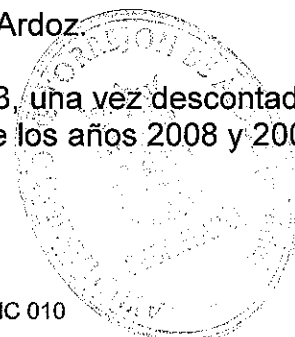
Artículo 10. Sobre la renta.

Recoge los ingresos derivados de los impuestos que gravan la obtención de rentas por personas físicas o jurídicas.

Concepto 100. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Recoge el importe correspondiente a la cesión por el Estado del rendimiento del 1,6875 por ciento de la cuota líquida no cedida por el Estado a la Comunidad Autónoma de Madrid del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente a los residentes en el municipio de Torrejón de Ardoz.

La previsión que figura en el Proyecto de Presupuesto para 2013, una vez descontadas las cantidades correspondientes a las liquidaciones negativas de los años 2008 y 2009,





asciende a 1.634.333,40 euros, lo que representa un descenso del 0,81 por ciento sobre el Presupuesto 2012.

Al igual que sucedió en el año pasado, no se presupuesta ninguna cuantía en concepto de anticipo de la liquidación del ejercicio 2012 ni de la liquidación definitiva 2011. Idéntico criterio se seguirá con el resto de los componentes procedentes de la financiación del Estado.

Previsión presupuestaria: 1.634.333,40 euros.

Artículo 11. Sobre el capital

Recoge los ingresos derivados de los impuestos que gravan la titularidad de un patrimonio o incrementos de valor puestos de manifiesto por la transmisión de elementos integrantes del mismo.

Concepto 113. Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.

La previsión de ingresos para 2013 asciende a 26.460.147,59 euros, cifra que supone un aumento del 8,65 por ciento sobre el concepto 113 del ejercicio 2012. Esta previsión se descompone como sigue:

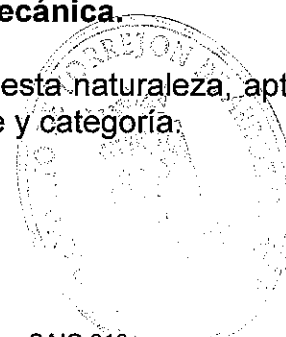
A) Matrícula 2013: Recibido, en fecha 17.01.2013, el padrón catastral elaborado por la Gerencia Regional del Catastro de Madrid Provincia que constituye la base para la aprobación de la liquidación de las cuotas correspondientes, la Junta de Gobierno Local aprueba, en fecha 11.02.2013, la propuesta de liquidación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana del ejercicio 2013 con un total de 77.347 recibos y por un importe de 25.816.083,70 euros. Por otro lado, se estima que la bonificación del 2 por ciento por domiciliación bancaria, habilitada por el artículo 9.1 TRLRHL y contemplada en la ordenanza del impuesto, puede ascender a 251.304,68 euros.

B) Otros ingresos: Las liquidaciones derivadas de los expedientes 902N tramitados durante el año 2012, conforme se remitan por la Gerencia Regional de Catastro de Madrid Provincia los ficheros DOC correspondientes, relativos a los desarrollos urbanísticos: Residenciales Soto del Henares, Girasol y R3; así como el Industrial Polígono Casablanca y que se estiman en 895.368,57 euros.

Previsión presupuestaria: 26.460.147,59 euros

Concepto 115. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Tributo directo, que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas cualesquiera que sean su clase y categoría.





02649

La previsión de ingresos para 2013 es de 7.081.788,21 euros, lo que representa un incremento del 4,96 por ciento respecto de la previsión de 2012.

Para obtener esta cifra se ha tomado el mismo importe de la matrícula de 2012, al que se ha agregado la estimación de los ingresos netos por liquidaciones directas y complementarias de la oficina gestora, así como la revisión de las tarifas aprobadas para el año 2012

Previsión presupuestaria: 7.081.788,21 euros

Concepto 116. Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana.

Tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos, por cualquier título, o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

Para 2013 las previsiones por este tributo ascienden a 3.234.261,69 euros, cifra que representa un variación del menos 10,57 por ciento sobre el concepto 116 del presupuesto de 2012.

El importe previsto se ha calculado de la siguiente forma:

Por autoliquidaciones, 3.046.962,26 euros. Para llegar a esta cifra se han previsto se produzcan unas 3.749 autoliquidaciones, un 8 por ciento menos de las presentadas en el año 2012, con un importe medio de 812,74 euros, atendiendo a los datos del año 2012 e incluyendo la revisión del tipo de gravamen para el año 2013.

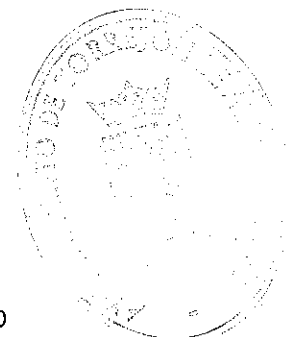
Indicar que la reciente modificación del artículo 254 de la Ley Hipotecaria por la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica ayudará a evitar hechos imposables no declarados cuyo título se pretenda inscribir en el Registro de la Propiedad.

Por liquidaciones derivadas de actuaciones de comprobación limitada del Departamento de Gestión Tributaria de aquellos periodos impositivos no prescritos, y atendida la evolución de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio 2012, se prevén 184.178,41 euros.

Previsión presupuestaria: 3.234.261,69 euros

Artículo 13. Sobre actividades económicas.

Concepto 130. Impuesto sobre Actividades Económicas.





02650

Tributo directo, de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por el ejercicio en territorio nacional de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local determinado y se hallen o no especificadas en las tarifas del impuesto.

Los ingresos previstos para 2013 por este tributo ascienden a 5.534.073,60 euros, lo que supone un aumento del 16,46 por ciento respecto de los ingresos previstos para el 2012.

Los componentes que integran esta previsión, son los siguientes:

La matrícula estimada para 2013 por un total de 4.422.884,54 euros, importe calculado a partir de la matrícula de 2012 teniendo en cuenta, por una parte, la revisión del índice de situación, y por otra, los elementos tributarios puestos de manifiesto como consecuencia de las actuaciones de inspección llevadas a cabo durante los dos últimos años. Por otro lado, se estima que la bonificación del 2 por ciento por domiciliación bancaria, habilitada por el artículo. 9.1 TRLRHL y contemplada en la ordenanza del impuesto, puede ascender a 45.387,30 euros

Las liquidaciones trimestrales y complementarias llevadas a cabo por el Departamento de Gestión Tributaria por un importe de 422.230,59 euros

Las cuotas nacionales y provinciales, para las que se ha previsto un importe de 734.345,77 euros

Previsión presupuestaria: 5.534.073,60 euros

CAPÍTULO 2. Impuestos indirectos.

El importe total de los ingresos de este capítulo para 2013 es de 3.257.600,95 euros, lo cual supone, en principio, una disminución del 45,29 por ciento respecto a 2012.

Artículo 21. Impuestos indirectos sobre el Valor Añadido

Concepto 210. Impuesto sobre el Valor Añadido.

La ciudad de Torrejón de Ardoz percibe recursos procedentes de la cesión del 1,7897 por ciento de la recaudación del IVA no cedida por el Estado a las Comunidades Autónomas y del 2,0454 por ciento de la recaudación de los Impuestos Especiales no cedida a las Comunidades Autónomas.

La previsión que figura en el Proyecto de Presupuesto para 2013, una vez descontadas las cantidades correspondientes a las liquidaciones negativas de los años 2008 y 2009,



asciende a 1.795.913,04 euros, lo que representa un incremento del 7,50 por ciento sobre el Presupuesto 2012.

No se presupuesta ninguna cuantía en concepto de anticipo de la liquidación del ejercicio 2012 ni de la liquidación definitiva 2011. Idéntico criterio se seguirá con el resto de los componentes procedentes de la financiación del Estado.

Previsión presupuestaria: 1.795.913,04 euros.

Artículo 22. Impuestos indirectos sobre consumos específicos

Concepto 220. Impuestos Especiales.

El importe de los impuestos especiales cedidos asciende a 517.207,44 euros lo que supone un aumento del 4,00 por ciento respecto del Presupuesto de 2012.

Las previsiones para 2012 se han realizado en los mismos términos que en el caso del IRPF, del IVA, esto es, no se presupuesta ninguna cuantía en concepto de anticipo de la liquidación del ejercicio 2012 ni de la liquidación definitiva 2011. Idéntico criterio se seguirá con el resto de los componentes procedentes de la financiación del Estado.

Artículo 29. Otros impuestos indirectos

Concepto 290. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Recoge los ingresos derivados del impuesto que grava la realización de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, cuya expedición corresponda al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Para 2013, atendida la evolución de este concepto durante el año 2012, el importe presupuestado es 502.114,53 euros, lo que supone un descenso del 83,60 por ciento respecto del concepto 290 del presupuesto de 2012.

Previsión presupuestaria: 502.114,53 euros,.

CAPÍTULO 3. Tasas y otros ingresos

El Capítulo 3 recoge los recursos que se obtienen en concepto de Tasas, Precios Públicos, Contribuciones Especiales y Otros Ingresos, cuya característica fundamental es que se generan, en su gran mayoría, como contraprestación por la prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa por parte del Ayuntamiento, que afecte o beneficie de modo particular al contribuyente, usuario o beneficiario.



Para el ejercicio 2013 las previsiones de ingresos del Capítulo 3, en el Proyecto de Presupuesto ascienden a un total de 16.750.012,31 euros, lo que supone una disminución del 13,87 por ciento respecto al ejercicio 2012.

A continuación se recogen los conceptos o subconceptos presupuestarios más relevantes en 2013.

Artículo 32. Tasas por la realización de actividades de competencia local

Concepto 321. Licencias Urbanísticas.

Las previsiones por licencias urbanísticas en 2013, atendida la evolución que ha tenido este concepto durante el año 2012, ascienden a 564.418,80 euros, un 79,02 por ciento menos que en 2012.

Artículo 33. Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de dominio público local

Concepto 331. Tasa por entrada de vehículos

La previsión de ingresos derivada de Tasa por entrada de vehículos es de 1.316.208,23 euros, lo que supone un incremento del 8,32 por ciento respecto de la previsión inicial del ejercicio 2012.

Esta estimación se ha efectuado como consecuencia de la puesta en marcha a finales del año 2011 del proyecto de censo de vados y de los resultados que se están obteniendo con estos trabajos. Y que para el ejercicio 2013 aún no han concluido.

Concepto 332. Empresas Explotadoras del Servicio de Suministros.

Para 2013 la previsión de ingresos por el uso privativo o el aprovechamiento especial que estas empresas realizan del dominio público municipal en el suelo, subsuelo y vuelo, se estima, atendiendo a la evolución de los ingresos de 2012, en 2.418.812,75 euros, importe inferior en un 20,40 por ciento al de año anterior.

Concepto 333. Empresas de Servicios de Telecomunicaciones.

La estimación para 2013 de los ingresos por la aplicación de la Tasa por el uso privativo del dominio público municipal en el suelo, subsuelo y vuelo a las operadoras de telefonía móvil, que asciende a 604.968,71 euros, conforme a la evolución de ingresos esperada para las mismas.

CAPÍTULO 4. Transferencias corrientes.





Este capítulo contiene los ingresos de naturaleza no tributaria, percibidos por el Ayuntamiento sin contraprestación directa por parte de los mismos, destinados a financiar operaciones corrientes. Por conceptos y subconceptos se diferencian las transferencias en función de los agentes que las conceden.

Concepto 420. De la Administración General del Estado.

Recoge los Ingresos procedentes del Estado.

Subconcepto 420.10 Fondo Complementario de Financiación,

Se ha previsto para 2013 la cantidad de 21.629.502,46 euros, cifra que supone un aumento respecto del ejercicio precedente del 17,53 por ciento

De este modo, el importe del Fondo Complementario de Financiación de 2013 incluye únicamente una estimación de las entregas a cuenta para este ejercicio descontadas las cantidades a reintegrar correspondientes a las liquidaciones del 2008 y 2009.

CAPÍTULO 5. Ingresos patrimoniales

En este Capítulo se recogen los ingresos procedentes de las rentas del patrimonio de Ayuntamiento, con una previsión para el año 2013 de 1.077.654,03 euros, lo que representa un incremento del 246,18 por ciento respecto de la previsión del año 2012.

Este incremento notable en la estimación de ingresos por este capítulo está motivado por establecimiento de diferentes concesiones administrativas

INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

Comprenden los Capítulos 6 y 7 del Presupuesto de Ingresos. El importe total de los ingresos previstos por operaciones de capital del Presupuesto General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz asciende a 1.678.689,62 euros y presenta la siguiente distribución por capítulos:

Capítulo	Denominación	Importe
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	1.216.450,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	462.239,62
TOTAL INGRESOS DE CAPITAL		1.678.689,62

CAPÍTULO 6. Enajenación de inversiones reales

Ingresos provenientes de transacciones con salida o entrega de bienes de capital propiedad de las Entidades Locales





02654

Artículo 60. De terrenos

Concepto 600. Venta de terrenos

El importe total previsto para el año 2013 es de 1.216.450,00 euros que provienen de la venta de la Parcela estación de servicio Polígono Casablanca por un importe de 1.216.450,00 euros

CAPÍTULO 7 Transferencias de capital

Recoge los ingresos de naturaleza no tributaria, percibidos por el Ayuntamiento, sin contraprestación directa por parte del mismo, destinados a financiar operaciones de capital. Por lo que se refiere a los Conceptos que componen este capítulo, al igual que en capítulo 4, las transferencias se diferencian en función de los agentes que las conceden.

El importe total para el año 2013 es de 462.239,62 euros.

Concepto 792. Transferencias del Fondo de Cohesión

Incluye las aportaciones pendientes de recibir de la Unión Europea, por el Fondo de Cohesión correspondiente al Proyecto de colectores en la calle de la Cañada, por un importe de 462.239,62 euros

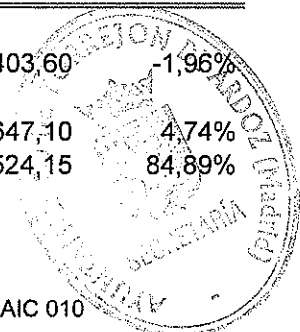
INGRESOS POR OPERACIONES FINANCIERAS

Comprenden los Capítulos 8 y 9 del Presupuesto de Ingresos. No contemplando el Presupuesto de Ingresos para el 2013 estimación alguna por estos capítulos

3. ESTADO DE GASTOS

Para este ejercicio 2013, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, al igual que en el ejercicio precedente, continúa llevando a cabo un notable esfuerzo de contención del gasto y garantizando, al mismo tiempo, el funcionamiento de servicios municipales esenciales.

Capítulo	Denominación	2012	2013	%Variación
1	GASTOS DE PERSONAL	35.955.403,60	35.250.403,60	-1,96%
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	35.356.868,89	37.033.647,10	4,74%
3	GASTOS FINANCIEROS	2.869.488,20	5.305.524,15	84,89%





02655

4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.672.930,00	1.187.005,00	-29,05%
OPERACIONES CORRIENTES		75.854.690,69	78.776.579,85	3,85%
6	INVERSIONES REALES	11.014.047,86	8.457.858,69	-23,21%
OPERACIONES DE CAPITAL		11.014.047,86	8.457.858,69	-23,21%
GASTOS NO FINANCIEROS		86.868.738,55	87.234.438,54	0,42%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	-	-	-
9	PASIVOS FINANCIEROS	5.129.937,77	6.180.119,95	20,47%
GASTOS FINANCIEROS		5.129.937,77	6.180.119,95	20,47%
TOTAL GASTOS		91.998.676,32	93.414.558,49	1,54%

3.1 ANÁLISIS ESTADO DE GASTOS

GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES

Los gastos por operaciones corrientes para el ejercicio 2013 ascienden a 78.776.579,85 euros, un 3,85 por ciento más respecto de los presupuestados en el ejercicio precedente.

En cuanto al análisis detallado por Capítulos cabe destacar lo siguiente:

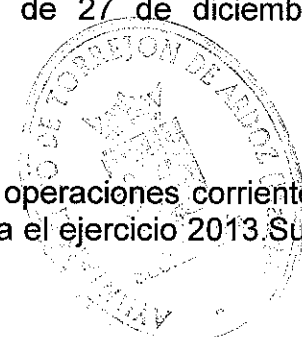
CAPÍTULO 1. Gastos de personal

Este Capítulo representa el 44,75 por ciento del total de los gastos por operaciones corrientes y el 37,74 por ciento del total de los gastos presupuestados.

Se produce un reducción del 1,96 por ciento respecto al ejercicio anterior. Las previsiones de este Capítulo se han realizado a la vista de los datos proporcionados por el Departamento de Recursos Humanos y que en todo caso deberán de cumplir con lo establecido en el Título III de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

CAPÍTULO 2 .Gastos corrientes en bienes y servicios

Representan el 47,01 por ciento de total de los gastos por operaciones corrientes y el 39,64 por ciento del total de los gastos presupuestados para el ejercicio 2013. Suponen





un aumento del 4,74 por ciento respecto del ejercicio precedente o lo que es lo mismo un importe de 1.676.778,21 euros. Aumento motivado por un lado, por el incremento del tipo de IVA en el último cuatrimestre del año 2012, y por otro, por la nueva dotación presupuestaria derivada de la revisión de precios del contrato de recogida de basuras y limpieza viaria por importe de 1.652.415,91 euros.

A pesar de lo indicado en el apartado anterior, se continúa esfuerzo ya iniciado en el ejercicio precedente para reducir el gasto en bienes corrientes y servicios, que se concretan en planes de ahorro de consumos de todo tipo, descenso importante en trabajos y estudios técnicos o gastos publicitarios, entre otros.

CAPÍTULOS 3 Y 9. Gastos financieros y Pasivos financieros

Estos Capítulos recogen el gasto destinado a financiar la deuda municipal derivada, principalmente, de operaciones de crédito, representando entre ambos capítulos un 12,30 por ciento del total de los gastos presupuestados.

Ambos Capítulos, a excepción de los intereses de demora, resultan de los cuadros de amortización de las operaciones de crédito y préstamos en vigor.

CAPÍTULO 4. Transferencias Corrientes

Comprende los créditos por aportaciones del Ayuntamiento a las familias e instituciones sin ánimo de lucro, representa un 1,27% del Presupuesto de Gastos 2013.

GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6. Inversiones Reales

Integran las inversiones a realizar por parte de Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz. En el anexo de inversiones se da cumplida cuenta de su detalle y su financiación. En su conjunto los gastos de capital disminuyen un 23,21 por ciento respecto al ejercicio anterior. Suponen el 100 por cien de los gastos de capital y el 9,05 por ciento del presupuesto total.

4. SUFICIENCIA DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTADOS DE GASTOS, PARA ATENDER LAS OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN

- a) Por razón de las deudas exigibles. Las previsiones para el pago de los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, como son las anualidades por créditos, son los importes a satisfacer durante el transcurso del ejercicio.
- b) Por razón de los gastos del funcionamiento de los servicios. Las previsiones del Estado de Gastos recogen créditos suficientes para el normal funcionamiento de



los distintos servicios de este Ayuntamiento, y su cuantificación se ha realizado partiendo de las siguientes premisas:

- 1-La valoración de la Plantilla realizada por el Departamento de Recursos Humanos y que, en todo caso, deberá de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Título III de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013
- 2-Los compromisos adquiridos con terceros mediante contratos o convenios.
- 3-La cuantificación de necesidades de bienes corrientes y servicios facilitados por los Centros Gestores de los programas presupuestarios.
- 4-Las anualidades de los proyectos de gastos de carácter plurianual vigentes.
- 5-Los créditos necesarios para dar cobertura presupuestaria a los nuevos proyectos que se pretenden iniciar en este ejercicio 2013.

5. CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL SUELO

En el Presupuesto de ingresos para el ejercicio 2013 se prevén un importe total de 1.216.450,00 euros como ingreso derivado del Patrimonio Municipal del Suelo.

En el Presupuesto de Gastos hay proyectos de inversión incluidos en el Capítulo 6 por importe de 8.374.878,69 euros que tienen como finalidad actuaciones que coinciden con las enumeradas en el artículo 176 de la Ley 9/2011, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

En conclusión, se pone de manifiesto el cumplimiento de las exigencias de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

6. NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe total del Estado de Gastos del Presupuesto 2013 es de 93.414.558,49 euros, mientras que el de Ingresos es de 93.414.558,49 euros. Por lo tanto, el Presupuesto 2013 se encuentra nivelado.

Los Ingresos corrientes ascienden a 91.735.868,87 euros, superando a los gastos de la misma naturaleza en 12.959.289,02 euros.

El Ahorro Bruto es, por tanto, de 12.959.289,02 euros.

En cuanto a las operaciones de capital, la Cifra de Formación de Capital (saldo de operaciones de capital) es de 6.779.169,07 euros.





No existiendo Ingresos financieros, los gastos financieros importan 6.180.119,95 euros, de lo que resulta una Necesidad de Financiación (saldo de operaciones financieras) de 6.180.119,95 euros.

En consecuencia, el Ahorro Bruto presupuestario financia la Formación de Capital y la Necesidad de Financiación.

7. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

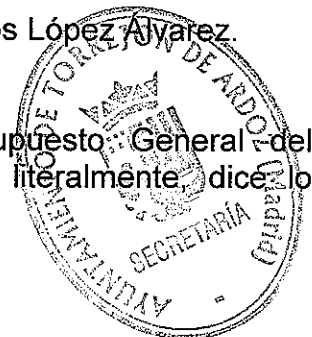
Asimismo, el Proyecto de Presupuestos para el ejercicio 2013 cumple el Principio de Estabilidad Presupuestaria tal como establece Ley Orgánica 2/ 2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con el artículo 165.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que define la referida estabilidad como el equivalente a una situación de equilibrio o superávit en términos de capacidad de financiación, en los términos establecidos por el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC95) como así se desprende de la comparación de las masas presupuestarias correspondientes a la suma de los capítulos 1 a 7 de gastos e ingresos, produciéndose un superávit de 6.180.149,95 euros.

CAPÍTULOS	ESTADO INGRESOS 2013	ESTADO GASTOS 2013	CAPÍTULOS
1 IMPUESTOS DIRECTOS	44.732.166,08	35.250.403,60	1 GASTOS DE PERSONAL
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	3.257.600,95	37.033.647,10	2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	16.750.012,31	5.305.524,15	3 GASTOS FINANCIEROS
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	25.918.435,50	1.187.005,00	4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
5 INGRESOS PATRIMONIALES	1.077.654,03	-	
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	1.216.450,00	8.457.858,69	6 INVERSIONES REALES
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	462.239,62	-	7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
	93.414.588,49	87.234.438,54	

En Torrejón de Ardoz, a 16 de febrero de 2013. Fdo. Marcos López Álvarez.
Director de Hacienda.

Se da lectura a las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para el año 2013 que, literalmente, dice lo siguiente:

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO





NORMAS GENERALES Y DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES

Base 1ª.- Ámbito Temporal

1. La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto habrán de sujetarse a la normativa general aplicable a la Administración Local, Ley 7/1985 de 2 de Abril, Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, Ley 47/2003 General Presupuestaria, R.D legislativo. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el T.R.L.H.L. y a estas Bases de Ejecución que tendrán la misma vigencia que el Presupuesto.
2. Si dicho Presupuesto hubiera de prorrogarse, estas Bases regirán, asimismo, en el período de prórroga.

Base 2ª.- Ámbito Funcional

1. Las presentes bases se aplicarán con carácter general a la ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento, teniendo en cuenta las particularidades que se detallarán.

Base 3ª.- Del Presupuesto General

El Presupuesto General para el ejercicio está integrado por:

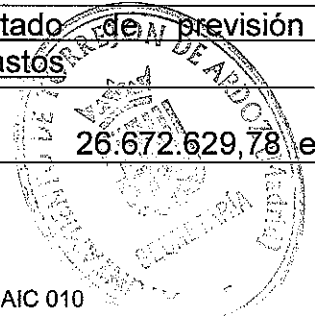
El Presupuesto del propio Ayuntamiento en el que se contiene la expresión cifrada, sistemática y conjunta de las obligaciones que, como máximo se puede reconocer y los derechos que se prevén liquidar durante el ejercicio.

Siendo sus respectivos importes los que a continuación se detallan:

<u>Entidad</u>	<u>Estado de Ingresos</u>	<u>Estado de Gastos</u>
Ayuntamiento	91.998.676,32 euros	91.998.676,32 euros

El Presupuesto de la Empresa Municipal de la Vivienda y el Suelo de Torrejón de Ardoz, S.A. siendo los estados de previsión de gastos e ingresos los siguientes:

<u>Entidad</u>	<u>Estado de previsión de Ingresos</u>	<u>Estado de previsión de Gastos</u>
Empresa Municipal de la Vivienda y el Suelo de Torrejón de Ardoz	26.672.629,78 euros	26.672.629,78 euros





02560

--	--	--

El presupuesto de la entidad Consorcio Red Local para la Promoción Económica, Empleo y Formación de Madrid, que se encuentra en situación de prórroga.

<u>Entidad</u>	<u>Estado de previsión de Ingresos</u>	<u>Estado de previsión de Gastos</u>
Consorcio Red Local para la Promoción Económica, Empleo y Formación de Madrid	152.000,49 euros	152.000,49 euros

Siendo el importe de los estados de gastos e ingresos del Presupuesto General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para el ejercicio 2013 de 120.030.574,29 €.

Base 4ª.- Estructura Presupuestaria

La estructura del Presupuesto General está ajustada a la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de diciembre de 2008, (EHA/3565/2008)

Los créditos incluidos en el Estado de Gastos se han clasificado con los siguientes criterios:

- a) Por Orgánica.- Se establece la codificación empezando en 010 hasta 120 correspondiendo cada grupo de tres dígitos a cada Concejal Delegado.
- b) Por Programa.- Distinguiéndose: Área de Gasto, Política de Gasto y Grupo de Programa.
- c) Económica: Distinguiéndose: Capítulo, Artículo, Concepto y Subconcepto.

La aplicación presupuestaria, definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica, constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de los créditos y sus modificaciones, así como las operaciones de ejecución del gasto.

Base 5ª.- Vinculaciones Jurídicas

No podrán adquirirse compromisos de gastos en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el Estado de Gastos, los cuales tienen carácter limitativo y vinculante dentro del nivel de vinculación jurídica, que se establece a continuación.

Los niveles de vinculación jurídica son en todo caso, a nivel de la clasificación orgánica y área de gasto con las siguientes limitaciones en cuanto a la clasificación económica:





Gastos de personal (CAPÍTULO I): Capítulo, con las siguientes excepciones en que la vinculación se establece a nivel de artículo.

- b.1) Retribuciones de altos cargos (Artículo 10).
- b.2) Incentivos al rendimiento (Artículo 15).
- b.3) Retribuciones al personal eventual (Artículo 11).

Gastos en bienes corrientes y servicios. (CAPÍTULO II): Capítulo.

Gastos Financieros (CAPÍTULO III): Capítulo

Transferencias corrientes (CAPÍTULO IV): Artículo.

Inversiones Reales (CAPÍTULO VI): Artículo

Transferencias de Capital (CAPÍTULO VII): Capítulo.

Activos Financieros (CAPÍTULO VIII) Y Pasivos Financieros (CAPÍTULO IX): Capítulo.

En los créditos declarados ampliables la vinculación jurídica se establece a nivel de aplicación presupuestaria así como en todos los proyectos de gastos, tengan el carácter de inversión o gasto corriente, que cuenten con financiación afectada, sea cual se la fuente de financiación.

No será preciso tramitar modificación de créditos cuando aun no estando prevista una aplicación presupuestaria en el estado de gastos del presupuesto, exista crédito adecuado y suficiente a nivel de vinculación jurídica, siendo necesario que en el texto del primer documento contable que se expida con cargo a esta nueva aplicación presupuestaria se haga constar "Primera operación imputable por bolsa de vinculación".

CAPÍTULO II.- MODIFICACIONES DE CRÉDITO

Base 6ª.- De las modificaciones de crédito.

Cuando haya que realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica, se tramitará un expediente de modificación de créditos con sujeción a las particularidades reguladas en este Capítulo.

Cualquier modificación de créditos exige propuesta razonada de la variación, valorándose la incidencia que la misma pueda tener en la consecución de objetivos fijados en el momento de aprobar el Presupuesto, informe de fiscalización emitido por la Intervención municipal y aprobación por el órgano competente.



Base 7ª.- Créditos extraordinarios y Suplementos de Créditos.

Si en el ejercicio ha de realizarse un gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y, para el que no exista crédito adecuado y/o suficiente en el estado de gastos del Presupuesto de la entidad o no ampliable, se podrá tramitar una modificación presupuestaria consistente en crédito extraordinario, en caso de inexistencia de crédito o suplemento de crédito en caso de que el existente sea insuficiente y no ampliable.

Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se financiarán con uno o varios de los recursos que en este punto se enumeran:

- Remanente líquido de Tesorería.
- Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.
- Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.

Los gastos de inversión aplicables a los Capítulos VI o VII también podrán financiarse con recursos procedentes de operaciones de crédito.

Excepcionalmente, los gastos aplicables a los Capítulos I, II, III y IV podrán financiarse mediante operaciones de créditos, siendo preciso el cumplimiento de estas condiciones:

- a) Que el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, declare la necesidad y urgencia del gasto y reconozca la insuficiencia de otros medios de financiación de los previstos en el punto nº 2.
- b) Que el importe total no supere el 5% de los recursos ordinarios cuantificados en el artículo tercero.
- c) Que la carga financiera total no supere el 25% de los expresados recursos.

Para la tramitación del expediente se seguirán las siguientes normas:

El expediente será incoado en la unidad administrativa que tenga a su cargo la gestión de los créditos objeto de modificación por orden de la Alcaldía Presidencia. A la propuesta se acompañará memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y, de la inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Una vez informados por la Intervención municipal, el expediente se someterá a la aprobación inicial del Pleno del Ayuntamiento, se expondrán al público durante quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones. Si durante el citado periodo no se hubieran presentado reclamaciones, la modificación de



crédito quedará definitivamente aprobada y, en otro caso, deberá resolver el Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público. En cualquier caso, si no se resolvieran en dicho Acto se considerarán DENEGADAS. (Artº 20 Real Decreto 500/90).

Cuando la causa del expediente fuera calamidad pública u otra de excepcional interés general, la modificación presupuestaria será ejecutiva desde la aprobación inicial y, en consecuencia, a partir de este momento podrá aplicarse el gasto.

En todo caso, en el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

Base 8ª.- Ampliación de Créditos.

Se considerarán aplicaciones presupuestarias ampliables aquellas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados.

La tramitación de la modificación presupuestaria consistente en ampliación de créditos exigirá la tramitación de expediente incoado por la Unidad Administrativa responsable de la ejecución del gasto en el que se acredite el reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el estado de Ingresos del Presupuesto. Una vez informado por la Intervención municipal, la aprobación del expediente, corresponde a la Alcaldía Presidencia o Concejal en quien delegue.

Para el ejercicio 2013 son aplicaciones presupuestarias ampliables las siguientes, con cargo a los siguientes ingresos:

ESTADO DE INGRESOS		ESTADO DE GASTOS	
Concepto	Denominación	A. presupuestaria	Denominación
39212	Costas Procedimiento apremio (Ampliable)	020.92030- 22201	Comunicaciones postales. Servicios generales

Base 9ª.- Transferencias de Crédito.

Cuando se considere la necesidad de realizar un gasto con cargo a una aplicación presupuestaria cuyo crédito sea insuficiente, a nivel de bolsa de vinculación, y resulte posible minorar el crédito de otras aplicaciones presupuestarias, sin alterar la cuantía total del estado de gastos, se tramitará un expediente de modificación presupuestaria consistente en transferencia de crédito.

El expediente será incoado por la Unidad Administrativa gestora del gasto, debiendo constar la conformidad de los Concejales responsables de las áreas implicadas en la modificación. En el informe emitido por la Intervención municipal al efecto se habrá de



02664

hacer pronunciamiento expreso sobre el cumplimiento de las limitaciones previstas en el art. 180 TRLRHL, así las transferencias de crédito no afectarán a:

1. Los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
2. No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.
3. No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Las excepciones a estas limitaciones serán las establecidas en el art. 180.2 TRLRHL.

Al informe de Intervención se acompañará certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente a nivel de aplicación presupuestaria respecto de las que cedan crédito.

La competencia para la aprobación de los expedientes de modificación presupuestaria consistente en transferencia de crédito corresponde, en todo caso, al Pleno de la Corporación cuando afecte a aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gastos, salvo cuando las altas y las bajas, de forma simultánea, afecten a aplicaciones del Capítulo I, gastos de personal. En este caso, serán de aplicación las normas sobre aprobación, exposición pública y régimen de reclamaciones aplicable a la tramitación del propio presupuesto. En otro caso, la aprobación del expediente corresponde al Concejal Delegado de Hacienda por delegación de la Alcaldía Presidencia.

Base 10ª.- Generación de Créditos por Ingresos.

Podrán generar crédito en el Estado de Gastos los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar junto con el Ayuntamiento gastos de la competencia local. Será preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto que obre en el expediente acuerdo formal de conceder la aportación.
- b) Enajenación de bienes municipales, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho a la vista de la aprobación de la adjudicación de la misma y documento suficiente que de lugar al derecho de ingreso.
- c) Prestación de servicios, por la cual se hayan liquidado precios públicos, en cuantía superior a los ingresos presupuestados. En este caso, el pago de las obligaciones reconocidas correspondientes a gastos imputables a las aplicaciones presupuestarias cuyo crédito ha aumentado en razón de la generación de créditos, queda condicionado a la efectiva tramitación de la recaudación de los derechos.
- d) Reintegro de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, cuyo cobro podrán reponer crédito en la cuantía correspondiente.



Cuando se conozca un compromiso firme de aportación a favor del Ayuntamiento, o se hayan previsto en el estado de ingresos del Presupuesto una cantidad inferior, se evaluará si los créditos disponibles en las correspondientes aplicaciones del estado de gastos son suficientes para financiar el incremento del gasto que se prevé necesitar en el desarrollo de las actividades generadoras del ingreso. Si recaudado algunos de los ingresos previstos en el apartado anterior, en cuantía superior y si el volumen de crédito fuera suficiente, no procederá tramitar el expediente de generación de créditos. De ser necesario, se incoará expediente por la Unidad Administrativa gestora del servicio correspondiente, habiéndose de justificar la efectividad de los cobros o la firmeza del compromiso, así como, en la aplicación presupuestaria que debe ser incrementada. El expediente de generación de créditos, previo informe de Intervención, será aprobado por el Concejal Delegado de Hacienda por delegación de la Alcaldía Presidencia.

En todo caso, la disponibilidad de los créditos presupuestarios que se generen, quedará condicionada, siempre que no se produzca la recaudación previa del ingreso, a la existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación en caso de ayudas, subvenciones y otras formas de cesión de recursos, recursos que siempre estarán afectados a la realización de los gastos a que están destinados.

Base 11ª.- Incorporación de remanentes de Crédito.

Con carácter previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto General del ejercicio inmediatamente anterior se podrá tramitar expediente de incorporación de remanentes de crédito de acuerdo con lo previsto en los arts. 182 TRLRHL y RD 500/1990 siempre que existan recursos suficientes para su financiación.

Si existieran recursos suficientes para financiar la incorporación de remanentes en su totalidad, la Intervención completará el expediente que será elevado al Concejal de Hacienda para su conformidad y aprobación.

Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen del gasto dimanante de la incorporación de remanentes, el Concejal/a de Hacienda, previo informe de la Intervención, establecerá la prioridad de actuaciones, a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gastos aprobados en el año anterior.

Una vez determinado el importe de los remanentes de crédito a incorporar, previo informe de Intervención, se procederá a la aprobación del expediente por el Concejal Delegado de Hacienda, que actuará por delegación de la Alcaldía Presidencia.

Base 12ª.- Bajas por Anulación.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento, a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, previo informe de la Intervención, la aprobación de expediente de modificación de créditos consistente en bajas por anulación cuando se estime que el



saldo de crédito existente en una aplicación presupuestaria es reducible o anulable sin perturbación del servicio.

Podrán dar lugar a bajas por anulación la financiación de remanente de tesorería negativos, la financiación de créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

CAPÍTULO III. NORMAS GENERALES DE LOS GASTOS

Base 13ª.- Anualidad Presupuestaria

Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente en el momento de su reconocimiento las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de remanentes de crédito.
- c) Las obligaciones procedentes de ejercicios de ejercicios anteriores previa tramitación de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

A los solos efectos de funcionamiento, se admitirán hasta el 31 de enero de 2013 los justificantes de gastos emitidos con fecha de 2012 que correspondan a gastos debidamente comprometidos, imputándose éstos al estado de gastos del Presupuesto para el ejercicio 2012.

Base 14ª.- Fases de la Gestión del Gasto

La gestión del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento se realizará en las siguientes fases:

- a) Autorización del gasto.
- b) Disposición del gasto.
- c) Reconocimiento de la obligación.
- d) Obligación del pago.

Los procesos administrativos y Órganos competentes para su aprobación se regulan en el Capítulo siguiente.

CAPÍTULO IV. GESTION PRESUPUESTARIA

Base 15ª.- De los créditos

Los créditos consignados en el estado de gastos, así como los procedentes de las modificaciones presupuestarias podrán encontrarse, con carácter general, en cualquiera de las situaciones siguientes:



- a) Créditos disponibles
- b) Créditos no disponibles.
- c) Créditos retenidos pendientes de utilización.

Con carácter general, todos los créditos se encontraran en la situación de créditos disponibles.

Base 16ª.- Créditos no disponibles

Cuando un Concejál considere necesario retener total o parcialmente crédito de una aplicación presupuestaria, de cuya ejecución es responsable, formulará propuesta razonada que deberá ser conformada por la Intervención.

La declaración de no disponibilidad de créditos, así como, su reposición a disponible corresponde al PLENO (Art. 33 R.D. 500/90).

Con cargo al saldo declarado no disponible no podrá acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias, y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.

Los gastos que hayan de financiarse total o parcialmente mediante subvenciones o aportaciones de otras Instituciones, quedarán en situación de créditos no disponibles hasta que se formalice el compromiso firme por parte de las entidades subvencionadas.

Base 17ª.- Retención del Crédito

Cuando la cuantía del gasto o la complejidad en la preparación del expediente lo aconseje, el/la Concejál/a responsable de la Concejalía, podrá solicitar la retención del crédito en una aplicación presupuestaria. Recibida la solicitud en Intervención, se verificará la suficiencia del saldo al nivel en que esté establecida la vinculación jurídica del crédito.

La retención de créditos deberá efectuarse obligatoriamente cuando se utilice el sistema de "Anticipos de Caja fija", por el importe de la primera reposición y, en los expedientes de modificación de créditos consistente en transferencia de crédito para aplicaciones que se minoren en su cuantía y por el importe de ésta.

Asimismo, se procederá a solicitar a la Intervención municipal expedición de certificado de existencia de crédito con carácter previo a la tramitación de cualquier expediente de gasto.

Base 18ª.- Autorización de Gastos

La "autorización" es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

Corresponde la autorización de gastos al Concejál Delegado de Hacienda por delegación de la Alcaldía Presidencia siempre que se refieran a gastos ordinarios y transferencias corrientes o de capital así como los derivados de contratación o



concesión de obra, servicios y/o suministros que no excediendo del 10% de los recursos ordinarios (Art. 21.1 Ley 7/85) tengan una duración "NO" superior a un año y "NO" exijan créditos superiores a los consignados en Presupuesto Ordinario.

En otro caso, corresponde la autorización del gasto a la Junta de Gobierno Local, incluso si tienen carácter plurianual, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 174, del R.D. 2/2004, de 5 de marzo TRLHL.

La autorización de gastos requerirá la formación de un expediente, en el que habrá de incorporarse el documento contable correspondiente expedido por la Intervención municipal de forma previa a cualquier resolución de gastos.

Base 19ª.- Disposición de Gastos.

La "disposición o compromiso de gastos" es el acto mediante el que se acuerda la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado.

Los Órganos competentes para aprobar la disposición de gastos serán los mismos señalados en el artículo anterior.

Con carácter previo a la aprobación de la disposición, se tramitará expediente, en el que figurará el documento contable correspondiente.

Cuando en el inicio del expediente de gasto, se conozca su cuantía exacta y el nombre del perceptor, se acumularán las fases de autorización y disposición.

No podrán adquirirse compromisos de gastos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan esta norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Base 20ª.- Reconocimiento de la obligación

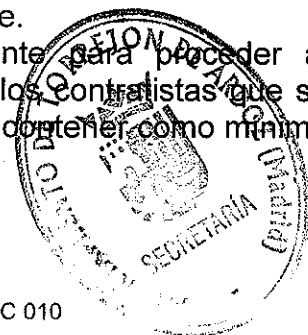
El "reconocimiento de la obligación" es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

Con carácter general, el reconocimiento de la obligación, cuando el importe de la misma supere los 18.000,00 €, corresponde a la Junta de Gobierno Local. Por debajo de esa cantidad la competencia corresponde al Concejal Delegado de Hacienda, que actúa por delegación de la Alcaldía Presidencia.

Cuando el reconocimiento de obligaciones sea consecuencia necesaria de la efectiva realización de un gasto en ejercicios anteriores, sin que se hubiera autorizado el compromiso del mismo, su aprobación corresponderá al PLENO.

Cuando por la naturaleza del gasto sean simultaneas las fases de autorización – disposición – reconocimiento de la obligación, podrán acumularse.

Con carácter general, servirán de documento suficiente para proceder al reconocimiento de las obligaciones las facturas expedidas por los contratistas que se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debiendo contener, como mínimo los siguientes datos:





02609

- Identificación clara del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (nombre, CIF, domicilio, etc.).
- Nombre y apellidos, razón social o denominación social completa, domicilio y Nº de identificación fiscal del contratista y obligado a la expedición de la factura correspondiente.
- Número de factura y fecha de expedición.
- Descripción suficiente del suministro, servicio u obra.
- Centro Gestor que efectuó el encargo.
- Número del expediente de gasto que fue comunicado en el momento de la adjudicación.
- Importe facturado con o sin IVA, y en caso de estar exenta o no sujeta al Impuesto del Valor Añadido, se deberá incluir en ella una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 77/388/CEE de 17 de mayo, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta o no sujeta.
- Si el contratista está sujeto a retención en concepto de IRPF ésta debe constar en la factura; de no ser así se justificará la no sujeción a retención por este impuesto de acuerdo con la normativa vigente haciendo constar en la factura tal circunstancia.
- Firma del contratista.
- Justificación de la recepción de la mercancía o realización de la obra o servicio.

Recibidas las facturas en el Registro General, se trasladarán a Intervención para su tramitación general que comprenderá su comprobación, revisión y conformidad, estampando diligencia de registro y conforme de la misma, de acuerdo con el protocolo de actuación. Una vez conformadas se someterán a su fiscalización y contabilización, elaborándose relación de todas aquellas facturas que puedan ser elevadas a la aprobación del Órgano competente.

Respecto de los gastos de inversión se seguirá el protocolo que se recoge en el Anexo I, exceptuándose de dicho proceso a los gastos corrientes.

En lo que se refiere a los gastos imputables al Capítulo I "Gastos de personal" será preciso para proceder al reconocimiento de la obligación, lo siguiente:

- a) Las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionario y laboral (artículos 10, 11, 12 y 13) se justificarán mediante las nóminas mensuales, en las que constará diligencia del Jefe de Personal, acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el periodo anterior.
- b) Las remuneraciones por los conceptos de gratificaciones y otros, precisarán que, por parte del Servicio de Personal se certifique que han sido prestados los servicios especiales.

Las nóminas tienen la consideración de documento "obligación reconocida".





- c) Las cuotas de Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes. Tendrán la consideración de documento "obligación reconocida".
- d) En otros conceptos cuyo gasto está destinado a satisfacer servicios prestados por un agente externo será preciso la presentación de factura, según lo previsto en el artículo anterior.

Base 21ª.- Ordenación del pago

La "ordenación del pago" es el acto mediante el cual el Ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago.

La competencia para la ordenación de pagos corresponde al Concejal Delegado de Hacienda que actúa por delegación de la Alcaldía Presidencia.

La ordenación de pagos, con carácter general, se efectuará de conformidad con el plan de disposición de fondos y la necesaria prioridad de los gastos de personal y obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

Si la naturaleza del pago lo requiere la ordenación del mismo, se efectuará en base a relaciones de órdenes de pago que elaborará la Tesorería.

Base 22ª.- Gastos no sometidos a Fiscalización Previa.

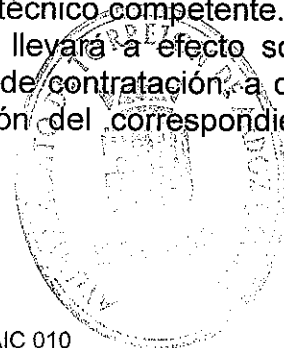
No estarán sometidos a fiscalización previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de tres mil euros (3.000,00 €) que se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

En los contratos menores se exigirá, como mínimo, la siguiente documentación:

- a) Propuesta previa de gasto razonada autorizada por el órgano de contratación. Cuando se trate de gastos de inversión, la propuesta deberá determinar, al menos, el plazo de garantía y la fianza, su forma de constitución o dispensa de la misma.
- b) En los contratos de obra: presupuesto conformado por técnico municipal.
- c) Documento contable AD o ADO.
- d) Certificación, cuando proceda y, en todo caso, factura con los requisitos exigidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto o, en su caso, comprobante o recibo en los términos establecidos en el artículo 72.3 del R/D 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Tanto las facturas como los comprobantes y recibos deberán contener, en todo caso, el recibí y conforme del técnico competente.

La fiscalización, ejercida por Intervención a posteriori, se llevará a efecto sobre todos los extremos contenidos en los respectivos expedientes de contratación, a cuyo efecto se remitirán los mismos a esta dependencia en unión del correspondiente documento contable.

CAPÍTULO V. PROCEDIMIENTOS





Base 23ª.-Autorización-Disposición.

En aquellos proyectos de gastos que han de ser objeto de un expediente de contratación se tramitará al inicio del expediente, documento "A", por importe igual al coste del proyecto o presupuesto elaborado por los Servicios Técnicos.

Conocido el adjudicatario y el importe exacto del gasto, se tramitará el documento "D".

Sucesivamente y en la medida en que efectivamente tenga lugar la realización de la obra, prestación del servicio o suministro, se tramitarán los correspondientes documentos "O".

Pertencen a este Grupo los que se detallan:

- Realización de obras de inversión o de mantenimiento.
- Adquisición de inmovilizado.
- Otros, cuya naturaleza aconseja la separación entre los actos de autorización y disposición.

Base 24ª.-Autorización y Disposición.

Aquellos gastos que responden a compromisos legalmente adquiridos por la Corporación originarán la tramitación de documento "AD" por el importe del gasto imputable al ejercicio.

Pertencen a este grupo los que se detallan:

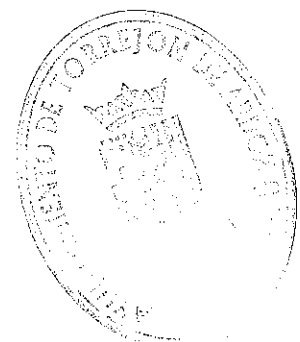
- Gastos plurianuales por el importe de la anualidad comprometida.
- Arrendamientos.
- Trabajos realizados por empresas (limpieza, recogida de basuras, mantenimiento, alumbrado, etc.).
- Intereses de préstamos concertados.
- Cuotas de amortización de préstamos concertados.
- Adquisición o servicios objeto de contratación directa.

Base 25ª.-Autorización – Disposición – Reconocimiento de Obligación.

Las adquisiciones de bienes completos así como otros gastos no sujetos al proceso de contratación, en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, originarán la tramitación del documento "ADO".

Pertencen a este Grupo:

- Adquisición de pequeño material.
- Dietas.
- Gastos locomoción.
- Intereses de demora.
- Otros gastos financieros.





- Anticipos reintegrables a funcionarios.
- Gastos diversos, de importe inferior a 3.005,06 €, en los que concurren las características señaladas en el punto 1.

Los suministros de los conceptos 221 "Energía eléctrica" y 222 "Comunicaciones", originarán la retención de crédito al inicio del ejercicio por el importe estimado de los consumos, a fin de asegurar la reserva correspondiente.

A la presentación de los recibos por consumos efectivos, se tramitará documento "ADO".

Base 26ª.- Gastos de Personal.

En cuanto a los gastos del Capítulo I, se observarán las siguientes reglas:

- a) La aprobación de la plantilla y relación de puestos de trabajo por el órgano competente supone la autorización del gasto dimanante de las retribuciones básicas y complementarias.
Por el importe de las mismas, correspondiente a los puestos de trabajo efectivamente ocupados, se tramitará a comienzos del ejercicio documento "AD".
- b) Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento "O", que se elevarán al Concejal Delegado de Hacienda a efectos de la ordenación de pago.
- c) El nombramiento de funcionarios o la contratación de personal laboral originará la tramitación de sucesivos documentos "AD" por importe igual a las nóminas que se prevé satisfacer en el ejercicio.
- d) Respecto a las cuotas por Seguridad Social, al inicio del ejercicio se tramitará documento "AD" por importe igual a las cotizaciones previstas. Las posibles variaciones originarán documentos complementarios o inversos de aquél.
- e) En cuanto al resto de gastos del Capítulo I, si son obligatorios y conocidos a principio de año, se tramitará el correspondiente documento "AD".
Si los gastos fueran variables, en función de las actividades que lleve a cabo la Corporación o de las circunstancias personales de los perceptores, se gestionarán de acuerdo con las normas generales recogidas en los artículos siguientes. Por otra parte las incidencias de la nómina deberán remitirse por el Servicio de Recursos Humanos entre los días 10 y 15 de cada mes para ser objeto de fiscalización por parte de la Intervención municipal.

Base 27ª.- Tramitación de aportaciones y subvenciones.

La concesión de todo tipo de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz se ajustará al contenido de esta base, la ordenanza General Subvenciones y de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

No obstante, quedan excluidas de la aplicación de la presente Base, aquellas subvenciones reguladas por normas específicas aprobadas por el Pleno de la Corporación. Dichas normas deberán respetar en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.



La aprobación de las bases reguladora supondrá la autorización del gasto. A la aprobación de la concesión se tramitará el correspondiente compromiso de gasto.

En el momento del vencimiento de las obligaciones se procederá a la contabilización mediante documento "O", procediéndose a su pago.

Son subvenciones nominativas aquellas que aparecen con tal carácter en las presentes Bases de Ejecución, no obstante, el hecho de incluirse en la relación que se acompaña no implica la obtención de la subvención, por otra parte sólo podrán obtenerla las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro y debidamente constituidas en los términos establecidos en la ley.

Relación de entidades que pueden percibir subvenciones de forma nominativa:

CIF	DENOMINACIÓN
G 28877967	Club Deportivo Parque de Cataluña
G 79065587	Club de Tenis Torrejón de Ardoz
G 81541666	C.D.E. Natación Torrejón
G 83096339	C.D.E. Basket Torrejón
G81465825	Club Carnicer Torrejón F.S.
G78807781	Agrupación Deportiva Torrejón, C.F.
G84756501	Club Padel Torrejón

Base 28ª.- Los premios:

La concesión de premios, dispondrá del siguiente régimen especial:

a) Para aquellos premios que requieran previamente bases de concesión:

Por el órgano gestor que corresponda, por la naturaleza del premio, se procederá a elaborar unas bases generales que contendrán como mínimo:

1. Objeto del premio.
2. Importe del premio o premios por categorías.
3. Tribunal o comisión de valoración.
4. Requisitos.
5. Plazo de presentación de documentación.
6. Plazo de resolución de la convocatoria del premio.





Una vez elaboradas las bases se remitirán a Intervención para su fiscalización con carácter previo a la concesión, en unión de los antecedentes que puedan obrar en el expediente.

Informadas las bases por Intervención sobre si las mismas incluyen lo referido en los números 1 y 6, se procederá a efectuar la oportuna retención y aprobar las mismas por la Junta de Gobierno Local.

La Comisión de Valoración o tribunal que se constituya valorará la documentación prestada y formulará propuesta de concesión de premio al Concejal que corresponda, que será aprobada por la Junta de Gobierno Local.

d) Para aquellos premios que no requieran previamente bases de concesión:

Por la Concejalía que corresponda, por la naturaleza del premio, se procederá a remitir a la Intervención municipal propuesta de gasto con los siguientes datos mínimos:

1. Objeto del premio.
2. Importe del premio o premios por categorías.
3. Justificación de no posibilidad de existencia de bases.
4. Sujetos premiados.

La Intervención Municipal procederá a intervenir el gasto y dar traslado al Concejal correspondiente para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, si se consideran oportunas.

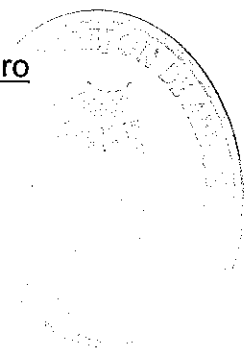
A todos los premios que se concedan se les aplicará lo dispuesto en el artículo 103.7 del RDL 3/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el TR de la Ley de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y su Reglamento de desarrollo.

Base 29ª.- Ayudas de Emergencia.

Las ayudas de emergencia se regularán conforme a los criterios establecidos en la normativa correspondiente debidamente aprobada. La concesión de las ayudas otorgadas por circunstancias de catástrofe naturales, sociales y políticas se concederá, previa solicitud de la entidad que gestione dicha ayuda.

Para la concesión de la misma será necesario, el informe del Técnico de la Concejalía correspondiente y memoria o informe de la situación y necesidades de la emergencia.

Base 30ª.- Cesiones de Crédito o Transmisión de los derechos de cobro





Requisitos necesarios para la efectividad de las cesiones:

Tendrán efectividad frente al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz las cesiones de crédito efectuadas por los contratistas, que hayan resultado adjudicatarios de contratos celebrados con dicha Administración, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) La cesión habrá de ponerse en conocimiento del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, para lo cual deberá realizar notificación fehaciente de la cesión conforme al procedimiento indicado más adelante, deben ser previamente autorizadas por el Ayuntamiento.
- b) Que el contrato celebrado con el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz haya sido perfeccionado conforme al RDlegislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público Sector Público.
- c) Que el crédito objeto de cesión no se encuentre ya en estado de "ordenación de pagos" o en estado de "abonado", y que haya sido previamente reconocida la obligación.
- d) Que la factura o la certificación tenga su origen en un mandato del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

No tendrán efecto frente al Ayuntamiento, por lo que no se tomará razón de las cesiones de crédito relativas a:

- a) Expropiaciones forzosas.
- b) Facturas emitidas por personas físicas o jurídicas respecto de las cuales exista anotación de embargo vigente judicial o administrativo en la contabilidad municipal.
- c) Facturas incluidas en expedientes de reconocimiento de obligaciones en los que se haya formulado reparo suspensivo por el órgano interventor, conforme al artículo 216 del RDL 2/2004.

La cantidad a abonar al cesionario podrá ser inferior al importe certificado o facturado cuando al momento del reconocimiento de la obligación se practiquen los descuentos correspondientes, conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones o en la legislación vigente. Sobre dicho descuento se dejará constancia en la toma de razón según el procedimiento descrito en el apartado relativo a las "actuaciones de la administración".

Obligaciones del cedente y cesionario en la cesión:

Para que la cesión de crédito se considere fehacientemente notificada al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz se deberán seguir los siguientes trámites, los cuales variarán según se trate de cesiones de créditos existentes o de créditos futuros.

Se considera que existe el crédito cuando el contratista ha realizado la prestación objeto del contrato y emitido la factura correspondiente, estando la misma conformada por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

El contratista deberá remitir a Intervención:

- a) Comunicación de la cesión de crédito, indicando el número de factura, importe de la misma, fecha de emisión y concepto e identificación del cesionario (nombre o razón social y CIF). Este



trámite no será necesario cuando directamente se haga entrega de un ejemplar de la factura en la que conste la cesión y aceptación del crédito con las firmas correspondientes e identificación de los firmantes, en la dirección anteriormente indicada.

- b) Cuando se hubiera comunicado la cesión de crédito conforme a lo establecido en el apartado anterior, se deberá hacer entrega, con posterioridad, de un ejemplar de la factura en la que conste la cesión y aceptación del crédito, con las firmas correspondientes e identificación de los firmantes. Cuando el poder para efectuar la cesión de crédito sea mancomunado deberán constar las firmas e identificaciones de todos los apoderados.
- c) Poderes bastanteados que acrediten tanto al firmante cedente como al firmante cesionario para ceder créditos y aceptar cesiones de créditos, respectivamente
- d) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de los firmantes.

Se consideran créditos futuros aquellos que se deriven de prestaciones relativas a contratos celebrados y perfeccionados entre el cedente y el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz siempre que al momento de la cesión no se hubieran realizado las prestaciones objeto de contratación, o habiéndose realizado, no existiera factura o la misma estuviera pendiente de conformar por los servicios técnicos correspondientes. El contratista deberá remitir a la Intervención:

- a) Comunicación de los contratos que podrán dar lugar a cesión de créditos, indicando:

- Relación de contratos objeto de cesión: A este respecto se acompañará copia de la notificación del acuerdo de adjudicación o en su defecto se deberá identificar con el número de expediente, importe de adjudicación y denominación del mismo.
- Si la cesión de créditos futuros se hubiera realizado mediante contrato de factoring deberá aportarse copia del mismo, en el que deberá constar, de modo expreso, la relación de contratos celebrados entre la empresa cedente y el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz que sean objeto del contrato de factoring. En todo caso la identificación de los contratos deberá realizarse conforme a lo establecido en el apartado anterior.
- En el supuesto de que las facturas derivadas de los mencionados contratos, que sean objeto del de factoring, sean anteriores a la fecha de éste, se deberá remitir relación conformada por la empresa de factoring y por la empresa cedente indicando en número, importe, fecha de emisión y concepto de las facturas factorizadas.
- Identificación del cesionario (nombre o razón social y CIF).
- En el supuesto de que hubiera recaído Acuerdo de prórroga sobre un contrato cedido, no surtirá efecto la comunicación remitida en su día, debiendo comunicarse nuevamente la



misma adjuntando a la comunicación la notificación del acuerdo de prórroga.

- Cuando por cualquier causa (escisiones, fusiones, cambios de denominación, etc.) se produjeran cambios en la denominación, CIF o cambio de titular del contrato, no surtirá efecto la comunicación remitida en su día respecto de la cesión del contrato original, debiendo comunicarse nuevamente la cesión adjuntando a la comunicación acuerdo del órgano competente adoptado al respecto.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de los firmantes.

Una vez realizada la prestación, y para proceder al reconocimiento de la obligación, se deberá entregar la factura en las dependencias del servicio al que corresponda prestar la conformidad. En dicha factura deberá constar la cesión y aceptación del crédito, con las firmas correspondientes e identificación de los firmantes. Cuando el poder para efectuar la cesión de crédito sea mancomunado deberán constar las firmas e identificaciones de todos los apoderados.

Actuaciones de la Administración.

Recibida en Intervención la comunicación de la cesión de crédito con los requisitos establecidos en los apartados anteriores, se procederá a registrar dicha comunicación en el Registro de Cesiones al objeto de realizar el pago al cesionario correspondiente. Los trámites a realizar variarán según se trate de cesiones de créditos existentes o de créditos futuros.

1.1. Créditos existentes

Por los servicios de Intervención General se verificará que el crédito objeto de cesión cumple lo establecido en el apartado relativo a los "requisitos necesarios para la efectividad de las cesiones" así como la identidad de los firmantes de la cesión, en cuyo caso se procederá a efectuar la "toma de razón" en el cuerpo de la factura justificativa del crédito y al abono a nombre del cesionario.

Cuando al momento del reconocimiento de la obligación se practiquen los descuentos establecidos en los pliegos de condiciones que rigen la contratación o los exigidos por la legislación vigente, dicho extremo se pondrá de manifiesto en la toma de razón.

Cuando así sea requerido por los interesados, se facilitará una fotocopia de la factura en la que conste la toma de razón.

1.2. Créditos futuros

Por los servicios de Intervención General se verificará que el crédito objeto de cesión cumple lo establecido en el apartado relativo a los "requisitos necesarios para la efectividad de las cesiones" así como la identidad de los firmantes de la cesión, procediendo a efectuar el abono del crédito a nombre del cesionario.

El importe a abonar podrá ser inferior al consignado en la factura cuando al momento del reconocimiento de la obligación se practiquen los descuentos establecidos en los pliegos de condiciones que rigen la contratación o los exigidos por la legislación vigente.

Base 31ª.-Reconocimiento Extrajudicial de Crédito.



Procederá la tramitación de expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores.

No obstante, podrán imputarse al presupuesto corriente sin necesidad de tramitar expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, las siguientes obligaciones procedentes de ejercicios anteriores:

- a) Atrasos a favor del personal de la Entidad.
- b) Gastos debidamente comprometidos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos indicados en el artículo 182.3 del RDL 2/2004
- c) Gastos derivados de contratos válidamente celebrados, de tracto sucesivo y periódicos.

La tramitación de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos exige:

a) Constancia escrita en el expediente de las circunstancias de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad o no de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, exclusivamente por el valor de los gastos ocasionados por la realización de la prestación.

b) Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto.

c) La dotación presupuestaria, de existir en el Presupuesto inicial, requerirá informe del órgano de gestión competente acreditando la posible imputación del gasto sin que se produzca perjuicio ni limitación alguna para la realización de todas las atenciones del ejercicio corriente en la consiguiente aplicación presupuestaria.

d) De no existir dotación presupuestaria en el Presupuesto inicial se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos.

e) Las modificaciones de créditos presupuestarios para habilitar crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria a la que hay de imputarse el gasto deberán concretar de modo singular, específico y con todo detalle, el motivo, la naturaleza y el montante del referido gasto.

La competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno en los gastos que vayan con cargo a los presupuestos del ejercicio o bien, con nuevas fuentes de financiación.

El expediente para el reconocimiento extrajudicial de crédito deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:

a) Memoria justificativa suscrita por el técnico responsable del servicio y conformada por el Concejal correspondiente, sobre los siguientes extremos:

1. Justificación de la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente.
2. Fecha o período de realización.
3. Importe de la prestación realizada.
4. Garantías que procedan o dispensa motivada de las mismas.

b) Informe técnico de valoración en el que se haga constar que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación



02679

y que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado o se contienen en cuadros de precios aprobados.

c) Factura detallada de la prestación realizada debidamente conformada por los responsables del servicio y, en su caso, certificación de obra.

d) Informe del servicio correspondiente, en los casos de imputación al presupuesto del ejercicio corriente, de que no existe impedimento o limitación alguna a esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso.

e) Informe del servicio correspondiente, cuando no exista dotación en el presupuesto inicial, sobre la tramitación de la modificación de crédito necesaria.

f) Informe jurídico-administrativo de los servicios jurídicos del Ayuntamiento.

g) Informe de Intervención.

h) Cualquier otro documento que se estime necesario para una mejor justificación del gasto.

Base 32ª.- Gastos Plurianuales y Expedientes de Inversión por Contratación Anticipada.

Podrán adquirirse compromisos de gastos con carácter plurianual siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que además, se encuentren en alguno de los casos siguientes previstos en el artículo 174 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, TRLHL:

- a) Inversiones y transferencias de capital.
- b) Contratos de suministros, de asistencia y consultoría, de prestación de servicios, de ejecución de obras, de trabajos específicos y concretos no habituales, que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.
- c) Arrendamiento de bienes e inmuebles.
- d) Cargas financieras de las deudas de la entidad local.
- e) Transferencias corrientes.

El número de ejercicios posteriores a que puede aplicarse los gastos referidos en los apartados a), b) y e) anteriores no será superior a cuatro y se deberán respetar los porcentajes del artículo 174 del R.D. 2/2004.

La competencia para autorizar y comprometer gastos que hayan de extender sus efectos económicos a ejercicios futuros corresponde a la Junta de Gobierno. Para su aprobación requerirán, con carácter previo, informe favorable, del Técnico de Contratación, con la conformidad del Concejal Delegado de Hacienda. Una vez recaído acuerdo de adjudicación se comunicará de inmediato a la Concejalía Delegada de Hacienda, así como cualquier circunstancia que modifique el importe o anualidades de los créditos reservados tales como, a título enunciativo, bajas, licitaciones desiertas o desistimiento de contratistas.

Será necesario, asimismo, el informe previo del Técnico de Contratación, con la conformidad del Concejal Delegado de Hacienda, en los expedientes de inversión por



contratación anticipada aunque su imputación se efectúe a un único ejercicio presupuestario.

La Intervención no tramitará ningún expediente de gastos plurianuales ni de inversión por contratación anticipada en los que no figuren los citados informes, debiendo remitir al Concejal Delegado de Hacienda, aquellos expedientes que incumplan lo anterior, a los efectos oportunos.

La competencia para proceder al reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de estos gastos, y los actos de ejecución de los compromisos plurianuales en cumplimiento de los pliegos de condiciones y convenios corresponde a la Junta de Gobierno, sin perjuicio de las delegaciones efectuadas.

Se delega en la Junta de Gobierno la competencia para, en casos excepcionales, ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el artículo 175 del RDL 2/2004.

El cumplimiento de los límites a los compromisos de gastos de ejercicios futuros que se pueden adquirir, tanto referidos a la cuantía como al número de anualidades, será informado de forma expresa y específica por la Intervención General.

La propuesta que a tal efecto se realice contendrá como mínimo:

- a) La debida justificación del motivo de la misma y de sus circunstancias excepcionales.
- b) Informe preceptivo de la Intervención General.

La tramitación de autorizaciones y compromisos de gastos plurianuales deberá acompañarse del documento contable específico denominado "de gasto plurianual" (AP, DP ó ADP) en el que deberá consignarse, tanto el crédito imputable al ejercicio presupuestario corriente (o inicial) como el importe estimado para los ejercicios futuros a los que extienden sus efectos económicos el acuerdo.

Base 33ª.-Convenios.

El Ayuntamiento tiene capacidad para suscribir pactos, acuerdos y convenios con cualquier entidad pública o privada para el ejercicio de sus competencias siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico.

La tramitación del expediente correspondiente se ajustará a las siguientes normas:

1. Propuesta motivada de la necesidad y/o conveniencia de suscribir el convenio propuesto.
2. Remisión de borrador del texto del convenio, junto con la justificación del mismo a Intervención para su fiscalización.
3. Remisión posterior para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.
4. Suscripción del convenio por la Alcaldía Presidencia o concejal en quien delegue.
5. Remisión de copia del convenio debidamente suscrito a Intervención, Secretaría y Tesorería.

CAPÍTULO VI. PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA

Base 34ª.-Pagos a justificar





Sólo se expedirán órdenes de pago a justificar con motivo de adquisiciones o servicios considerados gastos corrientes que sean necesarios cuyo pago no pueda realizarse con cargo a los anticipos de caja fija y en los que no sea posible disponer de comprobantes con anterioridad a su realización.

La autorización corresponde al Concejal Delegado de Hacienda, previa propuesta del concejal delegado del área interesada.

Con carácter general el importe máximo de los libramientos con el carácter de "a justificar" será de 600,00 €. No obstante, previo informe de Intervención se podrá valorar la posibilidad de ampliar el importe solicitado, siendo autorizado, en su caso, por el Concejal Delegado de Hacienda.

En el plazo de tres meses, los perceptores habrán de aportar a la Intervención los documentos justificativos de pago reintegrando las cantidades no invertidas.

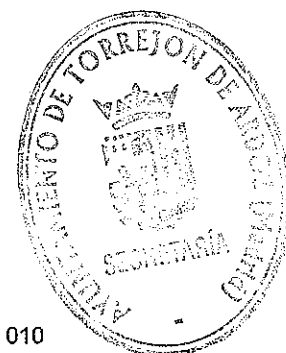
Respecto a la forma y contenido de la justificación, es preciso que se ajuste a las instrucciones dictadas por Intervención, teniendo en cuenta en todo caso, que los fondos sólo pueden ser destinados a la finalidad para la cual se concedieron, y que los comprobantes deben ser documentos originales. En cualquier caso, se ajustará la justificación a las siguientes indicaciones:

- Quedan excluidos los siguientes gastos:

- GASTOS POR DIETAS Y TRANSPORTE DE PERSONAL
- COMPRA DE LIBROS
- CURSOS
- VESTUARIO
- RESTO DE INVERSIONES COMO MOBILIARIO Y CUALQUIER MATERIAL INVENTARIABLE

- No se admitirán justificantes que no contengan los siguientes datos:

- NÚMERO DE FACTURA Y FECHA
- NOMBRE Y APELLIDOS O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL QUE EXPIDE LA FACTURA, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DEL MISMO.
- LA FACTURA DEBE IR A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ.
- DESCRIPCIÓN SUFICIENTE DEL SUMINISTRO O SERVICIO.
- IMPORTE FACTURADO CON O SIN IVA SI ESTUVIERA EXENTA.
- LA FACTURA DEBE INDICAR QUE YA ESTÁ ABONADA EN SU FORMA DE PAGO





Si algún justificante estuviera afectado con descuento de I.R.P.F., hay que tener en cuenta que el importe a solicitar tiene que ser por el importe bruto de la factura ya que esta Intervención tiene que liquidar a la Agencia Tributaria el importe de I.R.P.F.

Si como consecuencia de la fiscalización de la cuenta justificativa se emitiera informe desfavorable, éste se remitirá al interesado para que realice cuantas alegaciones estime convenientes. Si la Intervención municipal mantiene la disconformidad respecto de la cuenta justificativa, corresponderá al Concejal delegado de Hacienda el inicio y tramitación de expediente de reintegro por las cantidades indebidamente justificadas.

Base 35ª.-Anticipos de Caja fija

Los Anticipos de Caja Fija son provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente, que se realizan a Cajas habilitadas al efecto para atender pagos derivados de gastos corrientes del presupuesto del ejercicio que tengan carácter periódico o repetitivo, con posterior aplicación al presupuesto del año en que se produzcan. Sólo podrán pagarse con cargo a los Anticipos de Caja Fija, los gastos descritos anteriormente que cumplan las siguientes condiciones:

a) Todo tipo de gastos imputables a las aplicaciones presupuestarias que se relacionan correspondientes al Capítulo II estado de gastos, cuyos pagos individualizados sean inferiores a 200,00 euros.

Gastos de carácter repetitivo y periódico que se pueden gestionar mediante Anticipos de Caja Fija.

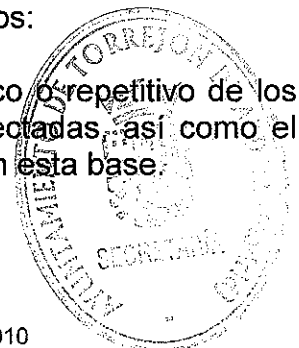
- 212.00 Reparación y/o mantenimiento de otras construcciones.
- 213.00 Reparación y mantenimiento de maquinaria instalaciones y utillajes.
- 214.00 Reparación y mantenimiento de material de transporte.
- 221.06 Suministro de productos farmacéuticos.
- 226.99 Gastos diversos.
- 480.01 Atenciones benéficas y asistenciales (exclusivamente para la atención de "emergencia social").

b) Exista crédito adecuado y suficiente dentro del nivel de vinculación jurídica de la aplicación correspondiente.

La cuantía de los Anticipos de Caja Fija concedidos será por un importe máximo de 600,00 €. En el caso del anticipo de caja fija autorizado para la atención de los gastos denominados "emergencia social" imputables al Capítulo IV "Transferencias Corrientes" será por un importe global de 60.000,00 € sin que se establezcan límites a priori para la disposición individualizada de pagos.

La solicitud para la constitución de un anticipo de caja fija se efectuará mediante petición razonada al Concejal Delegado de Hacienda, por parte del Concejal delegado del servicio municipal interesado, recogiendo los siguientes aspectos:

- a) Justificación de la solicitud del Anticipo de Caja Fija.
- b) Gastos para los que se solicita, motivando el carácter periódico o repetitivo de los mismos y las aplicaciones presupuestarias que quedarían afectadas, así como el importe solicitado, que debe ser igual o inferior al establecido en esta base.





- c) La propuesta de designación del funcionario del propio servicio municipal como Cajero Habilitado.

El concejal Delegado de Hacienda, previo informe de Intervención, podrá autorizar la constitución del Anticipo de Caja Fija solicitado, designando un Cajero habilitado al efecto, y determinando el importe del mismo de lo cual se dejará debida constancia en el expediente, el cual se remitirá posteriormente a Intervención para que efectúe las actuaciones contables oportunas.

El importe autorizado del Anticipo de Caja Fija será transferido a una cuenta corriente abierta en una de las Entidades financieras con las que el Ayuntamiento tiene contratada colaboración bancaria-financiera, con la denominación: "Anticipos de Caja Fija, Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, Órgano,...". Esta cuenta no puede presentar en ningún momento saldo deudor, y la liquidación de los intereses se consolidará por la Entidad financiera en la cuenta corriente operativa del Ayuntamiento. Los ingresos de dicha cuenta procederán exclusivamente de las transferencias que realice la Tesorería para la constitución el anticipo de caja fija o las sucesivas reposiciones.

La disposición de fondos con cargo a la cuenta corriente se efectuará mediante cheque y transferencia con la firma del cajero habilitado.

Para atender los gastos de menor cuantía, el Cajero Habilitado podrá disponer de dinero metálico que no supere los 200,00 euros, siendo responsable de los mismos la persona autorizada para la disposición de los fondos con cargo a la cuenta de Anticipos de Caja fija. Esta limitación no regirá para el anticipo de caja fija constituido, en su caso, para la atención de gastos de "emergencia social".

Los gastos que hayan de atenderse con anticipo de caja fija deberán seguir la tramitación establecida al efecto, de acuerdo con los procedimientos administrativos vigentes, quedando de ello constancia documental.

Los órganos gestores adoptarán las medidas oportunas para que los gastos se realicen con constancia de crédito, cuidando especialmente el cumplimiento de esta norma.

El habilitado rendirá cuenta por los gastos atendidos con anticipos de caja fija, a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados, así como obligatoriamente, dentro del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo con referencia a la fecha final de cada trimestre natural, los habilitados darán cuenta a la Tesorería de las disposiciones realizadas y de la situación de los fondos.

En todo caso a la rendición de cuenta se acompañará de la solicitud de reposición de fondos que incluirá, en todo caso:

- El Acta de Arqueo, en el que se hará constar: las existencias del Arqueo anterior; el importe total de los ingresos, pagos y depósitos efectuados desde la última reposición de fondos; y las existencias resultantes antes de la reposición solicitada.
- El detalle de las existencias, distinguiendo el metálico del depósito librado a nombre del Cajero Pagador y el saldo de la cuenta corriente que se justificará con el certificado de la Entidad financiera, con su debida conciliación.
- Los documentos justificativos del gasto del gasto realizado, factura o documento equivalente.





02684

d) Los justificantes de los pagos realizados entendiéndose por tal copia del talón o de la orden de transferencia o recibo en el caso de pago en efectivo.

e)

La solicitud de reposición de fondos y la cuenta justificativa rendida por el Cajero Habilitado, deberá ser aprobada por el Concejal delegado de Hacienda, remitiéndose posteriormente:

- 1) A la Tesorería la documentación relativa a la cuenta corriente para su comprobación y posterior remisión a la Intervención.
- 2) El resto de la documentación se remitirá a Intervención que verificará los siguientes aspectos:

- ✓ Que el estado de Tesorería que se acompaña recoge fielmente los movimientos de la Caja Habilitada y que éstos están debidamente justificados.
- ✓ Que la cuenta justificativa esté debidamente aprobada por el Órgano Municipal competente y que la solicitud de reposición de fondos la realiza el Cajero habilitado al efecto.
- ✓ Que el importe total de la cuenta coincida con el de la relación de los documentos justificativos y con el de los justificantes de pago.
- ✓ Que exista crédito suficiente y adecuado para la reposición de fondos.

Si se cumplen los anteriores extremos Intervención informará la cuenta de conformidad. En caso contrario, si no se cumpliese alguno de los requisitos señalados con anterioridad en alguna de los pagos efectuados, la Intervención procederá a excluirlo de la Cuenta Justificativa, haciéndose constar tal circunstancia en el expediente, continuando la tramitación de la reposición de fondos del Anticipo con el resto de las propuestas relacionadas. El justificante excluido se devolverá al Servicio Gestor para que proceda a subsanar los reparos que se le hayan formulado.

Una vez fiscalizada la cuenta de conformidad, Intervención contabilizará los oportunos documentos contables aplicando los mismos al presupuesto, y expedirá la "Relación Contable de Ordenación y Realización del Pago" de los correspondientes Mandamientos de Pago para su tramitación.

La Tesorería realizará la transferencia de los fondos solicitados en la medida que lo permita su disponibilidad y dentro de las previsiones trimestrales de Tesorería.

La *provisión inicial* de fondos para anticipos de caja fija se registrará cargando la cuenta 575.1 "Cuentas restringidas de anticipo de caja fija", o 574.1 "Caja fija" con abono a la cuenta 571 "Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas" o 570 "Caja Operativa".

Los *pagos a los acreedores finales* se registrarán cargando la cuenta 558.1 "Provisiones de anticipos de caja fija pendientes de justificación", con abono a la cuenta 575.1 "Cuentas restringidas de anticipo de caja fija" o 574.1 "Caja fija".

En todo caso a 31 de Diciembre deberán haberse registrado todos los pagos realizados. Con este fin podrá realizarse el asiento descrito en el párrafo anterior por la diferencia entre el saldo contable y el saldo real a dicha fecha, de modo que tras este ajuste las cuentas 575.1 y 574.1 representen los saldos a favor de la entidad en cuentas y cajas restringidas de anticipos de caja fija.



La *justificación*. Con carácter general, la aprobación de la cuenta justificativa producirá la imputación económica y presupuestaria de los gastos en ella incluidos y la reposición de los fondos al cajero. La imputación económica se registrará, generalmente, cargando la cuenta representativa del gasto económico y abonando la cuenta 558.1 "Provisiones de fondos para anticipos de caja fija pendientes de justificación". La imputación presupuestaria se registrará cargando la cuenta 558.5 "Libramientos para provisiones de fondo", con abono a la cuenta 400 "Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto gasto corriente".

La *reposición de fondos* se registrará, cargando la cuenta 400 "Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto gasto corriente" con abono a la cuenta 571 "Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas" o 570 "Caja Operativa" y cargando la cuenta 575.1 "Cuentas restringidas de anticipos de caja fija" o 574 "Caja fija con abono a la cuenta 558.5 "Libramientos para provisiones de fondo".

El reintegro de fondos en caso de *cancelación del anticipo* se registrará cargando la cuenta 571 "Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas" o 570 "Caja Operativa" con abono a la cuenta 575.1 "Cuentas restringidas de anticipos de caja fija" o 574.1 "Caja fija". La aprobación de la cuenta justificativa producirá, generalmente, la imputación económica y presupuestaria de los gastos en ella incluidos, cargando la cuenta del grupo 6 representativa del gasto con abono a la cuenta 558.1 "Provisiones de fondos para anticipos de caja fija pendientes de justificación". Y cargo en la cuenta 558.5 "Libramiento para provisiones de fondo" con abono a la cuenta 400 "Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gasto corriente" con abono a la cuenta 558.5 "Libramiento para provisiones de fondo".

El examen de las cuentas justificativas por parte de Intervención comprenderá la comprobación de todos los justificantes y documentos, conforme a los siguientes criterios:

- a) Que corresponden a gastos concretos y determinados en cuya ejecución se haya seguido el procedimiento aplicable a cada caso.
- b) Que los gastos se correspondan con los autorizados a gestionar en la base mediante el sistema de Anticipo de Caja Fija, y no hayan sido objeto de fraccionamiento.
- c) Que se acredite la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios.
- d) Que el pago se haya realizado a acreedor determinado por el importe debido.
- e) Que las facturas reúnan los requisitos que establece el artículo 3 del Real Decreto 2402/1985 de 19 de diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar facturas que incumbe a los empresarios y profesionales.
- f) Que consta el "Recibí" del acreedor o documento que acredita el pago del importe correspondiente. Se adjuntará copia del talón nominativo o transferencia bancaria, y en su defecto copia del extracto bancario.
- g) Que a la obligación reconocida se le hayan aplicado los descuentos que procedan conforme a la normativa vigente (IRPF, IVA Intracomunitario, Fianzas, etc.).
- h) El cumplimiento de los principios presupuestarios y demás normas vigentes.

Una vez fiscalizada la cuenta justificativa Intervención emitirá el correspondiente informe en el que pondrá de manifiesto los defectos o anomalías observadas o su conformidad con la cuenta.



El informe de fiscalización se remitirá al órgano gestor del gasto, y en el supuesto de que en el mismo se hayan hecho constar defectos o anomalías, dicho órgano podrá realizar las alegaciones que estime convenientes o en su caso la subsanación de los defectos existentes en un plazo de 15 días. Transcurrido dicho período, Intervención dará cuenta al Concejal Delegado de Hacienda, de los informes desfavorables junto con las alegaciones formuladas.

De no corregirse los defectos o anomalías informados, se adoptarán las medidas legales oportunas para salvaguardar los derechos de la Hacienda Pública Municipal en la forma en que se dispone en la normativa vigente, proponiéndose, en su caso, el reintegro de las cantidades correspondientes. Ante esta situación será competente para aprobar la cuenta justificativa la Alcaldía Presidencia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 217 TRLRHL, siendo una competencia indelegable.

Los fondos librados a las cajas pagadoras tendrán consideración, en todo caso, de fondos públicos.

Al final de cada trimestre natural, se formularán por la Caja Habilitada estados de situación de Tesorería cuya copia se remitirá a la Tesorería y a la Intervención, dando cuenta de esta manera de las disposiciones realizadas y de la situación de los fondos.

Con independencia de lo anterior los responsables de los servicios a los que estén adscritas las cajas pagadoras podrán acordar que se formulen con carácter extraordinario estados de situación de Tesorería referidos a fechas determinadas.

Tanto Intervención como Tesorería, por medio de funcionarios que a tal efecto designe, podrá realizar en cualquier momento las comprobaciones que estime oportunas, pudiéndose recabar la información que se necesite para ello de la entidad financiera donde se hallen depositados los fondos.

Las Cajas Habilitadas dependen funcionalmente de la Tesorería y jerárquicamente de los respectivos servicios administrativos a los que se hayan concedido los Anticipos de Caja Fija a administrar, y se situarán en las sedes de aquéllas.

Al frente de cada Caja Habilitada habrá un habilitado con nombramiento expreso para el ejercicio de las funciones inherentes a dicho cargo.

Sin perjuicio de las actuaciones a que hubiese lugar por exigencia de responsabilidades, si por la Tesorería o la Intervención Municipal se apreciaren irregularidades en el manejo de los fondos librados mediante la constitución del Anticipo de Caja Fija, éstas se pondrán de manifiesto ante el Concejal Responsable del Servicio de que se trate y ante el Concejal Delegado de Hacienda, el cual podrá suspender el abono de la reposición de fondos al referido Anticipo.

Son funciones de los Cajeros Habilitados:

a) Reflejar las operaciones que se realicen en los siguientes libros:

- LIBRO DIARIO DE LA CUENTA: donde se reflejarán, por orden cronológico, los ingresos y pagos que se realicen en la misma (indicando en los pagos el concepto, perceptor y medios de pago utilizados) y su saldo.
- LIBRO DE ACTAS DE ARQUEO: donde cada vez que se solicita la reposición de fondos y en todo caso al final de cada trimestre natural, se asiente la conciliación entre el libro de diario y el saldo de la entidad financiera.



- b) Verificar que los comprobantes facilitados para la justificación de los gastos y los pagos consiguientes, sean documentos auténticos y originales.
- c) Verificar la personalidad de los perceptores mediante la documentación procedente en cada caso.
- d) Efectuar los pagos que correspondan según los preceptos de este Reglamento.
- e) Tramitar la solicitud de reposición de fondos, rindiendo la correspondiente cuenta justificativa.
- f) Facilitar los estados de situación de Tesorería en las fechas en que se determine y como mínimo referidos al final de cada trimestre inmediato natural.
- g) La extensión de los cheques y transferencias de los pagos.
- h) El manejo y custodia del dinero metálico.
- i) Custodia y conservación de los talonarios de cheques y los justificantes de transferencias.
- j) Y cualquier otra derivada del presente Reglamento y demás normativa vigente.

El Concejal Delegado de Hacienda, previo informe de Intervención y Tesorería, podrá cancelar el Anticipo de Caja Fija, siendo obligatoria su ratificación en el plazo de 3 meses con el cambio de la Corporación, debiendo el Cajero Habilitado en caso de cancelación o no ratificación, reintegrar a la Tesorería el importe del Anticipo constituido.

El Concejal Delegado de Hacienda, a propuesta de la Tesorería y de la Intervención, podrá suspender la autorización para la disposición de fondos de una determinada cuenta de gastos de funcionamiento a aquellas personas en cuya gestión se hubiesen observado irregularidades o actuaciones que pudieran causar perjuicio para la Hacienda Municipal.

Del mismo modo, y cuando concurren las citadas causas, podrá acordar el inmediato reintegro del anticipo de caja fija de un determinado órgano gestor, que conllevará la correspondiente rendición de cuentas sobre el empleo de los fondos que no puedan ser reintegrados.

CAPÍTULO VII. NORMAS GENERALES DE LOS INGRESOS

Base 36ª-De la Tesorería

Constituye la Tesorería, el conjunto de sus recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, tanto por operaciones presupuestarias y no presupuestarias. La Tesorería se rige por el principio de caja única, y sus disponibilidades y variaciones sujetas a Intervención y al régimen de contabilidad pública.

Se podrán concertar los servicios financieros de la Tesorería con Entidades de Crédito y Ahorro, mediante apertura de los siguientes tipos de cuentas:

- a) Cuentas operativas de ingresos y pagos.
- b) Cuentas restringidas de recaudación.
- c) Cuentas restringidas de pagos.





d) Cuentas financieras de colocación de excedentes de Tesorería.

Base 37ª.-Gestión del Estado de Ingresos

La gestión del estado de ingresos del Presupuesto del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz podrá realizarse en las siguientes fases:

- Reconocimiento del derecho.
- Extinción del derecho por anulación del mismo, por realización del cobro en la Tesorería o por compensación.
- Devolución de ingresos.

El reconocimiento del derecho es el acto por el cual se declaran líquidos y exigibles unos derechos de cobro a favor del Ayuntamiento.

El reconocimiento de derechos, que en todo caso se aplicará al estado de ingresos del Presupuesto del ejercicio en curso, podrá efectuarse con carácter previo o bien con carácter simultáneo al ingreso, en la forma siguiente:

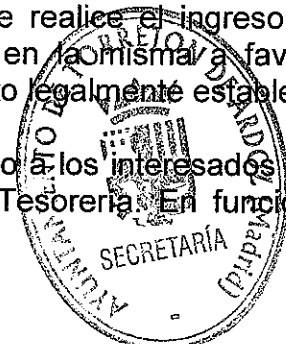
- Cuando dicho reconocimiento sea previo al ingreso, habrá de distinguirse, en función de la forma de exacción de los derechos, entre liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo y liquidaciones de contraído previo e ingreso directo.
- Cuando sea simultáneo al ingreso se distinguirá entre declaraciones-autoliquidaciones y otras declaraciones que no precisen de previa liquidación administrativa. Los ingresos se registrarán, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, como pendientes de aplicación para su posterior aplicación al presupuesto de ingresos.

Se extinguirá el derecho de cobro cuando, en virtud de acuerdos administrativos, proceda cancelar parcial o totalmente un derecho ya reconocido como consecuencia de anulación de liquidaciones, debiendo distinguirse entre:

- a) Anulación de derechos pendientes de cobro.
- b) Anulación de derechos ya ingresados que, en su caso dará lugar a un expediente de devolución.
- c) Insolvencia y otras causas.

Asimismo, el derecho de cobro se extinguirá cuando se realice el ingreso en la Tesorería, o por compensación con los pagos existentes en la misma a favor del deudor, a propuesta de Tesorería y siguiendo el procedimiento legalmente establecido.

La devolución de ingresos tiene por finalidad el reembolso a los interesados de las cantidades ingresadas indebidamente o por exceso en la Tesorería. En función del





motivo que de lugar a la devolución del ingreso se deben distinguir los siguientes casos:

- a) Devoluciones de ingresos por anulación de liquidaciones indebidamente practicadas, que se aplicarán al presupuesto corriente, minorando la recaudación del correspondiente concepto presupuestario, independientemente del presupuesto al que se aplicó el ingreso que dé lugar a la devolución.
- b) Devoluciones de Ingresos duplicados o excesivos, que tendrán la consideración de operaciones no presupuestarias.

Base 38ª.-Reconocimiento de Derechos

Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca la existencia del acto o hecho de naturaleza jurídica o económica generador del derecho a favor del Ayuntamiento, cualquiera que fuera su origen.

Quando se trate de subvenciones o transferencias a recibir de otras administraciones, entidades o particulares, afectadas a la realización de determinados gastos, se registrará el reconocimiento del derecho en el momento del cobro de la subvención.

En los préstamos y empréstitos se registrará el reconocimiento del derecho en el momento en que se haya producido su cobro.

La concertación de operaciones de endeudamiento vinculadas a la ejecución del presupuesto, se sujetará a los principios de concurrencia y publicidad, se requerirán ofertas a las entidades financieras que se estimen pertinentes y en todo caso a aquellas que tengan sucursales abiertas en el término municipal de Torrejón de Ardoz.

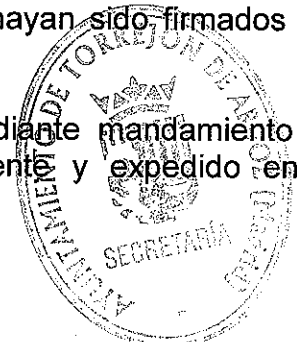
En la adjudicación de estos contratos se valorarán las condiciones económicas ofertadas con carácter principal así como otras posibles circunstancias a determinar por la Corporación.

En los ingresos derivados de la participación en los tributos del estado se registrará el reconocimiento del derecho cuando tenga lugar el cobro.

Base 39ª.-Contabilización de los ingresos

Los ingresos, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como ingresos pendientes de aplicación, integrándose desde el momento que se producen en la caja única y una vez que hayan sido firmados por Tesorería.

En cuanto al resto de los ingresos, se formalizarán mediante mandamiento de ingreso, aplicados al concepto presupuestario correspondiente y expedido en el momento en que se tenga conocimiento de su cobro.





El ingreso supone el cumplimiento de los derechos reconocidos a favor del Ayuntamiento, pudiéndose realizar a través de los siguientes medios:

a) Cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, ya sea bancario o de cuenta corriente debidamente conformado por la Entidad de crédito; su efecto liberatorio queda condicionado a cuando sea hecho efectivo. Se estará, en su caso, a lo regulado por la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección que se encuentre en vigor en el momento de realizar dicha actuación.

b) Por ingreso directo en las cuentas restringidas del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz en las entidades bancarias autorizadas, mediante el oportuno documento de cobro.

c) Por transferencia bancaria a las cuentas corrientes del Ayuntamiento, en los términos y con las condiciones establecidas en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección que se encuentre en vigor en el momento de realizar dicha actuación.

d) En metálico en la Caja de la Tesorería, para la constitución de garantías y demás ingresos.

Asimismo, los ingresos se podrán realizar mediante operaciones en formalización que no producirán variaciones efectivas de tesorería.

Base 40ª.-Fiscalización de Ingresos.

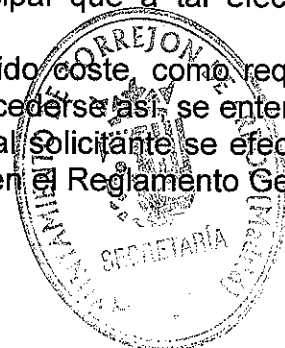
La fiscalización previa de los derechos se sustituirá por la inherente a la toma de razón en Contabilidad, estableciéndose las actuaciones comprobatorias posteriores que se determine por Intervención.

Base 41ª.-Ingresos por Obras a cargo de particulares y por Ejecuciones Subsidiarias.

Las obras en la vía pública –entre otras, apertura de calicatas, pozos, zanjas, tendido de carriles, colocación de postes, canalizaciones, acometidas en general, cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública y nueva construcción de obras defectuosas- que instadas por particulares se realicen por la Administración Municipal en nombre de éstos, deberán ser objeto de su oportuno abono por parte de los solicitantes.

El procedimiento se iniciará a instancia de parte, mediante solicitud habilitada al efecto, ante la cual la Administración Municipal procederá a calcular, sin perjuicio del pago de la tasa por aprovechamiento a que hubiere lugar, el importe del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación de la vía pública, de acuerdo con valoración efectuada conforme al cuadro de precios municipal que a tal efecto se establezca.

El interesado estará obligado al depósito previo del referido coste, como requisito necesario antes de comenzar las obras solicitadas. De no procederse así, se entenderá que se desiste del procedimiento iniciado. La comunicación al solicitante se efectuará por escrito y se cumplirán los plazos de ingreso establecidos en el Reglamento General de Recaudación.





02691

Una vez finalizada la obra se procederá a una liquidación definitiva del coste de la misma, que se notificará de igual modo que en el párrafo anterior al solicitante, debiendo éste ingresar en los plazos legales el importe que por diferencia se haya calculado favorable a la Administración, o debiendo ésta de oficio, proceder a realizar una devolución de ingresos indebidos si el resultado de la liquidación definitiva fuera a favor del interesado.

De no procederse por el peticionario al pago en plazo de la liquidación definitiva a la Administración Municipal, se iniciará la vía de apremio contra el mismo por el importe no abonado.

Estos ingresos, tras su transitoria aplicación en la contabilidad no presupuestaria, se reflejarán en el Estado de Ingresos y ampliarán las oportunas consignaciones de gasto, al objeto de que, una vez realizada la obra solicitada, se proceda a su abono a la contrata municipal acreedora por estos servicios.

Si los daños que, como consecuencia de la solicitud del particular se produjesen en la vía pública fuesen irreparables, la Hacienda Municipal será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

Los ingresos a que se refiere el presente apartado no podrán condonarse en ninguna cuantía.

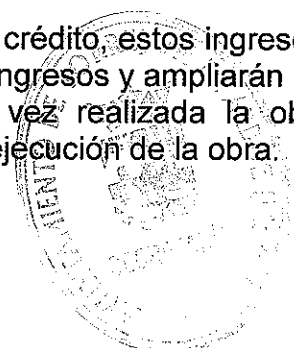
Habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando, tratándose de actos no personalísimos, la Administración Pública se vea forzada a realizarlos por sí o a través de un contratista, a costa del obligado, por ausencia de la actividad de éste o por razones de urgencia, de conformidad con la normativa de procedimiento administrativo común y urbanística aplicable.

El importe de los gastos, daños y perjuicios con que haya de resarcirse la Administración municipal se liquidará y se exigirá en todos los casos menos en el supuesto de Actuaciones Inmediatas, de forma provisional a reserva de la liquidación definitiva, con carácter previo a la ejecución de las obras e identificación fehaciente del deudor municipal y se procederá a su debida anotación en la contabilidad municipal, de manera que si éste, debidamente notificado, no ingresase en los plazos legales la cantidad a abonar, se iniciará la vía de apremio al objeto de perseguir su recaudación.

Salvo en los supuestos de Actuaciones Inmediatas, el servicio gestor no tramitará expediente alguno de gasto por ejecución subsidiaria en tanto en cuanto no conste debidamente identificado el deudor y sea reconocido el correspondiente derecho tal y como se indicaba en el párrafo anterior. La Intervención General velará por el cumplimiento de tales extremos.

Una vez finalizada la ejecución subsidiaria se liquidará definitivamente el importe a que ésta haya ascendido, procediéndose, igual que en el apartado anterior, a notificar y recaudar si el resultado de esta liquidación fuese favorable a la Hacienda Municipal o a notificar y devolver al obligado, en caso contrario.

Conforme a la Base de Ejecución sobre ampliaciones de crédito, estos ingresos, que tienen carácter de afectados, se reflejarán en el Estado de Ingresos y ampliarán las oportunas consignaciones de gasto, al objeto de que, una vez realizada la obra solicitada, se proceda a su abono al contratista acreedor por la ejecución de la obra.
Base 42ª.-Devolución de Ingresos Indebidos y Fianzas.





La devolución de ingresos indebidos se realizará de conformidad con el procedimiento legalmente establecido, previa fiscalización de conformidad por la Intervención General.

Para la devolución de Fianzas provisionales en metálico, depositadas para tomar parte en los procedimientos de contratación, deberán incluirse en la Junta de Gobierno y ser comunicadas para tramitar los expedientes de devolución de las fianzas, así como para conocer al adjudicatario definitivo.

Base 43ª.-Unidad de Caja.

La Tesorería Municipal se regirá por el principio de unidad de caja, con la excepción al mismo por el principio presupuestario de no afectación de los ingresos a gastos, este principio se establece con carácter general, salvo los ingresos afectados que procedan de la venta de suelo, aprovechamientos urbanísticos y prestamos solicitados para financiar inversión, en cuyo caso sólo podrán financiar el gasto al que se encuentran afectado, el resto de los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y no presupuestarias, se centralizaran en base al principio de Unidad de Caja.

Base 44ª.-Plan de Tesorería.

A propuesta de la Tesorería Municipal se elaborará un plan de disposición de fondos para la distribución de las disponibilidades dinerarias destinado a la puntual satisfacción de las obligaciones. E consecuencia se atenderá:

- a. A los pagos devengados a favor del personal al servicio del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.
- b. El resto de pagos vendrán marcado por la antigüedad del reconocimiento de la obligación.

Al objeto de cubrir los déficits temporales de liquidez derivados de la diferencia de vencimientos de los pagos y los cobros, el Ayuntamiento podrá concertar operaciones de tesorería hasta un límite del 30 por ciento de los recursos liquidados por operaciones corrientes en el último ejercicio liquidado.

Base 45ª.-Pasivos Financieros.

Todas las operaciones crediticias o de endeudamiento que concierte el Ayuntamiento se habrán de sujetar a lo previsto en los arts. 50 y ss RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás normas de aplicación, siendo preceptivo, en cualquier caso, el informe previo de la Intervención municipal.

Base 46ª.-Pagos Indebidos y demás Reintegros.

Se entiende por pago indebido el que se realiza por error material, aritmético o de hecho, en favor de persona en quien no concurra derecho alguno de cobro frente a la Administración con respecto a dicho pago o en cuantía que excede de la consignada en el acto o documento que reconoció el derecho del acreedor.



El perceptor de un pago indebido total o parcial queda obligado a su restitución. El ordenador de pagos, o el órgano que en cada caso resulte competente, de oficio o por comunicación de la Tesorería Municipal, dispondrá de inmediato la restitución de las cantidades indebidamente pagadas conforme a los procedimientos reglamentariamente establecidos y, en defecto de procedimiento específico, de la siguiente forma:

a) El ordenador de pagos, visto el informe de pago indebido emitido por la Tesorería Municipal, procederá a emitir Decreto o Resolución en la que acuerde la restitución del pago junto con los intereses a que se refiere el apartado 4. En dicho acuerdo se especificará el obligado a restituir junto con el motivo de la restitución debidamente especificado de acuerdo con lo que el informe de la Tesorería Municipal ponga de manifiesto.

b) El acuerdo de restitución del pago se notificará al obligado al reintegro otorgándole los recursos que procedan y acompañando a dicha notificación de documento de ingreso emitido por la Intervención Municipal y cuyo plazo de abono será el vigente en cada momento para el ingreso de las liquidaciones tributarias de acuerdo con el Reglamento General de Recaudación.

c) El documento que la Intervención municipal emita dependerá del tipo de reintegro que proceda en cada caso (DR, RDISP, OINP) y en él se hará constar los plazos y lugares de ingreso, así como los medios para efectuar el mismo.

d) Transcurrido el plazo de reintegro, en el caso de que el mismo no se haya realizado, se procederá a su exigencia por vía de apremio, para lo cual se declaran dichos ingresos de Derecho Público.

La revisión de los actos de los que se deriven reintegros distintos a los correspondientes a los pagos indebidos a que se refiere el apartado 1 anterior se realizará de acuerdo con los procedimientos de revisión de oficio de actos nulos o anulables, previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o de conformidad con los procedimientos específicos de reintegro establecidos en las normas reguladoras de los distintos ingresos, según la causa que determine su invalidez. La efectividad de los ingresos por reintegro se someterá a lo establecido en el capítulo II del título I de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

A salvo de lo establecido por la normativa reguladora de los distintos reintegros, el reintegro de pagos indebidos o declarados inválidos con arreglo a lo establecido en el apartado anterior devengará el interés previsto en el artículo 17 de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria y desde el momento en que se produjo el cobro.

CAPÍTULO VIII. CRÉDITOS DE PERSONAL

Base 47ª.-Créditos de Personal

Los créditos de personal se ajustarán a lo previsto en la Ley 7/2007 de 12 de Abril, por el que se aprueba el Estatuto del Empleado Público, así como lo que se establezca en la Ley de Presupuesto General del Estado para cada ejercicio.



La Corporación en sesión plenaria acordará la cuantía y estructura de las retribuciones complementarias que deban acreditarse a los funcionarios y empleados.

Las retribuciones se percibirán mediante transferencia a la cuenta que cada empleado designe a este efecto. Las nóminas se cerrarán el día 10 de cada mes. Las cantidades que hayan de incluirse en la misma y que se acrediten después de esa fecha, se tomarán en consideración para la nómina del mes siguiente.

Las incidencias referentes a la nómina deberán ser remitidas entre los días 10 al 15 de cada mes a la Intervención para la emisión del correspondiente informe de fiscalización.

La percepción de dietas, viáticos, etc. por parte del personal al servicio del Ayuntamiento, se acomodará a lo dispuesto en el convenio/acuerdo colectivo, aprobado por el Ayuntamiento Pleno.

En lo referente a los gastos de locomoción y demás dietas se aplicará lo aprobado por el Real Decreto 462/2002.

Independientemente de las compensaciones antes señaladas, los miembros Corporativos percibirán las indemnizaciones que de acuerdo con la legalidad vigente apruebe el Pleno de la Corporación.

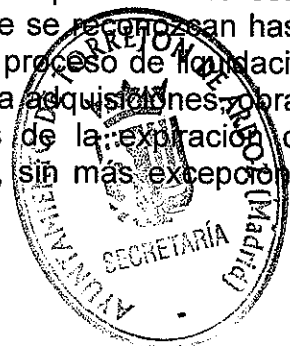
CAPITULO IX. LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

Base 48ª.- Liquidación

El cierre y liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento se efectuará en cuanto a la recaudación de derechos y pago de las obligaciones, el 31 de diciembre del año natural, quedando a cargo de la Tesorería los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago.

Los estados demostrativos de la liquidación deberán confeccionarse antes del día primero de marzo del año siguiente, correspondiendo a la Alcaldía Presidencia, previo informe de Intervención, la aprobación de la misma, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas o que se reconozcan hasta el fin del mes de enero siguiente, o hasta la fecha de inicio del proceso de liquidación del Presupuesto, si ésta es anterior, siempre que correspondan a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general realizados antes de la expiración del ejercicio presupuestario, quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones





que las establecidas en cuanto a la posibilidad de incorporación de remanentes de crédito en el estado de gastos del Presupuesto General para el ejercicio siguiente.

Con la liquidación del Presupuesto se determinarán:

- a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- b) El resultado presupuestario del ejercicio.
- c) Los remanentes de crédito.
- d) El remanente de tesorería.

Los derechos y las obligaciones pendientes a 31 de diciembre integrarán la agrupación de Presupuestos cerrados, con la consideración de operaciones de la Tesorería y contabilidad independiente de la referida al Presupuesto corriente.

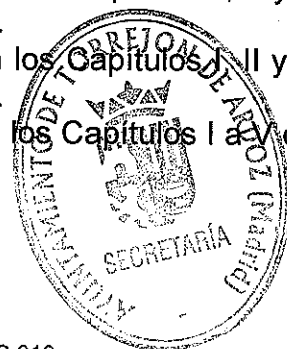
El resultado presupuestario del ejercicio se determinará por la diferencia entre los derechos reconocidos durante el año (tomados en su valores netos) y las obligaciones reconocidas en el mismo período (en su valores netos) y deberá ajustarse en función de las obligaciones reconocidas con cargo a créditos financiados con el remanente de tesorería, así como las desviaciones de financiación imputables al ejercicio de los gastos con financiación afectada.

Los remanentes de crédito estarán constituidos por los saldos de los créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas, integrándose por los saldos de disposiciones, los saldos de autorizaciones y los saldos de crédito.

El Remanente de Tesorería estará integrado por derechos pendientes de cobro, deducidos los que se consideren de difícil o imposible recaudación, las obligaciones pendientes de pago y los fondos liquidados cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, todo ello referido a 31 de diciembre del ejercicio, debiendo distinguirse entre Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada, integrado por las desviaciones positivas producidas en gastos con financiación afectada, y Remanente de Tesorería para gastos generales, obtenido por diferencias.

Para cuantificar debidamente el remanente de tesorería, tendrán la consideración de derechos de difícil recaudación, como norma general, los siguientes:

- El 25% de los derechos pendientes de cobro recogidos en los Capítulos I, II y III del estado de ingresos, con una antigüedad superior a 12 meses.
- El 50 % de los derechos pendientes de cobro recogidos en los Capítulos I, II y III del estado de ingresos, con una antigüedad superior a 24 meses.
- El 75% de los derechos pendientes de cobro recogidos en los Capítulos I, II y III del estado de ingresos, con una antigüedad superior a 36 meses.
- El 100% de los derechos pendientes de cobro recogidos en los Capítulos I y III del estado de ingresos con una antigüedad superior a 48 meses.





02696

salvo que, por las especiales características del derecho o del deudor o de la garantía prestada, debidamente informado el expediente, se justifique otra consideración. La determinación de dicha cuantía se realizará con la aprobación de la liquidación, previo informe de Intervención.

En caso de liquidación del Presupuesto con Remanente de Tesorería negativo deberá procederse de acuerdo con lo que establece en el artículo 193 TRLRHL. Si, por el contrario, éste tiene carácter positivo, su cuantía podrá utilizarse como recurso para la financiación de modificaciones de crédito, no pudiendo formar parte de las previsiones iniciales de ingreso.

CAPITULO X FISCALIZACIÓN

Base 49ª.-Control interno

En el Ayuntamiento se ejercerán las funciones de control interno en su triple acepción de función interventora, función de control interno y función de control de eficacia.

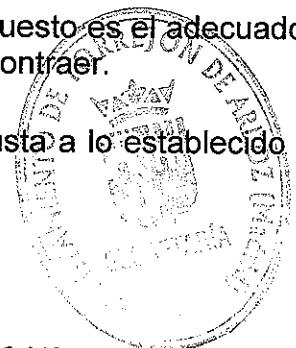
El ejercicio de la función interventora se llevará a cabo directamente por la Intervención municipal.

Base 50ª.-Normas particulares de fiscalización

No estarán sujetas a fiscalización previa las fases de autorización y disposición de gastos que correspondan a suministros menores o gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al contrato inicial

La fiscalización por parte de Intervención se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el R.D. 2/2004, de 5 de marzo, TRLHL y demás disposiciones concordantes. En particular se tendrá en cuenta lo regulado en el artículo 213 y siguientes de la citada norma habiéndose de manifestar la Intervención sobre el cumplimiento de los siguientes aspectos que, en ningún caso tienen el carácter de numerus clausus:

- La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se propone contraer.
- Que el gasto se genere por Órgano competente.
- Que el procedimiento y forma de adjudicación se ajusta a lo establecido en la normativa vigente.





02697

- Aquellos otros extremos que se consideren esenciales, aplicándose las resoluciones y normativas actuales, así como la resolución del Ministerio de Economía y Hacienda de 16.8.94, sobre documentación mínima imprescindible de expedientes de gastos.
- Los límites cuantitativos de la contratación directa serán los autorizados legalmente en base al Presupuesto anual aprobado o límite legal establecido para la misma.
- Excepto en los casos singulares legalmente previstos, o en aquellos que la cuantía no exceda de 3.005,06 € en los expedientes de contratación directa deberá quedar constancia de que, antes de la adjudicación se ha consultado al menos a tres empresas.
- Todos los actos documentados o expedientes sometidos a fiscalización previa y limitada serán objeto de comprobación posterior conforme a lo establecido en el artículo 214 del R.D. 2/2004 LRLHL. La aplicación de las técnicas de muestreo o de auditoría se realizarán por el/la Interventor/a, de acuerdo con las cargas de trabajo que en cada momento existan y con los criterios que se aprueben a propuesta del mismo, mediante Resolución de la Alcaldía.
- Se podrá ejercer la fiscalización por técnicas de muestreo en los siguientes casos:
 - Remuneraciones de personal.
 - Liquidación de tasas y precios públicos.
 - Tributos periódicos incorporados a Padrones.

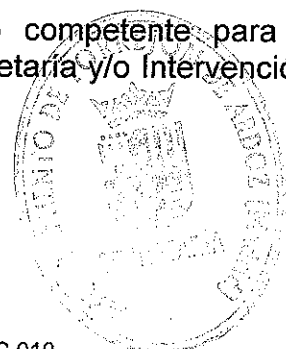
Base 51ª.- Control financiero

Con respecto a la Empresa Municipal de la Vivienda participada al 100% por este Ayuntamiento, se ejercerá el control interno en su función de control financiero de acuerdo con lo establecido en los art. 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (2/2004), debiendo el Pleno establecer los criterios a seguir para realizar dicho control.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto con carácter general por la vigente legislación aplicable a la Administración Local en materia económica financiera y, como legislación supletoria, Ley General Tributaria y demás normas del Estado que sean aplicables.

Segunda.- El Presidente de la Corporación es el Órgano competente para la interpretación de las presentes Bases, previo informe de la Secretaría y/o Intervención, según sus respectivas competencias.





02698

ANEXO I

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN EL PROCESO DEL CONTRATO DE OBRAS.

Este protocolo se aplica a partir del momento de adjudicación y posterior formalización del contrato, ya que ese momento marca el inicio de la ejecución del mismo.

Documentos de los que hablaremos:

1. Acta de Inicio de Replanteo.
2. Certificaciones de obra mensuales, se haya o no ejecutado la obra.
3. Factura correspondiente a esa certificación.
4. Acta de Recepción de la obra.
5. Liquidación de la obra.

1. ACTA DE INICIO DE REPLANTEO

La ejecución de la obra comienza con el replanteo del proyecto. Acto en el que se comprueba la disponibilidad de terrenos y la viabilidad del proyecto, dándose autorización por la dirección facultativa para iniciar las obras.

Este documento deberá ser remitido por los Servicios Técnicos a la Intervención municipal.

2. CERTIFICACIONES DE OBRA

Se deben distinguir dos situaciones en la ejecución de obras:

- Dirección facultativa propia del Ayuntamiento
- Dirección facultativa externa.

a) Dirección facultativa propia del Ayuntamiento

En los casos en los que sean nuestros propios servicios los que dirijan la obra, la certificación de obra será emitida mensualmente, aunque el coste de la misma sea de 0€, y deberá de constar la fecha de la misma, que no tendrá que coincidir necesariamente con el mes de la certificación. Esta fecha es imprescindible, ya que es el comienzo del proceso de fiscalización, así como la de vencimiento de pago (para evitar el pago de intereses).

Una vez firmada por la dirección facultativa, se realizarán tres copias de esa certificación de obra y se remitirán a:

- Departamento de Contratación
- Departamento de Intervención
- Empresa Contratada. (para la emisión de la factura)





02699

Inmediatamente los Servicios Técnicos comunicarán al contratista que ejecuta la obra, la necesidad de emitir factura original y copia. Y que será entregada en el Registro de Entrada este Ayuntamiento.

La factura correspondiente se remitirá igualmente, el original al departamento de Intervención y la copia al departamento de Contratación. No será necesario el informe de la factura ya que obedece a obra dirigida internamente.

La Intervención municipal, en un plazo de 10 días, a partir de la recepción de la certificación de obra se interesará por la factura a efectos de agilizar la fiscalización y posterior tramitación a efectos de su pago, debido a los intereses que genera el impago tardío de honorarios.

b) Dirección de obra externa del Ayuntamiento

La certificación de obra será emitida mensualmente. (Aunque el coste de la misma sea de 0 €)

La Dirección facultativa de la obra, realizará tres copias de esa certificación, que presentará en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento. (Fecha del proceso de fiscalización)

Se dará traslado a:

- ✓ Departamento de Contratación
- ✓ Departamento de Intervención
- ✓ Servicios Técnicos

Los Servicios Técnicos emitirá informe y Vº Bº de la certificación. Enviando el mismo a:

- ✓ Departamento de Contratación.
- ✓ Departamento de Intervención.
- ✓ Empresa emisora de la Dirección Facultativa.

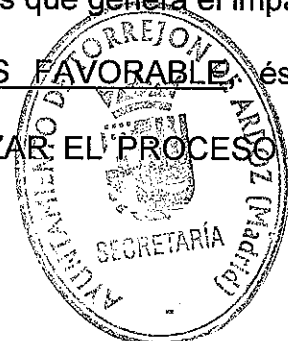
La empresa que ejecuta la obra emitirá factura original y copia, que será entregada en el Registro de Entrada este Ayuntamiento.

La factura correspondiente se remitirá igualmente, el original a Intervención y la copia al departamento de contratación. No será necesario el informe de la factura ya que debe de coincidir con el del informe y certificación correspondiente.

La Intervención municipal, en un plazo de 10 días, a partir de la recepción de la certificación de obra se interesará por la factura a efectos de agilizar la fiscalización y posterior tramitación a efectos de su pago, debido a los intereses que genera el impago tardío de honorarios.

Si el informe de los Servicios Técnicos NO ES FAVORABLE, éstos comunicarán a:

- Departamento de INTERVENCIÓN, PARA PARALIZAR EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN.



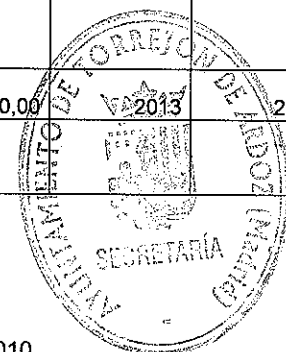


02700

- Director facultativo, a efectos de que se subsane la correspondiente certificación.

ANEXO DE
INVERSIONES
2013(Continuación)

Org	Prog	Eco.	Código		Presupt 2013	Anualidad 2013	Total proyecto	Año inicio	Año fin
10	15100	60000		CAPTACION DE SUELO	400.000,00				
10	15100	60000	1	Adquisición plazas de garaje		400.000,00	400.000,00	2013	2013
10	15100	60901		DERRAMAS	680.000,00				
10	15100	60901	1	Derramas R-5		680.000,00	680.000,00	2013	2013
10	15100	62203		LIQUIDACIÓN NUDO A-2	1.600.115,00				
10	15100	62203	1	Liquidación A-2		1.600.115,00	1.600.115,00	2013	2013
10	15100	62400		INVERSIÓN BIENES MUEBLES URBANISMO	16.000,00				
10	15100	62400	1	Vehículo urbanismo		16.000,00	16.000,00	2013	2013
10	15100	64001	1	PROYECTOS URBANISTICOS	25.000,00	25.000,00	25.000,00	2013	2013
20	16100	61900		MEJORA RED ALCANTARILLADO	10.000,00				
20	16100	61900	1	Mejora red alcantarillado		10.000,00	10.000,00	2013	2.013
20	16100	61901		RENOVACION INFRAESTRUCTURAS VIARIAS	461.440,68				
20	16100	61901	1	Plan renovación viario 2013		461.440,68	461.440,68	2013	2.013
20	45000	61906		INVERSION APARCAMIENTOS Y OTROS	190.000,00				
20	45000	61906	1	Rotonda Hospital		40.000,00	40.000,00	2013	2.013
20	45000	61906	2	Fuentes ciudad		40.000,00	40.000,00	2013	2.013
20	45000	61906	3	Semáforos ciudad		10.000,00	10.000,00	2013	2.013
20	45000	61906	4	Otras inversiones		100.000,00	100.000,00	2013	2.013
20	45000	62500	1	INVERSION MOBILIARIO URBANO	20.000,00	20.000,00	20.000,00	2013	2013
20	45001	63100		REFORMAS COLEGIOS Y EDIFICIOS PUBLICOS	130.000,00				
20	45001	63100	1	Reformas colegios y edificios públicos		130.000,00	130.000,00	2013	2013
20	17000	60900		PLAN DE REFORESTACION URBANA	10.000,00				
20	17000	60900	1	Plan de Reforestación Urbana		10.000,00	10.000,00	2013	2013
20	17000	60901		INVERSIONES PARQUES, JARDINES Y ZONAS VERDES	2.868.323,01				





20	17000	60901	1	Plan inversión riegos parques ciudad		25.000,00	25.000,00	2013	2.013
20	17000	60901	2	Plan inversión Soto Henares		484.000,00	484.000,00	2013	2.013
20	17000	60901	3	Vallado parques		85.000,00	85.000,00	2013	2.013
20	17000	60901	4	Reposición parques y jardines		2.274.323,01	2.274.273,01	2013	2.013
20	17000	61903		REPOSICION DE JUEGOS INFANTILES Y GERIATRICOS	15.000,00				
20	17000	61903	1	Reposición juegos infantiles y geriátricos		15.000,00	15.000,00	2013	2.013
20	16200	62200		SOTERRAMIENTO DE CONTENEDORES	2.000.000,00		25.193.971,50		
20	16200	62200	1	Soterramientos de contenedores		2.000.000,00		2008	2022
20	92031	62500	1	MOBILIARIO Y ENSERES	6.000,00	6.000,00	6.000,00	2013	2013
20	49000	62600	1	EQUIPOS NUEVAS TECNOLOGIAS	5.000,00	5.000,00	5.000,00	2013	2013
40	33000	62500	1	EQUIPAMIENTO DIVERSO CULTURA	2.500,00	2.500,00	2.500,00	2013	2013
70	13200	62500	1	EQUIPAMIENTO DIVERSO POL MUNICIPAL	6.000,00	6.000,00	6.000,00	2013	2013
70	34000	62300	1	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.680,00	1.680,00	1.680,00	2013	2013
70	34000	62500	1	MOBILIARIO Y ENSERES	2.800,00	2.800,00	2.800,00	2013	2013
70	34000	62800	1	EQUIPAMIENTO DIVERSO	6.000,00	6.000,00	6.000,00	2013	2013
70	13400	62500	1	EQUIPAMIENTO DIVERSO PROTECCION CIVIL	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2013	2013
						8.457.858,69	8.457.858,69		

Este acto siempre se realizará por escrito.

La remisión de ese informe hará que la factura que corresponde a esa certificación no se emita, y por lo tanto comenzará de nuevo todo el proceso de emitir nueva certificación por la Dirección Facultativa.

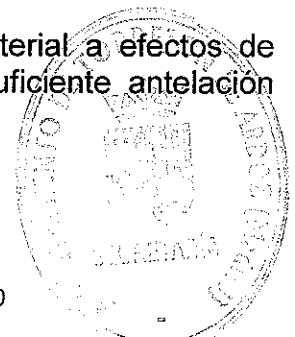
Todos los posibles errores que se pudieran detectar en las certificaciones y que no interfieran a los importes que se acredita en la misma o que afecte a la facturación, se subsanarán desde el Departamento de Intervención, por escrito, no interrumpiendo los plazos de fiscalización, dirigiéndose a los Servicios Técnicos o a las Direcciones facultativas correspondientes.

Los honorarios facultativos del Director de obra se devengan a medida que aprueban las certificaciones por lo que las facturas correspondientes a las mismas sólo llevará el VºBº de Técnico correspondiente.

3. ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA

Una vez finalizada la obra se procederá a la recepción de la misma, levantándose la correspondiente acta.

Se comunicará a Intervención el acto de recepción material a efectos de comprobación material de las mismas. Se comunicará con suficiente antelación para poder asistir a la misma.





En caso de que las obras no se encuentren en estado de ser recibidas se hará constar en el acta por el Director facultativo los defectos observados, detallando las instrucciones precisas y fijando un plazo para remediar los defectos.

Si no se recepciona las obras, no se efectúa la medición general y por lo tanto no se expedirá ni la relación valorada ni la certificación final, ni comienza el plazo de garantía, ni por lo tanto finalizaría la ejecución material de la obra en su primera parte, su segunda parte sería la ejecución de obra durante el plazo de garantía.

Es el director facultativo el que en el acto de recepción establece y concreta a la vista de los defectos la ampliación del plazo que procede. Se advertirá en el mismo acta de replanteo que en el caso de que transcurriera el plazo para la corrección de las deficiencias observadas no se subsanaran, el Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 98 LRJPAC 30/1992, de 26 de noviembre, procederá a la ejecución subsidiaria imputándose a la empresa contratista los gastos, daños y perjuicios.

De dicha acta se remitirá una de las copias firmadas a los departamentos de Intervención y Contratación, en la que consten los datos anteriores.

Se da lectura al Informe de la Plantilla 2013 que, literalmente, dice lo siguiente:

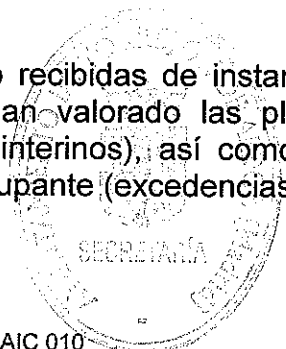
INFORME PLANTILLA AÑO 2013

La Plantilla del personal del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para el año 2013 que se presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, es la siguiente, teniendo como base la aprobada en el año 2012.

Se ha elaborado siguiendo lo establecido en el artículo 23. Cinco de la Ley 2/2012 de 29 de junio de Presupuestos Generales del Estado para 2012 respecto a la amortización de un número de plazas equivalente, al menos, al de las jubilaciones que se han producido en dicho año. No se ha creado ninguna plaza.

Siguiendo el precepto antedicho, se han amortizado las plazas correspondientes a la jubilación de sus titulares por tanto, en el caso de personal funcionario las plazas amortizadas son del mismo Grupo y Subgrupo profesional en el que se ha producido la jubilación, conforme a la clasificación prevista en el artículo 76 y disposición transitoria tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y, en el caso del personal laboral, del mismo nivel retributivo y área funcional o categoría equivalente.

De acuerdo con las instrucciones de carácter presupuestario recibidas de instancias superiores en relación a la Plantilla de funcionarios, se han valorado las plazas vacantes cubiertas mediante personal interino (funcionarios interinos), así como las vacantes con derecho de reserva de puesto por parte de su ocupante (excedencias con





reserva de puesto, y comisiones de servicio) en las que se prevé la posibilidad de reincorporación de su titular.

Salvo la vacante de personal eventual, el resto de vacantes, no se han valorado.

En cuanto a la plantilla del personal laboral, se ha presupuestado de igual forma, si bien tal presupuesto se halla incluido en la partida de personal temporal (partida 0609213100) por así haberse ordenado desde hace dos años.

En cuanto a las plazas de las jubilaciones por edad legal de todo el personal que se producirán en el año 2013, se han presupuestado dichas plazas hasta la fecha de cumplimiento de la edad, si bien en la plantilla de 2013 que se presenta constan incluidas todas las del año 2013 que a esta fecha no ha llegado aún la fecha en que pasaría a tal situación.

Por tanto, en cumplimiento de lo preceptuado en la legislación antedicha y en las instrucciones recibidas, la Plantilla del personal del Ayuntamiento, ha sufrido las siguientes modificaciones en relación a la de 2012 y en función de lo indicado. Así:

PLANTILLA FUNCIONARIOS:

GRUPO A2:

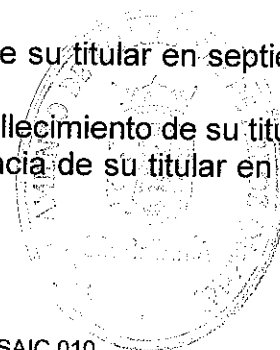
- a) **Plaza de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Ingeniero Técnico Industrial:** Se amortiza la plaza por jubilación definitiva en mayo del 2012.

GRUPO C1:

- b) **Plazas de Administración General, Subescala Administrativa, Administrativo:** Se amortizan dos plazas por jubilaciones definitivas en marzo y julio del 2012.

GRUPO C2:

- c) **Plazas de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficinas, Oficial:** Se amortiza una plaza por jubilación definitiva en agosto de 2012, y otra plaza resulta vacante por reconocimiento de incapacidad absoluta en agosto de 2012.
- d) **Plazas de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local:**
- a) Se amortiza una plaza por jubilación definitiva de su titular en septiembre del 2012.
 - b) Se incrementa en una las plazas vacantes por fallecimiento de su titular.
 - c) Se incrementa en una las vacantes por excedencia de su titular en 31 de julio de 2012.





GRUPO E:

- d) **Plaza de Administración General, Subescala personal Subalterno, Conserje:** Se añade una vacante por fallecimiento.

PLANTILLA LABORALES:

ASIMILADO A GRUPO A2:

- e) **Plaza de Profesor EBA:** Se añaden dos vacantes tras finalizar dos reservas.

ASIMILADO A GRUPO C2:

- e) **Plazas de Oficial:** Se amortizan dos plazas existentes tras resultar vacantes por jubilaciones definitivas en mayo y octubre del 2012.

ASIMILADO A GRUPO E:

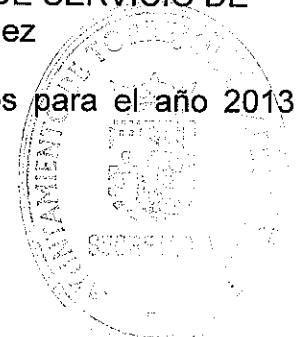
- f) **Plazas de Operario/a:** Se amortiza una plaza existente tras resultar vacante por jubilación definitiva en mayo del 2012.
- g) **Plaza de Limpiador/a:** Se amortizan tres plazas existentes que resultan vacantes tras jubilaciones definitivas en junio y julio del 2012.
- h) **Plaza de Conserje:** Se amortiza una plaza existente que resulta vacante por jubilación definitiva en septiembre del 2012.

PLANTILLA PERSONAL EVENTUAL:

- i) Resulta vacante la del Director de Seguridad, Bienestar y Administración.

Torrejón de Ardoz, a 20 de febrero de 2013. LA JEFA DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS. Fdo.: María Josefa Carrasco Sánchez

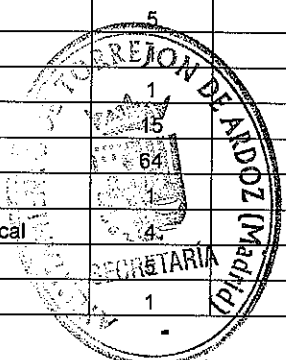
Se da lectura al Anexo I Plantilla de Funcionarios para el año 2013 que, literalmente, dice lo siguiente:





ANEXO I
PLANTILLA DE FUNCIONARIOS AÑO 2013

ESCALA	SUBESCALA/CLASE	GRUPO	SUBG.	DENOMINACION	TOTAL	VACANTES
Adm.Esp.	Técnica/ Superior	A	A1	Archivero/a Municipal	1	0
Adm.Esp.	Técnica/ Superior	A	A1	Arquitecto/a	2	0
Adm.Esp.	Técnica/Superior	A	A1	Técnico/a Superior	2	2
Adm.Esp.	Técnica/ Superior	A	A1	Ingeniero/a Caminos	1	0
Adm.Esp.	Técnica/ Superior	A	A1	Inspector/a de Sanidad	1	0
Adm.Esp.	Técnica/ Superior	A	A1	Licenciado/a en Educación Física	1	1
Adm.Esp.	Técnica/Superior	A	A1	Médico/a	1	1
Adm.Esp.	Técnica/Superior	A	A1	Médico/a CAID	1	1
Adm.Esp.	Servicios Esp/Policia Local	A	A1	Oficial	1	0
Adm.Gral.	Técnica	A	A1	TAG	12	4
H.ESTATAL	Intervención/Tesorería Cat Superior	A	A1	Interventor/a Gral.	1	1
H.ESTATAL	Intervención/Tesorería Cat Entrada	A	A1	Viceinterventor/a (en trámite)	1	1
H.ESTATAL	Secrería/Intervención	A	A1	Oficial Mayor	1	0
H.ESTATAL	Secretaría Cat. Superior	A	A1	Secretario/a General	1	0
H.ESTATAL	Intervención/Tesorería	A	A1	Tesorero/a	1	0
Adm.Esp.	Técnica/ Superior	A	A1	Director/a S.Sociales	1	1
Adm.Esp.	Técnica/Media	A	A2	Arquitecto/a Técnico/a	9	4
Adm.Esp.	Técnica/Media	A	A2	Coordinador/a CAID	1	0
Adm.Esp.	Técnica/Media	A	A2	Educador/a	3	3
Adm.Esp.	Técnica/Media	A	A2	Ingeniero/a Tecn.O.P	4	1
Adm.Esp.	Técnica/Media	A	A2	Ingeniero/a.Tec.Industrial	1	0
Adm.Esp.	Técnica/Media	A	A2	Ingeniero/a Téc.Topógrafo	2	0
Adm.Esp.	Técnica/Media	A	A2	Ingeniero/a Tec.Forestal	1	0
Adm.Esp.	Técnica/Media	A	A2	Técnico/a Auxiliar	4	4
Adm.Esp.	Técnica/Media	A	A2	Profesor/a EBA	3	3
Adm.Esp.	Técnica/Media	A	A2	Tecnico/a Medio Prevención Riesgos Laborales	1	1
Adm.Esp.	Técnica/Media	A	A2	Técnico/a Medio Bibliotecas	1	1
Adm.Esp.	Técnica/Media	A	A2	Técnico/a Informático	1	1
Adm.Esp.	Técnica/Media	A	A2	Técnico/a Mº Ambiente	1	0
Adm.Esp.	Técnica/Media	A	A2	Trabajador/a Social	6	0
Adm.Esp.	Servicios Esp/Policia Local	A	A2	Suboficial	3	1
Adm.Esp.	Servicios Esp/cometidos especial	C	C1	Agente Mº Ambiental	8	2
Adm.Esp.	Técnica/Auxiliar	C	C1	Aux.Tecnico/a Biblioteca	1	1
Adm.Esp.	Técnica/Auxiliar	C	C1	Delineante	2	1
Adm.Esp.	Serv.Esp./personal oficinas	C	C1	Encargado/a Gral	1	0
Adm.Esp.	Servicios Esp/cometidos especial	C	C1	Inspector/a V.P.F.M.A.	5	5
Adm.Esp.	Técnica/Auxiliar	C	C1	Inspector/a Consumo	1	0
Adm.Esp.	Técnica/Auxiliar	C	C1	Coordinador/a Técnico/a	1	1
Adm.Esp.	Servicios Esp/Policia Local	C	C1	Sargento/a	4	4
Adm.Gral.	Administrativa	C	C1	Administrativo/a	1	1
Adm.Esp.	Serv.Esp./personal oficinas	C	C2	Capataz/a	1	1
Adm.Esp.	Servicios Esp/cometidos especial	C	C2	Gestor/a centro control P.Local	0	0
Adm.Esp.	Serv.Esp./personal oficinas	C	C2	Oficial	2	2
Adm.Esp.	Servicios Esp/cometidos especial	C	C2	Radiotelefonista	1	0

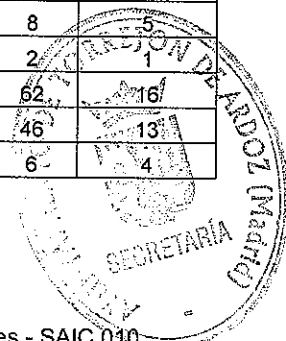




Adm.Esp.	Servicios Esp/cometidos especial	C	C2	Vigilantes	1	0
Adm.Esp.	Servicios Esp/Policia Local	C	C2	Cabo 2ª actividad	1	0
Adm.Esp.	Servicios Esp/Policia Local	C	C2	Cabo	22	4
Adm.Esp.	Servicios Esp/Policia Local	C	C2	Policia Local	220	12
Adm.Gral.	Auxiliar	C	C2	Aux.Administrativo/a	42	16
Adm.Gral.	Auxiliar	C	C2	Aux.Administrativo/a Bibliotecas	4	4
Adm.Esp.	Serv.Esp./personal oficios	E		Ayudante	3	1
Adm.Esp.	Serv.Esp./personal oficios	E		Guarda Jardinero/a (*)	2	0
Adm.Esp.	Serv.Esp./personal oficios	E		Jardinero/a	3	0
Adm.Esp.	Serv.Esp./personal oficios	E		Operario/a	1	0
Adm.Esp.	Serv.Esp./personal oficios	E		Peón	2	0
Adm.Gral.	Subalterno	E		Conserje	18	11
Adm.Gral.	Subalterno	E		Conserje-Telefonista (*)	1	0

Se da lectura al Anexo II. Plantilla de Personal Laboral del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para el año 2013 que, literalmente, dice así:

ANEXO II PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL AÑO 2013			
DENOMINACION/PLAZA	TITULACION	TOTAL	VACANTES
Administrativo/a	Bachiller	12	1
Animador/a	Bachiller	1	0
Aux. Obras	Bachiller	2	0
Aux.Tecnico/a Mantenim	Bachiller	1	0
Auxiliar Técnico/a	Bachiller	1	1
Coordinador/a	Bachiller	2	0
Encargado/a Gral.OMIC	Bachiller	1	0
Encargado/a Gral. Obras	Bachiller	1	0
Encargado/a General	Bachiller	1	1
Maquinista	Bachiller	1	0
Monitor/a-Animador/a	Bachiller	7	1
Tecnico/a Iluminación y Sonido	Bachiller	1	0
Aux. Ayuda a Domicilio	Certificado Escolaridad	10	7
Ayudante	Certificado Escolaridad	10	3
Conserje	Certificado Escolaridad	28	4
Jardinero/a	Certificado Escolaridad	8	
Jefe/a Equipo	Certificado Escolaridad	2	
Limpiador/a	Certificado Escolaridad	62	16
Operario/a	Certificado Escolaridad	46	13
Operario/a Cementerio	Certificado Escolaridad	6	4

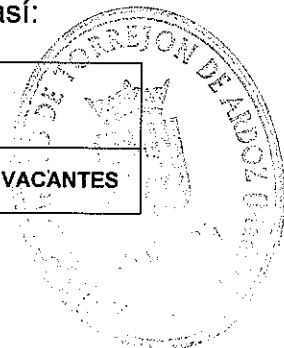




Operario/a Festejos	Certificado Escolaridad	2	0
Peon	Certificado Escolaridad	20	12
Animador/a	Graduado Escolar	6	4
Aux. Mto. Informatico	Graduado Escolar	5	4
Aux.Administrativo/a Biblioteca	Graduado Escolar	5	1
Aux.Administrativo/a	Graduado Escolar	35	23
Encargado/a Mº Amb	Graduado Escolar	1	0
Encargado/a	Graduado Escolar	1	1
Encargado/a Gral. Dptes	Graduado Escolar	1	0
Encargado/a Limpieza	Graduado Escolar	2	1
Fotógrafo/a	Graduado Escolar	1	1
Jefe/a Equipo	Graduado Escolar	1	0
Monitor/a	Graduado Escolar	2	1
Monitor/a Deportivo	Graduado Escolar	13	1
Oficial	Graduado Escolar	18	7
Taquillero/a	Graduado Escolar	1	0
Vigilante	Graduado Escolar	3	0
Técnico/a Auxiliar de Formación	Media	1	0
Ag.Des.Local	Media	1	0
Analista Programador	Media	1	0
Ats/Due	Media	5	0
Ats/Due Empresa	Media	1	0
Coordinador/a	Media	9	0
Director/a E.B.A	Media	1	0
Director/a Gerente	Media	1	0
Educador/a	Media	6	0
Profesor/a EBA	Media	9	2
Trabajador/a Social	Media	12	0
Asesor/a Jurídica	Titulación Superior	1	0
Bibliotecario/a	Titulación Superior	1	0
Director/a Técnico/a Dptivo	Titulación Superior	1	0
Médico/a CAID	Titulación Superior	1	1
Médico/a del Trabajo	Titulación Superior	1	0
Médico/a de Familia	Titulación Superior	1	0
Médico/a Pediatra	Titulación Superior	1	0
Periodista	Titulación Superior	1	0
Psicólogo/a	Titulación Superior	3	2
Psicólogo/a Clínico	Titulación Superior	2	0
Técnico/a Deportivo/a	Titulación Superior	2	0

Se da lectura al Anexo III. Plantilla Personal Eventual del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para el año 2013 que, literalmente, dice así:

ANEXO III PLANTILLA PERSONAL EVENTUAL AÑO 2013		
DENOMINACIÓN	TOTAL	VACANTES





Director General de Comunicación y Protocolo	1	0
Director de Comunicación	1	0
Director de Protocolo	1	0
Director de Urbanismo y Asesoría Jurídica	1	0
Director de Obras	1	0
Director de Medio Ambiente	1	0
Director de Hacienda	1	0
Director de Deportes y Juventud	1	0
Director de Seguridad, Bienestar y Administración	1	1
Coordinador de Disciplina Urbanística	1	0
Secretario/a de Grupo	3	0

Se da lectura al Informe Complementario a la Plantilla 2013 que, literalmente, dice lo siguiente:

INFORME COMPLEMENTARIO PLANTILLA 2013

En aclaración del informe sobre la Plantilla que figura en la documentación aportada por la Concejalía de Administración para el Pleno de los Presupuestos de la Ayuntamiento referidos al año 2013, en relación con las plazas vacantes y la dotación presupuestaria de la misma, vengo a exponer lo siguiente:

-Las plazas que conforman la Plantilla del Personal del Ayuntamiento, está compuesta por: 499 funcionarios, 382 laborales y 13DE personal eventual.

De estas plazas 678 están cubiertas y 216 están vacantes.

Las vacantes de personal fijo cubiertas por personal interino, 82, están presupuestadas. Las vacantes no cubiertas temporalmente por personal interino, 133, no están presupuestadas.

-Es cierto que el artículo 18.1ºc) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de Haciendas Locales establece:

"1. El presupuesto de la Entidad local será formado por (.....)

Anexo de personal de la Entidad local, en que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.(....)"

-Pero, si bien es cierto que según lo anterior la inclusión en la Plantilla del Personal de plazas vacantes y vacías constituye una anomalía técnica al no estar dotadas presupuestariamente, no es menos cierto que el Convenio Colectivo del Ayuntamiento establece en su artículo 67 que durante la vigencia del mismo el Equipo de Gobierno se



compromete y garantiza a el mantenimiento de todas las plazas de trabajo de carácter fijo existentes en el Ayuntamiento.

Por tanto, dichas plazas deben conservarse en la Plantilla, resultando difícil su exclusión en cumplimiento del acuerdo pactado.

-Por otro lado, según el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Plantilla en sí, la constituyen "...*todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.*"

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijan con carácter general."

-Pero, se ha de tener en cuenta lo que establece el artículo 70 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

"1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

2. La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente (...)"

-Luego, anualmente habrá de publicarse la OEP, integrada por todos aquellos puestos vacantes y que figuren dotados en el Presupuesto. Es decir, si están dotados, han de constituir la OEP anual y, por ende, proceder a su ejecución. O lo que es lo mismo, las vacantes, vacías y presupuestadas conformarían la OEP, con obligación de convocar las mismas.

- Pero, como la Ley General de Presupuesto del Estado para el 2013, así como las anteriores, prohíbe expresamente la incorporación de nuevo personal, (salvo el 10% de reposición de efectivos en la Policía Local en nuestro caso), las plazas que se presupuestaran, conformarían la OEP del año al que se contrae el Presupuesto, prohibida expresamente, por la Ley General de Presupuesto del Estado para el 2013.

Por tanto, la inclusión en la Plantilla de las plazas vacantes y vacías, es irrelevante a la hora de presupuestar el Capítulo I y constituye una anomalía técnica, que viene promovida por el artículo 67 del Convenio Colectivo que prohíbe amortizar plazas.



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

02710

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales
01281489

Torrejón de Ardoz, a 26 de febrero de 2013. LA JEFA DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS. Fdo. María José Carrasco Sánchez.

Se adjuntas las tablas de Personal Funcionario, Laboral y Temporal.



FUNCIONARIOS

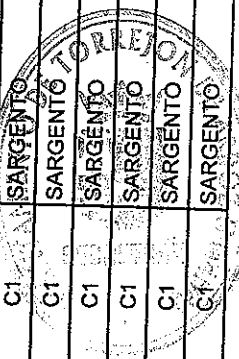
GRUPO	CATEGORIA	SUELDO BASE	PAGA EXTRA SUELDO BASE	TRIENIOS	PAGA EXTRA TRIENIO	COMPLEMENTO DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECIFICO	PENDIENTE APROBACION RPT
C1	SECRETARIO/A ALCALDIA	720,02	622,30	184,17	159,11	439,70	1.432,23	0,00
C1	SECRETARIA VICEALCALDIA	720,02	622,30	80,01	69,12	439,70	1.171,68	0,00
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	599,25	593,79	71,60	70,92	372,33	974,10	0,00
C1	ADMINISTRATIVOS	720,02	622,30	151,61	130,98	439,70	557,07	0,00
C1	ADMINISTRATIVOS	720,02	622,30	115,81	100,05	439,70	557,07	0,00
C2	ADMINISTRATIVOS	720,02	622,30	133,71	115,52	439,70	557,07	0,00
C1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	599,25	593,79	89,50	88,65	372,33	566,96	0,00
C2	POLICIA (RPT 179)	720,02	622,30	171,33	148,02	439,70	557,07	0,00
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	599,25	593,79	80,55	79,79	174,97	283,48	0,00
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	599,25	593,79	53,70	53,19	372,33	566,96	0,00
C1	ADMINISTRATIVOS	599,25	593,79	89,50	88,65	372,33	566,96	0,00
A2	TECNICO MEDIO ADMON.ESPECIAL	720,02	622,30	151,61	130,98	439,70	557,07	0,00
C1	ENCARGADO GENERAL	958,98	699,38	69,54	50,70	473,35	778,47	0,00
C1	ADMINISTRATIVOS(R)	720,02	622,30	315,72	272,76	439,70	916,81	0,00
C2	OFICIALES	720,02	622,30	289,41	250,03	439,70	884,55	0,00
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	599,25	593,79	35,80	35,46	349,93	589,37	0,00
C2	OFICIAL 05	599,25	593,79	53,70	53,19	372,33	566,96	0,00
E	PEONES	548,47	548,47	67,16	66,52	349,93	589,37	0,00
C1	ADMINISTRATIVOS	720,02	622,30	67,35	67,35	282,53	572,58	0,00
A2	JEFE M° AMBIENTE }	720,02	622,30	97,91	84,59	439,70	557,07	0,00
A2	TECNICO MEDIO ADMON.ESPECIAL	958,98	699,38	208,62	152,10	473,35	1.020,70	0,00
A2	TECNICO MEDIO ADMON.ESPECIAL	958,98	699,38	69,54	50,70	473,35	778,47	0,00
A2	TECNICO MEDIO ADMON.ESPECIAL	958,98	699,38	69,54	50,70	473,35	778,47	0,00
C1	AGENTE MEDIO AMBIENTAL	720,02	622,30	69,54	50,70	473,35	778,47	0,00
C1	AGENTE MEDIO AMBIENTAL	720,02	622,30	213,68	184,60	349,93	718,81	0,00
C1	AGENTE MEDIO AMBIENTAL	720,02	622,30	213,68	184,60	349,93	718,81	0,00
C1	AGENTE M° AMBIENTAL INTERINO	720,02	622,30	0,00	0,00	349,93	718,81	0,00
C1	AGENTE MEDIO AMBIENTAL	720,02	622,30	0,00	0,00	349,93	718,81	0,00
C1	AGENTE M° AMBIENTAL INTERINO	720,02	622,30	52,62	45,46	349,93	718,81	0,00
C1	ADMINISTRATIVO/C	720,02	622,30	52,62	45,46	349,93	718,81	0,00
C1	AGENTE MEDIO AMBIENTAL	720,02	622,30	133,71	115,52	439,70	844,55	0,00
C1	AGENTE MEDIO AMBIENTAL	720,02	622,30	181,88	157,13	349,93	718,81	0,00

02711

FUNCIONARIOS

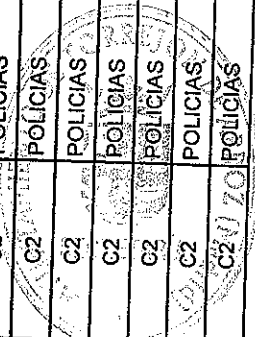
GRUPO	CATEGORÍA	SUELDO BASE	PAGA EXTRA SUELDO BASE	TRIENIOS	PAGA EXTRA TRIENIO	COMPLEMENTO DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	PENDIENTE APROBACIÓN RPT
C2	POLICIAS	599,25	593,79	35,80	35,46	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	35,80	35,46	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	35,80	35,46	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
A1	OFICIAL JEFE POLICIA	599,25	593,79	35,80	35,46	349,93	1.551,66	95,00
A2	SUBOFICIAL DE POLICIA	1.109,05	684,36	295,38	182,21	698,20	2.489,68	332,50
A2	SUBOFICIAL DE POLICIA	958,98	699,38	297,87	217,17	509,84	2.153,22	142,50
C1	SARGENTO	958,98	699,38	324,27	236,42	509,84	2.153,22	142,50
C1	SARGENTO	720,02	622,30	106,32	91,85	439,70	2.131,55	114,00
C1	SARGENTO	720,02	622,30	124,22	107,32	439,70	2.131,55	114,00
C1	SARGENTO	720,02	622,30	124,22	107,32	439,70	2.131,55	114,00
C1	SARGENTO	720,02	622,30	289,41	250,03	439,70	2.131,55	114,00
C1	SARGENTO	720,02	622,30	289,41	250,03	439,70	2.131,55	114,00
C1	SARGENTO	720,02	622,30	263,10	227,30	439,70	2.131,55	114,00
C1	SARGENTO	720,02	622,30	186,33	160,98	439,70	2.131,55	114,00
C1	SARGENTO	720,02	622,30	186,33	160,98	439,70	2.131,55	114,00
C1	SARGENTO	720,02	622,30	160,02	138,25	439,70	2.131,55	114,00

02714



FUNCIONARIOS

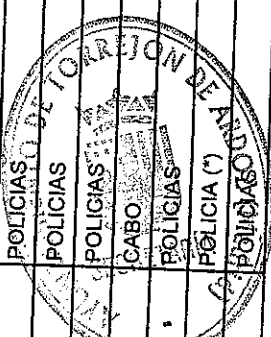
GRUPO	CATEGORÍA	SUELDO BASE	PAGA EXTRA SUELDO BASE	TRIENIOS	PAGA EXTRA TRIENIO	COMPLEMENTO DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	PENDIENTE APROBACIÓN RPT
C1	ADMINISTRATIVOS							
C1	SARGENTO	720,02	622,30	80,01	69,12	439,70	557,07	0,00
C1	SARGENTO	720,02	622,30	151,61	130,98	439,70	2.131,55	114,00
C2	POLICIAS	720,02	622,30	97,91	84,59	439,70	2.131,55	114,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	161,10	159,57	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	179,00	177,30	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	89,50	88,65	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	161,10	159,57	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	125,30	124,11	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	179,00	177,30	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	14,92	14,78	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	179,00	177,30	349,93	1.551,66	95,00
C2	CABO	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	89,50	88,65	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	372,33	1.793,67	104,50
C2	POLICIAS	599,25	593,79	107,40	106,38	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	GESTOR C.CONTROL P.LOCAL	599,25	593,79	179,00	177,30	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	35,80	35,46	372,33	765,16	0,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	143,20	141,84	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	35,80	35,46	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	35,80	35,46	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	35,80	35,46	349,93	1.551,66	95,00



02715

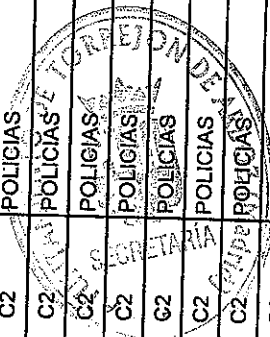
FUNCIONARIOS

GRUPO	CATEGORIA	SUELDO BASE	PAGA EXTRA SUELDO BASE	TRIENIOS	PAGA EXTRA TRIENIO	COMPLEMENTO DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECIFICO	PENDIENTE APROBACION RPT
C2	POLICIAS	599,25	593,79	35,80	35,46	349,93	1.551,66	95,00
C2	CABO	599,25	593,79	161,10	159,57	372,33	1.793,67	104,50
C2	POLICIAS	599,25	593,79	35,80	35,46	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	CABO	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	143,20	141,84	372,33	1.793,67	104,50
C2	POLICIAS	599,25	593,79	143,20	141,84	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	35,80	35,46	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	53,70	53,19	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	35,80	35,46	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	CABO	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	125,30	124,11	372,33	1.793,67	104,50
C2	POLICIAS	599,25	593,79	143,20	141,84	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	232,70	230,49	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	0,00	0,00	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	179,00	177,30	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	232,70	230,49	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	35,80	35,46	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	CABO	599,25	593,79	35,80	35,46	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	179,00	177,30	372,33	1.793,67	104,50
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	35,80	35,46	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS (*)	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00



FUNCIONARIOS

GRUPO	CATEGORIA	SUELDO BASE	PAGA EXTRA SUELDO BASE	TRIENIOS	PAGA EXTRA TRIENIO	COMPLEMENTO DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECIFICO	PENDIENTE APROBACION RPT
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	214,80	212,76	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	125,30	124,11	349,93	1.551,66	95,00
C2	CABO	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	125,30	124,11	372,33	1.793,67	104,50
C2	POLICIAS	599,25	593,79	161,10	159,57	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	232,70	230,49	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	125,30	124,11	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	161,10	159,57	349,93	1.551,66	95,00
C2	CABO	599,25	593,79	89,50	88,65	372,33	1.793,67	104,50
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	35,80	35,46	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	GESTOR C.CONTROL P.LOCAL	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	372,33	765,16	0,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	125,30	124,11	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	35,80	35,46	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	0,00	0,00	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	89,50	88,65	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	53,70	53,19	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	53,70	53,19	349,93	1.551,66	95,00



02717

FUNCIONARIOS

GRUPO	CATEGORÍA	SUELDO BASE	PAGA EXTRA SUELDO BASE	TRIENIOS	PAGA EXTRA TRIENIO	COMPLEMENTO DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	PENDIENTE APROBACIÓN RPT
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	CABO	599,25	593,79	143,20	141,84	372,33	1.793,67	104,50
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	89,50	88,65	349,93	1.551,66	95,00
C2	CABO	599,25	593,79	53,70	53,19	372,33	1.793,67	104,50
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	35,80	35,46	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	161,10	159,57	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	179,00	177,30	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	35,80	35,46	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	161,10	159,57	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	143,20	141,84	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	143,20	141,84	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	106,32	105,31	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	CABO (*)	599,25	593,79	179,00	177,30	372,33	1.936,57	104,50

FUNCIONARIOS

GRUPO	CATEGORIA	SUELDO BASE	PAGA EXTRA SUELDO BASE	TRIENIOS	PAGA EXTRA TRIENIO	COMPLEMENTO DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECIFICO	PENDIENTE APROBACION RPT
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	GESTOR C.CONTROL P.LOCAL	599,25	593,79	17,90	17,73	372,33	765,16	0,00
C2	CABO	599,25	593,79	161,10	159,57	372,33	1.793,67	104,50
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	35,80	35,46	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	35,80	35,46	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	35,80	35,46	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	125,30	124,11	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	35,80	35,46	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	214,80	212,76	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	GESTOR C.CONTROL P.LOCAL	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	372,33	765,16	0,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	143,20	141,84	349,93	1.551,66	95,00
C2	CABO	599,25	593,79	53,70	53,19	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	143,20	141,84	372,33	1.793,67	104,50
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	89,50	88,65	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	143,20	141,84	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	17,90	17,73	349,93	1.551,66	95,00
C2	POLICIAS	599,25	593,79	53,70	53,19	349,93	1.551,66	95,00
C1	ADMINISTRATIVOS	720,02	622,30	342,03	295,49	439,70	557,07	0,00
A1	INSPECTOR SANIDAD	1.109,05	684,36	213,25	131,55	619,47	926,25	0,00
A1	TECNICO ADMON. GENERAL	1.109,05	684,36	426,50	263,10	795,85	1.034,56	0,00

91220

FUNCIONARIOS

GRUPO	CATEGORÍA	SUELDO BASE	PAGA EXTRA SUELDO BASE	TRINIOS	PAGA EXTRA TRIENIO	COMPLEMENTO DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECIFICO	PENDIENTE APROBACIÓN RPT
A1	TAG	1.109,05	684,36	0,00	0,00	619,47	597,83	0,00
A1	TECN. ADMON GENERAL 99	1.109,05	684,36	213,25	131,55	619,47	1.213,51	0,00
A1	TECNICO ADMON. GENERAL	1.109,05	684,36	639,76	394,66	795,85	1.034,56	0,00
A1	TECNICO SUPERIOR MEDICO	1.109,05	684,36	255,90	157,86	619,47	936,08	0,00
A1	TEC.ADM.GRAL. JEFAT.	1.109,05	684,36	298,55	184,17	795,85	1.749,26	0,00
A1	SECRETARIO	1.109,05	684,36	426,50	263,10	968,75	3.204,72	0,00
A1	OFICIAL MAYOR	1.109,05	684,36	371,34	229,07	832,40	2.278,84	0,00
A2	TECNICO DE PREVENCIÓN	958,98	699,36	34,77	25,35	372,33	778,47	0,00
C1	ADMINISTRATIVOS	720,02	622,30	289,41	250,03	439,70	557,07	0,00
C1	ADMINISTRATIVOS	720,02	622,30	97,91	84,59	439,70	557,07	0,00
C1	ADMINISTRATIVOS	720,02	622,30	133,71	115,52	439,70	557,07	0,00
C1	ADMINIST. JN. OTROS CC	720,02	622,30	342,03	295,49	439,70	769,79	0,00
C1	ADMINISTRATIVOS	720,02	622,30	342,03	295,49	439,70	557,07	0,00
C1	ADMINISTRATIVOS	720,02	622,30	263,10	227,30	439,70	557,07	0,00
C1	ADMINISTRATIVOS	720,02	622,30	241,11	208,30	439,70	557,07	0,00
C1	ADMINISTRATIVOS	720,02	622,30	80,01	69,12	439,70	557,07	0,00
C1	ADMINISTRATIVOS	720,02	622,30	151,61	130,98	439,70	557,07	0,00
C1	ADMINISTRATIVOS(R)	720,02	622,30	263,10	227,30	439,70	884,65	0,00
C1	ADMINISTRATIVOS(R)	720,02	622,30	263,10	227,30	439,70	884,55	0,00
C1	ADMINISTRATIVOS	720,02	622,30	236,79	204,57	439,70	557,07	0,00
C1	ADMINISTRATIVO	720,02	622,30	133,71	115,52	439,70	557,07	0,00
C1	ADMINISTRATIVOS	720,02	622,30	210,48	181,84	439,70	557,07	0,00
C1	ADMINISTRATIVOS	720,02	622,30	133,71	115,52	439,70	557,07	0,00
C1	ADMINISTRATIVOS	720,02	622,30	342,03	295,49	439,70	557,07	0,00
C1	ADMINISTRATIVOS(R)	720,02	622,30	342,03	295,49	439,70	557,07	0,00
C1	ADMINISTRATIVOS(R)	720,02	622,30	289,41	250,03	439,70	884,55	0,00
C1	ADMINISTRATIVOS	720,02	622,30	89,50	77,32	439,70	884,55	0,00
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	599,25	593,79	31,37	31,07	372,33	566,96	0,00
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	599,25	593,79	53,70	53,19	372,33	566,96	0,00
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	599,25	593,79	31,37	31,07	372,33	566,96	0,00
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	599,25	593,79	35,80	35,46	372,33	566,96	0,00
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	599,25	593,79	53,70	53,19	372,33	566,96	0,00

02720

FUNCIONARIOS

GRUPO	CATEGORÍA	SUELDO BASE	PAGA EXTRA SUELDO BASE	TRIENIOS	PAGA EXTRA TRIENIO	COMPLEMENTO DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	PENDIENTE APROBACIÓN RPT
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	599,25	593,79	35,80	35,46	372,33	566,96	0,00
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	599,25	593,79	53,70	53,19	372,33	566,96	0,00
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	599,25	593,79	35,80	35,46	372,33	566,96	0,00
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	599,25	593,79	53,70	53,19	372,33	566,96	0,00
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	599,25	593,79	49,27	48,80	372,33	566,96	0,00
C2	CABO POLICIA 2ª ACTIVIDAD	599,25	593,79	31,37	31,07	372,33	566,96	0,00
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	599,25	593,79	232,70	230,49	372,33	566,96	0,00
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	599,25	593,79	107,40	106,38	372,33	566,96	0,00
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	599,25	593,79	71,60	70,92	372,33	566,96	0,00
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	599,25	593,79	53,70	53,19	372,33	566,96	0,00
C2	RADIO TELEFONISTA	599,25	593,79	35,80	35,46	372,33	566,96	0,00
E	CONSERJE J.P.	599,25	593,79	214,80	212,76	349,93	589,37	0,00
E	JARDINEROS	548,47	548,47	148,17	148,17	282,53	670,31	0,00
E	CONSERJES	548,47	548,47	121,23	121,23	282,53	572,58	0,00
E	CONSERJE J.P.	548,47	548,47	121,23	121,23	282,53	572,58	0,00
E	CONSERJE J.P.	548,47	548,47	148,17	148,17	282,53	670,31	0,00
E	CONSERJE J.P.	548,47	548,47	134,70	134,70	282,53	670,31	0,00
E	ENCARGADO CONSERJES	548,47	548,47	148,17	148,17	282,53	670,31	0,00
E	JARDINEROS	548,47	548,47	148,17	148,17	282,53	670,31	0,00
E	CONSERJES	548,47	548,47	107,76	107,76	305,01	901,36	0,00
A1	TECN. ADMON GENERAL 99	1.109,05	548,47	148,17	148,17	282,53	572,58	0,00
A1	TAG	1.109,05	684,36	127,95	78,93	698,20	1.753,36	0,00
A1	TESORERO	1.109,05	684,36	0,00	0,00	619,47	597,83	0,00
A1	TECNICO ADMON GRAL (26)	1.109,05	684,36	170,60	105,24	968,75	2.987,06	0,00
C1	ADMINISTRATIVOS	720,02	684,36	127,95	78,93	698,20	2.169,34	0,00
C1	ADMINISTRATIVOS	720,02	622,30	342,03	295,49	439,70	557,07	0,00
C1	ADMINISTRATIVOS	720,02	622,30	394,65	340,95	439,70	557,07	0,00
C1	ADMINISTRATIVOS	720,02	622,30	342,03	295,49	439,70	557,07	0,00
C1	INSPECT. MERC.FERIAS Y ACT.COM	720,02	622,30	315,72	272,76	439,70	557,07	0,00
C1	INSPECT. MERC.FERIAS Y ACT.COM	720,02	622,30	52,62	45,46	305,01	564,83	0,00
C1	ADMINISTRATIVOS	720,02	622,30	52,62	45,46	305,01	564,83	0,00
C1	ADMINISTRATIVOS	720,02	622,30	236,79	204,57	439,70	557,07	0,00

02721

FUNCIONARIOS

GRUPO	CATEGORÍA	SUELDO BASE	PAGA EXTRA SUELDO BASE	TRIENIOS	PAGA EXTRA TRIENIO	COMPLEMENTO DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECIFICO	PENDIENTE APROBACIÓN RPT
C1	ADMINISTRATIVO/C	720,02	622,30	97,91	84,59	439,70	844,55	0,00
C1	ADMINISTRATIVOS	720,02	622,30	169,51	146,44	439,70	557,07	0,00
C1	ADMINISTRATIVOS	720,02	622,30	263,10	227,30	439,70	557,07	0,00
C1	ADMINISTRATIVOS	720,02	622,30	97,91	84,59	439,70	557,07	0,00
C1	ADMINIST. JN INTERVENC	720,02	622,30	368,34	318,22	439,70	966,67	0,00
C1	ADMINISTRATIVOS	720,02	622,30	342,03	295,49	439,70	557,07	0,00
C1	ADMINISTRATIVO (R.INTERV.)	720,02	622,30	315,72	272,76	439,70	1.063,74	0,00
C1	ADMINISTRATIVOS	720,02	622,30	71,60	61,86	439,70	557,07	0,00
C1	ADMINISTRATIVOS	720,02	622,30	184,17	159,11	439,70	557,07	0,00
C1	ADMINISTRATIVOS	720,02	622,30	97,91	84,59	439,70	557,07	0,00
C1	ADMINISTRATIVOS	720,02	622,30	125,30	108,25	439,70	557,07	0,00
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	599,25	593,79	35,80	35,46	372,33	566,96	0,00
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	599,25	593,79	35,80	35,46	372,33	566,96	0,00
A2	TRABAJADORA SOCIAL	958,98	699,38	0,00	0,00	473,35	778,47	0,00
A2	TRABAJADORA SOCIAL	958,98	699,38	104,31	76,05	473,35	778,47	0,00
A2	TRABAJADORA SOCIAL	958,98	699,38	139,08	101,40	473,35	778,47	0,00
A2	TRABAJADORA SOCIAL	958,98	699,38	104,31	76,05	473,35	778,47	0,00
A2	TRABAJADORA SOCIAL	958,98	699,38	104,31	76,05	473,35	778,47	0,00
A2	COORDINADOR CAID	958,98	699,38	69,54	50,70	473,35	778,47	0,00
A2	TRABAJADORA SOCIAL	958,98	699,38	0,00	0,00	473,35	778,47	0,00
C1	ADMINISTRATIVOS	720,02	622,30	169,51	146,44	439,70	557,07	0,00
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	599,25	593,79	89,50	88,65	372,33	566,96	0,00
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	599,25	593,79	53,70	53,19	372,33	566,96	0,00
A1	TEC.ADM.ESPEC.JEFAT	1.109,05	684,36	383,85	236,79	795,85	1.463,49	0,00
A1	TEC.ADM.ESPEC.JEFAT	1.109,05	684,36	341,20	210,48	795,85	1.463,49	0,00
A1	JEFAT	1.109,05	684,36	341,20	210,48	795,85	1.463,49	0,00
A1	ADMINISTRATIVO	1.109,05	684,36	383,85	236,79	795,85	1.463,49	0,00
A1	ADMINISTRATIVO	1.109,05	684,36	85,30	52,62	795,85	1.463,49	0,00
A1	TITULADO SUPERIOR	1.109,05	684,36	85,30	52,62	619,47	824,65	0,00
A2	TECNICO MEDIO ADMON.ESPECIAL	958,98	699,38	208,62	152,10	473,35	778,47	0,00
A2	TECNICO MEDIO ADMON.ESPECIAL	958,98	699,38	243,39	177,45	473,35	778,47	0,00
A2	TECNICO MEDIO ADMON.ESPECIAL	958,98	699,38	139,08	101,40	473,35	778,47	0,00

FUNCIONARIOS

GRUPO	CATEGORÍA	SUELDO BASE	PAGA EXTRA SUELDO BASE	TRIENIOS	PAGA EXTRA TRIENIO	COMPLEMENTO DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	PENDIENTE APROBACIÓN RPT
A2	TECNICO MEDIO ADMON.ESPECIAL	958,98	699,38	452,01	329,55	473,35	778,47	0,00
A2	TECNICO MEDIO ADMON.ESPECIAL	958,98	699,38	243,39	177,45	473,35	778,47	0,00
A2	TECNICO MEDIO ADMON.ESPECIAL	958,98	699,38	69,54	50,70	473,35	778,47	0,00
A2	TECNICO MEDIO ADMON.ESPECIAL	958,98	699,38	69,54	50,70	473,35	778,47	0,00
A2	TECNICO MEDIO ADMON.ESPECIAL	958,98	699,38	69,54	50,70	473,35	778,47	0,00
A2	TECNICO MEDIO ADMON.ESPECIAL	958,98	699,38	139,08	101,40	473,35	778,47	0,00
C1	ADMINISTRATIVOS	720,02	622,30	289,41	250,03	439,70	557,07	0,00
C1	ADMINISTRATIVOS(R)	720,02	622,30	366,34	318,22	439,70	884,55	0,00
C1	ADMINISTRATIVOS(R)	720,02	622,30	184,17	159,11	439,70	884,55	0,00
C1	INSPECT. MERC.FERIA'S Y ACT.COM	720,02	622,30	263,10	227,30	305,01	564,83	0,00
C1	ADMINISTRATIVOS	720,02	622,30	342,03	295,49	439,70	557,07	0,00
C1	INSPECT. MERC.FERIA'S Y ACT.COM	720,02	622,30	78,93	68,19	305,01	564,83	0,00
C1	ADMINISTRATIVOS	720,02	622,30	151,61	130,98	439,70	557,07	0,00
C1	ADMINISTRATIVOS	720,02	622,30	133,71	115,52	439,70	557,07	0,00
C1	ADMINISTRATIVOS	720,02	622,30	133,71	115,52	439,70	557,07	0,00
C1	ADMINISTRATIVOS	720,02	622,30	125,30	108,25	439,70	557,07	0,00
C1	ADMINISTRATIVOS	720,02	622,30	133,71	115,52	439,70	557,07	0,00
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	599,25	593,79	53,70	53,19	372,33	566,96	0,00
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	599,25	593,79	89,50	88,65	372,33	566,96	0,00
A2	TECNICO MEDIO ADMON.ESPECIAL	958,98	699,38	34,77	25,35	473,35	778,47	0,00
A2	TECNICO MEDIO ADMON.ESPECIAL	958,98	699,38	69,54	50,70	473,35	778,47	0,00
C1	ADMINISTRATIVOS(R)	720,02	622,30	315,72	272,76	439,70	884,55	0,00
C1	ADMINISTRATIVOS	720,02	622,30	205,31	177,37	439,70	557,07	0,00
C1	TECNICO AUX-ADMON.ESPECIAL	720,02	622,30	289,41	250,03	439,70	557,07	0,00
C1	INSPECT. MERC.FERIA'S Y ACT.COM	720,02	622,30	78,93	68,19	305,01	564,83	0,00
C2	OFICIALES	599,25	593,79	214,80	212,76	349,93	589,37	0,00
E	AYUDANTES	548,47	548,47	148,17	148,17	305,01	644,95	0,00
E	AYUDANTES	548,47	548,47	53,88	53,88	305,01	644,95	0,00
E	PEONES	548,47	548,47	40,41	40,41	282,53	572,58	0,00
E	PEONES	548,47	548,47	40,41	40,41	282,53	572,58	0,00
		3.327.386,52	504.191,46	507.231,84	73.834,97	2.272.325,44	7.186.612,58	326.382,00

LABORALES

02724

GRUPO	CATEGORÍA	SUELDO BASE	PAGA EXTRA SUELDO BASE	TRIENIOS	PAGA EXTRA TRIENIOS	COMPLEMENTO DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECIFICO
A1	BIBLIOTECARIA	1.109,05	684,36	383,85	236,79	619,47	647,05
A1	DIRECTOR	1.109,05	684,36	383,85	236,79	619,47	1.092,49
A2	PROFESOR E.B.A.	958,98	699,38	173,85	126,75	473,35	778,47
A2	COORDINADOR C	958,98	699,38	278,98	203,40	473,35	1.048,00
A2	PROFESOR E.B.A.	958,98	699,38	278,14	202,79	473,35	778,47
A2	PROFESOR EBA JEFE DE ESTUDIOS	958,98	699,38	278,14	202,79	473,35	1.039,72
A2	PROFESOR E.B.A.	547,96	547,96	178,79	130,35	270,47	444,82
A2	COORDINADOR C	958,98	699,38	347,67	253,48	473,35	1.048,00
A2	COORDINADOR C	958,98	699,38	243,37	177,44	473,35	1.048,00
A2	PROFESOR E.B.A.	547,96	547,96	139,06	101,39	270,47	444,82
A2	MONITOR ANIMADOR	958,98	699,38	312,93	228,15	439,70	584,39
A2	MONITOR ANIMADOR	547,96	547,96	158,94	115,88	251,24	333,92
A2	COORDINADOR C	958,98	699,38	312,91	228,14	473,35	1.048,00
A2	PROFESOR E.B.A.	958,98	699,38	278,14	202,79	473,35	1.039,72
A2	MONITOR ANIMADOR	547,96	547,96	193,71	141,23	251,24	333,92
A2	MONITOR ANIMADOR	958,98	699,38	347,70	253,50	439,70	584,39
A2	COORDINADOR	958,98	699,38	243,39	177,45	473,35	1.017,02
A2	PROFESOR E.B.A.	958,98	699,38	312,91	228,14	473,35	778,47
A2	MONITOR ANIMADOR	958,98	699,38	278,16	202,80	439,70	584,39
C1	ADMINISTRATIVOS	144,00	144,00	47,36	40,92	87,94	143,00
C1	ANIMADOR	720,02	622,30	184,17	159,11	394,79	1.876,92
C1	MAQUINISTA	180,00	180,00	65,78	56,83	87,48	161,72
C1	ENCARGADO C	720,02	622,30	184,17	159,11	349,93	646,88
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	599,25	593,79	125,26	124,07	372,33	566,96
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	599,25	593,79	125,27	124,08	372,33	566,96
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	599,25	593,79	125,27	124,08	372,33	566,96
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	599,25	593,79	107,37	106,35	372,33	566,96

LABORALES

GRUPO	CATEGORÍA	SUELDO BASE	PAGA EXTRA SUELDO BASE	TRIENIOS	PAGA EXTRA TRIENIOS	COMPLEMENTO DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	599,25	593,79	107,37	106,35	372,33	566,96
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	599,25	593,79	71,58	70,90	372,33	566,96
C2	TAQUILLERO	599,25	593,79	107,37	106,35	349,93	589,37
E	PEON	548,47	548,47	80,82	80,82	282,53	572,59
E	PEON (TEATRO)	548,47	548,47	94,29	94,29	282,53	662,25
E	OPERARIO DE FESTEJOS	548,47	548,47	53,88	53,88	282,53	572,59
E	PEON (TEATRO)	548,47	548,47	94,29	94,29	282,53	662,25
E	AYUDANTE J.P.	548,47	548,47	107,76	107,76	305,01	682,51
E	PEON	548,47	548,47	67,35	67,35	282,53	572,59
E	OPERARIO DE FESTEJOS	548,47	548,47	13,47	13,47	282,53	572,59
A1	DIRECTOR TECNICO	1.109,05	684,36	213,25	131,55	795,85	1.239,58
A1	TECNICO DEPORTIVO	1.109,05	684,36	255,90	157,86	619,47	926,25
A1	TECNICO DEPORTIVO	1.109,05	684,36	255,90	157,86	619,47	926,25
A2	COORDINADOR D	958,98	699,38	104,31	76,05	473,35	778,47
C1	ENCARGADO D	720,02	622,30	289,41	250,03	394,79	1.367,50
C1	ADMINISTRATIVOS	720,02	622,30	210,48	181,84	394,79	557,08
C2	MONITOR	599,25	593,79	89,48	88,63	349,93	589,37
C2	MONITOR	599,25	593,79	89,48	88,63	349,93	589,37
C2	MONITOR	599,25	593,79	89,48	88,63	349,93	589,37
C2	MONITOR (CCDM)	599,25	593,79	89,48	88,63	349,93	664,00
C2	MONITOR	599,25	593,79	107,39	106,37	349,93	589,37
C2	MONITOR	599,25	593,79	89,48	88,63	349,93	589,37
C2	MONITOR	599,25	593,79	89,48	88,63	349,93	589,37
C2	MONITOR	89,89	89,89	16,11	15,96	52,49	90,75
C2	MONITOR	599,25	593,79	35,79	35,45	349,93	589,37
C2	JEFE DE EQUIPO	599,25	593,79	196,85	194,98	349,93	675,44
C2	MONITOR (CCDM)	599,25	593,79	53,69	53,18	349,93	664,00
C2	MONITOR	599,25	593,79	35,79	35,45	349,93	589,37
E	OPERARIO POLIVALENTE	548,47	548,47	40,41	40,41	282,53	572,59

02725

LABORALES

GRUPO	CATEGORÍA	SUELDO BASE	PAGA EXTRA SUELDO BASE	TRIENIOS	PAGA EXTRA TRIENIOS	COMPLEMENTO DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
E	OPERARIO (CONT. INSC. DPTAS)	548,47	548,47	40,41	40,41	305,01	644,95
E	OPERARIO (CONT. INSC. DPTAS)	548,47	548,47	40,41	40,41	305,01	644,95
E	OPERARIO (CONT. INSC. DPTAS)	548,47	548,47	53,88	53,88	305,01	644,95
E	OPERARIO (CONT. INSC. DPTAS)	548,47	548,47	94,29	94,29	305,01	644,95
E	OPERARIO (ALMACEN)	548,47	548,47	94,29	94,29	305,01	653,22
E	OPERARIO POLIVALENTE	548,47	548,47	121,23	121,23	282,53	572,59
E	OPERARIO (CONT. INSC. DPTAS)	548,47	548,47	53,88	53,88	305,01	644,95
E	OPERARIO (MANTENIMIENTO)	548,47	548,47	53,88	53,88	305,01	644,95
E	OPERARIO POLIVALENTE	548,47	548,47	26,94	26,94	282,53	572,59
E	OPERARIO POLIVALENTE	98,72	98,72	14,55	14,55	50,86	103,07
E	JEFE DE EQUIPO	548,47	548,47	107,76	107,76	282,53	762,66
E	OPERARIO POLIVALENTE	548,47	548,47	107,76	107,76	282,53	572,59
E	OPERARIO (CONT. INSC. DPTAS)	82,27	82,27	25,59	25,59	42,38	85,89
E	OPERARIO (CONT. INSC. DPTAS)	548,47	548,47	53,88	53,88	305,01	644,95
E	OPERARIO (CONT. INSC. DPTAS)	548,47	548,47	121,23	121,23	305,01	644,95
E	OPERARIO POLIVALENTE	548,47	548,47	80,82	80,82	282,53	572,59
E	OPERARIO POLIVALENTE	548,47	548,47	40,41	40,41	282,53	572,59
E	OPERARIO (CONT. INSC. DPTAS)	548,47	548,47	94,29	94,29	305,01	644,95
E	OPERARIO POLIVALENTE	548,47	548,47	40,41	40,41	282,53	572,59
E	OPERARIO POLIVALENTE	548,47	548,47	26,94	26,94	282,53	572,59
E	OPERARIO POLIVALENTE	548,47	548,47	26,94	26,94	282,53	572,59
E	OPERARIO POLIVALENTE	548,47	548,47	26,94	26,94	282,53	572,59
E	OPERARIO POLIVALENTE	548,47	548,47	94,29	94,29	282,53	572,59

0272

LABORALES

GRUPO	CATEGORÍA	SUELDO BASE	PAGA EXTRA SUELDO BASE	TRIENIOS	PAGA EXTRA TRIENIOS	COMPLEMENTO DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECIFICO
E	OPERARIO (MANTENIMIENTO)	98,72	98,72	19,40	19,40	54,90	116,09
E	OPERARIO (CONT. INSC. DPTAS)	548,47	548,47	53,88	53,88	305,01	644,95
E	OPERARIO POLIVALENTE	548,47	548,47	26,94	26,94	282,53	572,59
E	OPERARIO POLIVALENTE	548,47	548,47	107,76	107,76	282,53	572,59
E	OPERARIO POLIVALENTE	548,47	548,47	94,29	94,29	282,53	572,59
A2	COORDINADOR	548,47	548,47	40,41	40,41	282,53	572,59
A2	COORDINADOR	958,98	699,38	312,93	228,15	473,35	1.017,02
C2	ANIMADOR	958,98	699,38	278,16	202,80	473,35	1.017,02
C2	MONITOR	599,25	593,79	71,58	70,90	349,93	589,37
C2	MONITOR	599,25	593,79	107,37	106,35	349,93	589,37
C1	AUXILIAR TECNICO MANTENIMIENTO	720,02	622,30	105,24	90,92	439,70	557,08
C1	ENCARGADO LIMPIEZA	180,01	180,00	85,51	73,87	76,25	172,94
C2	OFICIAL	149,81	149,81	49,22	48,75	87,48	151,25
C2	OFICIAL	149,81	149,81	31,32	31,02	87,48	147,34
C2	OFICIAL ELECTRICISTA	599,25	593,79	161,06	159,53	349,93	660,70
C2	OFICIAL ALMAC	599,25	593,79	143,17	141,81	305,01	634,28
C2	OFICIAL	599,25	593,79	143,16	141,80	349,93	589,37
C2	OFICIAL ELECTRICISTA	599,25	593,79	143,16	141,80	349,93	660,70
E	LIMPIADOR/A	548,47	548,47	121,23	121,23	282,53	572,59
E	LIMPIADOR/A	548,47	548,47	94,29	94,29	282,53	572,59
E	LIMPIADOR/A	548,47	548,47	40,41	40,41	282,53	572,59
E	LIMPIADOR/A	548,47	548,47	40,41	40,41	282,53	572,59
E	LIMPIADOR/A	548,47	548,47	26,94	26,94	282,53	572,59
E	LIMPIADOR/A	548,47	548,47	67,35	67,35	282,53	572,59
E	LIMPIADOR/A	548,47	548,47	53,88	53,88	282,53	572,59
E	LIMPIADOR/A	548,47	548,47	121,23	121,23	282,53	572,59
E	LIMPIADOR/A	548,47	548,47	94,29	94,29	282,53	572,59
E	LIMPIADOR/A	548,47	548,47	26,94	26,94	282,53	572,59
E	LIMPIADOR/A	548,47	548,47	40,41	40,41	282,53	572,59

02727

LABORALES

GRUPO	CATEGORÍA	SUELDO BASE	PAGA EXTRA SUELDO BASE	TRIENIOS	PAGA EXTRA TRIENIOS	COMPLEMENTO DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
E	LIMPIADOR/A	548,47	548,47	40,41	40,41	282,53	572,59
E	LIMPIADOR/A	548,47	548,47	121,23	121,23	282,53	572,59
E	LIMPIADOR/A	548,47	548,47	26,94	26,94	282,53	572,59
E	LIMPIADOR/A	548,47	548,47	26,94	26,94	282,53	572,59
E	LIMPIADOR/A	548,47	548,47	121,23	121,23	282,53	572,59
E	LIMPIADOR/A	548,47	548,47	40,41	40,41	282,53	572,59
E	LIMPIADOR/A	548,47	548,47	13,47	13,47	282,53	572,59
E	LIMPIADOR/A	548,47	548,47	148,17	148,17	282,53	572,59
E	LIMPIADOR/A	548,47	548,47	67,35	67,35	282,53	572,59
E	LIMPIADOR/A	548,47	548,47	53,88	53,88	282,53	572,59
E	LIMPIADOR/A	548,47	548,47	53,88	53,88	282,53	572,59
E	LIMPIADOR/A	548,47	548,47	107,76	107,76	282,53	572,59
E	LIMPIADOR/A	137,12	137,12	30,31	30,31	70,63	143,15
E	LIMPIADOR/A	548,47	548,47	121,23	121,23	282,53	572,59
E	LIMPIADOR/A	548,47	548,47	121,23	121,23	282,53	572,59
E	PEON (SEPUALTERO)	548,47	548,47	80,82	80,82	282,53	779,39
E	LIMPIADOR/A	548,47	548,47	107,76	107,76	282,53	572,59
E	LIMPIADOR/A	548,47	548,47	40,41	40,41	282,53	572,59
E	LIMPIADOR/A	548,47	548,47	121,23	121,23	282,53	572,59
E	LIMPIADOR/A	548,47	548,47	40,41	40,41	282,53	572,59
E	LIMPIADOR/A	548,47	548,47	40,41	40,41	282,53	572,59
E	LIMPIADOR/A	548,47	548,47	67,35	67,35	282,53	572,59
E	LIMPIADOR/A	548,47	548,47	26,94	26,94	282,53	572,59
E	LIMPIADOR/A	548,47	548,47	121,23	121,23	282,53	572,59
E	LIMPIADOR/A	548,47	548,47	26,94	26,94	282,53	572,59
E	LIMPIADOR/A	548,47	548,47	121,23	121,23	282,53	572,59
E	PEON (SEPUALTERO)	98,72	98,72	14,55	14,55	50,86	140,29
E	LIMPIADOR/A	548,47	548,47	121,23	121,23	282,53	572,59
E	AYUDANTE	548,47	548,47	94,29	94,29	305,01	644,99
E	LIMPIADOR/A	548,47	548,47	134,70	134,70	282,53	572,59
E	AYUDANTE	137,12	137,12	26,94	26,94	76,25	161,24

LABORALES

GRUPO	CATEGORÍA	SUÉLDO BASE	PAGA EXTRA SUELDO BASE	TRIENIOS	PAGA EXTRA TRIENIOS	COMPLEMENTO DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
E	LIMPIADOR/A	548,47	548,47	134,70	134,70	282,53	572,59
E	LIMPIADOR/A	548,47	548,47	94,29	94,29	282,53	572,59
E	LIMPIADOR/A	548,47	548,47	67,35	67,35	282,53	572,59
E	LIMPIADOR/A	548,47	548,47	94,29	94,29	282,53	572,59
E	LIMPIADOR/A	548,47	548,47	121,23	121,23	282,53	572,59
E	LIMPIADOR/A	548,47	548,47	40,41	40,41	282,53	572,59
E	LIMPIADOR/A	548,47	548,47	40,41	40,41	282,53	572,59
A2	COORDINADOR/A C. MAYORES	958,98	699,38	347,67	253,48	473,35	1.127,29
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	599,25	593,79	89,48	88,63	372,33	566,96
C2	MONITOR	599,25	593,79	89,48	88,63	349,93	589,37
C2	VIGILANTE MEDIO AMBIENTE	149,81	149,81	35,79	35,45	87,48	183,89
C2	VIGILANTE MEDIO AMBIENTE	107,86	107,86	25,77	25,53	62,99	132,40
C2	VIGILANTE MEDIO AMBIENTE	149,81	149,81	35,79	35,45	87,48	183,89
C2	ENCARGADO JARDINES Y M° AMBIEN	599,25	593,79	143,17	141,81	394,79	1.071,66
E	PEON/JARDINERO	548,47	548,47	121,23	121,23	282,53	572,59
E	OPERARIO (MANTENIMIENTO)	548,47	548,47	40,41	40,41	305,01	644,95
E	PEON/JARDINERO	137,12	137,12	33,68	33,68	70,63	143,15
E	OPERARIO (MANTENIMIENTO)	548,47	548,47	53,88	53,88	305,01	644,95
E	PEON/JARDINERO	548,47	548,47	134,70	134,70	282,53	572,59
E	AYUDANTE	548,47	548,47	40,41	40,41	305,01	644,95
A2	MONITOR ANIMADOR	958,98	699,38	278,16	202,80	439,70	584,39
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	599,25	593,79	38,35	37,99	372,33	566,96
C2	ANIMADOR	599,25	593,79	125,27	124,08	349,93	589,37
A2	ANALISTA PROGRAM.	958,98	699,38	183,24	133,60	473,35	778,47
C2	AUX. MTO. INFORMATICO	599,25	593,79	31,37	31,07	349,93	538,08

LABORALES

GRUPO	CATEGORÍA	SUELDO BASE	PAGA EXTRA SUELDO BASE	TRIENIOS	PAGA EXTRA TRIENIOS	COMPLEMENTO DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
C1	ENCARGADA DE CONSUMO	720,02	622,30	236,79	204,57	473,35	888,23
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	599,25	593,79	17,90	17,73	372,33	566,96
A2	COORDINADORA PART. CIUDADANA	958,98	699,38	173,85	126,75	473,35	746,86
A1	TECNICO SUPERIOR	1.109,05	684,36	213,25	131,55	619,47	1.213,51
A1	MEDICO FAMILIA	1.109,05	684,36	469,15	289,41	619,47	924,78
C1	ADMINISTRATIVOS	720,02	622,30	236,79	204,57	439,70	557,08
C1	ADMINISTRATIVOS	720,02	622,30	342,03	295,49	439,70	557,08
C1	ADMINISTRATIVOS	720,02	622,30	289,41	250,03	439,70	557,08
C1	ADMINISTRATIVOS	720,02	622,30	263,10	227,30	439,70	557,08
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	599,25	593,79	178,96	177,26	372,33	566,96
E	OPERARIO POLIVALENTE	548,47	548,47	26,94	26,94	282,53	572,59
A1	MEDICO ESPECIALISTA	1.109,05	684,36	426,50	263,10	795,85	1.094,56
A2	AGENTE DESARROLLO LOCAL	958,98	699,38	208,62	152,10	473,35	746,86
A2	ATS/DUE ESPECIALISTA	958,98	699,38	312,93	228,15	473,35	857,82
A2	MONITOR ANIMADOR	958,98	699,38	278,16	202,80	439,70	584,39
C1	ADMINISTRATIVO R	720,02	622,30	236,79	204,57	439,70	884,55
C1	RESPONSABLE GESTION PERSONAL	720,02	622,30	289,41	250,03	439,70	1.063,74
C1	ADMINISTRATIVOS	720,02	622,30	315,72	272,76	439,70	557,08
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	599,25	593,79	125,27	124,08	372,33	566,96
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	599,25	593,79	125,27	124,08	372,33	566,96
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	599,25	593,79	125,27	124,08	372,33	566,96
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	599,25	593,79	71,59	70,91	372,33	566,96
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	599,25	593,79	71,58	70,90	372,33	566,96
E	CONSERJE	109,69	109,69	35,02	35,02	56,51	114,52

LABORALES

02731

GRUPO	CATEGORÍA	SUELDO BASE	PAGA EXTRA SUELDO BASE	TRIENIOS	PAGA EXTRA TRIENIOS	COMPLEMENTO DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
E	CONSERJE J.P.	548,47	548,47	67,35	67,35	282,53	670,31
E	CONSERJE J.P.	548,47	548,47	107,76	107,76	282,53	670,31
E	LIMPIADOR/A	137,12	137,12	26,94	26,94	70,63	143,15
E	CONSERJE J.P.	109,69	109,69	26,94	26,94	56,51	134,06
E	CONSERJE	548,47	548,47	80,82	80,82	282,53	572,59
E	CONSERJE J.P.	548,47	548,47	53,88	53,88	282,53	670,31
E	CONSERJE J.P.	548,47	548,47	121,23	121,23	282,53	670,31
E	LIMPIADOR/A	548,47	548,47	94,29	94,29	282,53	670,31
E	AYUDANTE	548,47	548,47	67,35	67,35	305,01	572,59
E	CONSERJE J.P.	548,47	548,47	121,23	121,23	282,53	644,95
E	CONSERJE J.P.	548,47	548,47	107,76	107,76	282,53	670,31
E	CONSERJE J.P.	548,47	548,47	107,76	107,76	282,53	670,31
E	CONSERJE	548,47	548,47	80,82	80,82	282,53	670,31
E	CONSERJE J.P.	548,47	548,47	107,76	107,76	282,53	572,59
E	CONSERJE J.P.	548,47	548,47	107,76	107,76	282,53	670,31
E	LIMPIADOR/A	137,12	137,12	30,31	30,31	70,63	143,15
E	CONSERJE J.P.	548,47	548,47	53,88	53,88	282,53	670,31
E	LIMPIADOR/A	82,27	82,27	27,61	27,61	42,38	85,89
E	CONSERJE J.P.	548,47	548,47	80,82	80,82	282,53	670,31
E	CONSERJE J.P.	137,12	137,12	37,04	37,04	70,63	167,58
E	CONSERJE J.P.	548,47	548,47	121,23	121,23	282,53	670,31
E	CONSERJE J.P.	548,47	548,47	107,76	107,76	282,53	670,31
E	AYUDANTE J.P.	548,47	548,47	67,35	67,35	282,53	572,59
A1	PSICOLOGO/A CLINICO	277,26	277,26	138,61	85,51	154,87	231,56
A1	DIRECTOR GERENTE	277,26	277,26	85,30	52,62	174,55	438,00
A1	ASESORA JURIDICO	1.109,05	684,36	341,20	210,48	619,47	824,78
A1	PSICOLOGO/A	1.109,05	684,36	298,55	184,17	619,47	824,78
A1	PSICOLOGO/A CLINICO	1.109,05	684,36	298,55	184,17	619,47	926,25
A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	958,98	699,38	382,47	278,85	473,35	778,47
A2	ATS	958,98	699,38	312,90	228,13	473,35	778,47

LABORALES

02732

GRUPO	CATEGORÍA	SUELDO BASE	PAGA EXTRA SUELDO BASE	TRINIENOS	PAGA EXTRA TRIENIOS	COMPLEMENTO DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
A2	ATS (CAID)	958,98	699,38	312,90	228,13	473,35	857,82
A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	958,98	699,38	312,93	228,15	473,35	778,47
A2	EDUCADOR/A	958,98	699,38	243,39	177,45	473,35	778,47
A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	958,98	699,38	278,16	202,80	473,35	778,47
A2	ATS (CAID)	958,98	699,38	278,14	202,79	473,35	857,82
A2	COORDINADOR/A SERV SOCIALES	958,98	699,38	243,38	177,44	473,35	1.150,57
A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	958,98	699,38	243,39	177,45	473,35	778,47
A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	958,98	699,38	243,39	177,45	473,35	778,47
A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	958,98	699,38	278,16	202,80	473,35	778,47
A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	958,98	699,38	243,39	177,45	473,35	778,47
A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	958,98	699,38	243,39	177,45	473,35	778,47
A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	958,98	699,38	243,39	177,45	473,35	778,47
A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	958,98	699,38	243,39	177,45	473,35	778,47
A2	EDUCADOR/A	958,98	699,38	243,39	177,45	473,35	778,47
A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	958,98	699,38	243,39	177,45	473,35	778,47
A2	EDUCADOR/A	958,98	699,38	243,39	177,45	473,35	778,47
A2	ATS (CAID)	958,98	699,38	243,37	177,44	473,35	857,82
A2	EDUCADOR/A	958,98	699,38	243,39	177,45	473,35	778,47
A2	EDUCADOR/A	958,98	699,38	243,39	177,45	473,35	778,47
A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	958,98	699,38	208,62	152,10	473,35	778,47
C1	ADMINISTRATIVOS	720,02	622,30	208,62	152,10	473,35	778,47
C1	ADMINISTRATIVOS	129,60	129,60	246,28	212,77	439,70	557,08
E	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	548,47	548,47	47,36	40,92	79,15	100,27
E	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	548,47	548,47	94,29	94,29	282,53	572,58
E	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	548,47	548,47	107,76	107,76	282,53	572,58
C1	AUXILIAR OBRAS PUBLICAS	720,02	622,30	94,29	94,29	282,53	572,58
C1	AUXILIAR OBRAS PUBLICAS	720,02	622,30	131,55	113,65	439,70	557,08
C1	AUXILIAR OBRAS PUBLICAS	720,02	622,30	105,24	90,92	439,70	557,08

LABORALES

GRUPO	CATEGORÍA	SUELDO BASE	PAGA EXTRA SUELDO BASE	TRIENIOS	PAGA EXTRA TRIENIOS	COMPLEMENTO DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
C1	ENCARGADO GENERAL	720,02	622,30	231,57	200,06	394,79	965,22
C2	OFICIAL	599,25	593,79	71,58	70,90	349,93	589,37
C2	OFICIAL	599,25	593,79	143,16	141,80	349,93	589,37
C2	OFICIAL	599,25	593,79	71,58	70,90	349,93	589,37
E	PEON	548,47	548,47	40,41	40,41	282,53	572,59
E	PEON	548,47	548,47	40,41	40,41	282,53	572,59
E	PEON	548,47	548,47	107,76	107,76	282,53	572,59
E	AYUDANTE	548,47	548,47	107,76	107,76	305,01	644,95
E	PEON	548,47	548,47	107,76	107,76	282,53	572,59
		1.917.231,96	283.072,18	404.017,44	56.432,35	1.196.441,54	2.230.263,28

02733



PERSONAL TEMPORAL

02734

GRUPO	CATEGORIA	SUELDO BASE	PAGA EXTRA SUELDO BASE	TRINIENOS	TRINIENIO PAGA EXTRA	PLUS CONVENIO
A2	EDUDADORA/A	958,98	699,38	34,00	24,79	1.251,82
A2	TRABAJADOR SOCIAL (DIR.GRAL.M)	958,98	699,38	0,00	0,00	1.097,38
A2	ADL (EXPEDIENTE)	958,98	699,38	34,77	25,35	1.040,54
E	OPERARIO	548,47	548,47	13,47	13,47	855,10
A2	TITULADO GRADO MEDIO	958,98	699,38	69,54	50,70	1.251,82
E	PEON JARDINERO	548,47	548,47	26,94	26,94	855,10
C2	OFICIAL	599,25	593,79	35,79	35,45	939,29
E	PEON (SEPULTURERO)	548,47	548,47	53,88	53,88	1.061,91
E	AUX.AYUDA DOMICILIO	548,47	548,47	40,41	40,41	855,10
C2	MONITOR	599,25	593,79	0,00	0,00	939,28
E	PEON JARDINERO	548,47	548,47	26,94	26,94	855,10
A2	PROFESOR EBA	547,96	699,38	54,64	39,84	715,29
C2	AUXILIAR BIBLIOTECA	342,41	593,79	10,23	10,13	536,70
A2	MEDIADOR INTERCULTURAL B	958,98	699,38	139,08	101,40	1.251,81
E	AYUDANTE	548,47	548,47	26,94	26,94	949,94
E	CONSERJE	548,47	548,47	26,94	26,94	855,10
E	CONSERJE	548,47	548,47	13,47	13,47	855,10
E	AYUDANTE	548,47	548,47	40,41	40,41	949,94
A2	TITULADO GRADO MEDIO	958,98	699,38	69,54	50,70	1.251,82
C2	AUX.ADMINISTRATIVO	599,25	593,79	35,80	35,46	939,28
E	PEON	548,47	548,47	0,00	0,00	855,10
C2	MONITOR	599,25	593,79	35,79	35,45	939,28
E	APRENDIZ	320,60	320,60	0,00	0,00	0,00
E	CONSERJE	548,47	548,47	53,88	53,88	855,10
A2	MONITOR-ANIMADOR	958,98	699,38	139,08	101,40	1.024,08
E	CONSERJE	548,47	548,47	53,88	53,88	855,10
E	CONSERJE	848,47	848,47	26,94	26,94	855,10
E	PEON	548,47	548,47	26,94	26,94	855,10
A1	TITULADO SUPERIOR	1.109,05	684,36	42,65	26,31	1.444,22
A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	958,98	699,38	34,77	25,35	1.251,82

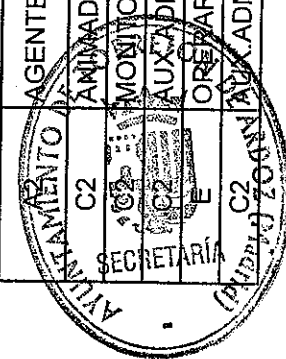
PERSONAL TEMPORAL

02735

GRUPO	CATEGORIA	SUELDO BASE	PAGA EXTRA SUELDO BASE	TRIENIOS	TRIENIO PAGA EXTRA	PLUS CONVENIO
C2	AUXILIAR INFORMATICO	599,25	593,79	71,58	70,90	1.639,06
C2	AUX.ADMINISTRATIVO	599,25	593,79	0,00	0,00	939,28
C2	AUX.ADMINISTRATIVO	599,25	593,79	0,00	0,00	939,28
E	CONSERJE	548,47	548,47	40,41	40,41	855,10
C2	OFICIAL	599,25	593,79	53,69	53,18	939,29
C2	AUX.ADMINISTRATIVO	599,25	593,79	0,00	0,00	939,28
E	CONSERJE	548,47	548,47	26,94	26,94	855,10
C2	AUX.ADMINISTRATIVO	342,41	593,79	48,58	48,12	536,70
A2	MONITOR-ANIMADOR	958,98	699,38	124,17	90,53	1.024,08
E	APRENDIZ	320,60	320,60	0,00	0,00	0,00
A2	PROFESOR EBA	547,96	699,38	54,64	39,84	715,29
A1	TITULADO SUPERIOR	1.109,05	684,36	0,00	0,00	1.444,22
A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	958,98	699,38	176,91	128,98	1.251,82
A2	PROFESOR EBA	547,96	699,38	19,87	14,49	715,29
E	OPERARIO	548,47	548,47	0,00	0,00	855,10
E	PEON (SEPULTURERO)	548,47	548,47	53,88	53,88	1.061,91
C2	AUX.ADMINISTRATIVO	599,25	593,79	35,80	35,46	939,28
E	PEON (SEPULTURERO)	548,47	548,47	40,41	40,41	1.061,61
A2	AGENTE DESARR.LOCAL (CC)	958,98	699,38	104,31	76,05	1.220,20
A2	EDUDADOR/A	958,98	699,38	69,54	50,70	1.251,82
E	AYUDANTE DE OFICIO	137,12	137,12	13,47	13,47	267,29
C2	AUX.ADMINISTRATIVO	599,25	593,79	35,80	35,46	939,28
A1	TITULADO SUPERIOR	1.109,05	684,36	0,00	0,00	1.444,22
A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	958,98	699,38	69,54	50,70	1.251,82
C2	OFICIAL	599,25	593,79	113,69	112,61	939,29
C2	AUX.ADMINISTRATIVO	599,28	593,79	0,00	0,00	939,28
C1	AUXILIAR TECNICO BIBLIOTECA	411,42	622,30	45,10	38,96	569,55
C2	AUX.ADMINISTRATIVO	599,25	593,79	35,79	35,45	939,28
C2	AUX.ADMINISTRATIVO	599,25	593,79	35,79	35,45	939,28
E	CONSERJE	548,47	548,47	26,94	26,94	855,10

PERSONAL TEMPORAL

GRUPO	CATEGORÍA	SUELDO BASE	PAGA EXTRA SUELDO BASE	TRIENIOS	TRIEONIO PAGA EXTRA	PLUS CONVENIO
A1	PSICOLOGO/A	1.109,06	684,36	85,30	52,62	1.444,23
C2	AUX.ADMINISTRATIVO	599,25	593,79	35,79	35,45	939,28
E	LIMPIADOR/A	548,47	548,47	26,94	26,94	855,10
C1	DELINEANTE	720,02	622,30	52,62	45,46	996,77
E	APRENDIZ	320,60	320,60	0,00	0,00	0,00
C2	AUX.ADMINISTRATIVO	599,58	593,79	53,69	53,18	969,28
C2	AUX.ADMINISTRATIVO	599,25	593,79	17,90	17,73	939,28
A2	PROFESOR EBA	547,96	699,38	19,87	14,49	715,29
A2	PROFESOR EBA	547,96	699,38	114,18	83,25	714,79
A2	EDUDADOR/A	958,98	699,38	34,77	25,35	1.251,82
E	OPERARIO CONTROL	548,47	548,47	26,94	26,94	949,95
C2	AUX.ADMINISTRATIVO	599,25	593,79	35,80	35,46	939,28
E	CONSERJE	548,47	548,47	26,94	26,94	855,10
C2	OFICIAL	599,25	593,79	53,69	53,18	939,29
C2	AUX.ADMINISTRATIVO	599,25	593,79	35,79	35,45	939,28
C2	AUX.ADMINISTRATIVO	599,25	593,79	35,80	35,46	939,28
C2	AUX.ADMINISTRATIVO	149,81	149,81	13,42	13,29	234,82
C2	AUX.ADMINISTRATIVO	599,25	593,79	17,90	17,73	939,28
C2	AUX.ADMINISTRATIVO	599,25	593,79	17,90	17,73	939,28
E	LIMPIADOR/A	548,47	548,47	26,94	26,94	855,10
C2	AUX.ADMINISTRATIVO	599,25	593,79	17,90	17,73	939,28
C2	AUX.ADMINISTRATIVO	599,25	593,79	17,90	17,73	939,28
E	APRENDIZ	320,60	320,60	0,00	0,00	0,00
C2	AUX.ADMINISTRATIVO	599,28	593,79	53,69	53,18	939,28
C2	AUX.ADMINISTRATIVO	599,25	593,79	0,00	0,00	939,28
AGENTE DESARROLLO LOCAL		958,98	699,38	34,77	25,35	1.040,54
C2	ANIMADOR	599,25	593,79	17,90	17,73	939,28
C2	MONITOR	599,25	593,79	0,00	0,00	939,28
C2	AUX.ADMINISTRATIVO	599,25	593,79	17,90	17,73	939,28
E	OPERARIO	548,47	548,47	40,41	40,41	855,10
C2	AUX.ADMINISTRATIVO	599,25	593,79	35,80	35,46	939,28



PERSONAL TEMPORAL

02737

GRUPO	CATEGORÍA	SUELDO BASE	PAGA EXTRA SUELDO BASE	TRIENIOS	TRIEONIO PAGA EXTRA	PLUS CONVENIO
C2	AUX.ADMINISTRATIVO	599,25	593,79	35,80	35,46	939,28
C2	AUX.ADMINISTRATIVO	599,25	593,79	35,80	35,46	939,28
C2	AUX.ADMINISTRATIVO	599,25	593,79	17,90	17,73	939,28
C2	AUX.ADMINISTRATIVO	599,25	593,79	35,79	35,45	939,28
C2	AUX.ADMINISTRATIVO	599,25	593,79	17,90	17,73	939,28
E	PEON (SEPULTURERO)	599,25	593,79	35,79	35,45	939,28
C2	AUX.ADMINISTRATIVO	599,25	593,79	26,94	26,94	1.061,91
A2	AGENTE DESARR.LOCAL (CC)	958,98	699,38	139,08	101,40	939,28
E	APRENDIZ	320,60	320,60	0,00	0,00	1.220,20
C2	OFICIAL CONDUCTOR	599,25	593,79	35,79	35,45	986,77
C2	AUX.ADMINISTRATIVO	599,25	593,79	35,79	35,45	939,28
E	AUX.AYUDA DOMICILIO	599,25	593,79	17,90	17,73	939,28
C2	MONITOR	548,47	548,47	40,41	40,41	855,10
E	PEON JARDINERO	599,25	593,79	71,59	70,91	939,28
E	LIMPIADOR/A	548,47	548,47	26,94	26,94	855,10
A2	EDUDADOR/A	958,98	699,38	0,00	0,00	855,10
C2	AUX.ADMINISTRATIVO	599,25	593,79	0,00	0,00	1.251,82
A2	TITULADO GRADO MEDIO	958,98	699,38	34,77	25,35	939,28
A2	EDUDADOR/A	958,98	699,38	69,54	50,70	1.251,82
E	PEON CONDUCTOR	548,47	548,47	26,94	26,94	902,96
C2	AUX.ADMINISTRATIVO	599,25	593,79	17,90	17,73	939,28
A2	D.U.E. (SALUD MADRID)	958,98	699,38	69,54	50,70	939,28
A1	AUX.ADMINISTRATIVO	599,25	593,79	17,90	17,73	1.097,38
A1	TITULADO SUPERIOR	1.109,05	684,36	127,95	78,93	939,28
A2	ADL (EXPEDIENTE)	958,98	699,38	0,00	0,00	1.444,22
A1	PSICOLOGO/A	1.109,05	684,36	0,00	0,00	1.040,54
A1	MEDICO (SALUD MADRID)	1.109,05	684,36	0,00	0,00	1.444,23
E	CONSERJE	548,47	548,47	26,94	26,94	1.274,13
E	OPERARIO	848,47	848,47	13,47	13,47	855,10

PERSONAL TEMPORAL

GRUPO	CATEGORÍA	SUELDO BASE	PAGA EXTRA SUELDO BASE	TRIENIOS	TRIENIO PAGA EXTRA	PLUS CONVENIO
E	PEON	548,47	548,47	26,94	26,94	855,10
C1	COORDINADOR	720,02	622,30	52,62	45,46	1.183,53
A2	AGENTE DES. LOCAL (Exp(24/07)	958,98	699,38	0,00	0,00	1.040,45
E	CONSERJE	548,47	548,47	53,88	53,88	855,10
C2	MONITOR	599,25	593,79	71,59	70,91	939,28
E	OPERARIO	548,47	548,47	40,41	40,41	855,10
E	OPERARIO	548,47	548,47	13,47	13,47	855,10
C2	AUX.ADMINISTRATIVO	599,25	593,79	17,90	17,73	939,28
C2	AUX.ADMINISTRATIVO	599,25	593,79	17,90	17,73	939,28
C2	AUX.ADMINISTRATIVO	599,25	593,79	17,90	17,73	939,28
A2	AGENTE DESARR.LOCAL (CC)	958,98	699,38	139,08	101,40	1.220,20
C2	AUX.ADMINISTRATIVO	599,25	593,79	35,79	35,45	939,28
E	CONSERJE	548,47	548,47	0,00	0,00	855,10
E	AYUDANTE (INFORMATICA)	548,47	548,47	40,41	40,41	888,00
A2	RESPONSABLE INSTALACIONES	958,98	699,38	34,77	25,35	1.251,82
E	APRENDIZ	320,60	320,60	0,00	0,00	0,00
C2	MONITOR	599,25	593,79	0,00	0,00	939,28
C2	FOTOGRAFO	599,25	593,79	17,90	17,73	943,92
A2	ORIENTADOR LABORAL	958,98	699,38	0,00	0,00	870,82
A2	PROFESOR EBA	958,98	699,38	139,08	101,40	1.251,82
E	PEON	548,47	548,47	26,94	26,94	855,10
C2	AUX.ADMINISTRATIVO	342,41	593,79	20,41	20,22	536,70
C2	DISEÑADOR GRAFICO	599,24	593,79	0,00	0,00	939,27
PEON	PEON	548,47	548,47	0,00	0,00	855,10
E	PEON CONDUCTOR	548,47	548,47	26,94	26,94	902,60
E	OPERARIO	548,47	548,47	40,41	40,41	855,10
A2	MONITOR-ANIMADOR	958,98	699,38	69,54	50,70	1.024,08
C2	AUX.ADMINISTRATIVO	599,25	593,79	35,80	35,46	939,28
AUX.ADMINISTRATIVO	AUX.ADMINISTRATIVO	599,25	593,79	53,69	53,18	939,28

PERSONAL TEMPORAL

GRUPO	CATEGORÍA	SUELDO BASE	PAGA EXTRA SUELDO BASE	TRIENIOS	TRIENIO PAGA EXTRA	PLUS CONVENIO
E	AYUDANTE (INFORMATICA)	548,47	548,47	26,94	26,94	888,00
E	OPERARIO	548,47	548,47	26,94	26,94	855,10
C2	AUX.ADMINISTRATIVO	342,41	593,79	38,35	37,99	536,70
		1.201.419,60	183.216,38	66.866,28	9.739,55	1.997.503,06

	contratos relevo (otra hoja)	507.271,26
	Descuento jubilaciones previstas (1)	58.953,00
	INDEMNIZACIONES	25.000,00
	TOTAL	3.932.063,13



PERSONAL TEMPORAL RELEVOS

CATEGORÍA	SUELDO BASE	PAGA SUELDO BASE	TRIENIOS	PAGA EXTRA TRIENIOS	PLUS CONVENIO
MONITOR	509,36	509,36	0,00	0,00	798,39
AUX.ADMINISTRATIVO	449,44	449,44	0,00	0,00	704,46
PEON	411,35	411,35	0,00	0,00	641,32
LIMPIADORA	548,47	548,47	26,94	26,94	855,10
ENCARGADO	540,01	540,01	46,04	28,40	747,58
OFICIAL (COORDINADOR POLICIA)	599,25	599,25	0,00	0,00	939,29
AUX.ADMINISTRATIVO	479,40	479,40	14,32	14,18	751,42
AUX.ADMINISTRATIVO	599,25	599,25	0,00	0,00	939,28
OPERARIO	466,20	466,20	0,00	0,00	726,83
AYUDANTE	548,47	548,47	0,00	0,00	949,94
VIGILANTE DE MEDIO AMBIENTE	449,74	449,74	0,00	0,00	883,45
OPERARIO CONTROL	449,74	449,74	0,00	0,00	778,96
OPERARIO	449,74	449,74	0,00	0,00	701,18
CONSERJE	548,47	548,47	0,00	0,00	855,10
OPERARIO	511,35	411,35	26,07	19,01	641,32
CONSERJE	438,78	438,78	10,78	10,78	684,08
PEON JARDINERO	548,47	548,47	0,00	0,00	855,10
CONSERJE	466,20	466,20	11,45	11,45	726,83
AUX.ADMINISTRATIVO	599,25	599,25	17,90	17,73	939,28
PEON	548,47	548,47	0,00	0,00	855,10
OPERARIO	548,47	548,47	26,94	26,94	855,10
OPERARIO	548,47	548,47	0,00	0,00	855,10
CONSERJE	548,47	548,47	0,00	0,00	855,10
VIGILANTE MEDIO AMBIENTE	599,25	599,25	0,00	0,00	1.085,47
CONSERJE	548,47	548,47	0,00	0,00	855,10
DIRECTOR GERENTE	831,79	684,36	26,85	16,56	1.837,64
CONSERJE	411,35	411,35	0,00	0,00	641,32
PEON (SEPULTURERO)	449,74	449,74	0,00	0,00	870,77
MAQUINISTA	599,25	599,25	0,00	0,00	996,81
LIMPIADORA	411,35	411,35	0,00	0,00	641,32
PSICOLOGO CLINICO	831,79	684,36	0,00	0,00	1.159,29
	187.896,24	30.821,18	2.487,48	344,00	356.548,36

fin-relevos	70.826,00
total	507.271,26

02740



02741

Se da lectura a la enmienda a la totalidad que presenta el Grupo Municipal Socialista al punto 3 del orden del día del Pleno Ordinario de fecha 27 de febrero de 2013, proponiendo la devolución del presupuesto municipal del año 2013 del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz que, literalmente, dice lo siguiente:

El proyecto de presupuestos del Ayuntamiento de Torrejón, que Ustedes, nos presentan para su aprobación por la Corporación Municipal, tiene a nuestro juicio, serios defectos de forma, como se menciona en varias partes del informe de la Intervención Municipal, que según consideremos le invalidan como instrumento de ipso, porque incumple con varias normativas y obligaciones legales preceptivas para la aprobación de un presupuesto.

1. El presupuesto se presenta a finales de febrero **incumpliendo la legislación, art 169 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales**, sin que exista ningún motivo para este retraso injustificado. Tienen mayoría absoluta suficiente, para que éste sea aprobado en tiempo y forma.
2. Los anexos de personal no se ajustan a lo previsto en el Art. 18.1 c) del RD 500/1990 de 20 de abril. Se incumple también el artículo 168 TRLRHL. Se presenta contra reloj una documentación que intenta solventar este asunto que es incompleta porque no refleja toda la plantilla ni señala los pagos fuera de nomina que se hacen tan frecuentes en este ayuntamiento como señala el propio informe de intervención
 - a. No se presenta la relación de puestos de trabajo ni plantilla valorada económicamente por puestos y no se puede saber por tanto, ni si los salarios de los trabajadores estarán garantizados ni si se cumple la ley que establece que no puede haber incrementos de plantilla.
 - b. Se incumple además el principio de incluirse los créditos necesarios para el cap. I, pues la cantidad reflejada 35'2 m. es manifiestamente insuficiente y además no se tiene la seguridad de que todas las plazas que conforman la plantilla estén debidamente presupuestas y consignadas, **ni se recoge expresamente en informe de Intervención de que todas las plazas que conforman la plantilla estén debidamente presupuestas ya que en el 2012 se han gastado por**



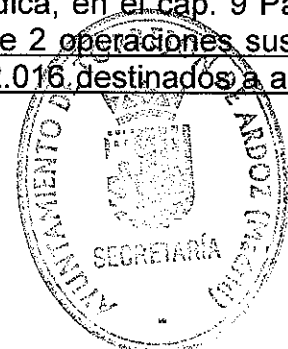
02742

ese concepto 34'919 sin que se haya hecho efectiva la retribución de la paga extraordinaria de navidad de los empleados públicos, que supone del orden de 1'7 mm aprox. (al no pagarse SS^a) lo que supondría 36'620 a lo que habría que restar el ahorro por jubilaciones de 2013, unos 314.000 € (recogido en informe de Plan Saneamiento) lo que daría una cifra de 36'300 € de previsiones de cap I, mucho más ajustadas a la realidad. Entendemos que aquí se produce la utilización de un documento público para falsear las cifras que se deben reflejar en un documento como los PRESUPUESTOS MUNICIPALES. Tampoco se contempla en este apartado el pago a los 75 agentes de la BESCAM que antes pagaba la Comunidad de Madrid, lo que supone cerca de un millón de euros mas-

- c. Además y según señala el propio Informe de Intervención literalmente *"vista la cantidad de conceptos retributivos existentes que se imputan a retribuciones complementarias soportadas en decretos donde se acuerda el abono de cantidades fijas de forma mensual a trabajadores de forma particular, así como los pluses que responden a características de los puestos de trabajo, la relación de trabajos realizados fuera de la jornada laboral ordinaria y el abono de kilometraje, en general, supone que, a juicio de esta intervención, se están incumpliendo los principios generales de economía y eficiencia que debe regir la gestión del personal al servicios de esta administración"*.

3. Tampoco se ajusta el presupuesto a la legislación vigente en materia de inversiones presentadas, al no ceñirse a lo señalado en el Art. 19 RD 500/1990. En el mismo se recogen 2 millones de euros para soterramiento de contenedores, solicitamos que se indique cuantos contenedores se van a soterrar y que calles van a ser las afectadas.

4. Los créditos previstos en el cap. 6 de gastos, no responden al contenido establecido en el Art. 19 del RD 500/1990. Además, se indica, en el cap. 9 Pasivos Financieros de gastos, no se ha previsto la amortización de 2 operaciones suscritas con el Banco de Santander por importe de 5.060.839 y 142.016 destinados a aportar liquidez a la Tesorería municipal.





5. Nuevamente, como ya es costumbre en el equipo de gobierno, contraviniendo la legalidad vigente aplicable, se presenta el presupuesto con un remanente líquido negativo de tesorería, sin que el proyecto de presupuestos indique nada de lo que marca el Art. 193 de TRLRHL, sobre este particular, no se establece ningún tipo de medida cautelar a adoptar sobre esta situación. Le pedimos a la Interventora que se pronuncie expresamente sobre esta cuestión ya que entendemos que se está produciendo una ilegalidad incumpliendo el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales en su art. 193, ya que ni se ha producido una reducción de gastos por igual cuantía al déficit producido, ni se ha producido una operación de crédito por su importe y finalmente no se aprueba el presente Presupuesto con superávit inicial en cuantía no inferior al repetido déficit. Entendemos que se está produciendo una ilegalidad manifiesta sin que por parte de la Intervención se advierta expresamente del incumplimiento de la legalidad vigente. Por lo que pedimos su retirada y la reelaboración conforme a la legalidad vigente.

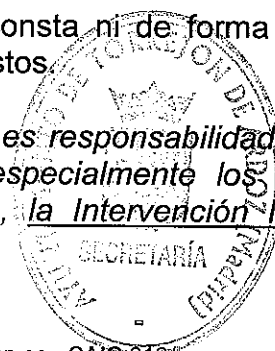
6. Se incumple asimismo la Ley 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su capítulo VI de gestión presupuestaria, en cuyo artículo 29, obliga a elaborar y presentar un marco presupuestario a medio plazo en el que se enmarcan la elaboración de sus presupuestos anuales, abarcando un periodo mínimo de 3 años. Este marco presupuestario no está valorado ni informado por la Intervención Municipal en la presentación de los presupuestos. Tampoco está valorado el plan de contingencias, como también obliga la ley a desarrollar.

6. Los datos previstos para el 2013 en el Plan de Ajuste, aprobado hace apenas 10 meses, no coinciden con las previsiones recogidas en el estado de ingresos y gastos del Presupuesto de 2013, como señala explícitamente la Interventora Municipal, en su informe de acompañamiento de los presupuestos.

7. Del cap I, impuestos directos, se presupuestan 44.732.000 €, superando ampliamente la previsión más optimista, teniendo en cuenta que los derechos reconocidos de 2.012 fueron 38.400.000 €, de los que se consiguieron recaudar 31.280.000 €, quedando pendiente de cobro 7.100.000 €, por lo que, no hay ningún argumento o razón para pensar que se van a recaudar la mencionada cantidad de 44,7 millones de euros que se proponen. Solicitamos, inmediatamente, informe de la Interventora que señale si esta previsión es realista y tiene algún fundamento o es una mera quimera.

8. En ningún apartado del Informe de Intervención consta ni de forma expresa ni implícita que se informan favorablemente los presupuestos.

Si bien la situación económica del Ayuntamiento es responsabilidad del equipo de gobierno, los órganos municipales de control y especialmente los que tienen asignadas por ley dicha responsabilidad, en concreto, la Intervención Municipal y





Secretaría tendrían que funcionar para evitar este presupuesto que desde nuestro punto de vista vulnera la legalidad.

No se puede debatir un presupuesto que incumple reiterada y manifiestamente la legislación aplicable, un presupuesto irreal e irrisorio, que en absoluto se corresponde con la realidad, un presupuesto que no es un instrumento válido, adecuado y necesario para hacer frente a los problemas del municipio, de sus vecinos y vecinas.

Un presupuesto que vuelve a inflar y faltar a la verdad en las partidas de ingresos y de gasto, en el que solo suben los gastos financieros para pagar la deuda, en el que desaparecen las inversiones y se corrobora la mayor subida de impuestos de la historia de la ciudad (con más impuestos aun para este nuevo año) y se abordan nuevos recortes en materias tan importantes como la limpieza viaria y recogida de RSU, la iluminación, los servicios sociales, la educación, los deportes o la cultura, por citar algunos ejemplos.

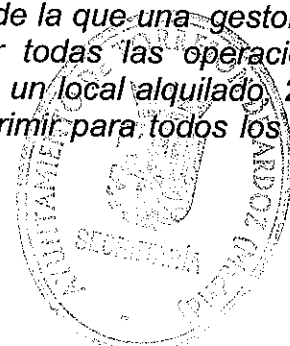
Vds., han conseguido, con su pésima gestión económica, un Ayuntamiento endeudado, que no paga a sus proveedores en tiempo y forma, con serios problemas de liquidez, en el que solo aumentan las partidas para pagar la deuda contraída por el despilfarro irresponsable de los últimos años, en el que se suspenden todas las inversiones y en el que, sin embargo, se mantienen gastos prescindibles y que siguen suponiendo un claro despilfarro.

Que en los tiempos de crisis que vive este país, y sobre todo las clases sociales más desfavorecidas, se recorte en materia de empleo y reactivación económica, en políticas sociales, en educación, es sumamente grave e irresponsable por su parte y deja en evidencia la política de derechas que le interesa aplicar a este Gobierno municipal.

Pagaremos más impuestos para hacer frente a los despropósitos, despilfarros y las alegrías improductivas de gasto en nuestra ciudad, que ha sido la tónica general de su acción de gobierno.

Sí lamentablemente, el equipo de gobierno hace caso omiso de los informes técnicos de la Intervención Municipal, y de las advertencias de este grupo, este grupo municipal presentará sus enmiendas a lo presupuestado para que se corrijan los recortes sociales que aparecen en el presupuesto y se aborde un plan de ajuste con rigor y seriedad, que recorte en materias innecesarias y/o prescindibles, tales como:

- La Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, de la que una gestora privada de la misma obtiene pingües beneficios por todas las operaciones que aborda, con 15 trabajadores contratados y con un local alquilado, 2 millones de euros al año de gasto, que se pueden suprimir para todos los vecinos y vecinas.

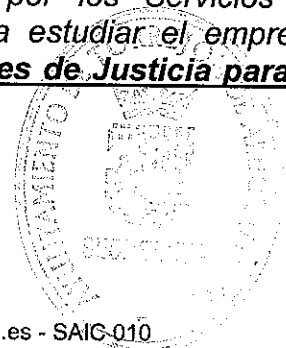




- Los cargos de confianza política y contratos de patrocinio que se camuflan en los contratos de prestación de servicios de las empresas adjudicatarias de contrata.
- El contrato de grúa que de no costar nada supone 1.500.000 euros por 4 años.
- El 30 % de los cargos políticos de confianza del equipo de gobierno destinados para publicidad y propaganda. La emisión de la revista municipal Plaza Mayor como instrumento de manipulación y propaganda partidaria del equipo de gobierno con un coste de 20.000 € por edición, que se produce prácticamente de forma mensual.
- El gasto de agua de infraestructuras como el parque Europa por la falta de previsión del equipo de gobierno que se olvidó de canalizar el agua de la depuradora a éste y otros parques, para regar.
- La policía paralela al servicio del alcalde y vice-alcalde, que nos cuesta 2 millones de euros al año. La eliminación de los 20 puntos de de
- El alquiler de espacios privados por parte del Ayuntamiento para desarrollar servicios públicos, mientras otras instalaciones municipales están en desuso o infrautilizadas.
- La cesión de las infraestructuras culturales y deportivas desarrolladas en la anterior legislatura a empresas de gestión de servicios que no solo no pagan por el mantenimiento de las instalaciones, sino que además cobran en prestación de servicios y se quedan con la recaudación de las actividades culturales y deportivas que desarrollan.

Hay sin duda alternativas, aunque la deriva económica y la irresponsabilidad manifiesta del equipo de gobierno están haciendo cada vez más inviable la gestión de esta ciudad y los servicios a los ciudadanos y ciudadanas. **Este Equipo de Gobierno del PP con su política económica de despilfarro y derroche ha generado el mayor endeudamiento económico municipal en toda la historia de Torrejón de Ardoz, y este presupuesto, si se aprueba por ustedes, contribuirá a llevar a este Ayuntamiento a una ineludible quiebra municipal económica, y a hipotecar el futuro de la Hacienda municipal en los próximos 15 años.**

El grupo municipal socialista, ante esta situación dramática y gravísima, no va escatimar esfuerzos, **y va a poner en conocimiento de las autoridades administrativas competentes, Ministerio de Hacienda, el Tribunal Superior de Cuentas y la Asamblea de Madrid,** para que estas instituciones asuman sus competencias en esta materia y actúen sobre la situación presumiblemente irregular en la que pretenden Ustedes aprobar hoy este presupuesto y para que se corrijan de manera obligatoria las importantes carencias e irregularidades que presenta el presupuesto hoy presentado. Sin perjuicio, de que por los Servicios Jurídico-Económicos del Partido Socialista de Madrid se van a estudiar el emprender **las acciones legales que correspondan ante los Tribunales de Justicia para depurar responsabilidades de cualquier tipo si procedieran.**





Torrejón de Ardoz, 27 de Febrero de 2013. Fdo: Guillermo Fouce Fernández.
Portavoz Grupo Mpal. PSOE.

Interviene el Sr. Vázquez Casavilla para decir que es un presupuesto que mejora las condiciones de la ciudad de modo evidente, que evidentemente existe una caída de ingresos, un desplome en la venta del suelo, pero que se han puesto medidas significativas para poder paliar esos aspectos negativos.

Interviene el Sr. Navarro Coronado para decir que debería de respetarse por el Grupo PSOE a este órgano y no decir que es ilegal todo como si hubieran dictado sentencia, que además ese dicho es un acto de sobrevida evidente.

Interviene el Sr. Fouce para decir que no cumple la legalidad el presupuesto que se presenta, ya se demostrará, y además no establece bien la relación de personal, no hay ni una inversión, no existe plan de contingencias, y se han inflado partidas de modo considerable, a parte de que a pesar de eso como los ingresos no existen, le hacen pagar a los proveedores y existe una deuda cada vez más encadenada, y claro está siempre la losa de la EMVS que incrementa la deuda de modo considerable.

Sigue diciendo el Sr. Fouce que la EMVS se diga lo que se diga es una empresa municipal y se consolida, y eso da lugar a que el presupuesto sea un desastre, incluso si solo fuera por ese hecho.

No se cumple el principio de generalidad y el de eficiencia y ya sin hablar de las cantidades a su Jefe de Policía Local, y lo que se hace es vulnerar la legalidad.

Interviene el Sr. Fernández Benito para decir que sea legal o no el presupuesto, lo que se da es un gasto excesivo, un ahorro inexistente y una subida de impuestos considerable, en pocas palabras, todo lo contrario a lo que se decía por el PP, y encima se bajan las prestaciones sociales, y la ayuda a personas desfavorecidas, es decir que el Gobierno dejará un Torrejón de Ardoz absolutamente arruinado, sin una sola inversión y con resultado negativo.

Interviene el Sr. Navarro Coronado para decir que le guste o no le guste al PSOE sus situaciones judiciales contra el Equipo de Gobierno se han archivado y eso que se decía muy airadamente que no se cumplía, cosa que no es cierto; se queja de la documentación pero lo que hoy se trae como en años anteriores, cuando ha gobernando el PP es la máxima documentación a diferencia de lo que el PSOE hacía en su momento, y aquí no estamos como en los 27 años de PSOE e IU más que en la defensa de los ciudadanos; evidentemente aquí no se hace como en un preupuesto se hizo por el PSOE de buscar siete millones para que se beneficiara un Grupo Político como ocurrió con el PADE para que apoyaran los presupuestos de ese año; se asumen responsabilidades, no faltaba más, y se da respuesta a los intereses públicos.



02747

Interviene el Sr. Fouce para decir que no sabe que pasó en los 27 años anteriores, porque el hoy está tratando de la realidad de este momento, y hoy el PP lo que presenta es un presupuesto ilegal, no coincide con previsiones, no respeta el plan de ajuste, y en definitiva es un presupuesto incumplible que determina una subida considerable de impuestos. Se ha presentado una enmienda pero como está tan mal el presupuesto y el punto que se trae pide que se quede sobre la mesa el mismo.

Interviene el Sr. Fernández Benito para decir que guste o no guste es un presupuesto con un incremento brutal de impuestos y que no atiende a las previsiones y gastos sociales.

Se vota si este punto queda sobre la mesa a propuesta del Portavoz del Grupo PSOE, y el resultado de la votación es el siguiente:

PP: NO; PSOE: SI; IU-LV:SI

Por existir más votos negativos que positivos este punto no queda sobre la mesa.

Se somete a votación la enmienda a la totalidad por el Sr. Alcalde Presidente, y el resultado de la votación es el siguiente:

PP: NO; PSOE: SI; IU-LOS VERDES: SI

No se aprueba la enmienda a la totalidad por existir más votos negativos que positivos.

Se somete a votación la moción por el Sr. Alcalde Presidente, y el resultado de la votación es el siguiente:

PP: SI; PSOE: NO; IU-LOS VERDES: NO

Se aprueba por mayoría absoluta legal de miembros de derecho de la Corporación este punto del orden del día y por Intervención y Administración se harán las actuaciones pertinentes para cumplimiento y ejecución del acuerdo.

Interviene el Sr. Fouce para explicar su voto y decir que es bisteral porque defiende la verdad y en relación a la plantilla es una verdadera responsabilidad.

Interviene el Sr. Navarro Coronado para explicar su voto para decir que ya está bien de machismo y actitudes similares, porque si se quieren contar las costas, dígame en primer lugar los 60 millones que dejó el PSOE como deuda; deudas a bancos absolutamente inasumibles y tal y como son de difícil configuración: es decir, se superan los 60 millones de dudas que dejó el PSOE, el Sr. Fouce dice que no es cierto, el Sr. Navarro Coronado señal que están los papeles y es incomprensible que ahora no se apoye el salir de la crisis.



Interviene el Sr. Fouce para decir que los que los están haciendo mal es ustedes porque representan a Barcenas, y el presupuesto del 2008 fue anulado, y aquí no se cumple nada porque no se han sumado las deudas, todo lo cual va a ser imposible pagar.

4º.- Informe de la Intervención de fondos sobre seguimiento del Plan de Ajuste adoptado de acuerdo a las disposiciones en vigor, y seguimiento presupuestario.

Se da lectura al informe de la Intervención de Fondos que, literalmente, dice lo siguiente:

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: SEGUIMIENTO ANUAL PLAN DE AJUSTE PREVISTO RD LEY 4/2012, DE 24 DE FEBRERO.

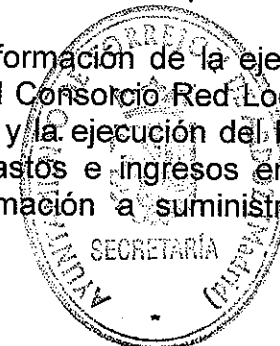
Atendiendo a lo previsto en el art. 10 RD-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, por esta Intervención se emite el presente informe de seguimiento sobre el cumplimiento del plan de ajuste elaborado y aprobado por este Ayuntamiento, en base al RD-Ley 4/2012, de 24 de febrero, y aprobado posteriormente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:

- En el presente informe se valora el grado de cumplimiento de las medidas propuestas tanto en gastos como en ingresos así como su repercusión en la ejecución de los estados de gastos e ingresos referidos a fecha 31 de diciembre de 2012.

- Una vez analizados los datos propuestos como iniciales reflejados en su momento en el plan de ajuste se han detectado "distorsiones" en relación a la información que hoy se va a rendir debido a que, en fecha 7 de agosto de 2012 se recibe comunicación realizada por la IGAE, Subdirección General de Análisis y Cuentas Económicas del Sector Público, a este Ayuntamiento relativa a la sectorización de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo Torrejón de Ardoz, S.A como administración pública dependiente del Ayuntamiento así como el Consorcio Red Local para la Promoción Económica, Empleo y Formación de Madrid, también como dependiente de este Ayuntamiento.

Al realizar las previsiones iniciales del plan de ajuste, tanto en lo relativo a gastos como a ingresos, no se consideró ninguna de las dos entidades aunque si se tuvo en cuenta la EMVS para la información a suministrar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en cuanto a los proveedores que correspondían a la misma y para cuyo pago, se incluyeron en las operaciones de crédito suscritos por el Ayuntamiento con distintas entidades financieras. Como consecuencia de la sectorización realizada en relación con la EMVS el importe de dicho préstamo es una operación interna a efectos de consolidación.

Se recogen como ANEXOS a este informe la información de la ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, del Consorcio Red Local para la Promoción Económica, Empleo y Formación de Madrid, y la ejecución del PAIF de la EMVS correspondientes a 2012, en su vertiente de gastos e ingresos en términos consolidados, cantidades que se reflejan en la información a suministrar en los





estadillos habilitados al efecto por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Como aclaración que ya se recogía en el informe de esta Intervención referido a 30 de septiembre, a la hora de recoger la información relativa al endeudamiento en lo referido a "deuda viva a corto plazo", se recogió la previsión de capital a amortizar en el ejercicio 2012 correspondiente a operaciones de crédito concertadas a largo plazo. En ningún caso se consideró capital vivo correspondiente a "operaciones de tesorería" a concertar de acuerdo con lo previsto en el art. 51 RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL. El 100% del importe contenido inicialmente en "Deuda Viva" corresponde a operaciones de crédito concertadas a largo plazo.

- Una vez realizadas las consideraciones anteriores se procede a analizar los datos contenidos en cada una de los cuadros relativos a seguimiento de ingresos, gastos y magnitudes y endeudamiento:

1.- Seguimiento de ingresos

Una vez tenida en cuenta la premisa ya reflejada en este informe los derechos reconocidos netos por ingresos no financieros ha sido de 110.891.302,87 €, 110.891,30 en miles frente a 104.025,52, lo que supone 106,60 %. El importe es superior a las previsiones reflejadas en el plan porque se han añadido dos entidades al Ayuntamiento que influyen favorablemente en las previsiones y ejecución de ingresos no financieros. En lo que se refiere exclusivamente al ayuntamiento, los derechos reconocidos por ingresos no financieros ha sido de 83.457.823,85 €, 83.457,82 en miles que, frente a 104.025,52 supone el 80,22 %.

Las modificaciones del estado de ingresos provienen de la incorporación de remanente de crédito financiados con remanente de tesorería afectado, recogido en el Capítulo 8 "Activos financieros" y de suplemento de crédito/credito extraordinario financiado con cargo a la operación de endeudamiento previsto en el RD Ley 4/2012; de forma que con "ingresos financieros" se han financiado la mayoría de las modificaciones presupuestaria que ha supuesto la imputación de gastos corrientes y de capital.

En cuanto al grado de realización de las medidas propuestas en relación con los ingresos, de acuerdo con el informe emitido por el Jefe del Departamento de Recaudación sobre el impacto de las medidas de ingresos contempladas en el plan de ajuste, y que se reflejan en el estadillo relativo al seguimiento de ingresos, por esta Intervención se considera que es correcta habiéndose superado el importe total previsto inicialmente en el plan, siendo en miles, por importe de 2.705,79 €.

2.- Seguimiento de gastos

Al analizar el estado de ejecución de gastos se ha producido una distorsión en la comparativa de los datos iniciales previstos en el plan de ajuste y los créditos definitivos debido a que, como se ha señalado al analizar el estado de ingresos, se han añadido dos nuevas entidades que no estaban previstas a la hora de elaborar las previsiones del plan de ajuste.

Además, como ya se recogía en el informe referido a 30 de septiembre, las modificaciones presupuestarias que han supuesto incremento de los créditos inicialmente previstos en gastos corrientes y de capital no financieros han procedido de la incorporación de remanentes de crédito financiados con remanente de tesorería afectado y suplemento de crédito/credito extraordinario financiado con la operación de



02750

endeudamiento prevista en el RD Ley 4/2012, siendo ambos recursos de carácter financiero.

Las obligaciones reconocidas en los capítulos 1 a 7 han sido, en miles, de 135.398,08 € frente a 106.983,22 € previstos en el plan de ajuste debido a la suma de los tres presupuestos. Comparando las obligaciones totales previstas en el plan, 102.065,26 € con las obligaciones reconocidas totales correspondientes al Ayuntamiento, por importe de 130.498,40 han supuesto una ejecución municipal de 127,86%.

La realización de las medidas propuestas en el plan por el lado de gastos, según la información recogida en el texto explicativo que acompañó la elaboración del plan de ajuste y el informe emitido por la Jefa del Servicio de Recursos Humanos en materia de personal, se ha materializado en un 98,17%, 11.744,76 €, en miles, de ejecución municipal frente a 11.963,40 €, en miles, como ahorro previsto en el plan.

En cuanto al saldo de "obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto" se partía a 1 de enero de 2012 de un importe de 30.709.415,27 € que se encontraba reflejado en la cuenta (413). Como consecuencia del desarrollo de lo previsto en el RD Ley 4/2012, esta cantidad se fue incrementando financiándose con cargo a la operación de endeudamiento prevista en la misma norma la mayor parte de estas obligaciones procediéndose a su imputación al presupuesto. No obstante, bien porque se trataba de obligaciones no recogidas en el ámbito de aplicación del RD Ley 4/2012 o porque los proveedores no procedieron a la aceptación de las mismas sigue existiendo a fecha 31 de diciembre saldo en la cuenta (413) que corresponde, además a obligaciones pendientes de imputar a presupuesto que se han generado en el ejercicio 2012 sin que exista crédito suficiente para proceder a la imputación presupuestaria. Así, el saldo a fin de ejercicio es de 3.870.305,20 € por lo que no se ha cumplido la previsión del plan de que el saldo real de esta cuenta fuera 0 €, sin perjuicio del importe que se considere para ajustar las obligaciones reconocidas a efectos del Sec 95.

Se está incumpliendo el periodo medio de pago a proveedores lo que pone de manifiesto una deficiente gestión de la tramitación de las facturas y/o de falta de liquidez. En el ámbito organizativo para la tramitación de facturas se han adoptado medidas que redundaran en la reducción de plazo de tramitación de las mismas. En el estado de ejecución de gastos del ayuntamiento figura como "pendiente de pago" el importe de 28.912.875,30 € que corresponde al ejercicio 2012.

A fecha 31 de diciembre de 2012 existe deuda comercial pendiente de pago por importe de 33.975,55 €, (en miles), para el conjunto de las tres entidades; del ejercicio 2012, corresponde a la EMVS 4.830,51 €, (en miles), y 27.483,26 €, (en miles), al ayuntamiento. El hecho de que la deuda corresponda a los cuatro trimestres pone de manifiesto falta de liquidez, principalmente, en la Tesorería municipal. Consecuencia de lo anterior se está incumpliendo la previsión legal de plazo para el pago de deudas comerciales de acuerdo con lo previsto en la Ley 15/2010, de 5 de julio de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La ejecución de medidas de ahorro propuestas en el plan han sido, como resumen, del 98,71 % sobre lo previsto por el lado de los gastos y del 127,86 %, sobre lo previsto por el lado de los ingresos. Estos resultados no han modificado la situación



02751

financiera y presupuestaria, en particular del Ayuntamiento, datos sobre los que se elaboró el plan de ajuste.

.- En relación a la información recogida relativa a las magnitudes financieras y presupuestarias se va a explicar cuáles son los ajustes a realizar en la información presentada a fin de adecuarla al SEC 95. La diferencia entre ingresos no financieros y gastos no financieros consolidados y ajustados supone 9.611.780,93 €, lo que significa capacidad de financiación del 8,67%, en términos de estabilidad presupuestaria.

Los importes totales consolidados son:

.- Ingresos no financieros: 110.891.302,87

.- Gastos no financieros: (135.398.082,86)

.- Ajustes

.- **Mayor déficit:**

..- Principio de caja cap 1 a 3: 4.272.687,47

(Cap 1: 36.833.025,03 € (dº reco.) -33.440.433,06 € (recaudado corriente y cerrados):- 3.392.591,59 €

Cap 2: 596.141,67 € (dº rec) - 888.999,71 € (recaudado corriente y cerrados): +292.858,04 €

Cap 3: 13.247.489,50 € (dº rec) - 12.074.535,96 € (recaudado corriente y cerrados): -1.172.953,54 €)

..- Menores ingresos PyG EMVS : 1.093.919,78

(Imputación de ingresos en PyG por subvenciones de capital imputadas al ejercicio)

.- **Menor déficit:**

..- Principio devengo (413) : 27.979.855,15

(Se han aplicado al ejercicio 2012 facturas correspondientes a otros ejercicios por importe de 30.104.534,54 €, que reducen las obligaciones reconocidas a efectos de contabilidad nacional. Se ha producido el devengo de obligaciones del ejercicio 2012 por importe de 2.124.679,39 € que no han sido imputadas al estado de gastos del presupuesto).

..- Dotación amortización inmovilizado EMVS : 630,76

..- Variación de existencias: 11.504.682,27

(Diferencia de variación de existencias entre ejercicio 2011 y 2012 EMVS: 2011 80.249.630,27; 2012: 68.744.948,00)

Los ajustes se realizan en relación con el Ayuntamiento y la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo Torrejón de Ardoz, S.A.; en el Consorcio Red Local de Promoción Económica, Empleo y Formación de Madrid no se realizan ajustes.

Se analiza a continuación cada una de las entidades:

.- Ayuntamiento:

Ingresos no financieros: 83.457.823,85 €

Gastos no financieros: 119.136.707,92€

Ajustes:

..- Principio de caja cap. 1, 2 y 3:- 4.272.687,47 (incrementa el déficit)

..- Saldo cta (413): + 27.979.855,15 (minora el déficit). Se han aplicado al ejercicio 2012 facturas correspondientes a otros ejercicios por importe de 30.104.534,54 €, que reducen las obligaciones reconocidas a efectos de contabilidad



nacional. Se ha producido el devengo de obligaciones del ejercicio 2012 por importe de 2.124.679,39 € que no han sido imputadas al estado de gastos del presupuesto.

El Ayuntamiento presenta una necesidad de financiación de 11.971.716,37 € lo que supone un 14,34%.

- Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo Torrejón de Ardoz

Resultado cta perdidas y ganancias: 475.690,78 €

Ajustes:

..- Imputación de subvenciones: - 1.093.919,78 € (no ingreso en contabilidad nacional).

..- Dotación amortización inmovilizado: + 630,76 €

..- Variación de existencias: + 11.504.682,27

La EMVS presenta una capacidad de financiación de 10.887.084,03 €.

- En cuanto al calculo del Remanente de Tesorería, señalar que el exceso de financiación afectada corresponde exclusivamente a dos proyectos denominados "Amortización ICO 1" y "Amortización ICO 2", que supone un remanente de tesorería para gastos con financiación afectada por importe de 3.576.569,45 €. El resto de los proyectos están terminados a fecha 31 de diciembre de 2012.

La determinación del saldo de deudores de dudoso cobro se establece en la Base 48ª de las de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2012, base que se mantiene en vigor actualmente dado que el presupuesto para el ejercicio 2013 se encuentra en situación de prórroga, según la cual este saldo se determinará considerando que es de dudoso cobro:

1. 50% de los derechos pendientes de cobro de los capitulo 1,2 y 3 con una antigüedad superior a 24 meses.
2. 75% de los derechos pendientes de cobro de los capitulo 1,2 y 3 con una antigüedad superior a 36 meses.
3. 100% de todos los derechos pendientes de cobro de los capítulos 1 a 5 con una antigüedad superior a 48 meses.

Lo que supone un importe de 29.083.311,62 €.

ESTADO DE EJECUCIÓN CONSOLIDADO AYUNTAMIENTO, EMVS Y CONSORCIO

PREVISIONES DEFINITIVAS DE GASTOS

	AYUNTAMIENTO	EMVS	CONSORCIO RED LOCAL	AJUSTES	TOTAL
CAPITULO 1	37.304.878,38 €				37.304.878,38
CAPITULO 2	52.987.640,07 €	30.674.408,04 €	261.514,26 €	-17.526,02 €	83.906.036,35
CAPITULO 3	4.869.488,20 €	971.881,06 €	600,00 €	cap 2 ayto	5.841.969,26 €
CAPITULO 4	1.360.383,38 €		415.400,39 €		1.775.783,77 €



GASTOS CORRIENTES	96.522.390,03 €	31.646.289,10 €	677.514,65 €	128.828.667,76
CAPITULO 6	28.311.623,17 €			28.311.623,17
CAPITULO 7				
GASTOS DE CAPITAL	28.311.623,17 €			28.311.623,17
G. NO FINANCIEROS	124.834.013,20 €			124.834.013,20
CAPITULO 8	4.173.990,47 €		-4.173.990,47 €	0,00 €
			cap 8 ayto	
CAPITULO 9	10.332.793,52 €	1.934.380,46 €		12.267.173,98
GASTOS FINANCIEROS	14.506.783,99 €	1.934.380,46 €	-4.191.516,49 €	12.249.647,96

Se produce una desviación entre el avance del Remanente de Tesorería y las previsiones recogidas en plan de ajuste debido principalmente a la dotación de provisión por derechos de difícil o imposible recaudación que corrige los derechos pendientes de cobro procedentes de ejercicios cerrados y que son el componente más importante del remanente de tesorería. Se deberían tramitar los expedientes necesarios para proceder a la data de los derechos que se consideren efectivamente incobrables a fin de mostrar la realidad de los recursos con que cuenta el Ayuntamiento.

.- En cuanto a la información correspondiente al endeudamiento y el ahorro neto, señalar, como en el resto de la información recogida que se han acumulado los datos del Ayuntamiento y la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo Torrejón de Ardoz, S.A. porque el consorcio no tiene operaciones de crédito.

La información relativa al ahorro neto no es el concepto legal sino que supone la diferencia entre los ingresos corrientes consolidados y los gastos corrientes consolidados y las obligaciones reconocidas en concepto de amortización de préstamos. Dado que el resultado es negativo significa que los ingresos corrientes no han sido suficientes para hacer frente a los gastos corrientes más la amortización.

Como conclusión y sin perjuicio de la distorsión que ha producido la consideración de las tres entidades frente a las previsiones iniciales del plan, la ejecución de las medidas propuestas ha sido correcta pero, por esta Intervención se considera necesario la adopción de medidas adicionales para corregir el signo negativo del ahorro neto y el remanente de tesorería así como la situación particular del Ayuntamiento.

Es cuanto se tiene que informar. Torrejón de Ardoz, 30 de enero de 2013. La Interventora. Fdo.: M^a José Porras Moreno





ESTADO DE EJECUCIÓN CONSOLIDADO AYUNTAMIENTO, EMVS Y CONSORCIO

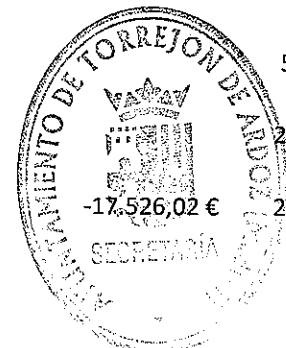
OBLIGACIONES RECONOCIDAS

	AYUNTAMIENTO	EMVS	CONSORCIO RED LOCAL	AJUSTES	TOTAL
CAPITULO 1	34.978.889,45 €				34.978.889,45 €
CAPITULO 2	50.996.739,43 €	14.098.013,07 €	196.716,79 €	-17.526,02 €	65.273.943,27 €
CAPITULO 3	4.230.934,44 €	1.550.648,69 €	600,00 €	cap 2 ayto	5.782.183,13 €
CAPITULO 4	1.168.882,06 €		415.396,39 €	-17.526,02 €	1.566.752,43 €
GASTOS CORRIENTES	91.375.445,38 €	15.648.661,76 €	612.713,18 €	cap 4 consorcio	107.636.820,32 €
CAPITULO 6	27.761.262,54 €				27.761.262,54 €
CAPITULO 7					
GASTOS DE CAPITAL	27.761.262,54 €	0,00 €	0,00 €		27.761.262,54 €
G. NO FINANCIEROS	119.136.707,92 €	15.648.661,76 €	612.713,18 €		135.398.082,86 €
CAPITULO 8	4.173.990,47 €			-4.173.990,47 €	0,00 €
CAPITULO 9	7.187.697,40 €	20.433.138,74 €			27.620.836,14 €
GASTOS FINANCIEROS	11.361.687,87 €	20.433.138,74 €	0,00 €	-4.173.990,47 €	27.620.836,14 €

ESTADO DE EJECUCIÓN CONSOLIDADO AYUNTAMIENTO, EMVS Y CONSORCIO

PREVISIONES DEFINITIVAS DE INGRESOS

	AYUNTAMIENTO	EMVS	CONSORCIO RED LOCAL	AJUSTES	TOTAL
CAPITULO 1	41.684.465,09 €				41.684.465,09 €
CAPITULO 2	5.954.799,16 €				5.954.799,16 €
CAPITULO 3	19.499.552,29 €	7.340.422,81 €			26.839.975,10 €
CAPITULO 4	28.086.912,08 €		677.914,65 €	-17.526,02 €	28.747.300,71 €



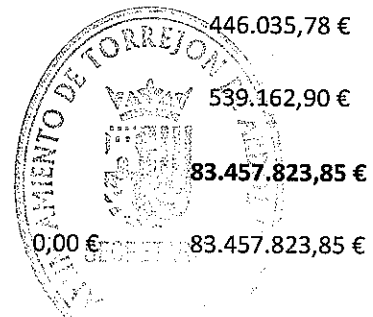


CAPITULO 5	311.295,93 €	7.256.164,04 €	600,00 €	cap 4 consorcio	7.568.059,97 €
INGRESOS CORRIENTES	95.537.024,55 €	14.596.586,85 €	678.514,65 €	-17.526,02 €	110.794.600,03 €
CAPITULO 6					
CAPITULO 7	5.825,01 €				5.825,01 €
INGRESOS DE CAPITAL	5.825,01 €				5.825,01 €
I.NO FINANCIEROS	95.542.849,56 €	14.596.586,85 €	0,00 €		110.139.436,41 €
CAPITULO 8	7.812.914,81 €				7.812.914,81 €
CAPITULO 9	35.985.032,82 €	18.984.082,71 €			54.969.115,53 €
INGRESOS FINANCIEROS	43.797.947,63 €	18.984.082,71 €	0,00 €		62.782.030,34 €

ESTADO DE EJECUCIÓN CONSOLIDADO AYUNTAMIENTO, EMVS Y CONSORCIO

DERECHOS RECONOCIDOS NETOS

	AYUNTAMIENTO	EMVS	CONSORCIO RED LOCAL	AJUSTES	TOTAL
CAPITULO 1	38.417.543,96 €				38.417.543,96 €
CAPITULO 2	2.315.576,57 €				2.315.576,57 €
CAPITULO 3	14.714.371,66 €	26.336.395,95 €			41.050.767,61 €
CAPITULO 4	27.111.366,42 €		893.321,63 €	-17.526,02 € cap 4 ayto/cons.	27.987.162,03 €
CAPITULO 5	359.802,34 €	200.000,00 €	3.761,44 €		563.563,78 €
INGRESOS CORRIENTES	82.918.660,95 €	26.536.395,95 €	897.083,07 €	-17.526,02 €	110.334.613,95 €
CAPITULO 6	93.127,12 €				93.127,12 €
CAPITULO 7	446.035,78 €				446.035,78 €
INGRESOS DE CAPITAL	539.162,90 €	0,00 €	0,00 €		539.162,90 €
I.NO FINANCIEROS	83.457.823,85 €	0,00 €	0,00 €		83.457.823,85 €
CAPITULO 8		0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
			0,00 €		83.457.823,85 €





02756

CAPITULO 9	68.631.580,85 €	16.622.282,07 €		-4.173.990,47 €	81.079.872,45 €
INGRESOS FINANCIEROS	68.631.580,85 €	16.622.282,07 €	0,00 €	-4.173.990,47 €	81.079.872,45 €

Interviene el Sr. Fouce para decir se observa que no se cumple lo aprobado y no se han tomado las medidas adecuadas.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado y se tramitará.

5º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo sobre la aprobación definitiva del Plan de Infraestructuras de la Carretera de la Base, y adopción de los acuerdos que procedan.

Se da lectura a la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que, literalmente, dice lo siguiente:

Por acuerdo de Junta de Gobierno local, de fecha tres de diciembre de dos mil doce, fueron aprobados los siguientes proyectos:

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL DE CARRETERA DE LA BASE EN TORREJON DE ARDOZ, según proyecto realizado por el Ingeniero Municipal D. Vicente Esteban de Andrés, con un presupuesto de inversión incluido IVA de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL, DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON NOVENTA Y TRES €. (169.255,93 €)

PROYECTO BASICO DE ADECUACION DE ESPACIO ENTRE LOS ACCESOS DE ENTRADA Y SALIDA A TORREJON DE ARDOZ POR CARRETERA DE LA BASE, realizado por el mismo Ingeniero Municipal y con un presupuesto general de CIENTO DIECIOCHO MIL, NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON OCHENTA Y CINCO € (118.968,85 €)

Dicho acuerdo fue sometido a trámite de información pública mediante publicación de anuncio en el B.O.C.M. de 27 de Diciembre de 2012.

Durante el citado periodo de Información Pública no se han presentado alegaciones al respecto.

Conforme a los antecedentes citados y al informe jurídico de tramitación emitido al efecto, se **propone al ayuntamiento Pleno, adopte acuerdo sobre:**

Aprobar definitivamente el Plan Especial de Infraestructuras para la Mejora de la Seguridad Vial de Carretera de la Base en Torrejón de Ardoz y Proyecto Básico de Adecuación de Espacio entre los accesos de Entrada y Salida a Torrejón de Ardoz, por Carretera de la Base.



El presente acuerdo se publicará en el B.O.C.M.

Torrejón de Ardoz, a 20 de Febrero de 2013. Fdo.: José Luis Navarro Coronado. P.D.A. 13/06/11

Se somete a votación la moción por el Sr. Alcalde Presidente, y el resultado de la votación es el siguiente:

PP: SI; PSOE: ABSTENCIÓN; IU-LOS VERDES: ABSTENCIÓN

Se aprueba por mayoría absoluta legal de miembros de derecho de la Corporación este punto del orden del día y por Urbanismo se harán las actuaciones pertinentes para cumplimiento y ejecución del acuerdo.

6º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Medio Ambiente, Festejos y Contratación sobre la aprobación definitiva de la Ordenanza de Venta Ambulante, resolución de alegaciones, y adopción de los acuerdos que procedan.

Se da lectura a la moción del Concejal Delegado de Obras, Medio Ambiente, Festejos y Contratación que literalmente, dice lo siguiente:

Una vez transcurrido el plazo de la aprobación inicial de la Ordenanza de Venta Ambulante, y vistas las alegaciones, se propone nuevo texto de dicha ordenanza, en el que se han recogido parcialmente algunas de las alegaciones, y una vez transcurrido el plazo, se propone el nuevo texto de la ordenanza con la estimación y desestimación de las alegaciones en los términos que figuran en el expediente.

Torrejón de Ardoz a 22 de febrero de 2013. C.D. DE OBRAS, MEDIO AMBIENTE, FESTEJOS Y CONTRATACIÓN. Fdo.: Valeriano Díaz Baz

Se da lectura al texto de la ordenanza que, literalmente, dice lo siguiente:

**ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE
EN EL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE ARDOZ**

TÍTULO I

Disposiciones Generales





Artículo 1. Objeto.

Es objeto de esta Ordenanza la regulación de la venta ambulante, entendiéndose por tal la que se realiza por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente de forma habitual, ocasional o periódica o continuada, en los lugares debidamente autorizados, en instalaciones comerciales desmontables o transportables, incluyendo los camiones-tienda y con independencia de la titularidad de suelo en el que se realice la actividad.

Artículo 2. Modalidades de la venta ambulante.

1.- La venta ambulante se llevará a cabo a través de las siguientes modalidades:

- f) En mercadillos de manera periódica u ocasional (semanales) en puestos desmontables, móviles o semimóviles, con las condiciones y requisitos establecidos en esta Ordenanza.
- g) Excepcional y puntualmente, en recintos o espacios reservados para la celebración de fiestas populares.
- h) En enclaves aislados en la vía pública, en puestos de carácter ocasional autorizados únicamente durante la temporada propia del producto comercializado (Helados, Churros, Castañas, etc.) o bien a lo largo del año (flores).
- i) En temporada propia del producto comercializado (Helados, Churros, Castañas, etc.)o bien a lo largo de todo el año (flores).
- j) Mercadillos sectoriales para lograr la revitalización comercial de un sector artesanal, la promoción cultural o cualquier otro fin que se estime conveniente.

2.- Quedan excluidos de la presente Ordenanza los puestos autorizados en la vía pública de carácter fijo y estable que desarrollan su actividad comercial de manera habitual y permanente mediante la correspondiente concesión administrativa que se regirá por su normativa y condiciones propias.

3. Queda prohibido en el término municipal de Torrejón de Ardoz, el ejercicio de la venta ambulante en vehículos con carácter itinerante, así como fuera de los lugares y fechas autorizados.

4.- No se permitirá la venta de ningún producto en la vía pública del término municipal de Torrejón de Ardoz que no se ajuste a los requisitos de la presente Ordenanza.



Artículo 3. Sujetos

La venta ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica legalmente constituida que se dedique a la actividad de comercio al por menor y reúna los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, y demás normativa que le fuera de aplicación, debiendo contar con la autorización o licencia expedida por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Artículo 4. Régimen económico.

1.- El Ayuntamiento fijará las tasas para los aprovechamientos especiales que deriven del uso de la vía pública en las distintas modalidades de venta ambulante. A estos efectos, se tendrán en cuenta los gastos de administración, conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

2. - El pago o, en su caso, tener concedido el fraccionamiento del mismo por el Ayuntamiento u organismo competente, será condición previa e indispensable para el ejercicio de la actividad.

Artículo 5. Reciclaje de residuos.

El titular de la autorización de venta ambulante estará obligado a reciclar los residuos que genere su actividad en la forma adecuada, utilizando los diversos contenedores que para ello pondrá a disposición el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Todos los titulares de los puestos de alimentación estarán obligados a disponer de recipientes adecuados para depositar los restos de los productos ofrecidos a los clientes.

Artículo 6. Prohibiciones.

a) No se permite la venta voceada o bien anunciada mediante altavoces, aparatos de megafonía, reclamos musicales u otros medios análogos o similares, salvo que por naturaleza del producto así lo requiera, como venta de música en general, cumpliendo con la normativa (Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica de este Ayuntamiento).

b) Se prohíbe la venta ambulante de un producto en un radio de un kilómetro del establecimiento estable que expida la misma mercancía, ~~quedan~~ exceptuados los mercadillos municipales semanales.





- c) De igual manera se prohíbe la venta ambulante de puestos que expidan la misma mercancía y que no formen mercadillo periódico o sectorial y que no guarden la distancia mínima establecida anteriormente.
- d) Queda expresamente prohibida la venta de productos usados sea cual fuere su naturaleza y procedencia, como venía ocurriendo en este municipio desde siempre, salvo en caso de venta de antigüedades.
- e) Todos los puestos de alimentación protegerán el suelo con un material que sea impermeable para evitar el deterioro del pavimento.
- f) Las medidas concedidas de ocupación serán respetadas en todo momento, debiendo dejarse libre, cada dos puestos, un pasillo de medio metro por seguridad.
- g) Los productos ofertados deberán ser de calidad y estarán colocados en el puesto de forma estética, para no menoscabar la imagen que debe tener el mercadillo.
- h) Queda prohibido ejercer la venta de productos que no estén declarados en la licencia.
- i) No podrá ocuparse con ningún elemento la zona ajardinada así como el mobiliario urbano.

Artículo 7. Requisitos de los establecimientos permanentes para ejercer la venta en la vía pública.

Los establecimientos permanentes podrán ser autorizados a exponer su mercancía en la vía pública siempre que:

- 1º.- Lo permita la anchura de la acera dónde esté ubicado el establecimiento, permitiendo el tránsito peatonal.
- 2º.- No sobrepase la línea de fachada del establecimiento.
- 3º.- No dificulte la entrada a portales, garajes u otros establecimientos.
- 4º.- Que se hayan satisfecho las correspondientes tasas municipales en concepto de ocupación de vía pública.

El Ayuntamiento determinará que tipo de establecimientos en función de sus productos estarán autorizados a exponer su mercancía en la vía pública de acuerdo con los requisitos anteriores.

TÍTULO SEGUNDO





Régimen de las autorizaciones de venta ambulante

CAPÍTULO I

Competencias municipales

Artículo 8. Competencias del Ayuntamiento

El Ayuntamiento por medio de sus órganos respectivos ejercerá las siguientes competencias:

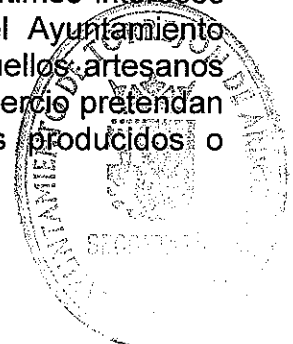
a) Determinar el número, la situación y la superficie de los situados aislados en la vía pública, y de los puestos de mercadillos periódicos y ocasionales.

Cuando con ocasión de la celebración de eventos organizados por alguna Concejalía del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y que se deban realizar en espacios públicos, la adjudicación de la realización de dicha actividad supondrá de igual modo la concesión de la autorización para la ocupación de la vía pública para la realización de aquéllas, en los términos y condiciones especificados en los pliegos que las rigen. Por parte de las Concejalías organizadoras se remitirá a las Concejalías competentes en materia de vías públicas y la de seguridad un listado con la descripción de los lugares, espacios y horarios de celebración de dichas actividades para que éstas últimas ejerzan las correspondientes funciones de control e inspección.

La instalación autorizada deberá ubicarse en solares o espacios libres necesariamente calificados como suelo urbano dentro o contiguo del núcleo urbano consolidado, salvo decisión motivada del Ayuntamiento, estando terminantemente prohibida la localización en accesos a edificios de uso público como hospitales, colegios o mercados u otros análogos o en cualquier otro lugar que dificulte los accesos, la circulación de peatones y vehículos o haga peligrar la seguridad ciudadana.

b) Aprobar los períodos de celebración, los días y las horas autorizados para la instalación de los mercadillos.

c) Autorizar la venta ambulante, dentro de su término municipal. No obstante, para la instalación de mercadillos, se tendrá en cuenta los legítimos intereses del comercio regularmente establecido. De igual manera, el Ayuntamiento podrá facilitar un espacio dentro de los mercadillos para aquellos artesanos radicados en el municipio y que no perteneciendo al sector comercio pretendan ejercer la actividad o comercializar los productos por ellos producidos o fabricados.





02762

Ninguna persona física o jurídica podrá en un mismo mercadillo ser titular de más de un 5% de los puestos autorizados. En el caso de socios cooperativistas se estará a lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 4/1999, de 30 de marzo, de Cooperativas de la Comunidad de Madrid.

d) Organizar los mercadillos corresponde al Alcalde o Concejales en quién delegue, sin perjuicio de las competencias en materia de inspección correspondientes a la Policía Local, Inspectores Públicos, Servicio de Consumo, Sanidad, etc.

CAPÍTULO II

Procedimiento

Artículo 9. Contenido de la solicitud.

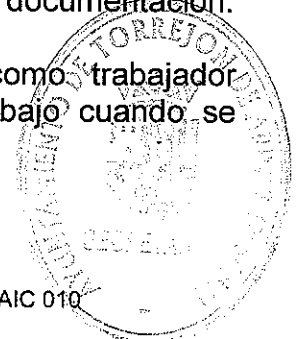
El ejercicio de la venta ambulante requiere la previa obtención de autorización municipal, la cual se solicitará en impreso oficial en el que se hará constar:

- j) Nombre y apellidos del solicitante, si es persona física o denominación social, si es persona jurídica y persona que actúa en representación de la misma.
- k) N.I.F. / C.I.F., D.N.I. o pasaporte o tarjeta de residencia para ciudadanos comunitarios o permiso de residencia o trabajo para los no comunitarios.
- l) Domicilio de la persona física o domicilio social de la persona jurídica.
- m) Descripción detallada de las instalaciones o sistema de venta.
- n) Número de metros cuadrados que precisa ocupar.
- o) Modalidad del comercio ambulante de las reguladas en esta Ordenanza, para la que solicita autorización.
- p) Descripción detallada de artículos que pretenden vender.

Artículo 10. Documentación a aportar con la primera solicitud y aspectos procedimentales.

Junto con el impreso de solicitud, deberá aportarse la siguiente documentación.

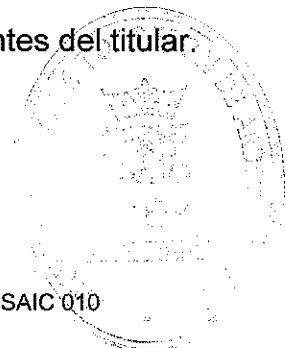
- a) Documento que acredite estar dado de alta como trabajador autónomo y los correspondientes contratos de trabajo cuando se





desarrolle la actividad en nombre del titular, sea ésta persona física o jurídica, salvo en los supuestos indicados en la legislación laboral.

- b) Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o documento justificativo del aplazamiento del pago de dichas obligaciones.
- c) Documento acreditativo de la inscripción de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- d) En caso de venta de productos alimenticios, certificación acreditativa de haber recibido formación necesaria y suficiente en materia de manipulación de alimentos conforme a la normativa vigente.
- e) Fotocopia del carnet profesional de comerciante ambulante expedido por la Dirección General de Comercio y Consumo de la Comunidad de Madrid o certificado de la solicitud de inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes de la Comunidad de Madrid.
- f) Escritura de constitución de la sociedad en el caso de las personas jurídicas y documento que acredite su inscripción en el Registro correspondiente Mercantil.
- g) Documento acreditativo de la suscripción de seguro de responsabilidad civil que cubra el ejercicio de la actividad comercial.
- h) En el caso de titulares procedentes de países no comunitarios, la aportación del permiso de residencia o de trabajo, o para el caso de titulares de países comunitarios la tarjeta de residencia.
- i) En el caso de que se ejerza la actividad en representación de una persona jurídica se deberá acreditar mediante documento fehaciente que se actúa en representación de ésta.
- j) Dos fotografías del solicitante tamaño carnet.
- k) Otros documentos exigidos para ejercer la venta del producto concreto y que afecte a la seguridad, sanidad, higiene y otras características análogas.
- l) Hojas de Reclamaciones expandidas por la Comunidad de Madrid.
- m) Vida laboral de los titulares del puesto y representantes del titular.





02784

Se deberán presentar dos ejemplares, original y copia tanto de las solicitudes como de la documentación complementaria a aportar y relacionada anteriormente.

De no reunirse dicha documentación completa o de observarse defectos en la cumplimentación de la instancia, el interesado será requerido para su subsanación en el plazo de 10 días hábiles.

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz resolverá dicho procedimiento en el plazo máximo de 2 meses, entendiéndose denegada la solicitud de los interesados en el caso de que recaiga resolución expresa en dicho plazo.

Para el resto de aspectos procedimentales se aplicará lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11. Contenido de la autorización.

Las autorizaciones se expedirán en documento normalizado en el que constarán los siguientes datos:

- a) Identificación del titular y en su caso, la de las personas con relación laboral autorizada, que vaya a desarrollar la actividad en nombre del titular.
- b) Número del CIF, NIF o del Pasaporte o tarjeta de residencia para el caso de nacionales comunitarios o permiso de residencia o trabajo para el caso de lo nacionales no comunitarios.
- c) Modalidad del comercio ambulante para la que habilita la autorización.
- d) Situación precisa del puesto con su correspondiente identificación numérica, especificación de superficie ocupada y tipo de puesto que haya de instalarse.
- e) Productos autorizados para la venta.
- f) Días y horas en los que se puede ejercer la venta.
- g) Tasa que corresponda satisfacer por el ejercicio de la actividad.
- h) Condiciones particulares a las que se sujeta el ejercicio de actividad, incluyendo las obligaciones de carácter higiénico-sanitarias exigibles, cuando proceda.





Artículo 12. Ejercicio y régimen de las autorizaciones.

Las autorizaciones serán transmisibles, y tendrán una duración mínima de quince años con el fin de permitir la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos, y prorrogables expresamente por idénticos periodos.

No obstante lo anterior, los titulares de las autorizaciones, personas físicas o jurídicas, estarán obligados a acreditar anualmente, ante el Ayuntamiento, estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Administración Tributaria así como el correspondiente seguro de responsabilidad civil.

Las autorizaciones municipales serán transmisibles, previa comunicación a la Administración competente por el plazo que quedará de la prórroga o autorización en los siguientes supuestos:

a) Por cese voluntario de la actividad por el titular.

b) En situaciones sobrevenidas, como los casos de incapacidad laboral, enfermedad o situaciones análogas, suficientemente acreditadas, la autorización será transmisible al cónyuge o ascendientes y descendientes de primer grado, cuando así lo decida el titular de la autorización, de modo que estos familiares continúen la actividad en los términos previstos en la disposición transitoria segunda. En caso de fallecimiento del titular serán sus causahabientes los que realicen la previa comunicación a la Administración competente.

En los supuestos de transformación del comerciante individual en sociedad o que se modifique la forma social de la persona jurídica que viniera desempeñando dicha actividad, se entenderán otorgadas a la nueva persona jurídica la autorización si ésta siguiera cumpliendo los requisitos legales necesarios para el ejercicio de la venta ambulante, en los términos previstos en el artículo 12 de la Ley 1/1997, de 8 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid, sin la pérdida del derecho de la prórroga.

El cambio de titularidad será efectuado en el periodo de renovación de la autorización, salvo en caso de fallecimiento del titular o enfermedad grave, y previo pago de la tasa correspondiente a dicho cambio. El cambio de titularidad no conllevará cambio de actividad, es decir, la actividad deberá ser la misma.

En el mercadillo de los domingos el cambio de titularidad será autorizado por este ayuntamiento junto con la aprobación expresa de todos los representantes de los vendedores de dicho mercadillo.





La autorización original o copia compulsada de la misma, deberá ser exhibida por el comerciante durante el ejercicio de la actividad, en lugar perfectamente visible tanto para el público como para las autoridades o sus agentes. De igual manera, junto con el documento anterior, se deberá exhibir el original o la copia compulsada del Carnet Profesional de Vendedor Ambulante.

Artículo 13. Renovación de la autorización de venta ambulante.

La autorización de venta ambulante será revisada anualmente. Para ello los interesados dispondrán del plazo establecido por este Ayuntamiento, debiendo ser aportada la siguiente documentación:

- Solicitud por escrito entregada en el Registro del ayuntamiento.
- Carnet actualizado de vendedor ambulante de la Comunidad de Madrid.
- Documentación acreditativa de estar al corriente de pago de las obligaciones ante la Seguridad Social o documento justificativo de haber solicitado el aplazamiento correspondiente.
- Documentación acreditativa de estar al corriente de pago en relación a sus obligaciones tributarias o documento justificativo de haber solicitado el aplazamiento correspondiente.
- Documentación acreditativa de haber abonado todas las tasas municipales al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz correspondientes a la autorización.
- Documentación acreditativa, en su caso, de la suscripción de seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier clase de riesgo derivado del ejercicio de su actividad comercial
- Declaración jurada de no haber sido sancionado por comisión de falta muy grave en el ejercicio de su actividad durante el año anterior.
- 2 fotografías del solicitante tamaño carnet.
- Justificantes de cualquier alteración de los datos o documentos presentados en la primera solicitud, cambio de domicilio, cambio de trabajador, etc.
- En caso de venta de productos alimenticios, certificación acreditativa de haber recibido formación necesaria y suficiente en materia de manipulación de alimentos conforme a la normativa vigente.
- Hojas de reclamaciones expendidas por la Comunidad de Madrid.
- Vida Laboral del titular de la autorización.

Los titulares que no soliciten la correspondiente renovación en tiempo y forma, perderán todo el derecho a que les sea expedida la autorización para el ejercicio de la venta ambulante en dicho mercadillo.





Artículo 14. Ejercicio de la actividad por parte de los titulares de las autorizaciones.

Los titulares de los puestos están obligados a asistir regularmente. La falta de asistencia injustificada cuatro veces consecutivas u ocho alternas, será entendida como renuncia a la autorización concedida, pudiendo el Ayuntamiento disponer de ella para otro solicitante.

Esta disposición será de aplicación tanto para los mercadillos periódicos u ocasionales, como para los mercadillos sectoriales y para los enclaves aislados en la vía pública en puestos de carácter ocasional autorizados para la temporada o a lo largo de todo el año.

Los titulares están obligados a asistir regularmente debiendo acreditar las faltas de asistencia con forme a derecho.

El número de faltas no justificadas no podrá exceder de las que se detallan, en caso de exceder, será entendido como renuncia a la autorización concedida.

- Mercadillo del Recinto Ferial (miércoles) 4 faltas consecutivas u ocho alternas.
- Mercadillo del Soto del Henares (domingos) 4 faltas ya sean consecutivas o alternas.

Se revocará la autorización en los siguientes casos:

- Por la falta de asistencia señalada en el apartado anterior.
- Por la falta de asistencia cuatro veces durante el ejercicio económico al mercadillo de los domingos.
- Por la conclusión del plazo para el que se le concedió autorización.
- Por no proceder a la renovación en los plazos señalados en la presente Ordenanza.
- Por incumplir las normas de la presente Ordenanza.
- Por falta de pago de la tasa correspondiente.

TÍTULO TERCERO

Modalidades de la venta ambulante.

Capítulo I

Venta Ambulante en el mercadillo semanal





02768

Artículo 15. Definición de mercadillo semanal.

El mercadillo semanal está constituido por la agrupación ordenada de puestos ambulantes autorizados y delimitados dentro de un recinto que estará debidamente señalizado en la vía pública y situados en suelo calificado como urbano, en los que se ejerce la venta al por menor de artículos con oferta comercial variada, pudiendo el Ayuntamiento variar su ubicación por razones de interés público.

Artículo 16. Mercadillo semanal de los miércoles.

1º Entrada de vehículos y retirada de puestos.

La entrada de vehículos destinados a la actividad comercial en el recinto del mercadillo semanal, será de 7,30 horas a 9,00 horas y la retirada se realizará entre las 14,00 horas y las 15,00 horas, no pudiendo entrar ningún vehículo, que no tenga la oportuna acreditación por parte del ayuntamiento, en el recinto durante ese tiempo. A las 15,00 horas, todos los puestos habrán sido retirados, debiendo dejarlos libres los titulares de los mismos o las personas autorizadas para su ejercicio.

2º Régimen de provisión de los puestos vacantes.

Las vacantes se adjudicarán teniendo en cuenta el siguiente baremo:

Será adjudicado el puesto a la persona que más puntos obtenga. En caso de empate se resolverá por riguroso orden de presentación de la solicitud en el Registro General de entrada de este Ayuntamiento.

Toda la documentación deberá ser debidamente acreditada.

- Cursos de formación en comercio o en la venta ambulante un punto por curso.
- Por parentesco: padres, hijos, hermanos o cónyuge se concederá un punto.
- Por vender productos no expandidos en el mercadillo se concederán 3 puntos.

El Ayuntamiento elaborará y aprobará un listado estableciendo dicho orden para que sea de público conocimiento y se colocará en los tablones de anuncios del mismo.

3º Dimensiones y estructuras.

1.- Los puestos tendrán, con carácter general, una longitud de entre 6 metros de frente por 4 metros de ancho, separados por un pasillo de entre 0,50 y 1





metro lineal, que no podrá ser ocupado por mercancías, embalajes y otros elementos, debiendo quedar el paso libre a disposición del público. Los pasillos centrales tendrán una anchura mínima de 5 metros.

Excepcionalmente cuando la naturaleza del producto comercializado así lo aconseje y, cuando exista espacio para ello, se podrá autorizar dimensiones superiores debiendo abonar la tasa correspondiente por el exceso de metros.

Los puestos nunca superarán los 54 metros cuadrados, es decir 6 por 9 metros y la ampliación será, en todo caso, en el fondo del puesto. Los metros ampliados serán múltiplo de 3.

2.- Se prohíben las barras colgantes o cualquier instalación que sobresalga, cuelgue y ocupe espacio longitudinal, o de superficie del autorizado cuando dificulte, impida el tránsito a personas o pueda resultar peligroso.

3.- Los puestos, en ningún caso podrán afectar por su altura a ramas de árboles, cables, objetos o elementos que vuelen sobre los puestos, para ello tendrán una altura máxima de 2'50 metros de altura.

4.- Se permitirán vuelos o salientes que no excedan en 40 cm. de la superficie ocupada por el puesto, a los solos fines de protegerse de las inclemencias meteorológicas, y sin que se permita ocupar dicho saliente con género alguno.

Artículo 17. Mercadillo semanal de los domingos.

1º Entrada de vehículos y retirada de puestos.

Los vehículos sólo podrán entrar al recinto del mercadillo a de 8 a 9,30 horas (salvo los camiones de alimentación que podrán entrar de 7,30 a 9 horas) para descargar y de 14,30 a 15,30 horas para volver a cargar.

Los vehículos sólo podrán entrar al recinto del mercadillo de 8 a 9 horas para descargar y de 14,30 a 15,30 horas para cargar.

No se permitirá tener el vehículo detrás del puesto a excepción de los vehículos que son camión-tienda.

De igual modo tampoco está permitido pernoctar en los vehículos propios en la zona destinada al mercadillo.

2º Régimen de provisión de los puestos vacantes.

Las vacantes se adjudicarán mediante las solicitudes presentadas, teniendo en cuenta la novedad y la calidad del producto ofrecido para su venta.





Asimismo se tendrá en consideración que la instalación del puesto se ajuste al espacio disponible.

Las solicitudes de cambio de titularidad del puesto, serán gestionadas por el Ayuntamiento. El cambio se producirá siempre con la actividad saliente y la calidad existente en los distintos puestos.

3º Dimensiones y estructuras.

Estará compuesto por puestos dispuestos con las mismas carpas y con una ocupación de 6 metros de fachada por 3 metros de fondo. Estarán ubicados de dos en dos debiendo dejar medio metro entre ellos por seguridad.

Se prohíbe las barras colgantes o cualquier instalación que sobresalga, cuelgue y ocupe espacio fuera de los límites de la carpa.

Artículo 18. Representante del titular de puesto.

A petición del titular de la autorización, el Ayuntamiento podrá designar a una persona física como "Representante del titular". Este nombramiento no supondrá la obtención de ningún derecho sobre la titularidad de la concesión.

La propuesta estará sujeta a las siguientes condiciones:

- a) En las autorizaciones que serán personales y transferibles se podrá ser designado representante del titular otra persona física diferente del titular que acredite la relación laboral o familiar.
- b) En ningún caso podrán ser designados representantes del titular aquellas personas que sean ya titulares de un puesto en el Mercadillo, salvo que sea titular del puesto contiguo.

Artículo 19 Documentación para solicitud del representante del titular.

Las solicitudes de representantes del titular de puesto deberán efectuarse por el titular del puesto en instancia dirigida a la Concejalía, adjuntando la siguiente documentación:

- a) DNI o pasaporte del titular del puesto y de la persona que quiera que se designe como representante del titular.
- b) Emplazamiento en el que viene ejerciendo la actividad, con indicación del número del puesto, así como las mercancías objeto de venta.
- c) Fotografía tamaño carnet del representante del titular.





02771

d) Si la persona que se pretende designar como representante del titular no tiene la nacionalidad española, deberá acreditar que está en posesión de los correspondientes permisos de residencia y trabajo, salvo que el representante del titular propuesto sea el cónyuge o descendiente del titular, caso este en que sólo deberá aportar el permiso de residencia, y en ambos casos, por un tiempo que abarque, al menos, el ejercicio correspondiente al año de la autorización. Para los ciudadanos comunitarios bastará tan sólo con la tarjeta de residencia.

e) Fotocopia del Libro de Familia o documento sustitutivo de carácter civil que acredite la filiación, ascendencia o descendencia en el grado correspondiente.

f) En la solicitud se indicará el periodo para el que se solicita la designación de representante del titular, y que en ningún caso excederá del 31 de diciembre del año al que corresponda la autorización.

Artículo 20. De los representantes del mercadillo.

En el primer trimestre de cada ejercicio se constituirá una Junta de Representantes del mercadillo existente en Torrejón de Ardoz, formada por cuatro miembros adjudicatarios, que será elegida por y de entre los adjudicatarios de los situados y comunicada al Ayuntamiento. El mandato de la Junta será de dos años.

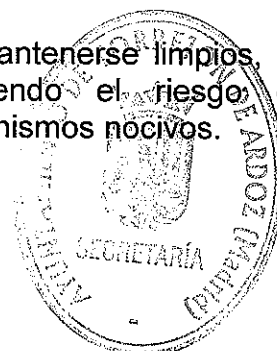
La Junta de Representantes será el órgano de carácter consultivo y de participación de los vendedores establecidos en los mercadillos de Torrejón de Ardoz.

Artículo 21. Traslado de mercadillos periódicos.

Si por circunstancias especiales hubiera que proceder al traslado de un mercadillo, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, previa tramitación del oportuno expediente y oídos los representantes del sector, acordará dicho traslado, siempre y cuando el número máximo de puestos del mercadillo al que se traslada no supere los que había autorizados en el que desaparece, sin que en ningún caso de lugar a indemnización alguna a los titulares de los puestos.

Artículo 22. Instalaciones.

Las carpas y vehículos de venta ambulante deberán mantenerse limpios, en buen estado, estar situados y diseñados impidiendo el riesgo de contaminación, en particular por parte de animales y organismos nocivos. Todos los puestos serán instalados con idénticas carpas.





En particular, cuando sea necesario:

- a) Deberá disponerse de instalaciones adecuadas para mantener una correcta higiene personal.
- b) Las superficies que estén en contacto con los productos alimenticios deberán estar en buen estado y ser fáciles de limpiar y desinfectar, lo que requiere que los materiales sean lisos, lavables, resistentes a la corrosión y no tóxicos.
- c) Deberá contarse con material adecuado para la limpieza y, cuando sea necesario, la desinfección del equipo y los utensilios de trabajo.
- d) Cuando la limpieza de los productos alimenticios forme parte de la actividad de las empresas alimentarias, deberán adoptarse las disposiciones precisas para que este cometido se realice higiénicamente.
- e) Deberá contarse con un suministro suficiente de agua potable caliente, fría o ambas.
- f) Deberá contarse con medios o instalaciones adecuados para el almacenamiento y la eliminación higiénicos de sustancias y desechos peligrosos y/o no comestibles, ya sean líquidos o sólidos.
- g) Deberá contarse con instalaciones o medios para el mantenimiento y el control de las condiciones adecuadas de temperatura de los productos alimenticios.
- h) Los productos alimenticios deberán colocarse de modo tal que se evite el riesgo de contaminación en la medida de lo posible.

Capítulo II

Venta ambulante en mercadillos sectoriales.

Artículo 23. Definición de mercadillo sectorial

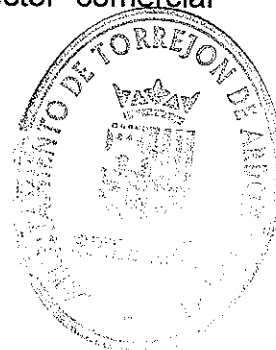
La modalidad de venta en mercadillos sectoriales, es aquélla que se realiza mediante la agrupación de puestos ubicados en suelo calificado de urbano, en los que se ejerce la venta al por menor de artículos correspondientes a un mismo sector comercial y con carácter periódico.

Artículo 24. Competencia para las autorizaciones.

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz podrá acordar la instalación de mercadillos sectoriales para lograr la revitalización de un sector comercial determinado.

En dicho acuerdo se fijarán:

- a) La ubicación de dichos mercadillos.
- b) Las bases para acceder a los mismos.





c) Las normas de funcionamiento y condiciones de autorización.

Capítulo III

Otras modalidades de venta ambulante

Artículo 25. Venta permitida en la vía pública.

Con carácter general, se prohíbe la venta ambulante en la vía pública, a excepción de las autorizaciones temporales que el Ayuntamiento conceda en las siguientes modalidades:

1. Venta en festejos y fiestas populares.

El contenido de la solicitud de la autorización para el ejercicio de la venta ambulante en festejos y fiestas populares, se regirá por el artículo 11 de la presente Ordenanza a excepción del apartado d).

El contenido de la autorización municipal, se adecuará igualmente a lo dispuesto en el artículo 11 salvo en apartado f), que se sustituirá por el día o días de celebración del festejo.

2. Venta en puestos aislados en la vía pública.

Excepcionalmente podrá autorizarse la instalación de puestos fijos de carácter aislado con ocupación de la vía pública, en enclaves aislados, con carácter ocasional durante la temporada propia del producto comercializado.

Sólo se autorizará la instalación de puestos en enclaves aislados en la vía pública, cuando su localización no implique dificultades para la circulación de peatones, tráfico rodado, o cualquier otro riesgo para la seguridad ciudadana. Asimismo queda prohibida su instalación cuando dificulte las salidas de edificios públicos, o de aquellos que puedan congregarse masiva afluencia de público, como colegios, espectáculos u otros análogos.

Dichos puestos aislados pueden tener dos modalidades:

a) Puestos de enclave fijo y carácter no desmontable, cuando su instalación pueda permanecer fija durante todo el periodo de autorización.

En los puestos de estas características se pueden permitir las siguientes modalidades de venta:

- Puestos de helados y/o bebidas refrescantes.
- Puestos de castañas y/o tubérculos asados.
- Puestos de churros y freidurías, sin ningún tipo de relleno.





- Puestos de artículos navideños no alimenticios.
- Puestos de complementos, bisutería y artesanía.

b) Puestos de enclave fijo y de carácter desmontable, cuando deban retirarse a diario.

En los puestos de estas características se permiten las siguientes modalidades de venta:

- Puestos de productos de confitería y frutos secos y patatas fritas envasadas en establecimientos autorizados.
- Puestos destinados a la venta de objetos y publicaciones de carácter político, económico, social o deportivo.
- Puestos de artículos navideños no alimenticios.
- Puestos de flores y plantas

Capítulo IV

Condiciones sanitarias y protección del consumidor.

Artículo 26. Venta de alimentos.

Sólo se permitirá la venta de alimentos en la venta ambulante cuando ésta se realice en mercadillos y se refiera exclusivamente a los productos incluidos en la relación siguiente, siempre que reúnan las condiciones de higiene, sanidad, calidad y seguridad alimentaria estipuladas en las disposiciones vigentes:

Cereales.

Legumbres secas.

Derivados de leguminosas (envasados por establecimientos autorizados): Legumbres mondadas, Puré de legumbres, Harina de legumbres.

Tubérculos y derivados: Patatas fritas (envasados por establecimientos autorizados): Chufas, Boniatos y Patatas.

Frutos secos o de cáscara: Almendras, Avellanas, Castañas, Nueces, Nuez de Málaga, Piñones, Pistachos.

Frutas y semillas oleaginosas: Aceitunas, Coco, Girasol, Cacahuete.

Frutas desecadas o deshidratadas: Aceituna pasa, Albaricoque desecado, Castaña desecada, Ciruela pasa, Higo paso, Uva pasa, Dátil.

Productos de aperitivo (envasados por establecimientos autorizados).

Cafés e infusiones.

Chocolates y derivados (envasados por establecimientos autorizados).

Miel y jalea (envasados por establecimientos autorizados).

Helados envasados por establecimientos autorizados.

Bebidas no alcohólicas: Envasadas y siempre que no precisen frío para su conservación.

Productos de confitería (envasados por establecimientos autorizados):





Caramelos, Confite, Goma de mascar, Peladillas, Garrapiñadas, Anises.
Especias (envasados por establecimientos autorizados).
Bollería ordinaria (envasados por establecimientos autorizados).
Variantes y encurtidos: Envasados por establecimientos autorizados o a granel siempre y cuando se utilice para su venta material desechable en cada operación y estuvieran protegidos mediante vitrinas.
Frutas, verduras y hortalizas frescas: Siempre que los puestos reúnan las condiciones exigidas por la reglamentación técnico-sanitaria específica.
Alimentos envasados siempre que cumplan con las condiciones higienico-sanitarias de la normativa vigente.
Elaboración de comidas preparadas siempre que cumplan con las condiciones de la normativa reguladora.

Artículo 27. Responsabilidades.

Los titulares de las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante son responsables del cumplimiento de toda la normativa vigente sobre el ejercicio del comercio, disciplina de mercado y defensa de los consumidores y usuarios.

Los comerciantes ambulantes dispondrán, en el lugar de venta, de las facturas, albaranes, justificantes o documentos preceptivos que acrediten la procedencia de los productos.

Los titulares de las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante que comercialicen alimentos son responsables de la higiene de sus puestos, de la calidad, higiene y origen de los productos que comercializan y del cumplimiento de toda la normativa específica que regula el almacenamiento, transporte, manipulación y distribución de los mismos.

Los titulares de las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante que comercialicen alimentos son los responsables de garantizar que toda persona que intervenga en su puesto en la manipulación y distribución de alimentos haya recibido la formación necesaria y suficiente en los términos previstos en la legislación vigente en materia de manipuladores de alimentos.

Artículo 28. Limpieza.

Los comerciantes ambulantes deberán mantener limpios de desperdicios sus respectivo situados y zonas aledañas, tanto, durante el desarrollo de la actividad comercial autorizada, como al final de cada jornada comercial debiendo dejarlos limpios de residuos, existiendo, a estos efectos, elementos de recogida y almacenamiento de los mismos a fin de evitar la suciedad del espacio público.





Cada puesto que genere residuos durante el ejercicio de su actividad, dispondrá de un recipiente adecuado para su depósito y recogida en condiciones higiénicas.

Artículo 29. Publicidad de precios y entrega de justificantes.

Todos los productos expuestos para su venta indicarán con claridad y en rótulos o carteles fácilmente legibles su precio de venta y/o precio por unidad de medida, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Para los supuestos de venta fraccionada de alimentos, el precio por unidad de medida figurará en rótulos o carteles fácilmente legibles, teniendo la consideración de unidad de medida la que, según la normativa vigente, corresponda en cada caso.

Los vendedores están obligados a entregar al comprador los productos por el precio anunciado y con el peso íntegro solicitado, sin incluir en éste el precio del envoltorio, que, en todo caso, será gratuito para el comprador.

Igualmente, será obligatorio por parte del comerciante, proceder a la entrega de factura, ticket de la compra.

Artículo 30. Envasado, etiquetado, presentación y publicidad.

Todos los productos comercializados en la modalidad de venta ambulante respetarán las normas vigentes sobre envasado, etiquetado, presentación y publicidad, con las especificaciones que marque la normativa específica aplicable en cada caso.

Artículo 31. Hojas de reclamaciones.

Los puestos y enclaves autorizados para el ejercicio de la venta ambulante dispondrán de hojas oficiales de reclamaciones a disposición de los consumidores.

La existencia de dichas hojas de reclamaciones se anunciará mediante un cartel, ajustado al modelo oficial, en el que figure la leyenda "Existen hojas de reclamaciones a disposición del consumidor".

Artículo 32. Certificado de manipulador de alimentos.

Los vendedores de productos alimenticios estarán en posesión del certificado de manipulador de alimentos.

CAPÍTULO V





Suspensión y revocación de las autorizaciones.

Artículo 33. Criterios de extinción, suspensión o revocación de las autorizaciones

Las autorizaciones podrán ser revocadas cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevengan otras que, de haber existido, habrían justificado su denegación.

El Ayuntamiento podrá acordar la suspensión temporal de las autorizaciones en los supuestos previstos en el artículo siguiente.

Artículo 34. Alteración, cambio definitivo o suspensión temporal de los días de celebración de los mercadillos.

El día o días de celebración de los mercadillos periódicos podrá alterarse por coincidencia con alguna festividad o acontecimiento, comunicándose a los vendedores el día en que haya de celebrarse el mercadillo, con una antelación mínima de quince días.

Las autorizaciones para la celebración de mercadillos semanales podrán ser suspendidas temporalmente por razón de obras en la vía pública o en los servicios, tráfico u otras causas de interés público.

Dicha suspensión temporal podrá afectar a la totalidad de las autorizaciones de un mercadillo o a parte de ellas, en función de las necesidades y del interés general, sin que en ningún caso se genere derecho a indemnización por daños y perjuicios a los titulares de los puestos afectados.

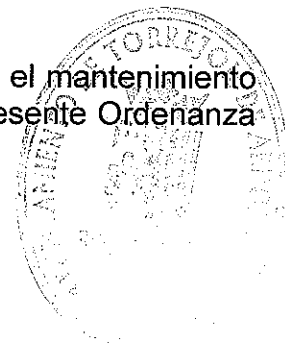
De producirse dicha suspensión temporal, el Ayuntamiento, previa tramitación urgente del oportuno expediente y oídos los representantes los sectores afectados, procederá a autorizar la instalación de los puestos afectados en otros días de la semana.

CAPÍTULO VI

Inspecciones y Régimen Sancionador

Artículo 35. Competencias.

Los servicios correspondientes del Ayuntamiento velarán por el mantenimiento del orden público y el cumplimiento por los usuarios de la presente Ordenanza y del resto de normas aplicables.





02778

Corresponde al Ayuntamiento la inspección y sanción de las infracciones a la presente Ordenanza, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente, y en especial en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias

Los servicios del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz que desarrollen las funciones de inspección derivadas de esta Ordenanza y de la Ley 1/1997, de 8 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante en la Comunidad de Madrid, ostentarán la condición de autoridad previa acreditación de su identidad. Las personas físicas o jurídicas estarán obligadas a facilitar la inspección de las instalaciones, suministrar toda clase de información, tanto verbal como documental sobre las mismas, así como en lo relativo a productos y servicios y, en general, a que se realicen cuantas actuaciones sean precisas.

Artículo 36. Clasificación de las infracciones.

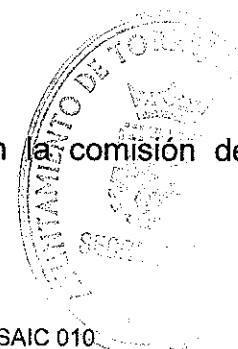
Las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

1.- Se consideran faltas leves:

- a) Incumplir el horario autorizado.
- b) Instalar los puestos antes de las 7,30 horas
- c) Pernoctar en el vehículo respectivo en las cercanías de la zona destinada al mercadillo.
- d) Utilizar megáfonos o altavoces, salvo en casos autorizados por el ayuntamiento.
- e) Colocar la mercancía en los espacios destinados a pasillo y espacios entre puestos.
- f) No exhibir, durante el ejercicio de la actividad y en lugar perfectamente visible, la autorización municipal disponiendo de ella.
- g) Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimiento de los preceptos de esta Ley, y que no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

2.- Se consideran faltas graves:

- a) La reincidencia por cuarta o sucesivas veces en la comisión de infracciones leves.





- b) Incumplir cualquiera de las condiciones impuestas en la autorización para el ejercicio de la venta ambulante.
- c) No proceder a la limpieza del puesto y sus alrededores durante la jornada y una vez finalizada la jornada.
- d) Ejercer la actividad personas diferentes a las autorizadas.
- e) No estar al corriente de pago de los tributos estatales, autonómicos o municipales.
- f) Ejercer la actividad sin estar inscrito en el Registro General de Comerciantes de la Comunidad de Madrid.
- g) Instalar puestos o ejercer la actividad sin autorización municipal.
- h) Estacionar el vehículo del titular durante el horario de celebración del mercadillo, en el espacio reservado para la ubicación del puesto.
- i) El desacato, resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios o agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

3.- Se considera falta muy grave:

La reincidencia en la comisión de infracciones graves.

Artículo 37. Clasificación de las sanciones.

1.- Las sanciones aplicables serán las siguientes:

- a) Por faltas leves, apercibimiento o multa de 100 hasta 750 euros.
- b) Por faltas graves, multa de 751 euros hasta 1.500 euros
- c) Por faltas muy graves, multa de 1.501 euros hasta 3.000 euros.

2.- La extensión económica de las sanciones se graduarán especialmente en función del volumen de facturación a la que afecte, la cuantía del beneficio, el grado de intencionalidad, el plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción y la reincidencia.

3.- En cualquiera de las sanciones previstas en el apartado 1 de este artículo, podrá preverse, con carácter accesorio el decomiso de la mercancía no autorizada, adulterada, deteriorada, falsificada, fraudulenta, no identificada o que pueda entrañar riesgo para el consumidor.

Artículo 38. Medidas cautelares



- No tendrá carácter de sanción la clausura de las instalaciones que no cuenten con las autorizaciones o registros preceptivos o la suspensión de funcionamiento de la actividad con carácter de medida cautelar hasta que se subsanen las deficiencias observadas y se cumplan las medidas correctoras que, por razones de sanidad, higiene o seguridad, sean exigibles.

- Asimismo tendrá carácter de medida cautelar la retirada del mercado de productos, mercancías o servicios por las mismas razones.

Artículo 39. Procedimiento sancionador.

La imposición de las sanciones contenidas en el artículo anterior, sólo serán posibles previa tramitación del oportuno expediente sancionador conforme a lo dispuesto en el Decreto 245/2000, de 16 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de la Potestad Sancionadora de la Comunidad de Madrid y la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa concordante.

Artículo 40. Reincidencia.

Se entenderá que existe reincidencia, la comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, para calificar una infracción como muy grave, sólo se atenderá a la reincidencia en infracciones graves.

La reincidencia en infracciones leves sólo determinará que una infracción de este tipo se calificará como grave cuando se incurra en la cuarta ocasión sancionable.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a lo establecido en la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

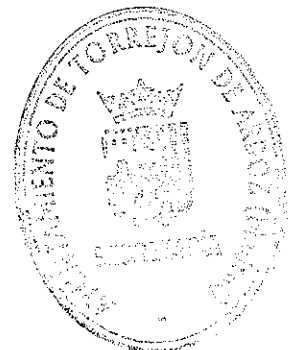
Primera.- Esta Ordenanza se publicará íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación.





Segunda.- La Alcaldía-Presidencia queda facultada para dictar las órdenes e instrucciones que resulten precisas para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de esta Ordenanza.

Se da lectura a las alegaciones presentadas que, literalmente, dice lo siguiente:





AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ
 CONCEJALÍA DE OBRAS Y MEDIO AMBIENTE
 25 ENE 2013
RECIBIDO



Secretaría
 Alcaldía
 C.P. Obras

Grupo Municipal de Izquierda Unida
 CIF: G-81424301



Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz
 FECHA: 24/01/2013 12:28
 REGISTRO GENERAL
 ENTRADA: 3229

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO DE CONCEJALES DE IU-LOS VERDES AL AYUNTAMIENTO PLENO DEL DIA 30/01/20013 SOBRE ORDENANZAS PARA LA VENTA AMBULANTE. 03782

los efectos de someter al próximo Pleno municipal, de acuerdo con la Ley de Bases del Régimen Local 7/85 y Reglamentos que la desarrollan, así como la ROM, se presenta para su debate y aprobación, si procediera, la siguiente:

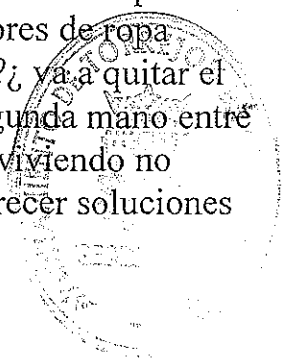
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Ante la preocupación lógica de los vendedores de ropa recuperada (usada) ante la aprobación de la ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE del ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, la cual implica hacer desaparecer al menos 10 puestos, que dejara a 10 familias sin trabajo merece al menos algunas consideraciones a tener en cuenta.

El gobierno del PP en Torrejón quiere acabar con una venta que no es exclusiva de este municipio, que se practica en toda España, que es histórica y que podría servir como ejemplo el famoso rastro de Madrid, hecho que no cuestiona la modificación de la Ley 1/1997 de 8 de Enero, REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID y que por tanto no obliga al resto de municipios a prohibir la venta de ropa usada, con lo cual aplicar dicha prohibición en este pueblo solo obedece a un capricho puntual e interesado del PP de Torrejón de Ardoz.

La prohibición de la que habla dicha Ley solo afecta y habla de los alimentos perecederos o de fuera de temporada que pudieran afectar a la salud pública, ustedes lo que si han recogido de esa ley es lo de los metros lineales y lo de los toldos, cosa de la que también podríamos hablar o de la forma en que se han adjudicado los puestos del nuevo mercadillo de los domingos, pero eso ahora no es lo principal, lo importante ahora es que quieren hacer desaparecer la venta de ropa usada del mercadillo municipal, quieren deshacerse de personas que llevan ejerciendo esa venta mas de 20 años en este municipio, quizá también porque en otro momento rechazaron la propuesta de ponerlos en una calle aparte del mercadillo creando un gueto aparte como si no fuesen merecedores como el resto de vendedores.

Yo me pregunto, ¿se va a perseguir también a las tiendas que venden este tipo de ropa en este municipio? ¿Se van a erradicar también los contenedores de ropa repartidos por el municipio y cuya "solidaridad" termina en venta? ¿ya a quitar el ayuntamiento de Madrid el rastro para que no se venda nada de segunda mano entre ello la ropa? Seamos serios, con la situación de crisis que estamos viviendo no podemos perder el tiempo en como agravarla mas sino en como ofrecer soluciones



que hagan mas viable y llevadera esta situación.

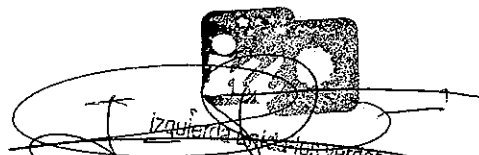
Siendo minimamente rigurosos, ya no se trata incluso solo de que estas familias puedan seguir comiendo de su trabajo, sino de entender también que hay desgraciadamente muchas familias que no trabajan, que no piensan ya en como llegar a fin de mes, sino en que contenedor buscar comida sin que encima le recriminen por hacerlo, esas personas tienen derecho a buscar otras opciones de compra que no sea el Corte Inglés o simplemente un mercadillo pijo, ¿quienes somos encima nosotros para quitarles esas opciones como la ropa usada, para seguir teniendo una vida mas o menos digna, ya que otros están empeñados en quitárnosla.

Con la moción que trae IU a este pleno, no pretende ganar nada ni que se le reconozca nada, quien únicamente debería ganar es la lógica, el raciocinio, el sentido común, y como no, con lo que esta cayendo, dejar trabajar a la gente que es lo único que piden, por lo que presentamos la siguiente MOCIÓN:

1º.- Que teniendo en cuenta que las modificaciones efectuadas en la LEY 1/1997 DE 8 DE ENERO, REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ni contempla ni mucho menos obliga a la prohibición de la venta de ropa usada, se tenga en cuenta y se proceda a retirar de la ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE del ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, en el **Artículo 6. prohibiciones.** el apartado d) que dice literalmente: Queda expresamente prohibida la venta de productos usados sea cual sea su naturaleza y procedencia, como venia ocurriendo en este municipio desde siempre, salvo en caso de venta de antigüedades.

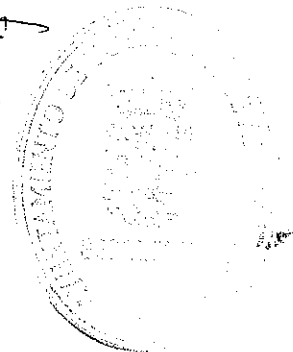
2º.- Que se conocimiento de este acuerdo a los propietarios de estos puestos de venta ambulante.

Portavoz Grupo Municipal de IU-Los Verdes


 Izquierda de los Verdes
 Torrejón de Ardoz
 José Fernández Benito

Grupo Municipal de Izquierda de Torrejón de Ardoz

Plz. Mayor s/n Torrejón de Ardoz 28850
 91 678 95 49 iutorrejon@nodo50.org





02784

Alcalde
C. D. Obras

D. Nicolás RODRIGUEZ GARCIA, con DNI nº 1.802.204Q, en representación legal de la ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL COMERCIO AMBULANTE (APRODECA), con CIF nº G81712739, e inscrita en el Registro de la Sección de Elecciones y Estatutos de la Dirección General de Trabajo de la Comunidad de Madrid con el número 2056 y en el Registro de Asociaciones de Empresas de Comercio de la Dirección General de Comercio de la Comunidad de Madrid con el número 135, con domicilio social en la C/ Domingo Malagón, 4-A, 1º B, 28980-Parla (MADRID),

EXPONE:

1º) Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrejón De Ardoz, en sesión ordinaria, celebrada el día 3 de Diciembre de 2012, entre otros acuerdos adopto el de aprobar, por unanimidad, la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante.

2º) Que el periodo fijado, por la normativa vigente sobre la materia, para poder realizar sugerencias o alegaciones a la referida Ordenanza, objeto del presente escrito, es de 30 días hábiles, que como fecha de inicio es la de su publicación en el BOCAM, que fue realizada con fecha 4 de Enero de 2013, por lo tanto, el interesado, en representación de la entidad arriba indicada, adjunta al presente escrito **PROPUESTAS DE ENMIENDAS** a la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante, aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrejón De Ardoz.

3º) Que las **ENMIENDAS** que el interesado, en representación de APRODECA, presenta es fruto de un amplio debate en el seno de la organización producto de la experiencia acumulada de las diferentes gestiones realizadas ante los distintos municipios de la Comunidad de Madrid. Es por ello que la organización, que el interesado representa, hace traslado de las mismas, al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, dado el carácter y la trascendencia de las propuestas.

4º) El interesado, en representación de APRODECA, se pone a disposición del Equipo de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para analizar la viabilidad de las propuestas que en el escrito de **PROPUESTAS DE ENMIENDAS** presenta.

Por todo lo anteriormente expuesto el interesado **SOLICITA** que se tenga por presentado, en tiempo y forma, el presente escrito junto con las **PROPUESTAS DE ENMIENDAS** a la aprobada, por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrejón De Ardoz, Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante.

En Madrid a treinta de enero de dos mil trece.

Fdo. Nicolás RODRIGUEZ GARCIA
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA
APRODECA

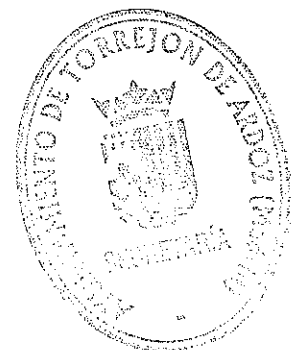
APRODECA
ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN
Y EL DESARROLLO DEL COMERCIO AMBULANTE
C/ Torres Miranda, 19
28045 Madrid
Tel.: 91 698 56 2
Fax: 91 699 09

EXCELENTÍSIMO SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ.



02785

**PROPUESTA DE ENMIENDAS AL PROYECTO DE ORDENANZA
REGULADORA DE LA VENTA EN TORREJON DE ARDOZ DE LA
ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCION Y EL DESARROLLO DEL
COMERCIO AMBULANTE EN LA COMUNIDAD DE MADRID
(APRODECA)**



Enmienda de adición. 1

Artículo 4. Régimen económico

En el punto 2, a continuación de "El pago, añadir, o, en su caso, tener concedido el fraccionamiento del mismo por el Ayuntamiento u organismo competente, ", quedando el texto de la siguiente forma:

2.- El pago o, en su caso, tener concedido el fraccionamiento del mismo por el Ayuntamiento u organismo competente, será condición previa e indispensable para el ejercicio de la actividad.

En el mismo cuerpo de la presente Ordenanza ya se reconoce esto que es ya una regla general establecida en las distintas administraciones públicas, siempre y cuando se cumpla con el pago de los referidos fraccionamientos concedidos.

Redacción
de

Enmiendas de supresión. 2

Artículo 6. Prohibiciones.

Punto b), proponemos suprimirlo.

Este punto crea discriminación con los comerciantes ambulantes que vienen ejerciendo la actividad desde hace años en el mercadillo del municipio. Para entender el alcance del mismo valga un ejemplo:

"Si un vendedor ambulante del mercadillo, con 20 años de antigüedad en el mismo, expende textil, concretamente ropa de niños, y en un radio de un kilómetro se instala un establecimiento estable de ropa de niños el comerciante ambulante debe de abandonar su actividad?"

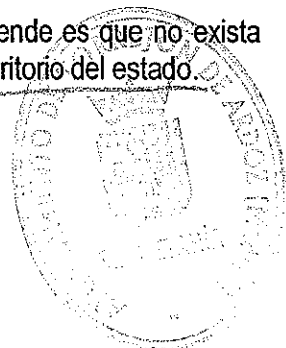
Nuestra organización ve esto como discriminatorio e injusto así como, fuera de toda lógica ya que, el comerciante ambulante llevaría 20 años vendiendo el mismo producto en el mercadillo y ahora por circunstancias ajenas a el debería de cambiar su actividad en el mercadillo de Torrejón de Ardoz (Que no en otro u otros municipios donde pudiera ejercer la venta ambulante) conforme a lo que se expone en el referido punto que proponemos suprimir.

Punto c), propōnemos suprimirlo.

Este apartado como el anterior proponemos suprimirlo, si lo que se pretende es que no exista venta ambulante ilegal en el municipio esta ya esta prohibida en todo el territorio del estado.

Redacción
de Flores
en el mercadillo

4
ninguna no



Enmienda de modificación. 3

Proponemos no conceptuar la venta de productos usados como prohibidos, de hecho una de las propuestas para revitalizar la venta en los mercadillos es la inclusión de la venta de productos de trueque, antigüedades y usados ya que, en Paris, Londres, Berlín, etc., ya existen este tipo de productos a la venta con mucho éxito entre los ciudadanos/as de esas ciudades.

Se debe de contemplar esto desde el lado positivo y no negativo como se hace en el texto de la Ordenanza, nuestra organización no es partidaria de prohibir por prohibir, somos partidarios de permitir todo tipo de venta de productos siempre que estos reúnan los requisitos normativos vigentes sobre la materia.

Es por ello que proponemos al texto que va en la Ordenanza:

"d) Queda expresamente prohibida la venta de productos usados sea cual fuere su naturaleza y procedencia, como venía ocurriendo en este municipio desde siempre, salvo en caso de venta de antigüedades."

Este otro que va más en consonancia con lo que viene ocurriendo a nivel europeo en el sector:

"d) Se permitirá la venta de productos usados siempre y cuando reúnan las condiciones que, sobre la materia, se exige, procedencia, sanitario, facturación detallada, etc, para ello el Ayuntamiento determinara el numero de puestos autorizados así como, su emplazamiento en el recinto del mercadillo."

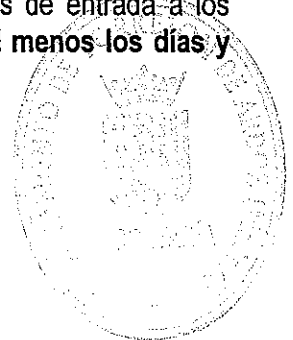
En el apartado e) de este artículo 6, proponemos aclarar mejor su redacción, la misma actualmente es:

"e) Todos los puestos de alimentación protegerán el suelo con un material que sea impermeable para evitar el deterioro del pavimento."

Por este otro texto:

"e) Los puestos de de venta de alimentación deberán de cumplir con su normativa vigente de aplicación y estarán a una distancia del suelo de, al menos, 60 centímetros, procurando no deteriorar el pavimento del recinto donde se ubica el mercadillo."

Desde las organizaciones del comercio ambulante venimos tratando de eliminar la palabra prohibición por la de cumplir con la normativa legal vigente que regula la materia del comercio ambulante que, ya de por si, es bastante prolija y extensa, estando muy regulado el sector. Ya nos gustaría, como consumidores, que otros sectores lo estuvieran tan regulado y vigilado como el nuestro, por eso lo de querer quitar esas barreras negativas que hoy en día existen por todo el territorio del estado donde nos encontramos con esa frase en los carteles de entrada a los municipios. "Prohibida la venta ambulante en todo el termino municipal menos los días y las horas autorizada".



Nuestra organización viene luchando porque esas placas tan negativas para el sector desaparezcan o se cambien por este otro texto: **"Permitida la venta ambulante en los emplazamientos, días y horas autorizados en todo el termino municipal."**, que viene a decir lo mismo pero de forma positiva para el sector que representamos.

En el apartado g) de este artículo 6, proponemos, como en el anterior apartado, aclarar mejor su redacción, la misma actualmente es:

"g) Los productos ofertados deberán ser de calidad y estarán colocados en el puesto de forma estética, para no menoscabar la imagen que debe tener el mercadillo."

Por este otro texto:

"g) Los productos que se autorizan a expedir en los mercadillos del municipio deberán estar sujetos a los requisitos de calidad y control que la normativa vigente sobre la materia exige, debiendo exponerse de forma estética, en aras de cuidar y potenciar la imagen que deben tener los mercadillos de Torrejón de Ardoz."

Aquí también tratamos de darle un significado positivo a la actividad del comercio ambulante, no se trata de crear sospechas permanentemente sobre el sector que, como antes se expuso, es el más regulado de este país, los profesionales somos los primeros en querer dignificar este sector en todos sus aspectos, incluido el de la calidad e imagen, tanto de sus productos a expender como del mercadillo en su conjunto.

Enmienda de supresión. 4

Artículo 7) Requisitos de los establecimientos permanentes para ejercer la venta en la vía pública.

Proponemos la supresión de este artículo debido a que estamos hablando de una Ordenanza que Regula la Venta Ambulante o No sedentaria y aquí, en este artículo, se refiere a la venta sedentaria o estable que debe de tener o tiene su propia regulación específica.

Enmienda de supresión. 5

Artículo 8. Competencias del Ayuntamiento.

Proponemos la supresión de los párrafos dos y tres del apartado a) de este artículo debido a que, como en el anterior, estamos hablando de una Ordenanza que Regula la Venta Ambulante o No sedentaria y aquí, en estos dos párrafos, se refiere a cuestiones de índole interna de organización del propio Gobierno Municipal dentro de sus propias competencias municipales. En el apartado c) de este artículo proponemos suprimir del mismo el siguiente texto:

"No obstante, para la instalación de mercadillos, se tendrá en cuenta los legítimos intereses del comercio regularmente establecido."



La ley dice: "Siempre que se pueda" → el Ayto decide

02789

En un mercado libre como es el de la Unión Europea todos los derechos de las distintas fórmulas comerciales existentes son legítimos y corresponde a las diferentes administraciones públicas garantizarlos, no puede prevalecer una sobre otra, en todo caso se debe de garantizar la libre competencia a la vez, tanto de los profesionales y empresarios como de los consumidores.

Enmienda de adicción. 6

Artículo 8. Competencias del Ayuntamiento.

El segundo párrafo del apartado c) de este artículo se refiere a la condición de que, ninguna persona física o jurídica pueda tener más del 5% de los puestos autorizados de un mismo mercadillo, cuestión esta ya resuelta por la Directiva Europea de Servicios, transpuesta al ordenamiento jurídico español, en lo que a la venta ambulante se refiere, por medio del RD199/2010, de 26 de febrero, BOE nº 63, de 13 de marzo de 2010, donde, en su preámbulo ya se dice "La Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, impone a los Estados la obligación de eliminar todas las trabas jurídicas y barreras administrativas injustificadas a la libertad de establecimiento y de prestación de servicios...", el artículo 108, apartado 2, de la vigente Ley de Cooperativas de la Comunidad de Madrid dice:

"2. Las Cooperativas de Comercio Ambulante deberán obtener la titularidad de las autorizaciones municipales que permitan el ejercicio de esta actividad. En este supuesto el límite máximo del cinco por ciento previsto en la Ley 1/1997 de 8 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante, de la Comunidad de Madrid, se computará por cada socio trabajador con contrato indefinido."

Nuestra organización entiende que las limitaciones a la libertad de establecimiento y de prestación de servicios que menoscabada con esta redacción de la Ordenanza y que en todo caso, se debería de contemplar lo expuesto en la vigente Ley de Cooperativas de la Comunidad de Madrid, de la que ya, la propia Dirección General de Comercio de la Comunidad de Madrid emitió un informe jurídico al respecto reconociendo que no es de aplicación, en el caso de los socios cooperativistas, ese 5%.

Por lo anteriormente expuesto en las enmiendas que se presenta a este artículo la redacción que proponemos del mismo sería la siguiente:

"El Ayuntamiento por medio de sus órganos respectivos ejercerá las siguientes competencias:

a) Determinar el número, la situación y la superficie de los situados aislados en la vía pública, y de los puestos de mercadillos periódicos y ocasionales.

b) Aprobar los períodos de celebración, los días y las horas autorizados para la instalación de los mercadillos.

c) Autorizar la venta ambulante, dentro de su término municipal. De igual manera, el Ayuntamiento podrá facilitar un espacio dentro de los mercadillos para aquellos artesanos radicados en el municipio y que no perteneciendo al sector comercio pretendan ejercer la actividad o comercializar los productos por ellos producidos o fabricados.

los socios son titulares de las autorizaciones, por tanto, se computa. Señal

Redacción
NO párrafo

Quitar párrafo ? sat.

Ninguna persona física o jurídica podrá en un mismo mercadillo ser titular de más de un 5% de los puestos autorizados. En el caso de socios cooperativistas se estará a lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 4/1999, de 30 de marzo, de Cooperativas de la Comunidad de Madrid.

d) Organizar los mercadillos corresponde al Alcalde o Concejales en quién delegue, sin perjuicio de las competencias en materia de inspección correspondientes a la Policía Local, Inspectores Públicos, Servicio de Consumo, Sanidad, etc."

Enmienda de adicción. 7

Artículo 10. Documentación a aportar con la primera solicitud y aspectos procedimentales.

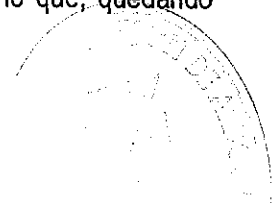
En todas las Ordenanzas Municipales ya se contempla esta cuestión y se ha procedido a adaptarlo a la Directiva Europea de Servicios y al RD 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, sobre todo por una cuestión práctica, cualquier ciudadano de la Unión Europea puede solicitar una autorización municipal para ejercer la actividad del comercio ambulante en España, y se puede dar el caso que, como en este, se le exija una serie de documentos que la propia Directiva Europea de Servicios elimina por una Declaración Responsable y se le impida realizar dicha solicitud, el Ayuntamiento en cuestión podría ser denunciado ante la Unión Europea por no adaptar su normativa a la normativa europea.

Entiende nuestra organización que, para una primera solicitud, con una Declaración Responsable sería suficiente y, posteriormente, si se le adjudicara alguna autorización municipal se le daría un plazo de 15 días hábiles para aportar la documentación que se relaciona en este artículo.

En relación a acreditar la inscripción en el Registro Mercantil proponemos suprimir la palabra Mercantil y sustituirla por la de "correspondiente". No todas las entidades jurídicas tienen la obligación de inscribirse en el Registro Mercantil, las cooperativas o sociedades laborales tienen sus propios Registros.

También proponemos suprimir el párrafo que se refiere a la exigencia de aportar documentos sobre el producto concreto y que afecte a la seguridad, sanidad, higiene y otras características ya que, entendemos que está suficientemente claro que en el mercadillo o mercadillos del término municipal de Torrejón de Ardoz está prohibida la venta ambulante ilegal y, en su caso, los productos de segunda mano que se autoricen, deberán reunir unos requisitos mínimos en este sentido.

Por lo tanto lo anterior proponemos adicionar un texto inicial al mismo con lo que, quedando dividido en dos apartados, a) y b), de la siguiente forma:



"Artículo 10. Documentación a aportar con la primera solicitud y aspectos procedimentales.

a) La presentación de la solicitud se realizará por medio de una Declaración Responsable, debidamente firmada, donde el interesado manifieste:

- Seguro?*
- El cumplimiento de los requisitos establecidos en la vigente Ordenanza Municipal.
 - Estar en posesión de la documentación que en la vigente Ordenanza Municipal exige para el inicio del ejercicio de la actividad.
 - Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.

b) Una vez se adjudique la autorización municipal el adjudicatario deberá de aportar, en un plazo de 15 días hábiles, la siguiente documentación.

- Grupo Vecinal*
- Documento que acredite estar dado de alta como trabajador autónomo y los correspondientes contratos de trabajo cuando se desarrolle la actividad en nombre del titular, sea ésta persona física o jurídica, salvo en los supuestos indicados en la legislación laboral.
 - Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o documento justificativo del aplazamiento del pago de dichas obligaciones.
 - Documento acreditativo de la inscripción de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
 - En caso de venta de productos alimenticios, certificación acreditativa de haber recibido formación necesaria y suficiente en materia de manipulación de alimentos conforme a la normativa vigente.
 - Fotocopia del carnet profesional de comerciante ambulante expedido por la Dirección General de Comercio y Consumo de la Comunidad de Madrid o certificado de la solicitud de inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes de la Comunidad de Madrid.
 - Escritura de constitución de la sociedad en el caso de las personas jurídicas y documento que acredite su inscripción en el **Registro correspondiente**.
 - Documento acreditativo de la suscripción de seguro de responsabilidad civil que cubra el ejercicio de la actividad comercial.
 - En el caso de titulares procedentes de países no comunitarios, la aportación del permiso de residencia o de trabajo, o para el caso de titulares de países comunitarios la tarjeta de residencia.
 - En el caso de que se ejerza la actividad en representación de una persona jurídica se deberá acreditar que se actúa en representación de ésta.
 - Dos fotografías del solicitante tamaño carnet.
- Salvo ?*



- Hojas de Reclamaciones expendidas por la Comunidad de Madrid.
- Vida laboral de los titulares del puesto y representantes del titular.

Se deberán presentar dos ejemplares, original y copia tanto de las solicitudes como de la documentación complementaria a aportar y relacionada anteriormente.

De no reunirse dicha documentación completa o de observarse defectos en la cumplimentación de la instancia, el interesado será requerido para su subsanación en el plazo de 10 días hábiles.

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz resolverá dicho procedimiento en el plazo máximo de 2 meses, entendiéndose denegada la solicitud de los interesados en el caso de que recaiga resolución expresa en dicho plazo.

Para el resto de aspectos procedimentales se aplicará lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Enmienda de modificación y supresión. 8

Artículo 12. Ejercicio y régimen de las autorizaciones.

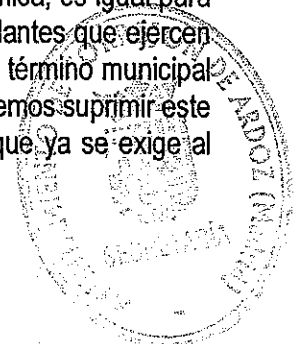
Modificación

En el apartado b) del presente artículo, párrafo tercero, se hace mención al cambio de titularidad de los puestos, indicando que solo se pueden hacer en periodo de renovación de los mismos, solo en casos especiales se permitirían hacerlo fuera de ese periodo. Nuestra organización entiende que, ya que se cobra una tasa importante por este trámite y que la justificación de su cobro es el trámite administrativo que hay que realizar, se debería de permitir realizarse en cualquier momento del ejercicio anual y es más, en caso de hacerse en periodo de renovación se debería eximir esta tasa ya que, en el referido periodo de renovación el trámite administrativo se debe de realizar no obstante.

Supresión

También en este apartado hay una prohibición relativa a que, cuando se solicita el cambio de titularidad no se puede solicitar el cambio de actividad. Entendiendo que este Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz siempre busca la calidad y la mejora de los mercadillos autorizados en su municipio entendemos que esta prohibición puede causar perjuicios en este sentido ya que, se debería de contemplar antes de prohibir que tipo de actividad es la que se propone por si es novedosa o mejora o complementa la calidad de los mismos.

En este mismo apartado, en su párrafo cuarto, se expone lo referente al cambio de titularidad de los mercadillos de los domingos, nuestra organización entiende que la normativa vigente que regula la actividad del comercio ambulante, tanto a nivel estatal como autonómica, es igual para todos y no debe de existir discriminación alguna entre los comerciantes ambulantes que ejercen la actividad por lo que, la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el término municipal debe de ser igual para todos/as los/as profesionales del sector por ello proponemos suprimir este párrafo completo y que, en cuestión de cambios de titularidad se este a lo que ya se exige al resto de comerciantes ambulantes del mercadillo de los miércoles.



Handwritten notes and signatures:
 - Top left: A large handwritten signature.
 - Middle left: Vertical text: "¡entendemos todo el desarrollo realizado los mismos discriminados!"
 - Bottom left: A large handwritten signature.
 - Middle left: A circular stamp with the number "1770" and the word "discriminados" written across it.

También proponemos suprimir del párrafo quinto, por reiterativo, lo referente a exhibir el carnet de vendedor ambulante en el puesto, este ya se aporta cuando se renueva la autorización municipal y con la exhibición de la autorización municipal es suficiente la cual contiene todos los datos del autorizado, no obstante y como ya es conocido por los comerciantes ambulantes, esto si que deberán de llevar consigo el referido carnet de vendedor ambulante por si la autoridad competente se lo requiere.

Conforme a lo expuesto anteriormente proponemos la siguiente redacción de este artículo:

Artículo 12. Ejercicio y régimen de las autorizaciones.

Las autorizaciones serán transmisibles, y tendrán una duración mínima de quince años con el fin de permitir la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos, y prorrogables expresamente por idénticos periodos.

No obstante lo anterior, los titulares de las autorizaciones, personas físicas o jurídicas, estarán obligados a acreditar anualmente, ante el Ayuntamiento, estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Administración Tributaria así como el correspondiente seguro de responsabilidad civil.

Las autorizaciones municipales serán transmisibles, previa comunicación a la Administración competente por el plazo que quedará de la prórroga o autorización en los siguientes supuestos:

- a) Por cese voluntario de la actividad por el titular.
- b) En situaciones sobrevenidas, como los casos de incapacidad laboral, enfermedad o situaciones análogas, suficientemente acreditadas, la autorización será transmisible al cónyuge o ascendientes y descendientes de primer grado, cuando así lo decida el titular de la autorización, de modo que estos familiares continúen la actividad en los términos previstos en la disposición transitoria segunda. En caso de fallecimiento del titular serán sus causahabientes los que realicen la previa comunicación a la Administración competente.

En los supuestos de transformación del comerciante individual en sociedad o que se modifique la forma social de la persona jurídica que viniera desempeñando dicha actividad, se entenderán otorgadas a la nueva persona jurídica la autorización si ésta siguiera cumpliendo los requisitos legales necesarios para el ejercicio de la venta ambulante.

El cambio de titularidad, previa solicitud del interesado/a, se podrá efectuar en el ejercicio anual abonando la tasa correspondiente, en el periodo ordinario de renovación de la autorización se podrá también realizar sin tener que abonar dicha tasa.

La autorización original o copia compulsada de la misma, deberá ser exhibida por el comerciante durante el ejercicio de la actividad, en lugar perfectamente visible tanto para el público como para las autoridades o sus agentes.



Enmienda de supresión y adicción. 9

Artículo 14. Ejercicio de la actividad por parte de los titulares de las autorizaciones.

Proponemos suprimir el apartado b) de este artículo ya que, esta contemplado su espíritu en el apartado a) y no hay necesidad de ser reiterativos en este sentido.

En el apartado c), que pasaría a ser el apartado b), proponemos incluir al finalizar el texto actual el siguiente: "**si no hubiese solicitado su renovación.**".

Tratamos de aclarar esta cuestión, hay que tener en cuenta que todas las autorizaciones tienen su periodo de autorización y, por supuesto, de conclusión, y todas deben de solicitar su renovación. Es por ello la aclaración que proponemos.

Conforme a lo expuesto anteriormente proponemos la siguiente redacción de este artículo:

Artículo 14. Ejercicio de la actividad por parte de los titulares de las autorizaciones.

Los titulares de los puestos están obligados a asistir regularmente. La falta de asistencia injustificada cuatro veces consecutivas u ocho alternas, será entendida como renuncia a la autorización concedida, pudiendo el Ayuntamiento disponer de ella para otro solicitante.

Esta disposición será de aplicación tanto para los mercadillos periódicos u ocasionales, como para los mercadillos sectoriales y para los enclaves aislados en la vía pública en puestos de carácter ocasional autorizados para la temporada o a lo largo de todo el año.

Se revocará la autorización en los siguientes casos:

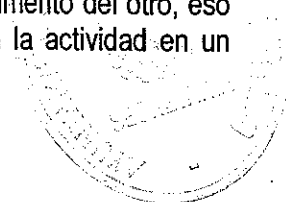
- a. Por la falta de asistencia señalada en el apartado anterior.
- b. Por la conclusión del plazo para el que se le concedió autorización, **si no hubiese solicitado su renovación.**
- c. ~~Por no proceder a la renovación en los plazos señalados en la presente Ordenanza.~~ → NO
- d. Por incumplir las normas de la presente Ordenanza.
- e. Por falta de pago de la tasa correspondiente.
- f.

Enmienda de modificación. 10

Artículo 16. Mercadillo semanal de los miércoles.

Artículo 17. Mercadillo semanal de los domingos.

En este artículo y el siguiente, el artículo 17, solicitamos refundirlos y aclararlos mejor con la redacción nueva que proponemos y que, no contraviene del espíritu que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz quiere llevar a cabo para su desarrollo y puesta en funcionamiento. Desde nuestra organización venimos defendiendo que no existan dos formas de ver al colectivo y con la redacción se da, no se puede dar unas condiciones a un mercadillo en detrimento del otro, eso es discriminación entre profesionales del comercio ambulante que ejercen la actividad en un mismo municipio.



Cambio los
fallos

de este párrafo

NO

Tratamos de fusionar en el artículo 16 todo lo relacionado con **entrada y salida de vehículos** (en este sentido no se tocan los horarios que, para cada mercadillo, Ayuntamiento fija en la Ordenanza original), y tratamos las **dimensiones y estructuras**, manteniendo también lo que el Ayuntamiento fija para cada mercadillo en su Ordenanza original.

El artículo 17 proponemos dejarlo solo para regular el Régimen de provisión de puestos que, conforme a la normativa vigente sobre la materia se establece, que no es otro que se respete el régimen de concurrencia, que se haga público y su tramitación se desarrolle con criterios claros, sencillos, objetivos y predecibles, para todos por igual y sin discriminación.

Conforme a lo expuesto anteriormente proponemos la siguiente redacción de estos artículos:

Artículo 16. Mercadillos semanal de los miércoles y domingos.

1º Entrada de vehículos y retirada de puestos.

La entrada de vehículos destinados a la actividad comercial en el recinto del mercadillo semanal **de los miércoles** será de 7,30 horas a 9,00 horas y la retirada se realizará entre las 14,00 horas y las 15,00 horas, no pudiendo entrar ningún vehículo, que no tenga la oportuna acreditación por parte del ayuntamiento, en el recinto durante ese tiempo. A las 15,00 horas, todos los puestos habrán sido retirados, debiendo dejarlos libres los titulares de los mismos o las personas autorizadas para su ejercicio.

La entrada de vehículos destinados a la actividad comercial en el recinto del mercadillo semanal **de los domingos** será de 8 a 9,30 horas (salvo los camiones de alimentación que podrán entrar de 7,30 a 9 horas) para descargar y de 14,30 a 15,30 horas para volver a cargar.

Los vehículos sólo podrán entrar al recinto del mercadillo de 8 a 9 horas para descargar y de 14,30 a 15,30 horas para cargar.

2º Dimensiones y estructuras mercadillo de los miércoles.

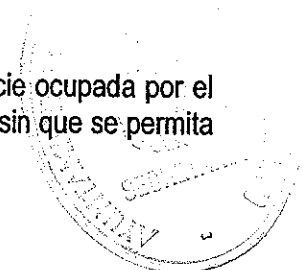
1.- Los puestos tendrán, con carácter general, una longitud de entre 6 metros de frente por 3 metros de ancho, separados por un pasillo de entre 0,50 y 1 metro lineal, que no podrá ser ocupado por mercancías, embalajes y otros elementos, debiendo quedar el paso libre a disposición del público. Los pasillos centrales tendrán una anchura mínima de 5 metros.

Excepcionalmente y cuando la naturaleza del producto comercializado así lo aconseje, se podrá autorizar dimensiones superiores debiendo abonar la tasa correspondiente por el exceso de metros.

2.- Se prohíben las barras colgantes o cualquier instalación que sobresalga, cuelgue y ocupe espacio longitudinal, o de superficie del autorizado cuando dificulte, impida el tránsito a personas o pueda resultar peligroso.

3.- Los puestos, en ningún caso podrán afectar por su altura a ramas de árboles, cables, objetos o elementos que vuelen sobre los puestos, para ello tendrán una altura máxima de 2'50 metros de altura.

4.- Se permitirán vuelos o salientes que no excedan en 40 cm. de la superficie ocupada por el puesto, a los solos fines de protegerse de las inclemencias meteorológicas, y sin que se permita ocupar dicho saliente con género alguno.



quita
parrafo

hase

3º Dimensiones y estructuras mercadillo de los domingos.

Estará compuesto por puestos dispuestos con las mismas carpas y con una ocupación de 6 metros de fachada por 3 metros de fondo. Estarán ubicados de dos en dos debiendo dejar medio metro entre ellos por seguridad.

Se prohíbe las barras colgantes o cualquier instalación que sobresalga, cuelgue y ocupe espacio fuera de los límites de la carpa.

Artículo 17. Régimen provisión de los puestos vacantes.

Las vacantes, previa convocatoria pública, se adjudicarán teniendo en cuenta el siguiente baremo:

Será adjudicado el puesto a la persona que más puntos obtenga. En caso de empate se resolverá por riguroso orden de presentación de la solicitud en el Registro General de entrada de este Ayuntamiento.

Toda la documentación deberá ser debidamente acreditada.

- Cursos de formación en comercio o en la venta ambulante un punto por curso.
- Por parentesco: padres, hijos, hermanos o cónyuge se concederá un punto.
- Por vender productos no expendidos en el mercadillo se concederán 3 puntos.

Restará 0,50 puntos por cada sanción firme impuesta por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz por incumplimiento de las ordenanzas y normativas incluso en materia de sanidad y consumo, relacionada con su actividad.

El Ayuntamiento elaborará y aprobará un listado estableciendo dicho orden para que sea de público conocimiento y se colocará en los tablonés de anuncios del mismo.

Enmienda de supresión. 11

Artículo 19. Documentación para solicitud del representante del titular.

Este artículo contempla en su apartado d) una salvedad que, a nuestro entender, contraviene la vigente normativa sobre extranjería en nuestro país, se permite ser representante del titular de una autorización municipal a una persona que no tiene la nacionalidad española que no tiene autorización para trabajar, esto debe de corregirse y no autorizarse por este Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Proponemos suprimir el siguiente texto del referido párrafo d): "salvo que el representante del titular propuesto sea el cónyuge o descendiente del titular, caso este en que sólo deberá aportar el permiso de residencia, y en ambos casos, por un tiempo que abarque, al menos, el ejercicio correspondiente al año de la autorización".

El apartado d) del artículo 19, quedaría redactado de la siguiente forma:

d) Si la persona que se pretende designar como representante del titular no tiene la nacionalidad española, deberá acreditar que está en posesión de los correspondientes permisos de residencia y trabajo. Para los ciudadanos comunitarios bastará tan sólo con la tarjeta de residencia.

Enmienda de adición. 12

Artículo 20. De lo representantes del Mercadillo.

Proponemos que este artículo se refiera a la elección de los representantes de los dos mercadillos que se celebran en el término municipal de Torrejón de Ardoz. Conforme a la redacción actual se da a entender que se refiere exclusivamente al mercadillo de los miércoles creando con ello un agravio comparativo con el mercadillo de los domingos.

También queremos incluir en este apartado una figura que ya existe en la mayoría de los municipios de la Comunidad de Madrid que es la creación de la Comisión Municipal de Venta Ambulante, donde estarían representadas además de la Junta de Representantes de los mercadillos las organizaciones más representativas del sector de ámbito autonómico que así lo soliciten. El objetivo de esto es diferenciar dos cuestiones, por un lado la Junta de Representantes del cada mercadillo trataran cuestiones que afecten el día a día de su mercadillo y la Comisión Municipal de Venta Ambulante trataría cuestiones de índole general del sector que afecte en el término municipal.

Proponemos la siguiente redacción de este artículo:

“Artículo 20. De los representantes del mercadillo.

En el primer trimestre de cada ejercicio se constituirá una Junta de Representantes de cada uno de los mercadillos existente en Torrejón de Ardoz, formada en cada uno de ellos por cuatro miembros adjudicatarios, que será elegida por y de entre los adjudicatarios de los situados y comunicada al Ayuntamiento. El mandato de la Junta será de dos años.

La Junta de Representantes será el órgano de carácter consultivo y de participación de los vendedores establecidos en los mercadillos de Torrejón de Ardoz.

No obstante lo anterior y en aras de tratar asuntos de índole general del sector del comercio ambulante se creara la Comisión Municipal de Venta Ambulante cuya composición será la siguiente:

- El Concejal Delegado del Área.**
- La Junta de Representares de cada mercadillo.**
- La organizaciones más representativas del sector que así lo soliciten.”**

Enmienda de adición. 13

Artículo 22. Instalaciones.

Este artículo viene a desarrollar como deben de ser las instalaciones donde se ubican los distintos mercadillos de la ciudad. Entendemos desde nuestra organización que, existen suministros que se exigen que el propio Ayuntamiento deberá de aportar o facilitar al usuario del recinto, como es el agua, electricidad, contenedores de limpieza, superficie en condiciones higiénicas (asfaltado), etc.

Referente a la obligatoriedad de las carpas entendemos que actualmente se da en el mercadillo de los domingos y no en el de los miércoles, por eso lo de aclara en la redacción del mismo esto.

Por ello proponemos la siguiente redacción de este artículo:

"Artículo 22. Instalaciones.

Los puntos de venta, las carpas y los vehículos tienda de venta ambulante deberán mantenerse limpios, en buen estado, estar situados y diseñados impidiendo el riesgo de contaminación, en particular por parte de animales y organismos nocivos.

Todos los puestos del mercadillo de los domingos serán instalados con idénticas carpas.

En particular, cuando sea necesario:

- Deberá disponerse de instalaciones adecuadas para mantener una correcta higiene personal.
- Las superficies que estén en contacto con los productos alimenticios deberán estar en buen estado y ser fáciles de limpiar y desinfectar, lo que requiere que los materiales sean lisos, lavables, resistentes a la corrosión y no tóxicos.
- Deberá contarse con material adecuado para la limpieza y, cuando sea necesario, la desinfección del equipo y los utensilios de trabajo.
- Cuando la limpieza de los productos alimenticios forme parte de la actividad de las empresas alimentarias, deberán adoptarse las disposiciones precisas para que este cometido se realice higiénicamente.
- Deberá contarse con un suministro suficiente de agua potable caliente, fría o ambas.
- Deberá contarse con medios o instalaciones adecuados para el almacenamiento y la eliminación higiénicos de sustancias y desechos peligrosos y/o no comestibles, ya sean líquidos o sólidos.
- Deberá contarse con instalaciones o medios para el mantenimiento y el control de las condiciones adecuadas de temperatura de los productos alimenticios.
- Los productos alimenticios deberán colocarse de modo tal que se evite el riesgo de contaminación en la medida de lo posible.

Respecto al suministro de agua, electricidad, contenedores para la limpieza, acondicionamiento del recinto (asfaltado), etc, el Ayuntamiento deberá de facilitarlo a cada autorizado."

Enmienda de modificación o sustitución. 14

VENTA PERMITIDA EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 25. Instalaciones.

En este artículo, punto 1, se incluye dos referencias a artículos que no va relacionados con el asunto que trata, creemos que es debido a un error, se trata en el primer párrafo de dice. "se regira por el artículo 12 de la presente Ordenanza a excepción del apartado c).", este aparatado no existe en la Ordenanza. También en el mismo punto ; párrafo segundo se dice: "se adecuara igualmente a lo dispuesto en el artículo 14 salvo en apartado g).", tampoco existe.

No sabemos bien a que se debe referir, no obstante advertimos de este error para que se subsane.

Enmienda de adición. 15**Artículo 35. Clasificación de las sanciones.**

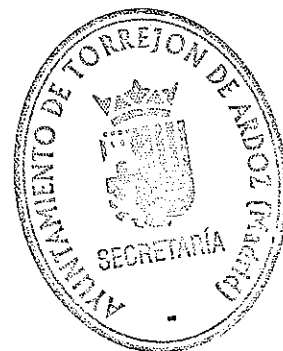
En el punto 1 de este artículo, párrafo sexto, proponemos adicional al finalizar el presente texto la siguiente frase: **“salvo que se justifique su imposibilidad de disponer de ella en el mismo momento.”**

Quedando el texto de este párrafo de la siguiente forma:

- No exhibir, durante el ejercicio de la actividad y en lugar perfectamente visible, la autorización municipal disponiendo de ella, **salvo que se justifique su imposibilidad de disponer de ella en el mismo momento.**

Advertimos también un error en cuanto a que el artículo 35, en su numeración, esta repetido, a continuación del artículo 33, entendemos que debería, a partir de hoy, correr la numeración correlativamente.

Madrid a 30 de enero de 2013.



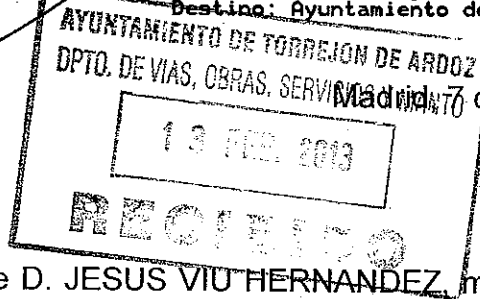
AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ
PZA MAYOR 1
28850-TORREJON DE ARDOZ
A/A SR. ALCALDE
A/A GRUPO POLITICO PSOE
A/A GRUPO POLITICO IU
A/A GRUPO POLITICO URYD

REGISTRO DE ENTRADA
Ref: 03/028376.9/13 Fecha: 07/02/2013 13:15

Cons. Presidencia, Justicia y Port. Gob.
Reg. C. Presid. Just. y PG (CA)
Destino: Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz



Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz
FECHA: 12/02/2013 10:37
REGISTRO GENERAL
ENTRADA: 5444 / 416/13



Madrid, 7 de febrero de 2013.

Muy Sr. Mío:

Por la presente D. JESUS VIU HERNANDEZ, mayor de edad, con D.N.I. 01799943-D, me dirijo a Vd., en calidad de presidente de la Federación de Comerciantes Ambulantes de la Comunidad de Madrid, organización empresarial cuya meta es la defensa y desarrollo del Comercio Ambulante, en la Comunidad de Madrid, registrada ésta en el Registro General de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Madrid, Elecciones y Estatutos con fecha 21 de Abril de 1994, con nº de Expediente 1.853, posteriormente habiendo adquirido su personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, según la Ley 19/1977 del 1 de Abril, siendo una de las organizaciones que la constituyen la Asociación Provincial de Comerciantes Ambulantes y de Ferias de la Comunidad de Madrid, con 40 años de experiencia en el sector.

El motivo de la presente tiene por objeto el hacerle llegar las alegaciones a la propuesta de ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE DE TORREJON DE ARDOZ, para ser adaptada al cambio normativo que le es de aplicación.

Consideramos que el comercio ambulante es un canal más de distribución comercial de su entorno y como tal debe ser tratado, con nuestra aportación intentamos colaborar en buen desarrollo y mejora del mercadillo.

Sin otro particular, solicito tenga a bien admitir dichas alegaciones en tiempo y forma, dando traslado a los demás grupos políticos, para que se produzca un debate constructivo, que sin duda dará sus frutos, en cuanto a perfeccionar nuestro sector comercial, tan demandado por sus vecinos y consumidores.

ADHERIDOS A
C.E.O.C.A.
CONFEDERACION
ESPAÑOLA DE
ORGANIZACIONES
DEL COMERCIO
AMBULANTE

EL PRESIDENTE
FECOAM
Federación de Comerciantes Ambulantes de
la Comunidad de Madrid
C/ DUQUE DE ALBA, 9 4º IZQ.
28012 MADRID

Fdo. Jesús Viú Hernández

02801

SG/SH /nv

D. SATURIO HERNÁNDEZ DE MARCO, Secretario General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz,

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria, celebrada en primera convocatoria el día **tres de diciembre de dos mil doce**, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

FUERA DEL ORDEL DEL DÍA 3.- y con carácter de urgencia, que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Medio Ambiente, Festejos y Contratación, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer la aprobación de la ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE del ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

La aprobación de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, tiene por motivo adecuar la Ordenanza existente a la modificación de la Ley 1/1997, de 8 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid, (Ley 5/2010 de 12 de julio, de Medidas Fiscales para el Fomento de la Actividad Económica).

Por otro lado, dado que la población actual de este municipio supera los 126.000 habitantes; ante la demanda de los ciudadanos para que se cree un mercadillo popular en fin de semana y la tradición de venta ambulante, la Concejalía de Obras, M. Ambiente, Festejos y Contratación ha creado de un segundo mercadillo con características y finalidades similares al actual.

Asimismo se trata de mejorar la redacción de nuevos artículos, así como la supresión de otros, con el fin de hacerlos más operativos y adaptándolos a la realidad existente en nuestro municipio.

Lo que se propone para su aprobación si procede.

Torrejón de Ardoz, 30 de noviembre de 2012.- Fdo. Valeriano Díaz Baz”



ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE
EN EL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE ARDOZ

TÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de esta Ordenanza la regulación de la venta ambulante, entendiéndose por tal la que se realiza por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente de forma habitual, ocasional o periódica o continuada, en los lugares debidamente autorizados, en instalaciones comerciales desmontables o transportables, incluyendo los camiones-tienda y con independencia de la titularidad de suelo en el que se realice la actividad.

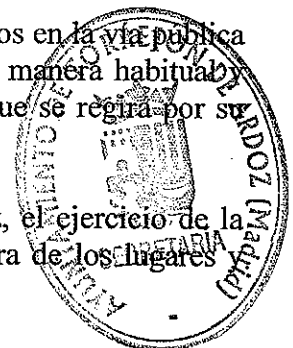
Artículo 2. Modalidades de la venta ambulante.

1.- La venta ambulante se llevará a cabo a través de las siguientes modalidades:

- En mercadillos de manera periódica u ocasional (semanales) en puestos desmontables, móviles o semimóviles, con las condiciones y requisitos establecidos en esta Ordenanza.
- Excepcional y puntualmente, en recintos o espacios reservados para la celebración de fiestas populares.
- En enclaves aislados en la vía pública, en puestos de carácter ocasional autorizados únicamente durante la FALTA TEXTO.
- En temporada propia del producto comercializado (Helados, Churros, Castañas, etc.) o bien a lo largo de todo el año (flores).
- Mercadillos sectoriales para lograr la revitalización comercial de un sector artesanal, la promoción cultural o cualquier otro fin que se estime conveniente.

2.- Quedan excluidos de la presente Ordenanza los puestos autorizados en la vía pública de carácter fijo y estable que desarrollan su actividad comercial de manera habitual y permanente mediante la correspondiente concesión administrativa que se registra por su normativa y condiciones propias.

3.- Queda prohibido en el término municipal de Torrejón de Ardoz, el ejercicio de la venta ambulante en vehículos con carácter itinerante, así como fuera de los lugares y fechas autorizados.



4.- No se permitirá la venta de ningún producto en la vía pública del término municipal de Torrejón de Ardoz que no se ajuste a los requisitos de la presente Ordenanza.

Artículo 3. Sujetos

La venta ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica legalmente constituida que se dedique a la actividad de comercio al por menor y reúna los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, y demás normativa que le fuera de aplicación, debiendo contar con la autorización o licencia expedida por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Artículo 4. Régimen económico.

1.- El Ayuntamiento fijará las tasas para los aprovechamientos especiales que deriven del uso de la vía pública en las distintas modalidades de venta ambulante. A estos efectos, se tendrán en cuenta los gastos de administración, conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

2. - El pago será condición previa e indispensable para el ejercicio de la actividad.

Artículo 5. Reciclaje de residuos.

El titular de la autorización de venta ambulante estará obligado a reciclar los residuos que genere su actividad en la forma adecuada, utilizando los diversos contenedores que para ello pondrá a disposición el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

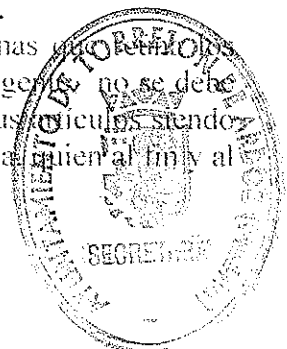
Todos los titulares de los puestos de alimentación estarán obligados a disponer de recipientes adecuados para depositar los restos de los productos ofrecidos a los clientes.

Artículo 6. Prohibiciones.

a) No se permite la venta voceada o bien anunciada mediante altavoces, aparatos de megafonía, reclamos musicales u otros medios análogos o similares. salvo que por naturaleza del producto así lo requiera, como venta de música en general, cumpliendo con la normativa (Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica del Ayto de Torrejón de Ardoz)

b) Se prohíbe la venta ambulante de un producto en un radio de un kilómetro del restablecimiento estable que expida la misma mercancía, **SE ANULA.**

El ayuntamiento tiene la potestad. para ubicar el mercadillo en zonas que reúnan los requisitos para tal fin. nuestro sector cumple con toda la normativa vigente. no se debe limitar a ningún comerciante establecido, ni ambulante, el vender sus productos siendo antes autorizados. sino que debe existir la ley de la oferta y la demanda quien al fin y al cabo quién se beneficia siempre es el consumidor.



c) De igual manera se prohíbe la venta ambulante de puestos que expidan la misma mercancía y que no formen mercadillo periódico o sectorial y que no guarden la distancia mínima establecida anteriormente.

d) Queda expresamente prohibida la venta de productos usados sea cual fuere su naturaleza y procedencia, como venía ocurriendo en este municipio desde siempre, salvo en caso de venta de antigüedades, **SE SUPRIME** la ropa usada no debe ser erradicada, dada la situación de crisis económica que actualmente atravesamos, son necesarios los controles para hacer cumplir la normativa de higiene y procedencia, en referencia a este producto. El puesto que ejerciera esta actividad debe tener los correspondientes carteles informativos sobre la condición del producto, en lugar bien visible; no limitando al consumidor el derecho de comprar este tipo artículo, siendo aceptado en otros canales de distribución comercial, existiendo por lo tanto un desagravio comparativo. El texto quedaría como sigue:

d) La venta de productos usados, excepto la venta de antigüedades, deberán tener en todo momento, a disposición del Ayuntamiento y Policía Local, la factura de sus productos, así como un informe de su desinfección o higienización actualizado, están obligados a exponer en todo momento, un cartel anunciador, de que sus productos son usados a diferencia del resto de comerciantes.

e) Todos los puestos de alimentación protegerán el suelo con un material que sea impermeable para evitar el deterioro del pavimento **SE SUPRIME**, el colocar en el pavimento este material impermeable es un grave error, no es nada funcional, pudiendo ocasionar caídas innecesarias, tanto al comerciante como a sus trabajadores, agravando más la situación en días lluviosos; Al igual que otras ordenanzas municipales reguladoras de la venta ambulante, debería quedar como sigue: " Todos los puestos de alimentación no podrán colocar directamente sobre el suelo sus artículos, sino que deberán estar expuestos a una altura mínima de 40 cm".

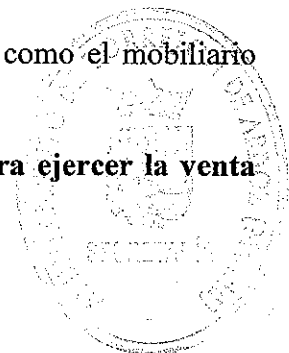
f) Las medidas concedidas de ocupación serán respetadas en todo momento, debiendo dejarse libre, cada dos puestos, un pasillo de medio metro por seguridad.

g) Los productos ofertados deberán ser de calidad y estarán colocados en el puesto de forma estética, para no menoscabar la imagen que debe tener el mercadillo. **SE SUPRIME** Debe tenerse en cuenta que la distribución de los productos dentro del situado, pertenece a la organización interna del comerciante y su actividad comercial ó iniciativas de venta.

h) Queda prohibido ejercer la venta de productos que no estén declarados en la licencia.

i) No podrá ocuparse con ningún elemento la zona ajardinada así como el mobiliario urbano.

Artículo 7. Requisitos de los establecimientos permanentes para ejercer la venta en la vía pública.



Los establecimientos permanentes podrán ser autorizados a exponer su mercancía en la vía pública siempre que:

- 1º.- Lo permita la anchura de la acera dónde esté ubicado el establecimiento, permitiendo el tránsito peatonal.
- 2º.- No sobrepase la línea de fachada del establecimiento.
- 3º.- No dificulte la entrada a portales, garajes u otros establecimientos.
- 4º.- Que se hayan satisfecho las correspondientes tasas municipales en concepto de ocupación de vía pública.

El Ayuntamiento determinará que tipo de establecimientos en función de sus productos estarán autorizados a exponer su mercancía en la vía pública, de acuerdo con los requisitos anteriores.

TÍTULO SEGUNDO

Régimen de las autorizaciones de venta ambulante

CAPÍTULO I

Competencias municipales

Artículo 8. Competencias del Ayuntamiento

El Ayuntamiento por medio de sus órganos respectivos ejercerá las siguientes competencias:

- a) Determinar el número, la situación y la superficie de los situados aislados en la vía pública, y de los puestos de mercadillos periódicos y ocasionales.

Cuando con ocasión de la celebración de eventos organizados por alguna Concejalía del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y que se deban realizar en espacios públicos, la adjudicación de la realización de dicha actividad supondrá de igual modo la concesión de la autorización para la ocupación de la vía pública para la realización de aquéllas, en los términos y condiciones especificados en los pliegos que las rigen. Por parte de las Concejalías organizadoras se remitirá a las Concejalías competentes en materia de vías públicas y la de seguridad un listado con la descripción de los lugares, espacios y horarios de celebración de dichas actividades para que éstas últimas ejerzan las correspondientes funciones de control e inspección.

La instalación autorizada deberá ubicarse en solares o espacios libres necesariamente calificados como suelo urbano dentro o contiguo del núcleo urbano consolidado, salvo decisión motivada del Ayuntamiento, oídas las organizaciones representativas del sector según la Ley 1/1997, de 8 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante de la

02806

Comunidad de Madrid, estando terminantemente prohibida la localización en accesos a edificios de uso público como hospitales, colegios o mercados u otros análogos o en cualquier otro lugar que dificulte los accesos, la circulación de peatones y vehículos o haga peligrar la seguridad ciudadana.

b) Aprobar los períodos de celebración, los días y las horas autorizados para la instalación de los mercadillos.

c) Autorizar la venta ambulante, dentro de su término municipal. No obstante, para la instalación de mercadillos, se tendrá en cuenta los legítimos intereses del comercio regularmente establecido. **SE SUPRIME LO SUBRAYADO**, se incluye lo siguiente quedando redactado como sigue: c/ Autorizar la venta ambulante, dentro de su término municipal. No obstante, para la instalación de mercadillos, se tendrá en cuenta los legítimos intereses de los consumidores y sus demandas. (debe tenerse en cuenta que el mercadillo es un bien popular y uno de los canales de distribución comercial, no precisamente complementario a otro tipo de comercio).

De igual manera, el Ayuntamiento podrá facilitar un espacio dentro de los mercadillos para aquellos artesanos radicados en el municipio y que no perteneciendo al sector comercio pretendan ejercer la actividad o comercializar los productos por ellos producidos o fabricados, debiendo estos disponer de todos los requisitos que la ley Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid nos exige. (con ello no se potenciaría una competencia desleal).

Ninguna persona física o jurídica podrá en un mismo mercadillo ser titular de más de un 5% de los puestos autorizados.

d) Organizar los mercadillos corresponde al Alcalde o Concejal en quién delegue, sin perjuicio de las competencias en materia de inspección correspondientes a la Policía Local, Inspectores Públicos, Servicio de Consumo, Sanidad, etc.

CAPÍTULO II

Procedimiento

Artículo 9. Contenido de la solicitud.

El ejercicio de la venta ambulante requiere la previa obtención de autorización municipal, la cual se solicitará en impreso oficial en el que se hará constar:

- Nombre y apellidos del solicitante, si es persona física o denominación social, si es persona jurídica y persona que actúa en representación de la misma.
- N.I.F. / C.I.F., D.N.I. o pasaporte o tarjeta de residencia para ciudadanos comunitarios o permiso de residencia o trabajo para los no comunitarios.



02807

Repetidos

SG/SH /nv

D. SATURIO HERNÁNDEZ DE MARCO, Secretario General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz,

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria, celebrada en primera convocatoria el día tres de diciembre de dos mil doce, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

FUERA DEL ORDEL DEL DÍA 3.- y con carácter de urgencia, que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Medio Ambiente, Festejos y Contratación, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer la aprobación de la ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE del ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

La aprobación de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, tiene por motivo adecuar la Ordenanza existente a la modificación de la Ley 1/1997, de 8 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid, (Ley 5/2010 de 12 de julio, de Medidas Fiscales para el Fomento de la Actividad Económica).

Por otro lado, dado que la población actual de este municipio supera los 126.000 habitantes; ante la demanda de los ciudadanos para que se cree un mercadillo popular en fin de semana y la tradición de venta ambulante, la Concejalía de Obras, M. Ambiente, Festejos y Contratación ha creado de un segundo mercadillo con características y finalidades similares al actual.

Asimismo se trata de mejorar la redacción de nuevos artículos, así como la supresión de otros, con el fin de hacerlos más operativos y adaptándolos a la realidad existente en nuestro municipio.

Lo que se propone para su aprobación si procede.

Torrejón de Ardoz, 30 de noviembre de 2012.- Fdo. Valeriano Díaz Baz



ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE
EN EL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE ARDOZ

TÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de esta Ordenanza la regulación de la venta ambulante, entendiéndose por tal la que se realiza por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente de forma habitual, ocasional o periódica o continuada, en los lugares debidamente autorizados, en instalaciones comerciales desmontables o transportables, incluyendo los camiones-tienda y con independencia de la titularidad de suelo en el que se realice la actividad.

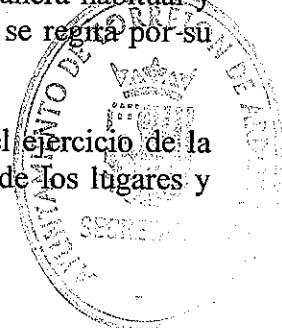
Artículo 2. Modalidades de la venta ambulante.

1.- La venta ambulante se llevará a cabo a través de las siguientes modalidades:

- En mercadillos de manera periódica u ocasional (semanales) en puestos desmontables, móviles o semimóviles, con las condiciones y requisitos establecidos en esta Ordenanza.
- Excepcional y puntualmente, en recintos o espacios reservados para la celebración de fiestas populares.
- En enclaves aislados en la vía pública, en puestos de carácter ocasional autorizados únicamente durante la FALTA TEXTO.
- En temporada propia del producto comercializado (Helados, Churros, Castañas, etc.) o bien a lo largo de todo el año (flores).
- Mercadillos sectoriales para lograr la revitalización comercial de un sector artesanal, la promoción cultural o cualquier otro fin que se estime conveniente.

2.- Quedan excluidos de la presente Ordenanza los puestos autorizados en la vía pública de carácter fijo y estable que desarrollan su actividad comercial de manera habitual y permanente mediante la correspondiente concesión administrativa que se regita por su normativa y condiciones propias.

3. Queda prohibido en el término municipal de Torrejón de Ardoz, el ejercicio de la venta ambulante en vehículos con carácter itinerante, así como fuera de los lugares y fechas autorizados.

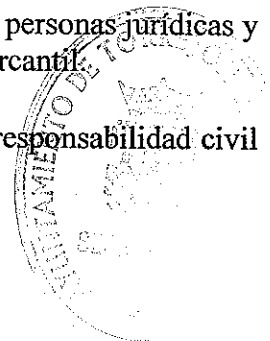


- Domicilio de la persona física o domicilio social de la persona jurídica.
- Descripción detallada de las instalaciones o sistema de venta.
- Número de metros cuadrados que precisa ocupar.
- Modalidad del comercio ambulante de las reguladas en esta Ordenanza, para la que solicita autorización.
- Descripción detallada de artículos que pretenden vender, dentro de un mismo epígrafe fiscal entran muchos productos que difícilmente se puede detallar.

Artículo 10. Documentación a aportar con la primera solicitud y aspectos procedimentales.

Junto con el impreso de solicitud, deberá aportarse la siguiente documentación.

- Documento que acredite estar dado de alta como trabajador autónomo y los correspondientes contratos de trabajo cuando se desarrolle la actividad en nombre del titular, sea ésta persona física o jurídica, salvo en los supuestos indicados en la legislación laboral.
- Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o documento justificativo del aplazamiento del pago de dichas obligaciones.
- Documento acreditativo de la inscripción de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- En caso de venta de productos alimenticios, certificación acreditativa de haber recibido formación necesaria y suficiente en materia de manipulación de alimentos conforme a la normativa vigente.
- Fotocopia del carnet profesional de comerciante ambulante expedido por la Dirección General de Comercio y Consumo de la Comunidad de Madrid o certificado de la solicitud de inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes de la Comunidad de Madrid.
- Escritura de constitución de la sociedad en el caso de las personas jurídicas y documento que acredite su inscripción en el Registro Mercantil.
- Documento acreditativo de la suscripción de seguro de responsabilidad civil que cubra el ejercicio de la actividad comercial.



02810

- En el caso de titulares procedentes de países no comunitarios, la aportación del permiso de residencia o de trabajo, o para el caso de titulares de países comunitarios la tarjeta de residencia.
- En el caso de que se ejerza la actividad en representación de una persona jurídica se deberá acreditar mediante documento fehaciente que se actúa en representación de ésta.
- Dos fotografías del solicitante tamaño carnet.
- Otros documentos exigidos para ejercer la venta del producto concreto y que afecte a la seguridad, sanidad, higiene y otras características análogas.
- Hojas de Reclamaciones expandidas por la Comunidad de Madrid.
- Vida laboral de los titulares del puesto y representantes del titular.

Se deberán presentar dos ejemplares, original y copia tanto de las solicitudes como de la documentación complementaria a aportar y relacionada anteriormente.

De no reunirse dicha documentación completa o de observarse defectos en la cumplimentación de la instancia, el interesado será requerido para su subsanación en el plazo de 10 días hábiles.

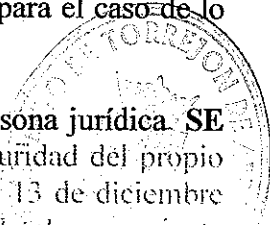
El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz resolverá dicho procedimiento en el plazo máximo de 2 meses, entendiéndose denegada la solicitud de los interesados en el caso de que recaiga resolución expresa en dicho plazo.

Para el resto de aspectos procedimentales se aplicará lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11. Contenido de la autorización.

Las autorizaciones se expedirán en documento normalizado en el que constarán los siguientes datos:

- a) Identificación del titular y en su caso, la de las personas con relación laboral autorizada, que vaya a desarrollar la actividad en nombre del titular.
- b) Número del CIF, NIF o del Pasaporte o tarjeta de residencia para el caso de nacionales comunitarios o permiso de residencia o trabajo para el caso de los nacionales no comunitarios.
- c) Domicilio de la persona física o domicilio social de la persona jurídica. **SE SUPRIME ESTE PUNTO:** este dato atenta contra la seguridad del propio comerciante, tal como indica la Ley Organica 15/1999 de 13 de diciembre en relación a la Protección de Datos de Carácter personal (el comerciante



está perfectamente documentado ante el consumidor en los dos puntos anteriores a) y b)). el punto de venta es el puesto. no se debe incluir el domicilio particular a vista de terceras personas.

- d) Modalidad del comercio ambulante para la que habilita la autorización.
- e) Situación precisa del puesto con su correspondiente identificación numérica, especificación de superficie ocupada y tipo de puesto que haya de instalarse.
- f) Productos autorizados para la venta.
- g) Días y horas en los que se puede ejercer la venta.
- h) Tasa que corresponda satisfacer por el ejercicio de la actividad.
- g) Condiciones particulares a las que se sujeta el ejercicio de la actividad, incluyendo las obligaciones de carácter higiénico-sanitarias exigibles, cuando proceda.

Artículo 12. Ejercicio y régimen de las autorizaciones.

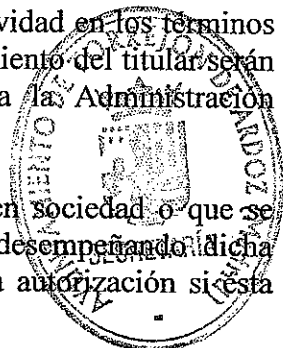
Las autorizaciones serán transmisibles, y tendrán una duración mínima de quince años con el fin de permitir la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos, y prorrogables expresamente por idénticos periodos.

No obstante lo anterior, los titulares de las autorizaciones, personas físicas o jurídicas, estarán obligados a acreditar anualmente, ante el Ayuntamiento, estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Administración Tributaria así como el correspondiente seguro de responsabilidad civil.

Las autorizaciones municipales serán transmisibles, previa comunicación a la Administración competente por el plazo que quedará de la prórroga o autorización en los siguientes supuestos:

- a) Por cese voluntario de la actividad por el titular.
- b) En situaciones sobrevenidas, como los casos de incapacidad laboral, enfermedad o situaciones análogas, suficientemente acreditadas, la autorización será transmisible al cónyuge o ascendientes y descendientes de primer grado, cuando así lo decida el titular de la autorización, de modo que estos familiares continúen la actividad en los términos previstos en la disposición transitoria segunda. En caso de fallecimiento del titular serán sus causahabientes los que realicen la previa comunicación a la Administración competente.

En los supuestos de transformación del comerciante individual en sociedad o que se modifique la forma social de la persona jurídica que viniera desempeñando dicha actividad, se entenderán otorgadas a la nueva persona jurídica la autorización si ésta



siguiera cumpliendo los requisitos legales necesarios para el ejercicio de la venta ambulante, en los términos previstos en el art. 12 de la Ley 1/1997, de 8 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid, sin la pérdida del derecho de la prórroga, puesto que no es transmisión, seguirá siendo la misma persona física ó jurídica, la modalidad elegida por el titular y por lo tanto el mismo negocio familiar..

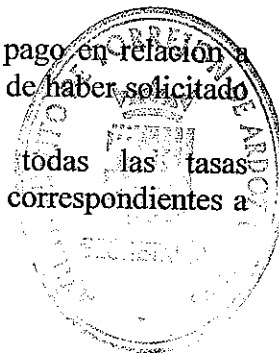
El cambio de titularidad ó transmisión, se atenderá según las necesidades de los titulares durante la vigencia de la misma, (la ley 5/2010 de 12 de julio, de Medidas Fiscales para el Fomento de la Actividad Económica, no limita este trámite en periodos específicos, por lo que es positivo en derecho, esta prohibición niega un derecho a quienes por causas diversas, necesiten de ese trámite); **SE SUPRIME LO SUBRAYADO será efectuado en el periodo de renovación de la autorización, salvo en caso de fallecimiento del titular o enfermedad grave, y previo pago de la tasa correspondiente a dicho cambio, no teniendo este carácter lucrativo sino los gastos administrativos. El cambio de titularidad no conllevará cambio de actividad, es decir, la actividad deberá ser la misma.**

En el mercadillo de los domingos el cambio de titularidad será autorizado por este ayuntamiento junto con la aprobación expresa de todos los representantes de los vendedores de dicho mercadillo. **SE SUPRIME ESTE PARRAFO** (como bien indica, esta misma Ordenanza en su art 8 , con referencia a las competencias del Ayuntamiento y en la Ley 1/1997, de 8 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid, quien debe gestionar es el propio Ayuntamiento, no terceras personas; ante cualquier desavenencia entre compañeros, incluidos sus representantes, puede limitarse al comerciante del derecho que indica la Ley 5/2010 de 12 de julio, de Medidas Fiscales para el Fomento de la Actividad Económica, no se cumple la Ley vigente.

Artículo 13. Renovación de la autorización de venta ambulante.

La autorización de venta ambulante será revisada anualmente. Para ello los interesados dispondrán del plazo establecido por este Ayuntamiento, debiendo ser aportada la siguiente documentación:

1. Solicitud por escrito entregada en el Registro del ayuntamiento.
2. Copia del cartón que acredita su autorización(es innecesario el Ayto que las gestinó tiene todos sus datos, no lo exige la actual Ley de Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid).
3. Carnet actualizado de vendedor ambulante de la Comunidad de Madrid.
4. Documentación acreditativa de estar al corriente de pago de las obligaciones ante la Seguridad Social o documento justificativo de haber solicitado el aplazamiento correspondiente.
5. Documentación acreditativa de estar al corriente de pago en relación a sus obligaciones tributarias o documento justificativo de haber solicitado el aplazamiento correspondiente.
6. Documentación acreditativa de haber abonado todas las tasas municipales al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz correspondientes a la autorización.



7. Documentación acreditativa, en su caso, de la suscripción de seguro de responsabilidad civil de su actividad comercial
8. Declaración jurada de no haber sido sancionado por comisión de falta muy grave en el ejercicio de su actividad durante el año anterior.
9. 2 fotografías del solicitante tamaño carnet.
10. Justificantes de cualquier alteración de los datos o documentos presentados en la primera solicitud, cambio de domicilio, cambio de trabajador, transmisión, etc....
11. En caso de venta de productos alimenticios, certificación acreditativa de haber recibido formación necesaria y suficiente en materia de manipulación de alimentos conforme a la normativa vigente.
12. Hojas de reclamaciones expendidas por la Comunidad de Madrid.
13. Vida laboral del titular de la autorización.

Los titulares que no soliciten la correspondiente renovación en tiempo y forma, perderán todo el derecho a que les sea expedida la autorización para el ejercicio de la venta ambulante en dicho mercadillo, salvo que por causas ajenas a su voluntad, debidamente justificados, haya sido imposible realizar dicho trámite.

Artículo 14. Ejercicio de la actividad por parte de los titulares de las autorizaciones.

Los titulares de los puestos están obligados a asistir regularmente. La falta de asistencia injustificada cuatro veces consecutivas u ocho alternas, será entendida como renuncia a la autorización concedida, pudiendo el Ayuntamiento disponer de ella para otro solicitante.

Esta disposición será de aplicación tanto para los mercadillos periódicos u ocasionales, como para los mercadillos sectoriales y para los enclaves aislados en la vía pública en puestos de carácter ocasional autorizados para la temporada o a lo largo de todo el año.

Se revocará la autorización en los siguientes casos:

- a. Por la falta de asistencia señalada en el apartado anterior.
- b. Por la falta de asistencia cuatro veces durante el ejercicio económico al mercadillo de los domingos.
- c. Por la conclusión del plazo para el que se le concedió autorización
- d. Por no proceder a la renovación en los plazos señalados en la presente Ordenanza, salvo por motivos debidamente justificados.
- e. Por incumplir las normas de la presente Ordenanza.
- f. Por falta de pago de la tasa correspondiente.

TÍTULO TERCERO

Modalidades de la venta ambulante.



Capítulo I

Venta Ambulante en el mercadillo semanal

Artículo 15. Definición de mercadillo semanal.

El mercadillo semanal está constituido por la agrupación ordenada de puestos ambulantes autorizados y delimitados dentro de un recinto que estará debidamente señalizado en la vía pública y situados en suelo calificado como urbano, en los que se ejerce la venta al por menor de artículos con oferta comercial variada, pudiendo el Ayuntamiento variar su ubicación por razones de interés público, oídas las organizaciones representativas del sector. (según Ley 1/1997, de 8 de enero. Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid).

Artículo 16. Mercadillo semanal de los miércoles.

1º Entrada de vehículos y retirada de puestos.

La entrada de vehículos destinados a la actividad comercial en el recinto del mercadillo semanal, será de 7,30 horas a 9,00 horas y la retirada se realizará entre las 14,00 horas y las 15,00 horas, no pudiendo entrar ningún vehículo, que no tenga la oportuna acreditación por parte del ayuntamiento, en el recinto durante ese tiempo. A las 15,00 horas, todos los puestos habrán sido retirados, debiendo dejarlos libres los titulares de los mismos o las personas autorizadas para su ejercicio.

2º Régimen de provisión de los puestos vacantes.

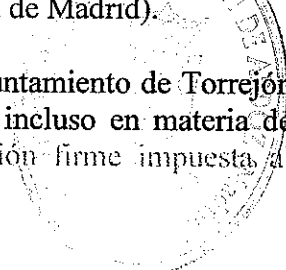
Las vacantes se adjudicarán teniendo en cuenta el siguiente baremo:

Será adjudicado el puesto a la persona que más puntos obtenga. En caso de empate se resolverá por riguroso orden de presentación de la solicitud en el Registro General de entrada de este Ayuntamiento.

Toda la documentación deberá ser debidamente acreditada.

- Cursos de formación en comercio o en la venta ambulante un punto por curso, debiendo el Ayuntamiento corroborar o identificar que el diploma presentado, efectivamente se ha realizado y existe la empresa que lo gestiona. la experiencia nos dice que existen bastantes falsificaciones.
- Por parentesco: padres, hijos, hermanos o cónyuge se concederá un punto.
- Por vender productos no expendidos en el mercadillo se concederán 3 puntos.
- Se premiará la profesionalidad, con un 1 punto por año trabajado en el sector (a valorar, por cada autorización municipal de la Comunidad de Madrid).

Restará 0,50 puntos por cada sanción firme impuesta por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz por incumplimiento de las ordenanzas y normativas incluso en materia de sanidad y consumo, **SUPRIMIR ESTE PARRAFO**, la sanción firme impuesta al



comerciante, ya ha sido cumplida, con esta medida el Ayuntamiento vuelve a penalizar al comerciante dos veces, por la misma causa, no se a gusta a derecho.

El Ayuntamiento elaborará y aprobará un listado estableciendo dicho orden para que sea de público conocimiento y se colocará en los tablonos de anuncios del mismo.

3º Dimensiones y estructuras.

1.- Los puestos tendrán, con carácter general, una longitud de entre 6 metros de frente por 3 metros de ancho, separados por un pasillo de entre 0,50 y 1 metro lineal, que no podrá ser ocupado por mercancías, embalajes y otros elementos, debiendo quedar el paso libre a disposición del público. Los pasillos centrales tendrán una anchura mínima de 5 metros.

Excepcionalmente y cuando la naturaleza del producto comercializado así lo aconseje, se podrá autorizar dimensiones superiores debiendo abonar la tasa correspondiente por el exceso de metros.

2.- Se prohíben las barras colgantes o cualquier instalación que sobresalga, cuelgue y ocupe espacio longitudinal, o de superficie del autorizado cuando dificulte, impida el tránsito a personas o pueda resultar peligroso.

3.- Los puestos, en ningún caso podrán afectar por su altura a ramas de árboles, cables, objetos o elementos que vuelen sobre los puestos, para ello tendrán una altura máxima de 2'50 metros de altura.

4.- Se permitirán vuelos o salientes que no excedan en 40 cm. de la superficie ocupada por el puesto, a los solos fines de protegerse de las inclemencias meteorológicas, y sin que se permita ocupar dicho saliente con género alguno.

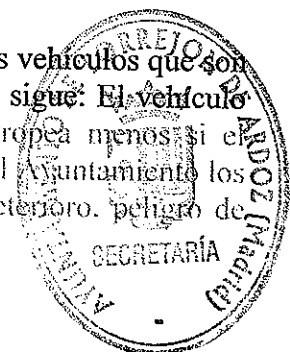
Artículo 17. Mercadillo semanal de los domingos.

1º Entrada de vehículos y retirada de puestos.

Los vehículos sólo podrán entrar al recinto del mercadillo a de 8 a 9,30 horas (salvo los camiones de alimentación que podrán entrar de 7,30 a 9 horas) para descargar y de 15,30 a 16,30 (al ser un mercadillo de domingo el consumidor entra más tarde al mercadillo y lo abandona más tarde) horas para volver a cargar.

Los vehículos sólo podrán entrar al recinto del mercadillo de 8 a 9 horas para descargar y de 15,30 a 16,30 horas para cargar.

No se permitirá tener el vehículo detrás del puesto a excepción de los vehículos que son camión-tienda. **SE SUPRIME ESTE PARRAFO**, quedando como sigue: El vehículo se instalará detrás del puesto sin excepción. El pavimento se estropea menos si el vehículo entra, vende y después recoge, de la manera planteada por el Ayuntamiento los camiones pisan cuatro veces ese pavimento, con el consiguiente deterioro, peligro de



atropello en esa hora exacta ya que todos se mueven en ese preciso momento, no olvidemos que el vehículo detrás sirve de almacén, con lo que su trabajo es menos arduo.

De igual modo tampoco está permitido pernoctar en los vehículos propios en la zona destinada al mercadillo.

2º Régimen de provisión de los puestos vacantes.

Las vacantes se adjudicarán mediante las solicitudes presentadas y teniendo en cuenta el baremo antes mencionado. **SE SUPRIME LOS SUBRAYADO** *la novedad y la calidad del producto ofrecido para su venta* Asimismo se tendrá en consideración que la instalación del puesto se ajuste al espacio disponible.

Las solicitudes de cambio de titularidad del puesto, se resolverán previo acuerdo entre los representantes del mercadillo y este Ayuntamiento. El cambio se producirá siempre con la actividad saliente y la calidad existente en los distintos puestos. **SE SUPRIME ESTE PARRAFO**, quedando como sigue "Las solicitudes de cambio de titularidad del puesto, debe ser gestionado por el Ayuntamiento, (según Ley 5/2010, de 12 de julio de Medidas Fiscales para el Fomento de la Actividad Económica de la Comunidad de Madrid), teniendo en cuenta que no se modificará la actividad y la calidad existente en los distintos puestos"

La autorización original o copia compulsada de la misma, deberá ser exhibida por el comerciante durante el ejercicio de la actividad, en lugar perfectamente visible tanto para el público como para las autoridades o sus agentes. *De igual manera, junto con el documento anterior, se deberá exhibir el original o la copia compulsada del Carnet Profesional de Vendedor Ambulante.* **SE SUPRIME LO SUBRAYADO**, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, solicita todos los años en periodo de renovación este mismo documento, para emitir la correspondiente autorización municipal, enseñar este documento a terceras personas es innecesario, todos los datos identificativos del comerciante ya aparecen en la autorización municipal expedida.

3º Dimensiones y estructuras.

Estará compuesto por puestos dispuestos con las mismas carpas y con una ocupación de 6 metros de fachada por 3 metros de fondo. Estarán ubicados de dos en dos debiendo dejar medio metro (1 metro) entre ellos por seguridad. (según Ley 1/1997, de 8 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid es 1 metro de separación).

Se prohíbe las barras colgantes o cualquier instalación que sobresalga, cuelgue y ocupe espacio fuera de los límites de la carpa.

Artículo 18. Representante del titular de puesto.



A petición del titular de la autorización, el Ayuntamiento podrá designar a una persona física como "Representante del titular". Este nombramiento no supondrá la obtención de ningún derecho sobre la titularidad de la concesión.

La propuesta estará sujeta a las siguientes condiciones:

a) Podrá ser designado representante del titular el cónyuge o persona que conviva de hecho con el titular debidamente acreditado mediante documento expedido por el Registro de Uniones de Hecho. También podrá designarse a los ascendientes y descendientes, en primer grado, que tengan capacidad legal para trabajar. **SUPRIMIR ESTE PARRAFO**, (según la Ley 1/1997, de 8 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid, en su art. 9 punto c. se admite a trabajadores que vayan a desarrollar la actividad en nombre del titular y no precisamente hay que acotar a la familia, va en contra de esta Ley, debiendo redactarse tal como indica la normativa antes mencionada, el comercio ambulante esta avanzando, hablamos de PYMES con familiares y trabajadores). **ESTE PARRAFO SE REDACTARÍA ASI:** "Con independencia de que las autorizaciones deban ser personales y transferibles, ello no impedirá que, sin ceder la autorización, pueda operar otra persona física diferente del titular que acredite la relación laboral ó familiar".

b) En ningún caso podrán ser designados representantes del titular aquellas personas que sean ya titulares de un puesto en el Mercadillo, salvo que sea titular del puesto contiguo. **SE SUPRIME ESTE PARRAFO** (según el Decreto 17/1998 de 5 de febrero de Reglamento de Desarrollo de la Ley 1/1997, de 8 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid, art 10 punto 2. dice y así debiera constar en esta ordenanza. "En los supuestos de nueva implantación, en un mismo mercadillo, ninguna persona física o jurídica podrá ser titular de más de 5 por 100 de los puestos autorizados...").

Artículo 19 Documentación para solicitud del representante del titular.

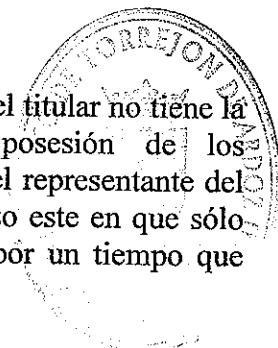
Las solicitudes de representantes del titular de puesto deberán efectuarse por el titular del puesto en instancia dirigida a la Concejalía, adjuntando la siguiente documentación:

a) DNI o pasaporte del titular del puesto y de la persona que quiera que se designe como representante del titular.

b) Emplazamiento en el que viene ejerciendo la actividad, con indicación del número del puesto, así como las mercancías objeto de venta.

c) Fotografía tamaño carnet del representante del titular.

d/ Si la persona que se pretende designar como representante del titular no tiene la nacionalidad española, deberá acreditar que está en posesión de los correspondientes permisos de resistencia y trabajo, salvo que el representante del titular propuesto sea el cónyuge o descendiente del titular, caso este en que sólo deberá aportar el permiso de residencia, y en ambos casos, por un tiempo que



abarque, al menos, el ejercicio correspondiente al año de la autorización. Para los ciudadanos comunitarios bastará tan sólo con la tarjeta de residencia. **SE SUPRIME ESTE PARRAFO EN ROJO**, según la Ley 1/1997, de 8 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid, en su art. 9 punto c) dice, quedaría redactado como sigue:

d) "Si la persona que se pretende designar como representante del titular no tiene nacionalidad española, deberá acreditar que está en posesión de los correspondientes permisos de residencia y trabajo ó bien aportando copia de los contratos de trabajo que acredite la relación laboral de las personas que vayan a desarrollar la actividad en nombre del titular, sea esta persona física o jurídica".

e) En el supuesto de que la persona designada como representante sea familiar, fotocopia del Libro de Familia o documento sustitutivo de carácter civil que acredite la filiación, ascendencia o descendencia en el grado correspondiente,

f) En la solicitud se indicará el periodo para el que se solicita la designación de representante del titular, y que en ningún caso excederá del 31 de diciembre del año al que corresponda la autorización.

Artículo 20. De los representantes del mercadillo.

En el primer trimestre de cada ejercicio se constituirá una Junta de Representantes del mercadillo existente en Torrejón de Ardoz, formada por cuatro miembros adjudicatarios, que será elegida por y de entre los adjudicatarios de los situados y comunicada al Ayuntamiento. El mandato de la Junta será de dos años.

La Junta de Representantes será el órgano de carácter consultivo y de participación de los vendedores establecidos en los mercadillos de Torrejón de Ardoz, así como las organizaciones representativas del sector.

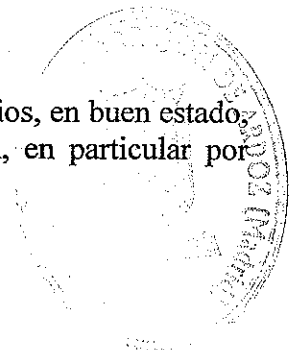
Artículo 21. Traslado de mercadillos periódicos.

Si por circunstancias especiales hubiera que proceder al traslado de un mercadillo, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, previa tramitación del oportuno expediente y oídos los representantes del sector, acordará dicho traslado, siempre y cuando el número máximo de puestos del mercadillo al que se traslada no supere los que había autorizados en el que desaparece, sin que en ningún caso de lugar a indemnización alguna a los titulares de los puestos.

Artículo 22. Instalaciones.

Las carpas y vehículos de venta ambulante deberán mantenerse limpios, en buen estado, estar situados y diseñados impidiendo el riesgo de contaminación, en particular por parte de animales y organismos nocivos.

Todos los puestos serán instalados con idénticas carpas.



En particular, cuando sea necesario:

- Deberá disponerse de instalaciones adecuadas para mantener una correcta higiene personal.
- Las superficies que estén en contacto con los productos alimenticios deberán estar en buen estado y ser fáciles de limpiar y desinfectar, lo que requiere que los materiales sean lisos, lavables, resistentes a la corrosión y no tóxicos.
- Deberá contarse con material adecuado para la limpieza y, cuando sea necesario, la desinfección del equipo y los utensilios de trabajo.
- Cuando la limpieza de los productos alimenticios forme parte de la actividad de las empresas alimentarias, deberán adoptarse las disposiciones precisas para que este cometido se realice higiénicamente.
- Deberá contarse con un suministro suficiente de agua potable caliente, fría o ambas.
- Deberá contarse con medios o instalaciones adecuados para el almacenamiento y la eliminación higiénicos de sustancias y desechos peligrosos y/o no comestibles, ya sean líquidos o sólidos.
- Deberá contarse con instalaciones o medios para el mantenimiento y el control de las condiciones adecuadas de temperatura de los productos alimenticios.
- Los productos alimenticios deberán colocarse de modo tal que se evite el riesgo de contaminación en la medida de lo posible.

Capítulo II

Venta ambulante en mercadillos sectoriales.

Artículo 23. Definición de mercadillo sectorial

La modalidad de venta en mercadillos sectoriales, es aquella que se realiza mediante la agrupación de puestos ubicados en suelo calificado de urbano, en los que se ejerce la venta al por menor de artículos correspondientes a un mismo sector comercial y con carácter periódico.

Artículo 24. Competencia para las autorizaciones.

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz podrá acordar la instalación de mercadillos sectoriales para lograr la revitalización de un sector comercial determinado, oídas las organizaciones representativas del sector, como indica el Decreto 17/1998 de 5 de febrero, Reglamento de Desarrollo de la Ley Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid.

En dicho acuerdo se fijarán:

- a) La ubicación de dichos mercadillos.
- b) Las bases para acceder a los mismos.
- c) Las normas de funcionamiento y condiciones de autorización.



Capítulo III

Otras modalidades de venta ambulante

Artículo 25. Venta permitida en la vía pública.

Con carácter general, se prohíbe la venta ambulante en la vía pública, a excepción de las autorizaciones temporales que el Ayuntamiento conceda en las siguientes modalidades:

1. Venta en festejos y fiestas populares.

El contenido de la solicitud de la autorización para el ejercicio de la venta ambulante en festejos y fiestas populares, se registrará por el artículo 12 de la presente Ordenanza a excepción del apartado e).

El contenido de la autorización municipal, se adecuará igualmente a lo dispuesto en el artículo 14 salvo en apartado g), que se sustituirá por el día o días de celebración del festejo.

2. Venta en puestos aislados en la vía pública.

Excepcionalmente podrá autorizarse la instalación de puestos fijos de carácter aislado con ocupación de la vía pública, en enclaves aislados, con carácter ocasional durante la temporada propia del producto comercializado.

Sólo se autorizará la instalación de puestos en enclaves aislados en la vía pública, cuando su localización no implique dificultades para la circulación de peatones, tráfico rodado, o cualquier otro riesgo para la seguridad ciudadana. Asimismo queda prohibida su instalación cuando dificulte las salidas de edificios públicos, o de aquellos que puedan congregarse masiva afluencia de público, como colegios, espectáculos u otros análogos.

Dichos puestos aislados pueden tener dos modalidades:

a) Puestos de enclave fijo y carácter no desmontable, cuando su instalación pueda permanecer fija durante todo el periodo de autorización.

En los puestos de estas características se pueden permitir las siguientes modalidades de venta:

- Puestos de helados y/o bebidas refrescantes.
- Puestos de castañas y/o tubérculos asados.
- Puestos de churros y freidurías, sin ningún tipo de relleno.
- Puestos de artículos navideños no alimenticios.
- Puestos de complementos, bisutería y artesanía.



02821

b) Puestos de enclave fijo y de carácter desmontable, cuando deban retirarse a diario.

En los puestos de estas características se permiten las siguientes modalidades de venta:

- Puestos de productos de confitería y frutos secos y patatas fritas envasadas en establecimientos autorizados.
- Puestos destinados a la venta de objetos y publicaciones de carácter político, económico, social o deportivo.
- Puestos de artículos navideños no alimenticios.
- Puestos de flores y plantas

Capítulo IV

Condiciones sanitarias y protección del consumidor.

Artículo 26. Venta de alimentos.

Sólo se permitirá la venta de alimentos en la venta ambulante cuando ésta se realice en mercadillos y se refiera exclusivamente a los productos incluidos en la relación siguiente, siempre que reúnan las condiciones de higiene, sanidad, calidad y seguridad alimentaria estipuladas en las disposiciones vigentes:

Cereales.

Legumbres secas.

Derivados de leguminosas (envasados por establecimientos autorizados): Legumbres mondadas, Puré de legumbres, Harina de legumbres.

Tubérculos y derivados: Patatas fritas (envasados por establecimientos autorizados): Chufas, Boniatos y Patatas.

Frutos secos o de cáscara: Almendras, Avellanas, Castañas, Nueces, Nuez de Málaga, Piñones, Pistachos.

Frutas y semillas oleaginosas: Aceitunas, Coco, Girasol, Cacahuete.

Frutas desecadas o deshidratadas: Aceituna pasa, Albaricoque desecado, Castaña desecada, Ciruela pasa, Higo paso, Uva pasa, Dátil.

Productos de aperitivo (envasados por establecimientos autorizados).

Cafés e infusiones.

Chocolates y derivados (envasados por establecimientos autorizados).

Miel y jalea (envasados por establecimientos autorizados).

Helados envasados por establecimientos autorizados.

Bebidas no alcohólicas: Envasadas y siempre que no precisen frío para su conservación.

Productos de confitería (envasados por establecimientos autorizados):

Caramelos, Confite, Goma de mascar, Peladillas, Garrapiñadas, Anises.

Espicias (envasados por establecimientos autorizados).

Bollería ordinaria (envasados por establecimientos autorizados).

Variantes y encurtidos: Envasados por establecimientos autorizados o a granel siempre y cuando se utilice para su venta material desechable en cada operación y estuvieran protegidos mediante vitrinas.



Frutas, verduras y hortalizas frescas: Siempre que los puestos reúnan las condiciones exigidas por la reglamentación técnico-sanitaria específica.

Alimentos envasados siempre que cumplan con las condiciones higienico-sanitarias de la normativa vigente.

Elaboración de comidas preparadas siempre que cumplan con las condiciones de la normativa reguladora.

Artículo 27. Responsabilidades.

Los titulares de las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante son responsables del cumplimiento de toda la normativa vigente sobre el ejercicio del comercio, disciplina de mercado y defensa de los consumidores y usuarios.

Los comerciantes ambulantes dispondrán, en el lugar de venta, de las facturas, albaranes, justificantes o documentos preceptivos que acrediten la procedencia de los productos.

Los titulares de las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante que comercialicen alimentos son responsables de la higiene de sus puestos, de la calidad, higiene y origen de los productos que comercializan y del cumplimiento de toda la normativa específica que regula el almacenamiento, transporte, manipulación y distribución de los mismos.

Los titulares de las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante que comercialicen alimentos son los responsables de garantizar que toda persona que intervenga en su puesto en la manipulación y distribución de alimentos haya recibido la formación necesaria y suficiente en los términos previstos en la legislación vigente en materia de manipuladores de alimentos.

Artículo 28. Limpieza.

Los comerciantes ambulantes deberán mantener limpios de desperdicios sus respectivos situados y zonas aledañas, tanto, durante el desarrollo de la actividad comercial autorizada, como al final de cada jornada comercial debiendo dejarlos limpios de residuos, existiendo, a estos efectos, elementos de recogida y almacenamiento de los mismos a fin de evitar la suciedad del espacio público.

Cada puesto que genere residuos durante el ejercicio de su actividad, dispondrá de un recipiente adecuado para su depósito y recogida en condiciones higiénicas.

Artículo 29. Publicidad de precios y entrega de justificantes.

Todos los productos expuestos para su venta indicarán con claridad y en rótulos o carteles fácilmente legibles su precio de venta y/o precio por unidad de medida, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.



Para los supuestos de venta fraccionada de alimentos, el precio por unidad de medida figurará en rótulos o carteles fácilmente legibles, teniendo la consideración de unidad de medida la que, según la normativa vigente, corresponda en cada caso.

Los vendedores están obligados a entregar al comprador los productos por el precio anunciado y con el peso íntegro solicitado, sin incluir en éste el precio del envoltorio, que, en todo caso, será gratuito para el comprador.

Igualmente, será obligatorio por parte del comerciante, proceder a la entrega de factura, ticket de la compra.

Artículo 30. Envasado, etiquetado, presentación y publicidad.

Todos los productos comercializados en la modalidad de venta ambulante respetarán las normas vigentes sobre envasado, etiquetado, presentación y publicidad, con las especificaciones que marque la normativa específica aplicable en cada caso.

Artículo 31. Hojas de reclamaciones.

Los puestos y enclaves autorizados para el ejercicio de la venta ambulante dispondrán de hojas oficiales de reclamaciones a disposición de los consumidores.

La existencia de dichas hojas de reclamaciones se anunciará mediante un cartel, ajustado al modelo oficial, en el que figure la leyenda "Existen hojas de reclamaciones a disposición del consumidor".

Artículo 32. Certificado de manipulador de alimentos.

Los vendedores de productos alimenticios estarán en posesión del certificado de manipulador de alimentos.

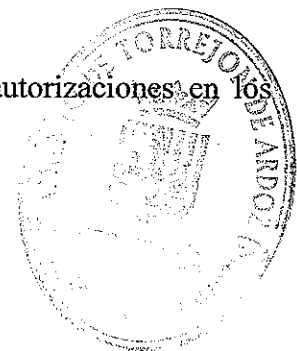
CAPÍTULO V

Suspensión y revocación de las autorizaciones.

Artículo 33. Criterios de extinción, suspensión o revocación de las autorizaciones

Las autorizaciones podrán ser revocadas cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevengan otras que, de haber existido, habrían justificado su denegación.

El Ayuntamiento podrá acordar la suspensión temporal de las autorizaciones en los supuestos previstos en el artículo siguiente.



Artículo 35. Alteración, cambio definitivo o suspensión temporal de los días de celebración de los mercadillos.

El día o días de celebración de los mercadillos periódicos podrá alterarse por coincidencia con alguna festividad o acontecimiento, comunicándose a los vendedores y a las organizaciones más representativas del sector, el día en que haya de celebrarse el mercadillo, con una antelación mínima de quince días.

Las autorizaciones para la celebración de mercadillos semanales podrán ser suspendidas temporalmente por razón de obras en la vía pública o en los servicios, tráfico u causas de interés público, oídas las organizaciones más representativas del sector.

Dicha suspensión temporal podrá afectar a la totalidad de las autorizaciones de un mercadillo o parte de ellas, en función de las necesidades y del interés general, sin que en ningún caso se genere derecho a indemnización por daños y perjuicios a los titulares de los puestos afectados, si se debiera aplicar la reducción de la tasa municipal correspondiente a los días no trabajados, ya que esta suspensión no ha sido por causa del comerciante.

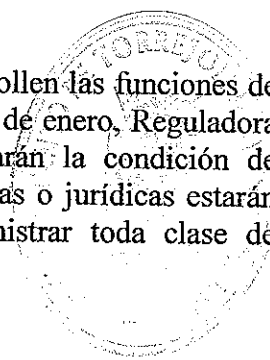
De producirse dicha suspensión temporal, el Ayuntamiento, previa tramitación urgente del oportuno expediente y oídos los representantes de los sectores afectados, procederá a autorizar la instalación de los puestos afectados en otros días de la semana.

CAPÍTULO VI**Inspecciones y Régimen Sancionador****Artículo 34. Competencias.**

Los servicios correspondientes del Ayuntamiento velarán por el mantenimiento del orden público y el cumplimiento por los usuarios de la presente Ordenanza y del resto de normas aplicables.

Corresponde al Ayuntamiento la inspección y sanción de las infracciones a la presente Ordenanza, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente, y en especial en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias

Los servicios del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz que desarrollen las funciones de inspección derivadas de esta Ordenanza y de la Ley 1/1997, de 8 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante en la Comunidad de Madrid, ostentarán la condición de autoridad previa acreditación de su identidad. Las personas físicas o jurídicas estarán obligadas a facilitar la inspección de las instalaciones, suministrar toda clase de



información, tanto verbal como documental sobre las mismas, así como en lo relativo a productos y servicios y, en general, a que se realicen cuantas actuaciones sean precisas.

Artículo 35. Clasificación de las infracciones.

Las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

1.- Se consideran faltas leves:

- Incumplir el horario autorizado.
- Instalar los puestos antes de las 7,30 horas
- Pernoctar en el vehículo respectivo en las cercanías de la zona destinada al mercadillo.
- Utilizar megáfonos o altavoces, salvo en casos autorizados por el ayuntamiento (como por ejemplo los artículos que por su naturaleza de venta así lo requiera ej. Venta de Cds y música...siempre y cuando cumpla con la ley Reguladora de Ruidos ambientales del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz).
- Colocar la mercancía en los espacios destinados a pasillo y espacios entre puestos.
- No exhibir, durante el ejercicio de la actividad y en lugar perfectamente visible, la autorización municipal disponiendo de ella.
- Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimiento de los preceptos de esta Ley, y que no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

2.- Se consideran faltas graves:

- La reincidencia por cuarta o sucesivas veces en la comisión de infracciones leves.
- Incumplir cualquiera de las condiciones impuestas en la autorización para el ejercicio de la venta ambulante.
- No proceder a la limpieza del puesto y sus alrededores durante la jornada y una vez finalizada la jornada.
- Ejercer la actividad personas diferentes a las autorizadas.
- No estar al corriente de pago de los tributos estatales, autonómicos o municipales.
- Ejercer la actividad sin estar inscrito en el Registro General de Comerciantes de la Comunidad de Madrid.

02826

- Instalar puestos o ejercer la actividad sin autorización municipal.
- Estacionar el vehículo del titular durante el horario de celebración del mercadillo, en el espacio reservado para la ubicación del puesto.
- El desacato, resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios o agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

3.- Se considera falta muy grave:

La reincidencia en la comisión de infracciones graves.

Artículo 36. Clasificación de las sanciones.

1.- Las sanciones aplicables serán las siguientes:

- Por faltas leves, apercibimiento o multa de 100 hasta 750 euros.
- Por faltas graves, multa de 751 euros hasta 1.500 euros
- Por faltas muy graves, multa de 1.501 euros hasta 3.000 euros.

2.- La extensión económica de las sanciones se graduarán especialmente en función del volumen de facturación a la que afecte, la cuantía del beneficio, el grado de intencionalidad, el plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción y la reincidencia.

3.- En cualquiera de las sanciones previstas en el apartado 1 de este artículo, podrá preverse, con carácter accesorio el decomiso de la mercancía no autorizada, adulterada, deteriorada, falsificada, fraudulenta, no identificada o que pueda entrañar riesgo para el consumidor.

Artículo 37. Medidas cautelares

- - No tendrá carácter de sanción la clausura de las instalaciones que no cuenten con las autorizaciones o registros preceptivos o la suspensión de funcionamiento de la actividad con carácter de medida cautelar hasta que se subsanen las deficiencias observadas y se cumplan las medidas correctoras que, por razones de sanidad, higiene o seguridad, sean exigibles.
- - Asimismo tendrá carácter de medida cautelar la retirada del mercado de productos, mercancías o servicios por las mismas razones

Artículo 38. Procedimiento sancionador.

La imposición de las sanciones contenidas en el artículo anterior, sólo serán posible previa tramitación del oportuno expediente sancionador conforme a lo dispuesto en el Decreto 245/2000, de 16 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de la Potestad Sancionadora de la Comunidad de Madrid y la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa concordante.

Artículo 39. Reincidencia.

02827

Se entenderá que existe reincidencia, la comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, para calificar una infracción como muy grave, sólo se atenderá a la reincidencia en infracciones graves.

La reincidencia en infracciones leves sólo determinará que una infracción de este tipo se calificará como grave cuando se incurra en la cuarta ocasión sancionable.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a lo establecido en la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- Esta Ordenanza se publicará íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación.

Segunda.- La Alcaldía-Presidencia queda facultada para dictar las órdenes e instrucciones que resulten precisas para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de esta Ordenanza.

Torrejón de Ardoz, noviembre 2012.

Y para que conste expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, hecha la salvedad del Art. 206 del R.O.F., y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta, en Torrejón de Ardoz a tres de diciembre de dos mil doce.

VºBº

ALCALDE-PRESIDENTE

OBRAS.- Expte.

LETRA VERDE: Expone los motivos
LETRA ROJA: Se incluye texto





Interviene el Sr. Fouce para pedir que el punto quede sobre la mesa.

Se procede a votar si el punto queda sobre la mesa a petición del Grupo de Concejales del PSOE y el resultado de la votación es el siguiente:

PP: NO; PSOE: SI; IU-LOS VERDES: SI

El punto no queda sobre la mesa por haber más votos negativos que positivos.

Interviene el Sr. Fouce para decir que no se está de acuerdo con lo que se propone porque con las debidas garantías se debería permitir la venta de ropa usada.

Interviene el Sr. Fernández Benito para decir que se debería de negociar con las asociaciones para permitir ventas de ropa usada y otras cuestiones.

Interviene el Sr. Navarro Coronado para decir que a diferencia de lo que se propone no se está cerrado a dialogar con nadie.

Se somete a votación la moción por el Sr. Alcalde Presidente, y el resultado de la votación es el siguiente:

PP: SI; PSOE: ABSTENCIÓN; IU-LOS VERDES: ABSTENCIÓN

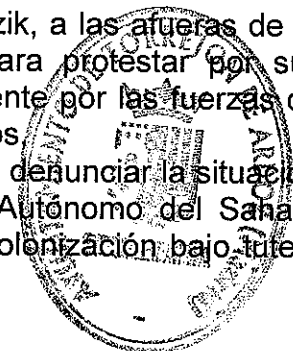
Se aprueba por mayoría absoluta legal de miembros de derecho de la Corporación este punto del orden del día y se harán las actuaciones pertinentes para notificar el acuerdo.

7º.- Declaración Institucional de todos los Grupos Políticos sobre el Sahara Occidental.

Se da lectura a la Declaración Institucional de todos los Grupos Políticos que, literalmente, dice lo siguiente:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE EL SAHARA OCCIDENTAL

El 8 de noviembre de 2010 el Campamento de Gdeim Izik, a las afueras de El Aiún, organizado por miles de personas saharauis para protestar por sus deplorables condiciones de vida, fue disuelto violentamente por las fuerzas de ocupación marroquíes causando víctimas y desaparecidos. Este campamento de más de 20.000 personas pretendía denunciar la situación en que viven los y las saharauis en el Territorio No Autónomo del Sahara Occidental, último territorio de África pendiente de descolonización bajo tutela





del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Una situación de continuas violaciones de derechos humanos, expoliación de sus recursos naturales, detenciones arbitrarias, desapariciones y torturas.

En lo que se ha venido en reconocer como el inicio de la Primavera Árabe, con esa disolución violenta por parte de la fuerza ocupante marroquí, el régimen de Marruecos procedió a detener y a obtener declaración bajo tortura a 24 saharauis para responsabilizarlos de la muerte de agentes marroquíes en los acontecimientos de la violenta disolución de Gdeim Izik.

Posteriormente, y a pesar de no tener jurisdicción sobre el Territorio no Autónomo del Sahara Occidental, el régimen marroquí procedió a juzgarlos en un tribunal militar que a juicio de numerosos observadores internacionales no contó con las debidas garantías por falta de pruebas. Las armas con las que supuestamente fueron asesinados los agentes carecían de huellas dactilares de los acusados. Además, sólo se practicó una prueba forense y no se realizó ningún test de ADN.

Tras nueve días de juicio y siete horas de deliberación el tribunal militar marroquí condenó a nueve activistas a cadena perpetua, a cuatro a 30 años de cárcel, a otros diez a penas de entre 20 y 25 años y a los dos últimos a dos años de cárcel.

Estas durísimas penas suponen un nuevo atentado contra el pueblo saharauí, contra su derecho de autodeterminación y su existencia, ya que se trata de un pueblo sometido permanentemente a violaciones por parte de la fuerza ocupante marroquí.

Diferentes instituciones europeas, parlamentos nacionales y el propio Parlamento Europeo han venido sistemáticamente denunciando estas violaciones y exigiendo que la Misión de las Naciones Unidas desplegada en la zona (MINURSO, Misión de Naciones Unidas para el referéndum en el Sahara Occidental), monitorice el respeto a los derechos humanos del pueblo saharauí. El pasado 7 de febrero, la última sesión del Parlamento Europeo aprobó su mandato para la XXII sesión del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas a celebrar en Ginebra del 25 de febrero al 22 de marzo donde se solicita, además de una solución justa y duradera al conflicto mediante el ejercicio de un referéndum de autodeterminación, la libertad de todos los presos políticos saharauis.

Resolución del Parlamento Europeo, de 7 de febrero de 2013, sobre el 22º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (2013/2533(RSP))¹

21. Manifiesta su preocupación por el hecho de que sigan violándose los derechos humanos en el Sáhara Occidental; pide que se protejan los derechos fundamentales del pueblo del Sáhara Occidental, incluidos la libertad de asociación, la libertad de expresión y el derecho de manifestación; exige la liberación de todos los presos políticos saharauis; saluda el nombramiento de





un enviado especial para el Sahel y destaca la necesidad de un seguimiento internacional de la situación de los derechos humanos en el Sáhara Occidental; apoya una solución justa y duradera del conflicto basada en el derecho a la autodeterminación del pueblo saharauí, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas;

- Suscribir el mandato del Parlamento Europeo a la XXII sesión del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas y exigir al reino de Marruecos la libertad de todos los presos políticos saharauíes, incluido el Grupo de 24 presos de Gdeim Izik, recientemente condenados por un tribunal militar marroquí, así como pedir la protección de los derechos fundamentales del pueblo saharauí, destacar la necesidad de un mecanismo internacional de seguimiento de los derechos humanos en el Sahara Occidental y apoyar una solución del conflicto basada en el ejercicio del derecho a la autodeterminación del pueblo saharauí, como establecen numerosas resoluciones de las Naciones Unidas.
- Enviar el presente acuerdo al Ministro de Asuntos Exteriores, Embajador de Marruecos en Madrid, al Presidente del Congreso de Diputados, al Presidente del Senado, Presidente del Parlamento Europeo y a la Alta Representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad.

En Torrejón de Ardoz a 27 de febrero de 2013 Fdo. El/La Portavoz de IU-LV. Fdo. El/La Portavoz de PSOE. Fdo. El/La Portavoz del PP.

Se somete a votación la declaración institucional por el Sr. Alcalde Presidente, y el resultado de la votación es el siguiente:

PP: SI; PSOE: SI; IU-LOS VERDES: SI

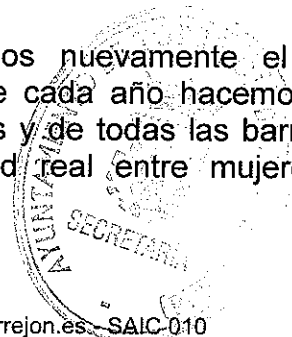
Se aprueba por unanimidad este punto del orden del día.

8º.- Moción del Grupo de Concejales del Partido Popular con motivo de la conmemoración del día 8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres, y adopción de los acuerdos que procedan.

Se da lectura a la moción del Grupo de Concejales del Partido Popular que, literalmente, dice lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El próximo día 8 de marzo, conmemoramos nuevamente el **Día Internacional de las Mujeres**, una fecha en la que cada año hacemos un repaso de los avances hacia la igualdad conseguidos y de todas las barreras que quedan por superar para alcanzar la igualdad real entre mujeres y





hombres, cuyo logro hará posible una sociedad más justa y acogedora en las que las niñas y niños crezcan libres de los condicionantes de género que les encasillan y limitan y puedan desarrollar libremente sus singularidades.

Desde la Concejalía de Mujer del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz trabajamos a favor de la igualdad de manera integral, en los ámbitos que resultan estratégicos para superar la desigualdad y visibilizar los logros de las mujeres que están contribuyendo al desarrollo de las sociedades en que vivimos: Violencia de género a través del Punto Municipal de Violencia de Género, apoyo al empleo a través del Programa Empleo y Mujer; acceso a las nuevas tecnologías mediante formación en informática y la plataforma digital Quedada en la Red, programas de prevención de violencia de género en centros educativos, cursos y talleres y promoción cultural a través del Certamen Nacional de Teatro para Directoras de Escena y programas como el que se ha desarrollado para conmemorar el próximo 8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres: **MUJERES DE LETRAS, LETRAS DE MUJERES.**

MUJERES DE LETRAS, LETRAS DE MUJERES, un programa con un doble objetivo: avanzar hacia la igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres y para ello **visibilizar y reconocer** que las mujeres a lo largo de la historia, a pesar de las dificultades y resistencias, han ejercido una significativa participación en todas las esferas de la sociedad.

Por todo lo expuesto el Grupo de Concejales del Partido Popular del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, somete al Pleno Municipal la aprobación del siguiente acuerdo:

La esfera social elegida es la LITERATURA. Tras constatar que en la mayoría de las listas de libros mas importantes o no aparecen libros escritos por mujeres o son apenas una muestra; que los Premios literarios más importantes suelen otorgarse a escritores, que los invitados a las Tertulias literarias suelen ser varones.... que las mujeres, están situadas en una posición desventajosa... obligadas casi siempre a compaginar la creación literaria con el trabajo y además con la maternidad y el hogar, tentadas a menudo a renunciar a él, sujetas, aún hoy, a todo tipo de interrupciones.

Hemos elaborado una propuesta para demostrar que las MUJERES a lo largo de la historia han desarrollado su talento y muchas veces en contra de lo establecido, se han dedicado a la literatura y además han utilizado este medio para reivindicar la igualdad entre mujeres y varones.

Vamos a rescatar del olvido a quince valiosas mujeres de letras de nuestra cultura. Valientes mujeres que estudiaron, escribieron y publicaron contra viento y marea ... mujeres que no cumplieron el rol tradicional, que fundaron instituciones como la Institución libre de Enseñanza para chicas, que



polemizaron con escritores de renombre sobre sus propios méritos para entrar en la Real Academia de la lengua, que tuvieron que disfrazarse de hombres para asistir a la universidad, publicar con pseudónimo masculino o bajo el nombre de su marido, con la oposición de sus familias, reflejando los universos femeninos domésticos y de los cuidados siempre ajenos a la "literatura reconocida"... mujeres que persiguieron sus sueños dejándonos un significativo legado que queremos traer al presente durante este mes para que no vuelva a caer en el olvido.

Carmen Martín Gaité, Catalina de Erauso, Gertrudis Gómez de Avellaneda, María de Maeztu, Carolina Coronado, María de Zayas y Sotomayor, Emilia Pardo Bazán, Leonor López de Córdoba, Gloria Fuertes, Carmen de Burgos, Rosalía de Castro, Josefa de Amar y Borbón, Concepción Arenal, Ángeles Caso y Mercé Rodoreda

Resulta innegable que en el pasado a las mujeres se les intentó sustraer a la escritura, pero su talento acabó por imponerse, alumbrando una literatura de gran riqueza, que esperamos resulte inspiradora para las niñas y las mujeres que deseen seguir este camino.

Y las vamos a conocer de la mano de otras mujeres, de nuestras vecinas, participantes de las Asociaciones de Mujeres y de los Talleres de la Concejalía de Mujer, que han trabajado todo el trimestre para investigar la vida y la obra de estas mujeres y que también han volcado su creatividad en transmitir este conocimiento y el entusiasmo que este recorrido ha supuesto para ellas.

Un proyecto de promoción de la igualdad, que como muchos otros de los que se ponen en marcha cada año, que cuenta con el decisivo apoyo de la Dirección General de la Mujer de la Consejería de Asuntos Sociales, porque el logro de la igualdad y la eliminación de la violencia de género es un objetivo que ha de estar presente de manera transversal en todas las instituciones públicas comprometidas con la igualdad.

Un compromiso municipal con la igualdad al que invitamos a sumarse a todos los ciudadanos y ciudadanas y a todas las demás instituciones y entidades del municipio, porque si bien es imprescindible que desde la Administración local y autonómica como en este caso se implementen políticas de igualdad, también lo es que quienes forman la sociedad sumen sus esfuerzos para alcanzar este objetivo.

Propuesta que se somete a la consideración y adopción de los acuerdos que se estimen oportunos.





Torrejón de Ardoz, a 22 de febrero de 2013. PORTAVOZ DEL GRUPO DE CONCEJALES DEL PARTIDO POPULAR. Fdo: José Luis Navarro Coronado.

Interviene el Sr. Fouce para decir que aunque haya una moción del PSOE sobre la misma materia su grupo vota que sí a la misma.

Interviene la Sra. Vidales para decir que es necesario más voces feministas.

Se somete a votación la moción por el Sr. Alcalde Presidente, y el resultado de la votación es el siguiente:

PP: SI; PSOE: SI; IU-LOS VERDES: SI

Se aprueba por unanimidad este punto del orden del día

9º.- Moción del Grupo de Concejales del PSOE sobre legislación hipotecaria y desahucios, y adopción de los acuerdos que procedan.

Se da lectura a la moción del Grupo de Concejales del PSOE que, literalmente, dice lo siguiente;

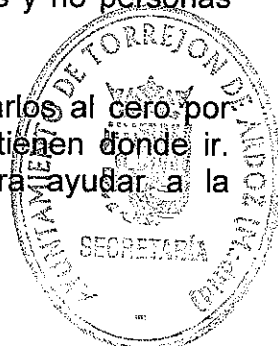
Con el estallido de la crisis y el aumento del paro, centenares de miles de familias han llegado a una situación límite que no les permite cubrir sus necesidades más básicas.

Según los datos del Consejo General del Poder Judicial, sólo entre 2007 y 2010 en el Estado Español se han producido cerca de 300.000 ejecuciones hipotecarias, entre 2011 y 2012 se ha podido rebasar la cifra de 500.000 según las previsiones que hoy tenemos.

Cada tres horas se produce una orden de desahucio en España. La realidad, llevada al extremo, cuando llegan los funcionarios hasta la puerta de tu casa es mucho menor, pero aún así tan abundante como cruel.

Los desahucios son sin duda, una de las expresiones más crudas de los efectos de la crisis, estamos dedicándonos a rescatar bancos y no personas fruto de una ley y una situación injusta.

Una España capaz de prestar a sus bancos para salvarlos al cero por ciento (FROB), dando la espalda a muchas familias que no tienen donde ir. Una España incapaz de reformar una Ley Hipotecaria para ayudar a la personas a ser sobre todo personas.





02834

Las personas, las familias se están viendo condenadas económicamente de por vida, en una situación tremendamente injusta, ante la que sin duda es necesario reaccionar con firmeza, para evitar, entre otras cuestiones, que las consecuencias de la crisis recaigan sobre la parte más vulnerable del contrato hipotecario y que en cambio las entidades financieras, que son responsables en gran medida de esta crisis y sobre las que el gobierno ha planteado un rescate con dinero público, mantengan su posición de fuerza en la ejecución hipotecaria, cuyo resultado sea la pérdida de la vivienda para miles de familias.

Además de perder la vivienda, miles de familias se enfrentan a una condena financiera de por vida que se traduce en una condena a la exclusión social y la economía sumergida.

Hecho que se suma a la publicidad engañosa con la que se comercializaron la mayoría de esas hipotecas, a la sobrevaloración en las tasaciones y al lenguaje de difícil comprensión utilizado en los contratos, que ahora se descubre que en muchos casos escondía todo tipo de cláusulas abusivas, como es el caso de las cláusulas suelo.

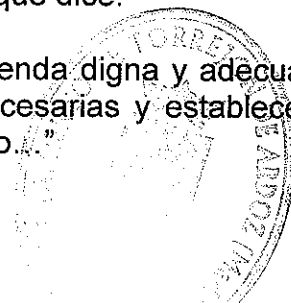
Unos bancos que obtuvieron cuantiosas plusvalías incitando a soñar con el paraíso de la propiedad y el placer de la especulación. Instituciones financieras que tomaban prestado el ahorro de los residentes fuera de España para repartirlo con alegría a tantos españoles que pecaron tan solo de querer tener un techo.

Los bancos son responsables porque son capaces de cobrar intereses de demora que llegan hasta el veinticinco por ciento (han leído bien). Intereses abusivos, ejemplos de la usura y la peor gestión, que abocan sin remedio al desahucio a muchos españoles.

Consideramos inadmisibles y totalmente injusto que en un Estado social y democrático de derecho, todas las consecuencias de la crisis recaigan sobre la parte más vulnerable del contrato hipotecario y en cambio, las entidades financieras, en buena medida responsables de la actual crisis, reciban ayudas millonarias que salen de los impuestos, sin tener que asumir ninguna responsabilidad, al mismo tiempo que siguen generando miles de millones de beneficios anuales.

El derecho a la vivienda es un mandato constitucional, especialmente recogido en el artículo 47 de la Constitución española, que dice:

“Todos los españoles tienen derecho a una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho.”





También en el artículo 33, que limita claramente el derecho a la propiedad privada al cumplimiento de su función social (y que a día de hoy se incumple sistemáticamente en los pisos vacíos acumulados por bancos y cajas), o en el artículo 24 que garantiza la tutela judicial (vulnerado en los procesos de ejecuciones hipotecarias donde se produce clara indefensión).

La pérdida de la vivienda, priva al individuo a la familia de toda residencia y, a su vez, la ausencia de esta les excluye de toda vía administrativa, conllevando por ello la pérdida de derechos, impidiendo a las personas afectadas realizarse tanto profesional como familiarmente.

Los desahucios –aún más cuando suponen el mantenimiento de una deuda en forma de condena financiera- conllevan altos niveles de inseguridad que desencadenan la alteración del orden público y la paz social, y los ayuntamientos tienen el encargo de mantener la seguridad y el orden en el conjunto del territorio municipal.

Ante esta situación el Real Decreto-ley 27/2012, de 15 de noviembre, de medidas urgentes para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, aprobado por el gobierno no soluciona el problema, al quedar excluidas miles de familias que van a seguir sufriendo igual que ahora su dramática situación, no hay un compromiso firme de reformar en profundidad la normativa en materia hipotecaria para acabar con esta situación a todas luces injusta.

Se han recogido más de un millón cuatrocientas mil firmas que llegaron al Congreso de los Diputados a exponer su derecho constitucional y legal a presentar una Iniciativa Legislativa Popular para debatir el tenebroso mundo de las hipotecas y la trágica realidad de los desahucios.

Cuando la política se convierte en el arte de poner la diana por donde pasa la flecha, cuando las prioridades de los legisladores no son las de los ciudadanos, los que menos tienen son los que más sufren la consecuencia de la maldad de unos y de la inconsciencia de otros.

El debate es sobre la democracia y sobre la prosperidad, sobre la libertad y sobre la igualdad, en suma, sobre la soberanía de la gente y el derecho a vivir en un lugar digno donde tener una familia

El Partido Popular cambió en el último segundo su intención de voto con respecto a la tramitación de la iniciativa legislativa popular ahora queremos pedir en este pleno que se apueste por la aprobación de la iniciativa legislativa popular y que el ayuntamiento ponga en marcha medidas concretas y factibles para dar una respuesta a esta problemática en nuestra ciudad

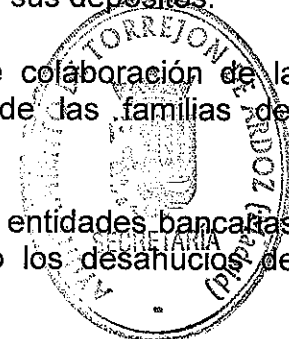
Por todo lo anterior proponemos:



- Pedir al Gobierno central que, tal y como viene proponiendo la Plataforma de Afectados por la Hipoteca y otras organizaciones sociales, apruebe una modificación de la regulación hipotecaria que incluya la figura de la dación en pago, de manera que, en los casos de residencia habitual, si el banco ejecuta la hipoteca y se queda con la vivienda, la totalidad de la deuda (principal, más intereses y costas judiciales) quede liquidada, tal y como sucede en otros países de la UE o en EEUU.
- Instar al Gobierno a aprobar una moratoria o implementar las medidas necesarias para paralizar los desahucios de las familias en situación de insolvencia sobrevenida e involuntaria. Para los miles de desahucios ya producidos, que se aprueben con carácter de urgencia medidas destinadas a que los miles de pisos vacíos que están acumulando las entidades financieras como consecuencia de los embargos sean puestos inmediatamente a disposición de las familias desahuciadas y sin recursos en régimen de alquiler social, no superando nunca el 30% de la renta familiar disponible
- La creación de una oficina municipal, como otras que existen en otros municipios de Madrid, sobre desahucios que:
- Pueda orientar y asesorar legalmente a los ciudadanos y ciudadanas del municipio que tengan problemas para hacer frente al pago de los compromisos adquiridos para la compra de sus viviendas habituales y no hubieran alcanzado un acuerdo previo con la entidad bancaria correspondiente.
- Recogida de información, reclamaciones y demandas de los ciudadanos afectados a través de la OMIC (Oficina Municipal de Información al Consumidor).
- Intermediación y gestión entidades financieras.
- Puesta en marcha de programas de mediación de deuda hipotecaria con el fin de facilitar la restructuración, control de intereses, dación en pago con alquiler social y denuncias sobre el incumplimiento del código de buenas prácticas.
- Búsqueda de viviendas en alquiler a través de la bolsa de vivienda joven y de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo.
- Establecimiento de un plan personalizado de impuestos.



- Plan especial de ayudas sociales: alimentación, ayudas de alquiler, becas de comedor, libros y material escolar, entre otras ayudas de urgencia.
- Apoyo a la formación y búsqueda de empleo.
- Exigir a todas las entidades financieras, la paralización de los desahucios de vivienda habitual por insolvencia sobrevenida, hasta que entre en vigor un nuevo marco legal. Que las entidades bancarias propicien que las promociones de viviendas vacías de su propiedad puedan formar parte de la oferta municipal de viviendas de alquiler social.
- Favorecer la creación de parques públicos de alquiler social con viviendas de titularidad pública que no hayan sido adjudicadas.
- Apoyar la creación de grupos de trabajo en el ayuntamiento con la presencia de los grupos políticos municipales y agentes sociales del municipio, para buscar alternativas a las familias afectadas por desahucios y estudiar iniciativas que puedan, dentro del marco competencial municipal, aliviar el sufrimiento de los afectados por desahucios.
- Plantear la reducción máxima de la cuota tributaria del impuesto de plusvalía, para las personas afectadas que sufran la pérdida de su vivienda en subasta y para aquellas personas que logren la dación de su vivienda en pago de la deuda, en aquellos supuestos que la ley lo permita y atendiendo al artículo 24.4 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, atendiendo al criterio de "capacidad económica de los sujetos obligados".
- Creación y apoyo de protocolos de actuación de servicios sociales en casos de desahucios y colaboración con el objeto de solicitar al juez la suspensión del desahucio, cuando este sea por motivos económicos y se refiera a la vivienda única y habitual.
- Poner en marcha iniciativas frente a las entidades financieras que mantengan los desahucios, entre ellas la retirada de sus depósitos.
- Negar desde los gobiernos locales la petición de colaboración de la Policía Local en los procesos de desahucios de las familias del municipio.
- Publicar en la web municipal todos los datos de las entidades bancarias socialmente comprometidas que hayan paralizado los desahucios de





viviendas radicadas en el término municipal y su número, así como los nombres de las que hayan cooperado a la hora de facilitar alquileres sociales sustitutivos.

- Acordar la proposición de ley de medidas contra el desahucio, el sobreendeudamiento y la insolvencia.

De esta moción se dará traslado a:

- Ministerio de Economía
- Ministerio de Justicia,
- Portavoces de los grupos políticos del Congreso y el Senado,
- Parlamento Autonómico
- Plataforma de Afectados por la Hipoteca
- Asociaciones de vecinos del Municipio

Torrejón de Ardoz, 21 de febrero de 2013. Fdo: Guillermo Fouce. Portavoz Grupo Mpal. Socialista.

Se da lectura a la enmienda a la totalidad del Grupo de Concejales del Partido Popular que, literalmente, dice lo siguiente:

Se propone al Pleno la aprobación del siguiente acuerdo:

La Junta de Gobierno Local celebrada el 18 de febrero de 2013 ha aprobado que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz exima del impuesto de plusvalía municipal (Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana) a los afectados por desahucios, siendo pionero en la Comunidad de Madrid.

Esta iniciativa se suma a la aprobada por la Junta de Gobierno Local el 11 de febrero de 2013 de solicitar la adhesión al Fondo Social de Viviendas para familias desahuciadas. Torrejón ha sido de los primeros ayuntamientos de España que solicita sumarse a este Fondo. El Ayuntamiento informará y asesorará a las familias que soliciten una vivienda para facilitarles y agilizarles su obtención.

Por su parte, el Gobierno de España remitió a las Cortés Generales el 29 de noviembre de 2012, el Proyecto de Ley de medidas urgentes para reforzar la protección de los deudores hipotecarios, estando pendiente de su aprobación definitiva.

Y tras aprobar el Partido Popular que se admitiera a trámite la iniciativa legislativa popular sobre los desahucios, se ha acordado con el PSOE tramitar por la vía de urgencia la misma.





Con la aprobación de esta nueva normativa legislativa, sin duda, se darán pasos muy importantes para proteger ante los desahucios a las familias más vulnerables en esta gravísima crisis económica.

Torrejón de Ardoz, a 27 de febrero de 2013. PORTAVOZ DEL GRUPO DE CONCEJALES DEL PARTIDO POPULAR. Fdo: José Luis Navarro Coronado.

Interviene el Sr. Fouce para dar lectura a la moción y pedir que se vote a favor.

Interviene el Sr. Fernández Benito para decir que la situación es muy negativa y hay que pensar siempre en que no debe de irse a peor.

Se somete a votación la enmienda a la totalidad por el Sr. Alcalde Presidente, y el resultado de la votación es el siguiente:

PP: SI; PSOE: SI; IU-LOS VERDES: SI

Se aprueba la enmienda a la totalidad y se habrá de actuar en consecuencia.

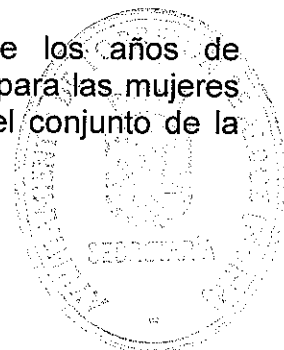
10º.- Moción del Grupo de Concejales del PSOE con motivo del día 8 de marzo, Día Internaciones de las Mujeres, y adopción de los acuerdos que procedan.

Se da lectura a la moción del Grupo de Concejales del PSOE que, literalmente, dice lo siguiente:

El 8 de marzo del año pasado denunciarnos la recién aprobada Reforma Laboral del PP, y usábamos el tiempo futuro en nuestro Manifiesto para anunciar el recorte en derechos que supondría para las mujeres. Este año 2013 constatamos con cifras enormes retrocesos.

La derecha intenta instalar la idea de que la crisis económica es responsable de todo, que no es el Gobierno del PP el causante de los recortes sino la herencia recibida. Pero, no nos dejemos engañar: no es crisis todo lo que reluce.

La igualdad ha ido avanzando en España durante los años de Democracia. Este avance se ha traducido en una vida mejor para las mujeres de este país, así como en más derechos para ellas y para el conjunto de la sociedad.





Esto fue posible gracias a la labor de los Gobiernos Socialistas, pero sobre todo gracias a la propia sociedad que se modernizó -gracias a las organizaciones, a las feministas, a la izquierda política y, sobre todo, a las mujeres-. De esta forma, las mujeres fueron ocupando espacios en el empleo, en la política, y en la sociedad, mientras las mujeres se acercaban, en todos los indicadores de participación y calidad de vida, a los hombres, rompiendo con ello progresivamente la desigualdad. Sin embargo, la igualdad no era del todo efectiva, todavía existían y aún existen desequilibrios. Necesitábamos tiempo para seguir avanzando, pero sobre todo para consolidar lo conseguido. Un tiempo fundamental como hemos comprobado en estos últimos catorce meses. Porque este último año, en el que el Partido Popular ha asumido el Gobierno, asistimos a unos de los mayores despropósitos de la historia de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

El empleo, la premisa que permite la autonomía de las personas, es nuestra principal preocupación. Sin embargo, como ha pasado siempre, la tasa de paro femenino es superior a la tasa de paro masculino. Ahora bien, en el inicio de la crisis creció el desempleo masculino - como efecto de la destrucción de empleo en algunos sectores de actividad -, sin embargo, en el momento actual, el desempleo femenino crece espectacularmente como efecto directo de las políticas que el Gobierno del PP está aplicando, tal y como comprobamos en los últimos datos de la EPA. Esta destrucción de empleo es el resultado directo de la Reforma Laboral, una regulación que además hace imposible el derecho a la conciliación de la vida familiar y laboral. Y también es el resultado del desmantelamiento progresivo del Estado del Bienestar y los servicios de atención a las personas. La Reforma Laboral del PP expulsa a los sectores más vulnerables del empleo, y ahí están las mujeres. Además deja sin derechos a las trabajadoras, a todas en general y específicamente a las que tienen trabajo a tiempo parcial, trabajo temporal, o a aquellas que tienen responsabilidades familiares.

El desmantelamiento del Estado del Bienestar y la política de austeridad del gobierno eliminan servicios públicos esenciales, donde trabajan muchas mujeres, tanto en la Administración Pública como en las empresas prestadoras. Así, es la reducción de los derechos relacionados con la educación, con la salud, con la atención a la dependencia, con los programas y actuaciones dirigidos a mejorar la calidad de vida, lo que hace que las mujeres se queden en desempleo y además que tengan más dificultades para la conciliación.

Esta lista de recortes en derechos de las mujeres se amplía con el anuncio del Gobierno de cambiar la Ley de Salud Sexual y Reproductiva y de la Interrupción Voluntaria del Embarazo, con un objetivo, eliminar el derecho a decidir de las mujeres. El camino está marcado con el nombramiento de un nuevo Comité de Bioética de claro sesgo ultraconservador, en el que la mayoría de sus miembros se ha declarado abiertamente en contra de la decisión de las mujeres.



Y aún más, la ley de tasas judiciales provoca una desigualdad en el acceso a la justicia, que dejará a muchas mujeres sin la posibilidad de acudir a ella incluso en aquellas ocasiones que pretendan escapar de una situación de violencia de género. A todo esto debemos sumar la reducción de presupuestos y servicios dirigidos a combatir la violencia contra las mujeres, tanto en el Gobierno del Estado como en Comunidades Autónomas gobernadas por el PP.

Estas acciones, y estos recortes, están cargados de ideología. Cuando se publicaron en el BOE no estaban solos, estaban acompañados de múltiples mensajes que venían también de las mismas filas conservadoras; mensajes que relacionan la autenticidad de ser mujer con la maternidad, la defensa de la educación segregada de niños y niñas, la eliminación de la educación para la ciudadanía. Mensajes que pretenden situar a las mujeres de nuevo en las tareas de cuidado, la crianza y la dependencia. Ya lo dijo el Sr. Gallardón denunciando supuesta violencia estructural que obliga a abortar y a defender "el derecho reproductivo por excelencia de la mujer", que, asegura es "el de la maternidad" o Ana Mato calificando la violencia de género como "violencia en el entorno familiar"

Todo lo ocurrido en el último año nos lleva a un mismo lugar, bastante familiar, es decir, nuestros propios hogares. Porque, en definitiva es lo que está promoviendo la derecha del PP: la vuelta al hogar de las mujeres.

El Partido Popular también en Torrejón contribuyó con sus medidas a desmontar los avances en igualdad, se olvidó de crear la concejalía, se olvidó de la paridad en la elección de los miembros del equipo de gobierno y de la paridad en el reparto de tareas, disolvió con la excusa de la crisis el consejo de mujer que no cuesta pero molesta y recortó los presupuestos en materia de igualdad.

Desde el Partido Socialista sin embargo, seguimos trabajando por la igualdad y la emancipación de las mujeres. Porque creemos que la igualdad entre mujeres y hombres es un pilar de nuestra democracia y porque estamos comprometidos/as con un modelo social que garantiza la justicia y la equidad. Sin duda, el cambio que necesitamos para salir de esta crisis, que es económica, pero también política y social, pasa por contar con todos y con todas, hombres y mujeres, sin desperdiciar capacidades. Sólo de esta manera podremos salir reforzados/as de esta terrible crisis en la que nos hallamos inmersos/as. Lo haremos si hacemos que la igualdad sea el centro del cambio.

Ante esta grave situación de desigualdad de las mujeres en nuestro país y con el compromiso de hacer de la igualdad un principio rector de todas nuestras políticas, este pleno del Ayuntamiento de Torrejón aprueba la siguiente declaración institucional este día 8 de marzo en la que se insta al Gobierno del Estado a:



- La derogación de la Reforma Laboral.
- El desarrollo de un Plan de Empleo para las mujeres, que incluya políticas activas específicas, la promoción del autoempleo y el desarrollo de un Plan de Igualdad de las mujeres en el empleo, dirigido a promover la igualdad y a eliminar la desigualdad salarial.
- El mantenimiento de los derechos recogidos en la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.
- La promoción de políticas que permitan la corresponsabilidad en la vida laboral y familiar de hombres y mujeres, y el cumplimiento de la Ley para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.
- El mantenimiento de la Ley actual de Salud Sexual y Reproductiva e Interrupción Voluntaria del Embarazo.
- El impulso de políticas y servicios de prevención de la violencia de género y apoyo a las mujeres que la sufren.
- La derogación de la Ley de tasas judiciales.
- La constitución de nuevo del Consejo de Mujer.
- La dotación presupuestaria suficiente en nuestra ciudad para la lucha por la igualdad.
- El cumplimiento de la Ley de Paridad en el reparto de funciones del equipo de gobierno municipal.

Torrejón de Ardoz, 21 de febrero de 2013. Fdo: Guillermo Fouce. Portavoz Grupo PSOE.

Se somete a votación la moción por el Sr. Alcalde Presidente, y el resultado de la votación es el siguiente:

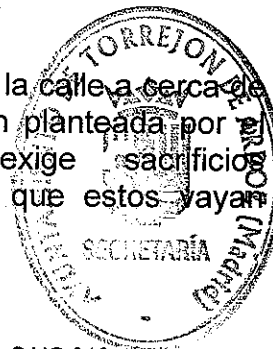
PP: NO; PSOE: SI; IU-LOS VERDES: SI

No se aprueba este punto del orden del día por existir más votos negativos que positivos.

11º.- Moción del Grupo de Concejales del PSOE en solidaridad con los trabajadores de IBERIA, y adopción de los acuerdos que procedan.

Se da lectura a la moción del Grupo de Concejales del PSOE que, literalmente, dice lo siguiente:

El conflicto de la compañía Iberia, que puede dejar en la calle a cerca de 4.000 empleados, es consecuencia de una reestructuración planteada por el Grupo IAG (International Airlines Group) que exige sacrificios desproporcionados a sus trabajadores y trabajadoras sin que estos vayan





acompañados de medidas que garanticen la viabilidad de la empresa a futuro, ni la fortaleza de la misma dentro del grupo.

La situación actual de la compañía es fruto de la pésima gestión realizada de la misma tras su fusión en el grupo IAG con la British Airways. Una cadena de actuaciones fallidas ha hecho que la compañía española pierda capacidad operativa y fortaleza económica dentro del grupo en beneficio de la inglesa.

Cuando se abordó la fusión, Iberia había acumulado unos beneficios entre 1996 y 2008 de casi 2.200 millones de euros y British Airways partía con un déficit en torno a 500 millones y una deuda de 4.200 millones de euros. Hoy el grupo IAG y la compañía británica han mejorado sustancialmente su situación y posición, mientras que Iberia sufre una crisis sin precedentes que afectará, de no resolverse adecuadamente, muy negativamente a los intereses de España y de la Comunidad de Madrid, y muy especialmente a los municipios y distritos del Este de nuestra región y a nuestra ciudad, que ya bate récords en materia de destrucción de empleo, con cifras por encima de la media de la autonómica y estatal sin que el alcalde ni su equipo de gobierno hagan nada al respecto.

Hay que tener en cuenta que Iberia es el sostén de una parte muy importante de nuestras infraestructuras aeroportuarias y especialmente del Aeropuerto Madrid-Barajas, que aporta el 10% de la riqueza de nuestra región, ya que el futuro de este aeropuerto y en especial de la T4 está íntimamente ligado al futuro de una compañía que, entre otras cosas, sostiene el Hub de la T4 con un movimiento de 50 millones de pasajeros al año, haciendo rentable la inversión de 6.000 millones de euros sufragada por todos los españoles en la mejora este aeropuerto.

La pérdida de cerca de 4000 empleos directos (otros 20.000 puestos de trabajo indirectos) y un volumen tan importante de negocio afectará muy negativamente a los municipios y distritos de la zona Este de nuestra región y muy especialmente a Torrejón de Ardoz, ya muy castigados por una galopante desindustrialización por eso no es entendible la pasividad demostrada por el Gobierno Regional. Una pasividad que choca con la mantenida años atrás cuando Caja Madrid, hoy la nacionalizada Bankia, se hizo con la mayoría accionarial de Iberia, o con la actitud mantenida por el Presidente Ignacio González en la defensa de los oscuros intereses que se esconden tras la quimera de Eurovegas.

Por todo lo anteriormente expuesto el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno Municipal:

- Que se inste al Gobierno de la Comunidad de Madrid a defender, junto con el Gobierno de España, los intereses de la región y de Torrejón en el conflicto de Iberia, forzando una solución pactada entre los trabajadores





y la empresa que refuerce la fortaleza de Iberia dentro del grupo IAG y garantice su viabilidad presente y futura con la menor perdida posible de puestos de trabajo.

- Que se inste al Gobierno de España a que, frente la propuesta de ERE planteada por los mismos gestores que han llevado la compañía Iberia a esta situación crítica, se tomen en consideración los planteamientos realizados por los trabajadores de Iberia para lograr la viabilidad de la empresa con la menor destrucción de empleo posible.

Torrejón de Ardoz, 21 de febrero de 2013. Fdo: Guillermo Fouce. Portavoz Grupo Mpal. PSOE.

Se da lectura a la enmienda a la totalidad del Grupo de Concejales del Partido Popular que, literalmente, dice lo siguiente:

Se propone al Pleno la aprobación del siguiente acuerdo:

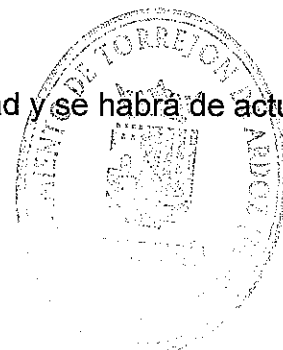
- Que se inste al Gobierno de la Comunidad de Madrid a defender, junto con el Gobierno de España, los intereses de la región y de Torrejón en el conflicto de Iberia, forzando una solución pactada entre los trabajadores y la empresa que refuerce la fortaleza de Iberia dentro del grupo IAG y garantice su viabilidad presente y futura con la menor pérdida posible de puestos de trabajo.
- Que se inste al Gobierno de España a que, frente la propuesta de ERE planteada por los mismos gestores que han llevado la compañía Iberia a esta situación crítica, se tomen en consideración los planteamientos realizados por los trabajadores de Iberia para lograr la viabilidad de la empresa con la menor destrucción de empleo posible.

Torrejón de Ardoz, a 27 de febrero de 2013. PORTAVOZ DEL GRUPO DE CONCEJALES DEL PARTIDO POPULAR. Fdo: José Luis Navarro Coronado.

Se somete a votación la enmienda a la totalidad por el Sr. Alcalde Presidente, y el resultado de la votación es el siguiente:

PP: SI; PSOE: SI; IU-LOS VERDES: SI

Se aprueba la enmienda a la totalidad y se habrá de actuar en consecuencia.





12º.- Moción del Grupo de Concejales del PSOE sobre petición de dimisión del Sr. Yusta Nogueira como Concejel del PP y de su hijo el Sr. Yusta García como Director de Deportes del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, y adopción de los acuerdos que procedan.

Se da lectura a la moción del Grupo de Concejales del PSOE que, literalmente, dice lo siguiente:

Tras la denegación por parte del Alcalde de la constitución de una comisión de investigación que clarifique los hechos, tras la opacidad y falta de transparencia que niega, incumpliendo la ley, a la oposición y a la opinión pública la documentación pedida con respecto a este caso, dejando entrever que hay muchas y muy turbias cuestiones que ocultar con respecto al mismo.

En este asunto no caben las buenas palabras huecas y sin sentido, no caben las falsas dimisiones como cortinas de humo.

Los socialistas de Torrejón, representados por su Portavoz Municipal y Secretario General, Guillermo Fouce, han interpuesto querrela criminal contra Raúl Yusta, concejal del PP en Torrejón, después de que el Alcalde del PP, Pedro Rollán, se negase a abrir una investigación y aportar la documentación que aclarase el "caso Yusta", y nos plantease que fuésemos a denunciar al Juzgado para esclarecer este turbio asunto. Reiteramos ahora la petición de dimisión real del concejal implicado el señor Yusta y su hijo, cargo de confianza política del ayuntamiento, Raúl Yusta Jr.

Los hechos en los que se basa la querrela y que pudieran ser constitutivos de delitos de tráfico de influencias y de cohecho llevados a cabo, por el concejal del PP, Raúl Yusta, y a la vista de los correos electrónicos y otra documentación aportados con la querrela, resultan ser, su participación por si/y o mediante persona interpuesta en la adjudicación de diversos contratos administrativos en el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y de Mejorada del Campo: "Cuando era concejal de Tráfico y de Policía Local para la adjudicación a Gedeseo Sports, SL, del estacionamiento de pago en el Parque de Europa, asimismo, para la adjudicación a Gedeseo de la cafetería bar de la piscina municipal de calle Londres y del mantenimiento de las piscinas de Mejorada del Campo". (Adjuntamos copia de la 1ª hoja de la querrela y de las noticias de los medios digitales "El Confidencial y de Torrejón").

En esta supuesta trama familiar de los Yusta, además de otros posibles cargos políticos implicados que podrían derivarse de la instrucción judicial de la querrela, podrían estar implicados, el concejal del PP Yusta, su esposa, y la compañera sentimental de su hijo, Raúl Yusta (junior), que es Director de Deportes, cargo de confianza designado por el Alcalde y el Concejal de Deportes, entre otros.



¡Sr. Rollán le reiteramos la exigencia de una comisión de investigación municipal YA!, para aclarar todo lo ocurrido, y que cese inmediatamente a su concejal de todas sus responsabilidades municipales, como comisiones informativas, en vez de premiarle con ellas. Exigimos al Sr. Yusta que renuncie inmediatamente a su Acta de Concejal en la lista del PP y que el alcalde y el concejal de Deportes, José Miguel Martín Criado cesen inmediatamente a su Director de Deportes, Raúl Yusta Jr.

El Partido Popular ha gobernado Torrejón durante años desde la soberbia y la prepotencia, desde el abuso de autoridad y el tráfico de influencias, desde la impunidad de quien gobierna una ciudad como si fuese su propio cortijo particular, gestionando solo para unos pocos.

Raúl Yusta, conocido desde hace tiempo por conseguir que toda la plantilla de policía pida su dimisión, por sus actitudes prepotentes y autoritarias, conocido también por sus conexiones con la concesión de otros contratos como los cerramientos de los parques de la ciudad, durante su etapa de Director de Obras en la anterior legislatura, hombre de confianza del alcalde y fiel seguidor del mismo, también en la construcción de piscinas presuntamente sin licencia de obra y sin pagar impuestos, tiene hoy, con su hijo, que responder a la querrela criminal que este grupo político ha planteado en el juzgado.

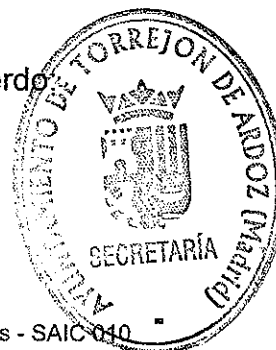
Por todo lo cual el Grupo Municipal Socialista solicita:

- La entrega de la documentación que solicitamos en dos ocasiones con carta registrada y en el último Pleno Municipal.
- La creación de una comisión de investigación urgente sobre este turbio asunto.
- La dimisión verdadera del Sr. Yusta como Concejal directamente implicado, la entrega de su acta de concejal y el cese del Director de Deportes, cargo político de confianza, Raúl Yusta Junior.

Torrejón de Ardoz, 21 de febrero de 2013. Fdo: Guillermo Fouce. Portavoz Grupo Mpal. Socialista

Se da lectura a la enmienda a la totalidad del Grupo de Concejales del Partido Popular que, literalmente, dice lo siguiente:

Se propone al Pleno la aprobación del siguiente acuerdo





Ante el anuncio realizado por el PSOE de Torrejón de la presentación de una querrela contra Raúl Yusta Nogueira en relación con la adjudicación para la explotación del servicio de cafetería al Club Basket de Torrejón, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz reitera que adjudicó con todas las garantías legales este servicio al Club Deportivo Basket Torrejón, como así lo avalan los informes técnicos y jurídicos realizados al respecto, tanto por el departamento de Contratación como por la Secretaría General del Ayuntamiento.

La adjudicación ha sido mediante una licitación pública a la que se invitó a tres clubes deportivos de la ciudad (Pádel Torrejón, Club Deportivo Basket Torrejón y EFS Limones 5), habiéndose presentado oferta únicamente por el Club deportivo Basket Torrejón. Este procedimiento es el que se utiliza habitualmente.

Muchos clubes deportivos de la ciudad tienen concesiones similares por parte del Ayuntamiento en instalaciones deportivas.

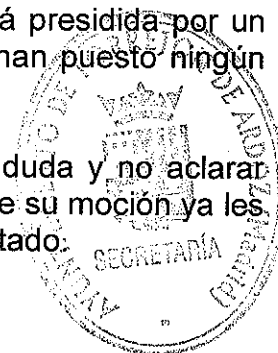
El Club Deportivo Basket Torrejón, como establecen los pliegos de dicho contrato, ha subcontratado éste a terceros, como viene ocurriendo con el resto de clubes que tienen este tipo de concesiones.

Dejar constancia que la empresa aludida por el PSOE, ni mantiene ni ha mantenido relación alguna con el Ayuntamiento y el único conocimiento que ha tenido el Consistorio de su existencia es que se presentó a un único concurso público licitado por el Ayuntamiento y lo perdió.

A día de hoy, no hay constancia documental alguna por la que se establezca una relación contractual entre la citada empresa, el Ayuntamiento y las personas que gestionan la cafetería, por lo que no hay motivos para acusación alguna. El Gobierno local sigue y seguirá exigiendo al PSOE que si tienen alguna documentación a este respecto que la aporten de manera inmediata, porque como ha quedado de manifiesto si así fuera, el Gobierno local analizará esa documentación al detalle y si de ella se desprendieran cualquier anomalía, se depurarían las responsabilidades oportunas hasta las últimas consecuencias.

En el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz ya existe un órgano para el control y fiscalización de la contratación de obras y servicios, como es la Comisión de Vigilancia de la Contratación, que además está presidida por un concejal del PSOE y donde los grupos de la oposición no han puesto ningún reparo a esta adjudicación.

El único objetivo del PSOE es sembrar sombras de duda y no aclarar nada, prueba de ellos es que lo solicitan en el primer punto de su moción ya les fue contestado por el Gobierno local antes de haberla presentado.





Que el PSOE haya recurrido a los tribunales en esta ocasión no es ninguna sorpresa ya que su intento por judicializar la vida política de la ciudad en los últimos años ante su escandalosa falta de propuestas, ha sido tan persistente como estéril por sus reiterados fracasos judiciales al rechazar los tribunales todas sus denuncias contra el alcalde y el Gobierno local.

En Torrejón, los únicos condenados por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por la comisión de delitos han sido la anterior alcaldesa y los concejales del Gobierno local del PSOE.

Confiamos en los tribunales de Justicia y respetaremos sus decisiones, algo que esperamos que también haga el PSOE, aunque lo dudamos. Y por supuesto reiterar que si se desprendiera cualquier anomalía, se depurarían las responsabilidades oportunas hasta las últimas consecuencias.

Torrejón de Ardoz, a 27 de febrero de 2013. PORTAVOZ DEL GRUPO DE CONCEJALES DEL PARTIDO POPULAR. Fdo: José Luis Navarro Coronado.

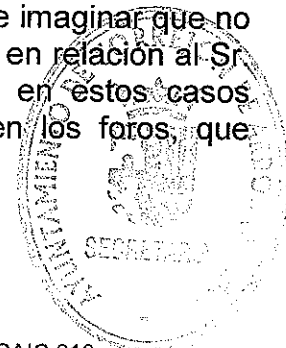
Interviene el Sr. Fouce para dar lectura a la moción y explicar la misma y eso ha dado lugar a una querrela del PSOE por la trama familiar que hay en las adjudicaciones, en el que están también la compañera sentimental, y es por ello que como esta situación no puede seguir se solicita el cese.

Interviene el Sr. Fernández Benito para decir que lo que ha hecho el Equipo de Gobierno es una huida hacia delante porque debería de ser controlada una situación que se les ha escapado de las manos.

Interviene el Sr. Navarro Coronado para decir que aquí no se está hablando de los que han sido condenados como los que lo fueron por el Tribunal Superior, en el que se incluyó a la Sra. Alcaldesa, y por eso no es admisible que se hagan estas afirmaciones porque hoy en día se está en un Estado de Derecho y no en una cosa en la que mande el Sr. Fouce o quiénes le ponen.

Interviene el Sr. Fouce para decir que habría que explicar si las adjudicaciones se celebraban con percebes o no, porque no se puede admitir adjudicaciones amañadas que encima quieran que pase como bien hecha.

Interviene el Sr. Navarro Coronado para decir que es de imaginar que no estemos hablando de Baleares o de Bruesa, e indica también en relación al Sr. Fernández Benito que no parecería que usted se metiera en estos casos porque si tuviéramos que decir lo que se dice de usted en los foros, que pasaría.





02849

Antes del inicio de la votación toma la palabra el Sr. Yusta Nogueira para señalar que como es una cuestión que le afecta se va a ausentar.

Se somete a votación la enmienda a la totalidad por el Sr. Alcalde Presidente, y el resultado de la votación es el siguiente:

PP: SI; PSOE: NO; IU-LOS VERDES: NO

Se aprueba la enmienda a la totalidad y se habrá de actuar en consecuencia.

No está presente en la votación D. Raúl Yusta Nogueira.

Interviene el Sr. Fouce para señalar que se adjudicaban contratos en que se estaba involucrado y se tiene piscinas sin licencias y sin pagar impuestos.

13º.- Moción del Grupo de Concejales de Izquierda Unida-Los Verdes sobre situación de las obras del tren, y adopción de los acuerdos que procedan.

Se da lectura a la moción del Grupo de Concejales de Izquierda Unida-Los Verdes que, literalmente, dice lo siguiente:

Las obras del tren en la calle Lisboa independientemente del retraso de año y medio sobre las previsiones del PP, no destacan precisamente por la ausencia de problemas, aparte de los expuestos continuamente por la plataforma de afectados por dichas obras y las denunciadas por IU y la falta de voluntad política de los gobiernos autonómicos y locales de aclarar dichos problemas a los vecinos, se presenta lo que esperábamos, la falta de recursos económicos para el normal desarrollo de dicha obra.

Los trabajadores en asamblea han decidido no trabajar porque no se les paga, las obras se eternizan y mucho nos tememos que pueda terminar como los aeropuertos sin aviones y sin pasajeros, es decir un despilfarro sin precedentes ante una obra innecesaria para Torrejón de Ardoz como es otro tren de cercanías a uno de los municipios con la tasa mas alta de desempleo.

El Corredor del Henares no se puede permitir ser uno de los focos de destrucción de empleo, Iberia por una parte y Roca por otra, que se suman a los desempleados de la zona.

En este sentido debemos ser claros ante la situación difícil, por una parte de los trabajadores de la obra del tren que no cobran, los negocios de la periferia a dichas obras que ven interminables las mismas, sin ninguna compensación que les haga ver que dicho proyecto valdrá la pena a pesar de las pérdidas que



están experimentando y las pocas expectativas de ver terminadas dichas obras.

En este sentido seguimos manifestado nuestro rechazo a este proyecto que es una duplicidad de lo que ya tenemos y se derrocha en el peor momento económico que atraviesa el país, nuestra comunidad y que no esta solucionando absolutamente nada, ni el desempleo ni influirá nada en la dinamización de la economía en nuestro municipio, además de haber destrozado una calle, su arboleda, su imagen y el cabreo y la indignación constante de vecinos y negocios de la zona.

Por lo que presentamos la siguiente MOCIÓN:

1º.- Se le exija a la Consejería de Infraestructuras y Transportes obligue a la empresa a normalizar la situación laboral de los trabajadores para que cobren sus salarios.

2º.- Se explique por parte de dicha Consejería la situación real de dicho proyecto, en cuanto a presupuesto, terminación de la obra y cumplimiento de las exigencias de los vecinos en cuanto a sus demandas.

3º.- Que ante la posible inviabilidad y terminación del proyecto por diferentes motivos se proceda lo antes posible a dejar la calle en condiciones de tránsito, arboleda y condiciones óptimas para el normal funcionamiento de todos los negocios que están soportando este despropósito de obra que nadie ha pedido.

Fdo. El/ La Portavoz de IU-LV en el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.
José Fernández Benito

Se da lectura a la enmienda a la totalidad del Grupo de Concejales del Partido Popular que, literalmente, dice lo siguiente:

Se propone al Pleno la aprobación del siguiente acuerdo:

1º Se le exija a la Consejería de Infraestructuras y Transportes obligue a la empresa a normalizar la situación laboral de los trabajadores para que cobren sus salarios.

2º Se explique por parte de dicha Consejería la situación real de dicho proyecto, en cuanto a presupuesto, terminación de la obra y cumplimiento de las exigencias de los vecinos en cuanto a sus demandas.





Torrejón de Ardoz, a 27 de febrero de 2013. PORTAVOZ DEL GRUPO DE CONCEJALES DEL PARTIDO POPULAR. Fdo: José Luis Navarro Coronado.

Interviene el Sr. Fernández Benito para explicar la moción y pedir que se vote a favor.

Se presenta por el Partido Popular enmienda a la totalidad.

Interviene el Sr. Fouce para decir que se burla de la democracia, se están haciendo cosas indebidas por el Partido Popular, y en estas obras se acentúa el riesgo de seguridad tanto para las personas como para los bienes, y no existen medidas de prevención, y en definitiva no se sabe que pasa.

Interviene el Sr. Fernández Benito para decir que no se ha querido saben nada, y por ello se exige que se pida a Madrid que se explique y que haga las cosas bien.

Interviene el Sr. Navarro Coronado para decir que confunde el deseo con la realidad, y se está siendo irresponsable atacando unas obras que son en beneficio del pueblo.

Interviene el Sr. Fouce para decir que las obras se consideran no seguras y deben de tomarse medidas, y esclarecerse las situaciones que se presenten porque ello es en beneficio de los vecinos.

Se somete a votación la enmienda a la totalidad por el Sr. Alcalde Presidente, y el resultado de la votación es el siguiente:

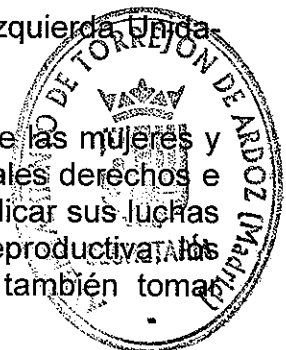
PP: SI; PSOE: SI; IU-LOS VERDES: SI

Se aprueba la enmienda a la totalidad y se habrá de actuar en consecuencia.

14º.- Moción del Grupo de Concejales de Izquierda Unida-Los Verdes sobre el Día de la Mujer Trabajadora, y adopción de los acuerdos que procedan.

Se da lectura a la moción del Grupo de Concejales de Izquierda Unida-Los Verdes que, literalmente, dice lo siguiente:

Conmemorar el día 8 de marzo significa reconocer la historia de las mujeres y su lucha por conseguir una sociedad más democrática con iguales derechos e iguales oportunidades para mujeres y hombres. Significa reivindicar sus luchas por el derecho al empleo, el derecho a la salud sexual y reproductiva, los derechos sociales, económicos, políticos y culturales. Y es también tomar





conciencia de la necesidad de avanzar en la transformación social, para eliminar la violencia de género, la división sexual del trabajo y la brecha salarial.

Sin embargo, celebramos este 8 de marzo, en un contexto social, económico y político donde los recortes de derechos se han convertido en los protagonistas. Sin duda, todas estas políticas que desde el gobierno se empeñan en denominar de ajuste y austeridad y que no son más que el desmantelamiento del estado social como lo habíamos conocido, están suponiendo un grave retroceso de la igualdad en la vida social de nuestra ciudadanía afectando especialmente a las mujeres.

Es un hecho constatable que la crisis económica ha golpeado con mayor virulencia a las mujeres, y así, después de varios años de deterioro del mercado de trabajo, a final de 2012, la tasa de paro de las mujeres se situaba más de un punto por encima de la de los hombres, siendo su tasa de actividad un 13% inferior a la de éstos.

Otra de las graves consecuencias provocadas por esta situación es el elevado aumento de una de las manifestaciones de la violencia machista tradicional como es la violencia económica, cuyas conductas y estrategias generan formas de violencia más sutiles que la violencia física, pero con consecuencias también devastadoras.

Pero, la involución de las conquistas en los derechos de las mujeres no sólo vienen de la mano de los recortes presupuestarios directos. Las políticas públicas de recortes han provocado necesariamente que, los servicios y atenciones que debería proporcionar la Administración, sean derivados al ámbito familiar y, por ende, a las mujeres, que son las que desempeñan fundamentalmente las tareas de cuidados, contribuyendo a aumentar la feminización de la pobreza y la vulnerabilidad en las mujeres.

Por contra, mientras se realizan todos estos recortes, tenemos que soportar el aumento del presupuesto para políticas que sirven entre otras cosas para subvencionar centros educativos segregados, considerados por el Ministro de Educación como no discriminatorios, que lo único que hacen es fomentar un modelo social basado en la desigualdad que a largo plazo tiene consecuencias negativas para las mujeres, ya que profundiza en la idea de la diferencia.

Todas estas medidas emprendidas por el PP no tienen otro objetivo que, bajo el pretexto de la crisis, querer implantar una ideología conservadora en la que el pilar de la sociedad sea la familia patriarcal, donde la mujer juegue siempre un papel dependiente, lo que supone una agresión a la integridad de las mujeres y a la democracia.

Ejemplo claro de todo esto son las amenazas de la reforma de la ley del aborto por parte del ministro de Justicia que vienen a avalar un modelo social con el





02853

que se quiere controlar la vida y el cuerpo de las mujeres, a las que de nuevo se trata como ciudadanas de segunda y menores de edad.

El Anteproyecto de reforma de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, además tendrá una incidencia negativa en la igualdad entre mujeres y hombres porque suprime el artículo 28, que ha permitido desde hace tres décadas a la mayoría de los ayuntamientos tener Concejalías y actividades y planes de promoción de la igualdad, en consonancia con el mandato del artículo 9.2 de la Constitución de promover activamente la igualdad.

Sin lugar a dudas, la igualdad real y efectiva supone adquirir compromisos que impliquen a todas las instituciones y a la sociedad y la única forma en que se puede conseguir ese objetivo es con la puesta en marcha de políticas y actuaciones que deben de estar respaldadas por recursos públicos

Así pues, resulta imprescindible frenar estas políticas de recortes y ataques y buscar nuevas estrategias, desarrollando medidas destinadas a una transformación real de nuestra sociedad, donde las mujeres seamos ciudadanas en plenitud de derechos.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de IU-LV propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

MOCIÓN

- Mostrar el más firme rechazo a cualquier propuesta de supresión de las políticas municipales de igualdad desde este Ayuntamiento.
- Mostrar desde este Gobierno municipal el compromiso firme y decidido a aumentar los recursos materiales, económicos y humanos en políticas de igualdad.
- Aumentar los recursos materiales y de personal para la prevención y atención de las mujeres en situaciones de especial vulnerabilidad.
- Garantizar los servicios públicos sanitarios y educativos accesibles y suficientes con el fin de posibilitar el reparto familiar y social de los cuidados.
- Exigir una formación especializada en violencia de género a todo el personal que preste servicios a mujeres en esta situación, de forma que se garantice una atención integral a las víctimas.
- Desarrollar políticas integrales de empleo que garanticen su calidad e impulsen el acceso de las mujeres al empleo, eliminando la segregación laboral y evitando la diferencia salarial entre hombres y mujeres. Asegurando el derecho a la negociación colectiva de planes de igualdad, e incluyendo cláusulas sociales en los pliegos de condiciones de los contratos que celebre el Ayuntamiento con las empresas.



- La creación de un plan municipal entre empresarios, agentes sociales y partidos políticos de incorporación laboral del sector femenino, con seguimiento municipal, principalmente en los contratos que el Ayuntamiento firma con las empresas.
- Garantizar la coeducación, velando por el contenido no sexista de los libros de texto y cualquier material editado por el Ayuntamiento asegurando la implantación de talleres de igualdad en todos los niveles educativos, y **denegando la financiación pública a los centros educativos del municipio que segregan a su alumnado en función del sexo.**
- La recuperación del Consejo de Mujer
- Puesta en marcha efectiva del Plan de Igualdad en el Ayuntamiento, junto con los movimientos y agentes sociales, así como los partidos políticos con representación pública.
- Garantizar el derecho de las mujeres a determinar su salud sexual y reproductiva, asegurando la prestación sanitaria de la interrupción voluntaria del embarazo en centros de la red sanitaria pública.

Fdo. El/ La Portavoz de IU-LV en el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz. José Fernández Benito.

Interviene la Sra. Vidales para explicar la moción y pedir que se vote a favor.

Se somete a votación la moción por el Sr. Alcalde Presidente, y el resultado de la votación es el siguiente:

PP: NO; PSOE: SI; IU-LOS VERDES: SI

No se aprueba este punto del orden del día por existir más votos negativos que positivos.

15º.- Moción del Grupo de Concejales de Izquierda Unida-Los Verdes sobre la devolución de tasas, y adopción de los acuerdos que procedan.

Se da lectura a la moción del Grupo de Concejales de Izquierda Unida-Los Verdes que, literalmente, dice lo siguiente:

Exposición de motivos:

Con fecha 20 de Noviembre de 2012, Izquierda Unida presento alegaciones a la Ordenanza Fiscal Regulador de la Tasa de Vados, en la



misma solicitamos que se cobre por el ancho real de la puerta, siendo la misma desestimada por el equipo de Gobierno en el pleno de fecha 28 de noviembre de 2012.

Con fecha 26 de noviembre de 2007 la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz acordó solicitar la adhesión al Convenio Marco de fecha 15 de noviembre de 2007 publicado en el BOE nº 311 de 28 de Diciembre de 2007 y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 300 de 17 de Diciembre de 2007 suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Madrid, para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Madrid. La adhesión a este Convenio fue rubricada en representación del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz por el Sr. Alcalde de nuestro Municipio D. Pedro Rollán Ojeda, en la misma se manifiesta la voluntad del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz de adherirse expresamente a todas y cada una de las cláusulas del Convenio Marco citado, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y con sujeción a todas sus cláusulas, entre las que se encuentra la tercera punto 4 que dice que las Entidades Locales que se adhieran al presente Convenio Marco se comprometen a:

Configurar sus registros como oficinas de contacto, admitiendo de forma gratuita para el ciudadano, la presentación en las mismas de cualesquiera solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidos a los órganos de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Madrid o las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquellas, con independencia de su localización territorial.

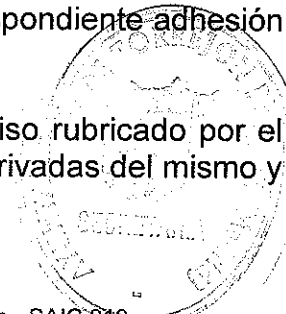
Recientemente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 309 de fecha 28 de Diciembre de 2012 la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno y en el Boletín Oficial del Estado nº 5 de fecha 5 de marzo de 2013 el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas publicaron una ADENDA al Convenio Marco de fecha 15 de noviembre de 2007. En la misma se añade una nueva letra b) al punto 4 de la cláusula tercera:

- Tercera. Oficinas de contacto.

4. Las Entidades Locales que se adhieran al presente Convenio Marco se comprometen a:

“b) Admitir en sus Registros, de forma gratuita para el ciudadano, las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a las Entidades Locales adheridas al presente Convenio Marco y a los Ayuntamientos de los municipios a los que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, aplicando los compromisos recogidos en los apartados c) y d) de este punto 4, mediante la correspondiente adhesión a esta adenda”.

A pesar de la claridad de estos protocolos y del compromiso rubricado por el Alcalde de Torrejón de Ardoz de asumir las obligaciones derivadas del mismo y





02856

con sujeción a todas sus cláusulas, este Ayuntamiento de manera unilateral e ilegal ha cobrado a todas y todos los ciudadanos que han hecho uso de la ventanilla única una tasa de:

3,82 € en el año 2011.

4,71 € en el 2012

5,35 € en el 2013.

Por todo ello proponemos la siguiente:

MOCIÓN:

Ante la evidencia de que se ha cobrado indebidamente la Tasa de Ventanilla Única a las Ciudadanas y Ciudadanos de este Municipio (tenemos conocimiento que ya han dejado de cobrarla), se proceda, de forma inmediata, a devolver a las/os Contribuyentes las cantidades ilegalmente ingresadas por este concepto.

En lo que respecta a la Tasa de Vados, por la ciudadanía afectada hemos tenido conocimiento de que se les ha remitido una carta reconociendo el error. Exigimos igualmente que las cantidades cobradas ilícitamente sean ingresadas en la cuenta de los Contribuyentes afectados sin más dilación.

Solicitamos del Alcalde que cómo máximo responsable de este Ayuntamiento y en uso de sus atribuciones que le confiere la legislación vigente, depure las responsabilidades en que ha incurrido el Concejal Delegado de Hacienda persona en la Vd. delegó las competencias en materia económica y tributaria, por haber tomado estas decisiones manifiestamente ilegales que han ocasionado un grave perjuicio económico a las ciudadanas y ciudadanos de nuestro Municipio. Revocando sus competencias delegadas al haberse constatado no estar capacitado para el ejercicio referenciado.

Torrejón de Ardoz 27 de febrero de 2013

Fdo. El/ La Portavoz de IU-LV en el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.
Grupo Municipal de Izquierda de Torrejón de Ardoz

Interviene el Sr. Fernández Benito para dar lectura a la moción y pedir que se vote a favor.

Interviene el Sr. Fouce para decir que aquí se trata de una actuación ilegal del Concejal de Hacienda porque se han cobrado tasas ilegales y encima como a Yusta se le hace presidente de la Comisión Informativa, y a esos efectos, se cobra la tasa de Ventanilla Única cuando el registro es gratuito, y ya se dijo por el PSOE cuando se hicieron las alegaciones al presupuesto.





Interviene el Sr. Fernández Benito para decir que se debería de reconocer que es ilegal.

Interviene el Sr. Fouce para decir que es una irresponsabilidad política hacer lo que se ha hecho, porque parece como si se quisiera ser cómplice de algo ilegal.

Se somete a votación la moción por el Sr. Alcalde Presidente, y el resultado de la votación es el siguiente:

PP: NO; PSOE: SI; IU-LOS VERDES: SI

No se aprueba este punto del orden del día por existir más votos negativos que positivos.

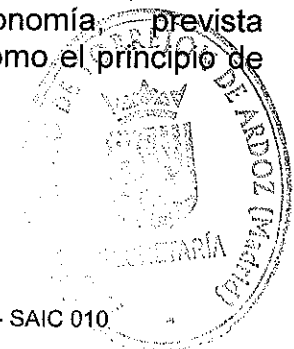
16º.- Moción del Grupo de Concejales de Izquierda Unida-Los Verdes sobre la Ley de Bases de Régimen Local, y adopción de los acuerdos que procedan.

Se da lectura a la moción del Grupo de Concejales de Izquierda Unida-Los Verdes que, literalmente, dice lo siguiente:

Son muchas las veces que desde este ayuntamiento hemos reclamado todos los grupos, mayores transferencias en materia económica y apoyado la supresión de los gastos impropios que tenemos que asumir las Entidades Locales, algo que se unía a los discursos de los gobiernos de turnos, pero que nunca se han puesto en marcha sino que además, cuando toca gobernar se va en dirección contraria, los gastos impropios no desaparecen sino que se aumentan (BESCAM) poniendo en peligro cada vez más la gestión más cercana al ciudadano como son los ayuntamientos.

El día 15 de Febrero se aprobaba en Consejo de Ministros otra vuelta de tuerca a los ayuntamientos, se producía otro ataque a la autonomía de la administración local, se vuelve a una centralización de la administración, eliminando a las Entidades Locales de su papel representativo de la ciudadanía, cercenando su independencia, su capacidad de obrar y devolviendo a los Ayuntamientos una situación jurídica preconstitucional. Se conforma un modelo vertical, dirigido y dependiente de la admón. central y autonómica.

En términos generales no se tiene en cuenta, en materia de competencias municipales la garantía institucional de la autonomía, prevista constitucionalmente y en los tratados internacionales, así como el principio de descentralizador en la gestión pública.





Hay una alusión permanente a "la tutela". Refuerza indirectamente los poderes del Gobierno central, sobre todo a partir de la competencia de estipulación que determinará los estándares de calidad de los servicios de los municipios y mancomunidades; castra la autonomía municipal, sustrayéndole por vía indirecta toda capacidad de decisión sobre servicios que se ofrecen a la ciudadanía y sobre cuya prestación ni el Alcalde ni los grupos políticos de la oposición nada van a poder decir a sus ciudadanos.

Se vaciará a los ayuntamientos de poderes de gestión efectivos, otorgándoles estructuras política formales, pero sin administración efectiva total o parcial. La nueva Ley parece **confundir conceptualmente "servicios mínimos obligatorios" con "competencias municipales"**. En el enunciado de la Ley se habla de "Competencias municipales", pero en el desarrollo de la misma se abordan esencialmente "servicios".

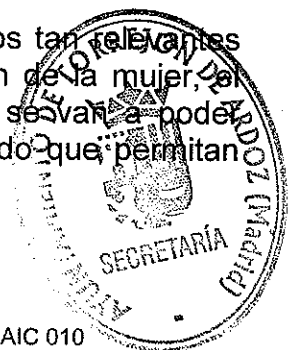
Esta concepción de "servicios" que impregna todo el texto de la reforma, opera contra las potencialidades políticas de la autonomía municipal y anula la potestad de decisión y gestión del gobierno municipal. Supone una concepción de las Entidades locales, puramente *administrativizada o de mera gestión*, donde el Ayuntamiento se convierte en un mero ente canalizador de servicios, cuya configuración, salvo para competencias muy básicas y obvias (alcantarilla, alumbrado...) carece de decisión o de posibilidad de aportar "un plus de calidad" en aquello que gestiona para la ciudadanía.

Se anula prácticamente el ámbito material de la competencia municipal que se regula en el art. 25.2 LRRL: desaparecen la enseñanza, la salud, los servicios sociales, las competencias de juventud, etc., todo ello dependiente del equilibrio y la sostenibilidad financiera.

Por tanto, salvo las competencias de cultura, Deportes, Medio Ambiente y Urbanismo, y ello condicionado por el "impacto que ello suponga a los recursos financieros", el resto de posibilidades ha sido cercenado por esta Ley.

En este sentido, es especialmente importante la supresión del art. 28, que desarrollaba las "actividades complementarias", no solo para la cartera de servicios municipal, sino y es lo más importante, para la organización, el régimen financiero, la gestión de infraestructuras o las plantillas de trabajadores existentes.

Dejan fuera de las posibilidades de intervención local espacios tan relevantes para la configuración de la ciudad como es la , la promoción de la mujer, el desarrollo económico, la sanidad, etc., lamentablemente no se van a poder producir iniciativas públicas de verdadera profundidad y calado que permitan





establecer diferencias entre Ayuntamientos, en cuanto a modelos diferentes de gestión y de estructura de la calidad de vida de las ciudades.

Por lo que presentamos la siguiente

MOCIÓN:

Desde el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz **EXIGIMOS:**

1º.- Una reforma de la LRBRL, que refuerce la capacidad de gobierno de los Ayuntamientos.

2º.-Definición competencial, acompañada de manera indisoluble de **una reforma de la Ley de Haciendas Locales** que permita a las entidades locales tener **financiación necesaria para desarrollar dichas competencias.**

3º.- Exigimos **participación mayor en los tributos del Estado:** hasta un 33%, de manera análoga, a los municipios de la mayoría de nuestros vecinos europeos. Los Ayuntamientos tienen, a día de hoy, el mismo porcentaje de participación (13%) que tenían en el año 79.

4º.- Exigimos una reforma que **reconozca a las entidades locales como el primer pilar del desarrollo económico.**

5º.- Exigimos por tanto, competencias exclusivas de gobierno, **acompañadas por la necesaria financiación**, priorizando su papel, como motores e impulsores de la economía y el empleo, pasando a resolverse de manera definitiva su "minoría de edad", para acometer una reforma constitucional que clarifique y determine su relevante papel en la distribución de competencias dentro del Estado.

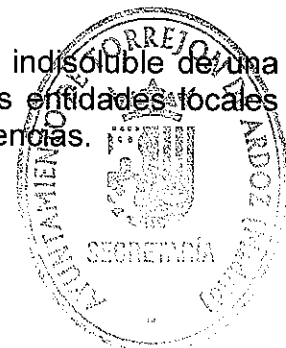
Portavoz grupo municipal de IU-Los Verdes. José Fernández Benito.

Se da lectura a la enmienda a la totalidad del Grupo de Concejales del Partido Popular que, literalmente, dice lo siguiente:

Se propone al Pleno la aprobación del siguiente acuerdo:

1º Una reforma de la LRBRL, que refuerce la capacidad de gobierno de los Ayuntamientos.

2º Definición competencial, acompañada de manera indisoluble de **una reforma de la Ley de Haciendas Locales** que permita a las entidades locales tener financiación necesaria para desarrollar dichas competencias.





3º Exigimos participación mayor en los tributos del Estado: hasta un 33%, de manera análoga a los municipios de la mayoría de nuestros vecinos europeos. Los Ayuntamientos tienen, a día de hoy, el mismo porcentaje de participación (13%) que tenían en el año 79.

4º Exigimos una reforma que reconozca a las entidades locales como el primer pilar del desarrollo económico.

5º Exigimos por tanto, competencias exclusivas de gobierno, acompañadas por la necesaria financiación, priorizando su papel, como motores e impulsores de la economía y el empleo, pasando a resolverse de manera definitiva su "minoría de edad", para acometer una reforma constitucional que clarifique y determine su relevante papel en la distribución de competencias dentro del Estado.

Torrejón de Ardoz, a 27 de febrero de 2013. PORTAVOZ DEL GRUPO DE CONCEJALES DEL PARTIDO POPULAR. Fdo: José Luis Navarro Coronado.

Interviene el Sr. Fernández Benito para dar lectura a la moción y pedir que se vote a favor.

Se presenta enmienda a la totalidad por el Partido Popular.

Interviene el Sr. Fouce para decir que con al reforma del régimen local se va una supresión de servicios en merca de la calidad de ellos, y esto es ilegal y además un daño para la población.

Interviene el Sr. Fernández Benito para decir que lo que se presenta es una tomadura de pelo.

Interviene el Sr. Fouce para decir que la reforma que se pretende, va a disminuir los servicios y su calidad.

Se somete a votación la enmienda a la totalidad por el Sr. Alcalde Presidente, y el resultado de la votación es el siguiente:

PP: SI; PSOE: SI; IU-LOS VERDES: SI

Se aprueba la enmienda la enmienda a la totalidad y se habrá de actuar en consecuencia.





17º.- Ruegos y preguntas.

El Sr. Fouce toma la palabra y señala que ya está bién de adjudicaciones a Piqueras, el Sr. Navarro toma la palabra y dice que si quiere se lo adjudicamos a Bruesa, y el Sr. Fouce indica que lo que se quiere es que se hagan las cosas de acuerdo a derecho.

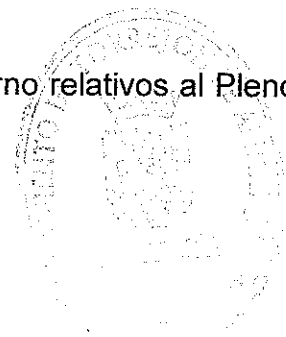
Se da lectura a los ruegos y preguntas del Grupo de Concejales de PSOE que, literalmente, dice lo siguiente:

Preguntas del Grupo Municipal Socialista al equipo de gobierno, relativas al Pleno Ordinario de 27 de febrero de 2013:

1. ¿Quién asumirá la responsabilidad política de poner en marcha impuestos y tasas ilegales, como les dijimos desde este grupo político, como los cambios que realizaron en la Tasa de Vados o la tasa por utilizar el servicio de ventanilla única?
2. En estos momentos las obras de la nueva línea ferroviaria vuelven a estar paradas. ¿Qué motivos existen para que de nuevo y sin previo aviso vuelvan a estar paralizadas dichas obras, con las consiguientes molestias que están ocasionando, principalmente a los vecinos más próximos, en cuanto al retraso en su conclusión?. ¿Es cierto que la empresa adjudicataria no paga a los trabajadores de la obra?
3. ¿Por qué están Vds. recortando de nuevo en servicios esenciales?. Esta vez le ha tocado el turno a la Ayuda a Domicilio y a la Tele Asistencia. ¿No comprenden que precisamente ahora es el momento de no recortar en lo social y hacerlo en otras cuestiones superfluas.?
4. Desde que están al frente del gobierno municipal, no han sido pocas las adjudicaciones de contratos que se han hecho (Grúa, aparcamientos, subterráneos, derribos, etc.). Nos llama poderosamente la atención el hecho de que en muchas de estas adjudicaciones de contratos, la empresa adjudicataria esté vinculada a la familia Piqueras. ¿Nos pueden Vds. explicar como es posible que está familia resulte adjudicataria de tantos contratos de tan diversa indole?.

Torrejón de Ardoz, 26 de febrero de 2013. Fdo: Guillermo Fouce Fernández.
Portavoz Grupo Mpal. Socialista

Ruegos del Grupo Municipal Socialista al equipo de gobierno relativos al Pleno Ordinario de 27 de febrero de 2013





1. Les rogamos Sr. Alcalde que de las órdenes oportunas para que sus cargos de confianza no vuelvan a utilizar departamentos municipales para enviar en ningún caso correos institucionales, con logos del PP. No debemos confundir lo institucional con los intereses de los partidos políticos. Ya se lo advertimos por correo al Director de Protocolo del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, -cargo de confianza política designado por Vd. e hizo caso omiso de está sugerencia.
2. Con más de 14.000 parados en nuestra ciudad, con cifras por encima de la media nacional y regional, su propuesta estrella – y una de las pocas que han hecho- es realizar bonificaciones del IBI a las personas desempleadas. Lamentablemente hasta el cierre del plazo, sólo se han podido beneficiar de ella 42 personas. Le rogamos Sr. Alcalde que prorroguen esta medida para que se puedan acoger a ella la máxima cantidad posible de personas desempleadas.
3. Recientemente nos ha llegado información a través de los medios de comunicación relativa a la posible inversión de un grupo chino (ciudad financiera) en los terrenos en los que se iba a ubicar Eurovegas. Les rogamos que antes de que se produzca, informen convenientemente sobre el proyecto en todos sus aspectos a la oposición, entidades, asociaciones de empresarios y a los vecinos y vecinas. Sean transparentes Sr. Alcalde.
4. Rogamos no supriman la Escuela Municipal de Educación de Adultos, sí esta desapareciera cerrarían todos los accesos a finalizar los estudios básicos a muchos vecinos y vecinas de Torrejón. Asimismo le rogamos que la Escuela de Música vuelva a ser Municipal y se dote presupuestariamente, para beneficio de los vecinos y vecinas matriculados y en detrimento de la empresa TRITOMA.

Torrejón de Ardoz, 26 de febrero de 2013. o: Guillermo Fouce Fernández.
rtavoz Grupo Mpal. Socialista.

Se da lectura a los Ruegos y Preguntas del Grupo de Concejales de Izquierda Unida-Los Verdes que, literalmente, dice lo siguiente:

RUEGOS:

1º.- La conservación de algunos parques brilla por su ausencia, papeleras rotas e inexistentes en algunos casos y bancos rotos y otros que han desaparecido y no se han repuesto o arreglado en su caso, ante las quejas sobre esta situación en la calle Berlín donde faltan al menos dos o tres bancos, y que están sus anclajes que sobresalen del suelo con el consiguiente peligro para los viandantes, rogamos se vigile esta situación y se le dé pronta solución en la medida de lo posible.



2º.- En la calle Cedro parece ser las farolas trabajan a destajo es decir que llevan un año encendidas día y noche, esta situación ha sido puesta en conocimiento del Ayto. por tres veces mediante escrito y siguen igual de la misma forma que en la zona de las Cavilas se están sustituyendo las bombillas por luces de led, de lo que se quejan los vecinos porque no alumbran nada y más o menos están a oscuras en la calle, por lo que rogamos se comprueben estas situaciones y se les dé solución.

3º.- Hay jardines que por el abandono de su conservación por parte del ayuntamiento presentan un desolador aspecto como es por ejemplo los jardines del Parque Granada, los cuales siendo de titularidad municipal mientras no se demuestre lo contrario, por lo que rogamos se tomen cartas en el asunto para solucionar un problema que ya no debería existir, y devolverle a ese parque el aspecto que merece.

4º.- Dada la situación cada vez más grave de los desahucios, las situaciones que están generando, y algunas nuevas medidas que se están tomando al respecto como la adhesión de los ayuntamientos al Convenio para la Creación de un Fondo Social de Viviendas, vemos más necesario que nunca y a pesar de haberlo pedido antes IU mediante mociones, rogamos se vaya lo antes posible a la creación de una comisión donde estén gobierno oposición agentes sociales y la plataforma de afectados por las hipotecas (PAH) para mayor conocimiento eficacia y seguimiento de todos los procesos de desahucios en nuestro municipio.

PREGUNTAS:

1ª.- IU ha traído a pleno varias veces mociones que han sido aprobadas solicitando al IVIMA la bolsa de vivienda vacía que pudiera haber en Torrejón de Ardoz para posibles soluciones a los desahucios, a día de hoy seguimos sin saber nada de ello ¿por lo que queremos saber si se ha hecho y cuando alguna gestión sobre ello y cuál ha sido el resultado?

2ª.- Se siguen produciendo controles y redadas a establecimientos de ocio discotecas etc,etc, por parte de policía local y nacional, algo que nos podría parecer algo normal si no fuese por que los que sufren estos excesivos controles y redadas son siempre los mismos, y estos no ven que se les moleste a otro tipos de locales y discotecas de este municipio, recientemente se produjo un control de estos en la discoteca Tropical por parte de policía local y nacional ¿quisiéramos saber a cuantas discotecas mas fueron a hacerle la misma visita y control?

3ª.- En junta de gobierno de 4 de Febrero se lleva la aprobación de la prórroga y modificación del servicio de tele asistencia domiciliaria, sin embargo y a pesar de que en la moción se dice contar con el visto bueno de Intervención, lo que





02864

dice Intervención es que habrá que financiarlo con recursos propios, circunstancia que no se recoge en los informes aportados en el informe, por lo que no se puede certificar la existencia de crédito suficiente, con lo cual la pregunta es ¿por qué se omite esa circunstancia en el informe y de donde se va a pagar dicha prórroga de ese contrato.? La misma circunstancia ocurre con la prórroga de de la gestión del centro de mayores, centro de día, dependencia ligera y transporte adaptado por lo que pedimos la misma aclaración.

4ª.- No es la primera vez que por la falta de transparencia e información de este equipo de gobierno a la oposición, nos tengamos que enterar de la gestión municipal por la prensa, nos referimos concretamente a las conversaciones del equipo de gobierno con los empresarios de lo que se denomina Eurochina y que se instalaría en los terrenos de Paracuellos y Torrejón de Ardoz, por lo que nos parece una falta de respeto a los ciudadanos de torrejón por lo queremos saber ¿desde cuándo están estas negociaciones con las empresas y cuando se nos va a informar a la oposición de ello?

PORTAVOZ GRUPO MUNICIPAL .JOSÉ FERNÁNDEZ BENITO

No habiendo más asuntos para tratar, por la presidencia se levanta la sesión a las once horas y cincuenta minutos, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

